



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS  
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

**SGC**

HORA: 8:00 a.m.

MARTES DOCE (12) DE ENERO DE 2016

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO  
RADICACION: 000-2015-00350-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
DEMANDADO: DIAN

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes de la Contestación de demanda presentada el día 25-11 de 2015, por el señor apoderado de la DIAN visible en ANEXO No. 1.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES 13 DE ENERO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.

  
LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA  
Oficial Mayor

VENCE EL TRASLADO: VIERNES 15 DE ENERO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA  
Oficial Mayor

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*

Cont Demanda + Poder → 24  
Antecedentes → 168  
192 Folios Totales.



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
División de Gestión Jurídica Aduanera

### CONTESTACION DE LA DEMANDA

Señora Magistrado  
**JOSE FERNANDEZ OSORIO**  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
La Ciudad

REFERENCIA:	Expediente:	13001-23-33000-2015-00350-00
	Acción:	Nulidad y Restablecimiento
	Demandante:	SEGUROS DEL ESTADO
	Demandado:	DIAN.
	Nº Interno	1883

**ADRIANA ALVAREZ ORTEGA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado especial de la **NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, conforme al poder otorgado por el Jefe de la División Jurídica de la Administración Especial de Aduanas de Cartagena, dentro de la oportunidad legal y de acuerdo con el artículo 144 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 46 de la Ley 446 de 1998, me permito presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** en el proceso de la referencia.

### **LA ENTIDAD DEMANDADA**

De acuerdo con la demanda la acción se dirige contra la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Es preciso indicar que según el Decreto 1071 del 26 de junio de 1999, dicha entidad se encuentra representada para todos los efectos de ley por su Director General, quien delegó de acuerdo con la Resolución 204 del 23 de Octubre de 2014 modificada por la Resolución 74 del 9 de julio de 2015, en los Directores Seccionales la facultad de otorgar poder para representar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los procesos en que sea demandada, tal como sucedió en el presente evento.

El Director actual de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es el doctor **SANTIAGO ROJAS** y se encuentra domiciliado en la Carrera 7A 6-45 Piso 6, de la ciudad de Bogotá DC.

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 de 1999 y en uso de la Delegación conferida por el Director General de la DIAN mediante Resolución No. 004535 del 4 de junio de 2013 el director de la época designo funciones de Director Seccional de Aduanas de Cartagena al doctor **JAVIER FRANCISCO REINA SANCHEZ**, y quien se encuentra domiciliado en Barrio Manga Avenida 3º No. 25-76 Edificio de la DIAN de la ciudad de Cartagena.

La suscrita es la apoderada judicial de la demandada de acuerdo con poder especial que se anexa con el presente escrito y me encuentro domiciliada en

el Barrio Manga Avenida 3º No. 25-76, Edificio de la DIAN de la ciudad de Cartagena. |

## **I. EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE LA DEMANDA**

Solicita el accionante se declare la nulidad del numeral 4 de la Resolución No 1620 del 16 de Octubre del 2014, por medio de la cual la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, formula liquidación oficial de revisión de valor por \$228.761.782 y ordena hacer efectiva la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565 expedida por Seguros del Estado, en dicho monto.

Que se declare la nulidad de la Resolución No 0133 del 9 de febrero de 2015, por medio de la cual la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, confirma en todas sus partes la Resolución No 01620 del 16 de Octubre de 2014.

Que a título de restablecimiento del Derecho se declare que Seguros del Estado no tiene obligación económica frente a la DIAN respecto de las resoluciones aquí demandadas, por no existir valor asegurado que comprometa la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565.

Que se declare que Seguros del Estado cumplió con las cargas económicas establecidas en la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565.

Que como consecuencia de lo anterior se declare que Seguros de Estado, no tiene obligación pendiente ni futura con la DIAN derivada de la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565.

Que como consecuencia de lo anterior se ordene la terminación del expediente No RA 2010201200511 frente a Seguros del Estado, por no existir valor asegurado disponible en la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565.

Que a título de restablecimiento del derecho se ordene la devolución inmediata de los dineros que Seguros del Estado haya pagado o deba pagar a la DIAN en el evento de adelantar cobro coactivo en virtud de las actuaciones.

En el evento de haberse impuesto alguna medida cautelar por parte de la DIAN en virtud de un cobro coactivo, se ordene el levantamiento de las mismas a la luz del artículo 837 del Estatuto Tributario.

Que se condene en costas y gastos procesales a la DIAN.

## **II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. No me consta. Que lo pruebe
2. No me consta. Que lo pruebe
3. No me consta. Que lo pruebe
4. No es cierto. Alega el demandante que la Resolución No 1620 del 16 de octubre de 2014, fue proferida por la División de Gestión de Fiscalización, cuando en realidad esta fue proferida por la División de Gestión de Liquidación Aduanera.

5. Que lo pruebe.
6. Que lo pruebe.
7. Que lo pruebe.

### III. ANTECEDENTES PROCESALES Y DE HECHO

Con base en los antecedentes procesales recogidos en el expediente **RA 2010 2012 00511** a nombre de **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**, se pueden resumir los antecedentes así:

1. Con oficio No 00122 de enero 20 de 2011, el Jefe del GIT de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera, remite a la División de Gestión de Fiscalización Insumo No 008 de fecha 20/01/2011, para que se inicie proceso de Liquidación Oficial de Corrección de Valor a la Declaración de importación distinguida con sticker 23831014508651 del 19-11-2010, del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A y póliza 18-43-101002565 expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2. Con oficio No 5581 del 19 de mayo de 2011, la División de Fiscalización requiere al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, a fin que remita copia de las declaraciones de importación junto con todos los documentos soportes, así como las ordenes de pedido, facturas comerciales, órdenes de compra, cotizaciones, de las mercancías importadas, comprobantes de egreso de los pagos realizados por concepto de fletes, seguros y gastos y conexos, entendiendo estos como las erogaciones que el traslado de la mercancía desde el sitio de origen hasta el lugar de la importación, Colombia. Además pruebas documentales de los gastos de transporte y seguro de transporte internacional incluyendo la factura expedida por el transportador y la póliza de transporte internacional de mercancía, igualmente de pruebas relativas a otros elementos añadidos y/o deducidos al valor de las mercancías, catálogos, y especificaciones técnicas de las mercancías, explicación del tipo de vinculación existente entre vendedor y comprador de mercancías, contrato de compraventa, distribución exclusiva, cesión de derechos de licencia, documentos que demuestran el pago de prestaciones o de comisiones o las condiciones pactadas entre el importador y el vendedor referente al precio de la mercancía, explicación de los descuentos otorgados, declaraciones de cambio, entre otros.
3. El 5 de julio de 2011 en el GIT de Documentación de esta Dirección Seccional se radico el escrito con el No 24285 mediante el cual el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, da respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior, anexando los documentos solicitados.
4. Con oficio No 11871 del 13 de Octubre de 2011, la División de Gestión de Fiscalización realiza requerimiento ordinario de información al importador BUSINESS TRADING CORPORATION SA, solicitando información que justifique el valor declarado.
5. Mediante oficio 419 del 27 de octubre de 2011, se solicita a las Divisiones de Fiscalización de todo el país, informar si su respectiva Dirección Seccional cuenta con información de valores de mercancías idénticas o similares a las

descritas en las declaraciones de importación objeto de estudio de revisión de valor.

- 6. Con oficio No 14583 del 14 de Diciembre de 2011, la División de Gestión de Fiscalización, solicita a ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA, copia de las facturas de fletes, seguros y demás gastos especificando si se causaron en origen o en destino.
- 7. Mediante Requerimiento Especial Aduanero No 000123 del 14 de Julio de 2014, la División de Gestión de Fiscalización, propone a la División de Gestión de Liquidación formular liquidación oficial de revisión de valor, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565, de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, modificado con Resolución 1099 del 28 de Julio de 2014.
- 8. Mediante Resolución No 01620 del 16/10/2014, la División de Gestión de Liquidación ordena formular liquidación oficial de Revisión de Valor al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, y ordeno hacer efectiva la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565, de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO.
- 9. Mediante escrito radicado en la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN de Bogotá, con el No 000E2014066791 del 11 de noviembre de 2014, y recibido en esta Dirección Seccional el 16 de Noviembre de 2014, con radicado No 041649 la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO, presento Recurso de Reconsideración contra la Resolución No 01620 del 16/10/2014, proferida por la División de Gestión de Liquidación.
- 10. Mediante Resolución No 0138 del 9 de febrero de 2015, la División de Gestión Jurídica Aduanera de esta Dirección Seccional ordeno confirmar la Resolución No 01620 del 16/10/2014, proferida por la División de Gestión de Liquidación.

**IV. PROBLEMA QUE SE PLANTEA EN LA INSTANCIA JURISDICCIONAL**

De acuerdo con los hechos narrados, debe el señor Magistrado dilucidar si la DIAN debía decretar o no la efectividad de la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565, de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, al encontrarse amparando las operaciones comerciales del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, y al haberse demostrado un incumplimiento a la normatividad aduanera.

**V. RAZONES DE LA DEFENSA**

**4.1 SOBRE LA LEGALIDAD DEL ACTO – FUNDAMENTO NORMATIVO**

Con base en las facultades consagradas en el artículo 469 del Decreto 2685 de 1999, esta entidad tiene competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras.

En ejercicio de esas facultades la Administración decidió iniciar investigación para evaluar la posibilidad de formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al señor FERNANDO GOMEZ TRUJILLO, investigación dentro de la cual se surtieron diversas

actuaciones, dentro de las cuales se dio aplicación a las normas siguientes:

**DECRETO 2685 DE 1999.**

**Artículo 1.** Definiciones para la aplicación del Decreto.

**Artículo 3.** Responsables de la obligación aduanera.

**Artículo 87.** Obligación aduanera en la importación.

**Artículo 88.** Base gravable.

**Artículo 131.** Firmeza de la declaración.

**Artículo 237.** Modificado por el artículo 7 del Decreto 111 de 2010. Definiciones para efectos de la aplicación de las normas sobre Valoración Aduanera del Acuerdo sobre Valoración de la OMC y de la Comunidad Andina.

**Artículo 241.** Obligación de diligenciar la declaración andina de valor.

**Artículo 247.** Métodos para determinar el valor en aduana.

**Artículo 248.** Aplicación sucesiva de los métodos de valoración.

**Artículo 256. Carga de la prueba.** Corresponde al importador la carga de la prueba, cuando la autoridad aduanera le solicite los documentos e información necesarios para establecer que el valor en aduana declarado, corresponde al valor real de la transacción y a las condiciones previstas en el acuerdo.

**Artículo 259.** Interpretación y aplicación.

**Precios de referencia.** El precio establecido por la Dirección de Aduanas, tomado con carácter indicativo para controlar durante el proceso de inspección, el valor declarado para mercancías idénticas o similares. También serán considerados precios de referencia los incorporados al banco de datos de la aduana como resultado de los estudios de valor, así como los tomados de otras fuentes especializadas.

**Artículo 499. Modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 de 2001. Infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías y sanciones aplicables. (...)**

**3. Modificado por el artículo 5 del Decreto 1161 de 2002.** Declarar una base gravable inferior al valor en aduana que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este numeral sólo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos."

B

**Artículo 507. Requerimiento Especial Aduanero.** La autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

**Artículo 508. Oportunidad para formular Requerimiento Especial Aduanero.** El requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

**Artículo 514. Liquidación Oficial de Revisión de Valor.** La autoridad aduanera podrá formular liquidación oficial de revisión de valor cuando se presenten los siguientes errores en la declaración de importación: Valor FOB, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana, o cuando el valor declarado no corresponde al valor aduanero de la mercancía establecido por la autoridad aduanera, de conformidad con las normas que rijan la materia, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan según las disposiciones en materia de valoración aduanera.

#### **LEY 153 DE 1.987.**

**Artículo 40.** Ámbito de aplicación de la Ley.

**Artículos 1 y 8 del Acuerdo de Valoración de la Organización Mundial de Comercio, Acuerdo del Valor del GATT de 1994 y sus notas interpretativas.**

**Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones. Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.**

**Resolución 846 de la Comunidad Andina de Naciones – Reglamento Comunitario. Memorando 438 de 2004.** Emanado de la Dirección de Aduanas, directrices de evacuación de expedientes.

#### **4.2 OPOSICION A LOS CARGOS**

Con relación al cumplimiento de la obligación contenida en la póliza de cumplimiento No 18-43-101002565, vale la pena anotar que el demandante pretende demostrar el cumplimiento de la obligación con unos recibos oficiales de pago.

En este punto vale la pena traer a colación apartes de las Sentencias de fecha 22 y 25 de Septiembre de 2009, expedientes 002-2003-0098 y 000-2003-00108-00 a nombre de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A contra la DIAN, del Juzgado primero administrativo del Circuito de Cartagena, y apartes de la Sentencia del 17 de Noviembre de 2009, dentro del expediente 004-2004-0029-00 a nombre de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A contra la DIAN, en el cual se señaló:

*“... Los siniestros en virtud de los cuales el actor efectuó los pagos aducidos corresponden a vigencias diferentes, por tanto no pueden ser acumulados para efectos de establecer si se configuro el agotamiento de la póliza global que se alega.*

En efecto debe tenerse en cuenta que las condiciones inicialmente pactadas en la póliza global No 01-001-4475139 fueron modificadas mediante los certificados antes mencionados, en particular fueron modificados en su vigencia y valor asegurado.

En este orden de ideas, para efectos de determinar la responsabilidad de la aseguradora deben tenerse en cuenta las condiciones pactadas en el certificado de modificación vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Por lo expuesto se reitera, que en el caso que nos ocupa a fin de establecer si se produjo el agotamiento de la póliza global no es posible acumular en forma discriminada todos los pagos efectuados con ocasión de los siniestros ocurridos en el año 1995, como lo pretende el actor sino que debe tenerse en cuenta la fecha de ocurrencia de cada siniestro, imputando el pago al certificado de modificación vigente a la fecha".

En ese orden de ideas, encontramos que los pagos que aduce la recurrente corresponden a obligaciones de fecha 2012-06-08 y hasta de 2013-03-10 y en los mismos se incluyen intereses sin acreditar la vigencia de la misma póliza, que por ley debe reajustarse.

Es decir, en dichos pagos se están imputando pagos por concepto de intereses moratorios los cuales no se pueden tener en cuenta a fin de demostrar el agotamiento de la obligación contenida en la póliza mencionada, toda vez que el interés moratorio, es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se reintegre el capital cedido o entregado en calidad de préstamos y no se haga el reintegro o el pago. Dichos cargos por este concepto no pueden ser asumidos por la Entidad que represento.

En la sentencia citada el Juzgado Primero Administrativo de Cartagena de fecha 22 y del 25 de Septiembre de 2009, en los expedientes 002-2003-0098 y 000-2003-00108-00, ambos a nombre de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A contra la DIAN expreso:

"Es decir la diferencia entre los valores por los cuales se ordenó hacer efectiva la garantía en cada una de las resoluciones y los pagos efectuados con los recibos oficiales antes relacionados, corresponden a los intereses, los cuales tal y como lo reconoce el accionante no son imputables al valor asegurado".

En cuanto al linte de responsabilidad de la Aseguradora, vale la pena traer a colación la Doctrina oficial de la Entidad a través de los Conceptos 041 de 2002 y 003 de 2003, emitidos por la División de Doctrina de la Oficina Jurídica de la DIAN, donde se citó:

"con el propósito de que la entidad pudiera hacer efectiva la responsabilidad directa que las normas aduaneras atribuyen a tales sociedades se exigió para efectos de la autorización, la constitución de una garantía global que correspondiera al patrimonio.

No quiere esto significar que el auxiliar de la función pública aduanera va a responder únicamente con la garantía global y en el evento de resultar esta insuficiente no pudieran hacerse efectivos los actos administrativos que declaren incumplidas las obligaciones y ordenen su pago o el de las sanciones que se



deriven por su incumplimiento. Esta conclusión no se consagra ni se infiere de ninguna de las disposiciones aduaneras..." (Concepto 041 de 2002).

...Al hacer referencia a la aprobación y tramite de las garantías globales exigidas en los eventos de autorización, habilitación, inscripción, homologación o renovación, determina que en firme el acto administrativo que ordene hacer efectiva una garantía global por un monto parcial, el afianzado deberá presentar la respectiva modificación o renovación, según sea el caso y ajuste al monto inicialmente asegurado, ante la dependencia competente para su estudio y aprobación, dentro de termino máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Si vencido el termino, no se presenta la garantía reajustada para su aprobación queda suspendida la inscripción, autorización, homologación, habilitación o renovación, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, hasta tanto no sea certificado el reajuste de la misma.

Igualmente se indica que transcurrido un mes contado a partir del vencimiento de los 15 días precitados, sin que se hubiere presentado el correspondiente certificado de modificación; la inscripción, autorización, reconocimiento, habilitación, homologación o renovación, quedara sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare".

Por otra parte y frente a la terminación del contrato de seguros contenido en la póliza vale la pena anotar que el contrato de seguro implica que la responsabilidad está ligada al riesgo. Este se materializa con la ejecutoria del acto que ordena el incumplimiento y pago de la obligación garantizada.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 497 de la resolución 4240 de 2000, la paliza global debe ser reajustada y renovada permanentemente, y bajo ese sentido la paliza inicial tomada por BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, debía ser modificada siempre ha efectos de cubrir las obligaciones por la suma aprobada. En cada modificación varia el termino de vigencia, razón por la cual la póliza y su correspondiente certificado de modificación respaldan el cumplimiento de las obligaciones efectuadas durante el término de su vigencia y por el monto total asegurado.

## VI. PETICION

Por las consideraciones antes expuestas solicito a la Honorable Magistrado que:

- 1) Se nieguen las pretensiones de la demanda, conforme a lo que aparezca probado en el expediente.
- 2) Se niegue la solicitud de condena en costas por lo siguiente:

### **LA DIAN NO DEBE SER SUJETO DE CONDENA EN COSTAS.**

En virtud de lo establecido en el art. 188 del CPACA, en concordancia con el art. 392 del CPC, se condenará en costas a la parte vencida en el proceso.

No obstante lo anterior solicito en forma subsidiaria a la denegación de las pretensiones de la demanda y solo en el remoto caso

de que se acceda a las mismas, que no se condene en costas a la entidad que represento, por lo siguiente:

Las costas estas conformadas por dos clases de gastos, a saber:

EXPENSAS: Son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, tales como valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas; es decir todos los gastos que surjan con ocasión del proceso y necesarios para su desarrollo.

AGENCIAS EN DERECHO: Corresponden a los gastos por concepto de apoderamiento dentro del proceso, que el juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora, atendiendo los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 3932 del CPC y que no necesariamente corresponden a los honorarios pagados por la parte a su abogado. Es decir las agencias son la compensación de los gastos de apoderamiento en que incurrió la parte vencedora.

Dichas COSTAS no operan en forma automática, sino que es necesario probarlas. En el presente caso no aparecen probadas en el expediente las expensas causados con ocasión del proceso, ni en su desarrollo, por tanto no es procedente ordenar su condena por este concepto.

Igualmente, teniendo en cuenta el numeral 3.1.2 del capítulo III del Decreto 1887 de 2003, modificado por el numeral 1° del artículo 1° del Acuerdo 2222 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, solicito al señor Juez que la entidad que represento no sea condenada en costas por las agencias en derecho, pues a pesar de que el demandante solicita dicha condena en el acápite de pretensiones, en el proceso no milita prueba alguna que estipule valor cancelado por este concepto, por lo que no se cuenta con base alguna para liquidarlas.


**VII. ANEXOS**

- Poder debidamente otorgado y sus anexos en copia auténtica.
- Copia auténtica del expediente RA 2010 2012 00511 a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, en ciento sesenta y ocho (168) folios.

**VII. NOTIFICACIONES:**

Las recibiré por Secretaría de su Despacho o en las oficinas de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, División de Gestión Jurídica Aduanera de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ubicadas en Manga 3ra Avenida Calle 28 No 26-75 de esta ciudad.

Del Honorable Magistrado,

  
**ADRIANA ALVAREZ ORTEGA**  
 C.C. 32.906.357 de Cartagena  
 T.P. 155907 de. C.S. de la J.

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: CONTESTACION 000-2015-00350-00 DIAN

REMITENTE ADRIANA ALVAREZ ORTEGA

DESTINATARIO: JOSE FERNANDEZ OSORIO

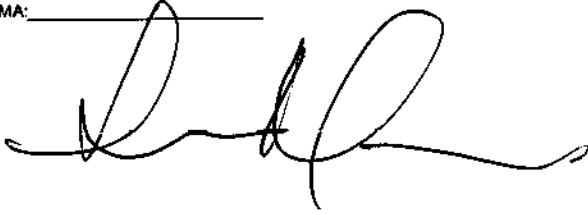
CONSECUTIVO: 20151124489

Nº FOLIOS: 192 ---- Nº CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 25/11/2015 02:31:53 PM

FIRMA: \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, written over a horizontal line.



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: PODER DIAN 2015-00350-00  
REMITENTE: ADRIANA ALVAREZ ORTEGA  
DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO  
CONSECUTIVO: 20151124490  
No. FOLIOS: 24 — No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 25/11/2015 02:33:31 PM

**PC**

Señor (a) Magistrado (a):  
**JOSE FERNANDEZ OSORIO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIV**  
Cartagena

FIRMA:

REFERENCIA	EXPEDIENTE	13001-23-33-000-2015-00350-00
	DEMANDANTE	SEGUROS DEL ESTADO S.A
	ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
	NI	1883
	SISTEMA	ORAL

**JAVIER FRANCISCO REINA SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía número 91.261.912 de Bucaramanga, en calidad de Director Seccional de Aduanas de Cartagena designado mediante Resolución 04535 del 04 de Junio de 2013, y de acuerdo con los artículos 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 75 del Código General del Proceso, otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado (a) **ADRIANA ALVAREZ ORTEGA**, identificado (a) como aparece al pie de su firma, con el fin de que represente los intereses de la Nación - Unidad Administrativa Especial- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el proceso de la referencia.

El (la) apoderado (a) queda facultado(a) para contestar demanda, solicitar y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos y nulidades, asistir a audiencias del proceso oral, asistir a audiencias de conciliación. Conciliar, transigir, allanarse y hacer oferta de revocatoria de acuerdo con los parámetros del Comité Nacional de Conciliación, presentar acciones ordinarias y extraordinarias y demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general para realizar las diligencias necesarias en defensa de los intereses de la Nación.

Anexos: Copia de la Resolución 04535 del 04 de Junio de 2013, mediante la cual el Director General me designa las funciones de Director Seccional de Aduanas de Cartagena y acta de posesión del suscrito y del apoderado, y de la Resolución 000204 del 23 de Octubre de 2014, modificada y adicionada por la Resolución N° 074 del 09 de julio de 2015 mediante la cual el Director General de la DIAN delega funciones de representación judicial.

Aparentemente,

**JAVIER FRANCISCO REINA SANCHEZ**  
C.C. No. 91.261.912 de Bucaramanga

EN CARTELERA DE BIDAS A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL

RECIBIDO 25 NOV 2015

DEL AÑO DE \_\_\_\_\_ FUE PRESENTADO

PERSONALMENTE POR Javier Reina Sanchez

IDENTIFICADO CON C.C. 91.261.912

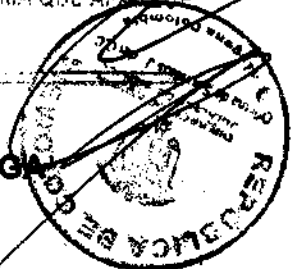
Y T. P. No. \_\_\_\_\_ DEL C.S. DE LA J.

QUIEN RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE

EN ESTE DOCUMENTO

FIRMA Y SELLO

ACEPTO: **ADRIANA ALVAREZ ORTEGA**  
CC: 32906357 de Cartagena  
TP: 155907





**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

**ACTA DE POSESION EN CARGO DE LA PLANTA DE EMPLEOS  
TEMPORALES**

**No. 34** FECHA: 3- de enero 2012 CARTAGENA, BOLIVAR

**NOMBRES Y APELLIDOS: ADRIANA ROCIO ALVAREZ ORTEGA**

**CEDULA DE CIUDADANIA: 32906357**

**NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCION 00003 de 2012**

**CARGO TEMPORAL: GESTOR I, código 301, grado 01**

**PERFIL DEL ROL Abogado I De Gestión Jurídica**

**UBICACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA DIRECCION  
SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA DIVISION DE GESTION  
JURIDICA**

*Toma posesión ante el(la) Director(a) de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE  
CARTAGENA de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas  
Nacionales y presta el siguiente juramento:*

*"Hoy con la alegría y la decencia que me caracterizan como servidor público de ésta, mi  
institución, con el corazón y voluntad de servicio, ante el pueblo de Colombia e invocando  
la protección de Dios, juro respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y  
desempeñar con amor, ética y responsabilidad social los deberes y obligaciones, las  
normas tributarias, aduaneras y cambiarias.*

*Me comprometo a dar lo mejor de mí para construir una moderna institución que sea  
soporte del desarrollo económico y social del país y que dignifique mi condición de  
servidor público "*

*Si así no fuere, que la sociedad la institución y mi conciencia me lo demanden.*

En constancia de lo anterior, firman

  
FIRMA DEL POSESIONADO

  
FIRMA DE QUIEN DA POSESION



AZ



RESOLUCIÓN NUMERO

004535

(04 JUN 2013)

Por la cual se revoca una designación, se efectúa una ubicación y se designan funciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 19, 20, 62 y 75 del Decreto 1072 de 1999 y 6 del Decreto 4050 de 2008

**RESUELVE**

- ARTICULO 1o.- A partir del 17 de junio de 2013, revocar la designación de funciones como DIRECTOR SECCIONAL de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a JAVIER FRANCISCO REINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91261912, actual GESTOR III CODIGO 303 GRADO 03.
- ARTICULO 2o.- A partir del 17 de junio de 2013, ubicar en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y designar funciones como DIRECTOR SECCIONAL de la misma, a JAVIER FRANCISCO REINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91261912, actual GESTOR III CODIGO 303 GRADO 03.
- ARTICULO 3o.- Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral correspondiente y a la Coordinación de Nómina.
- ARTICULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

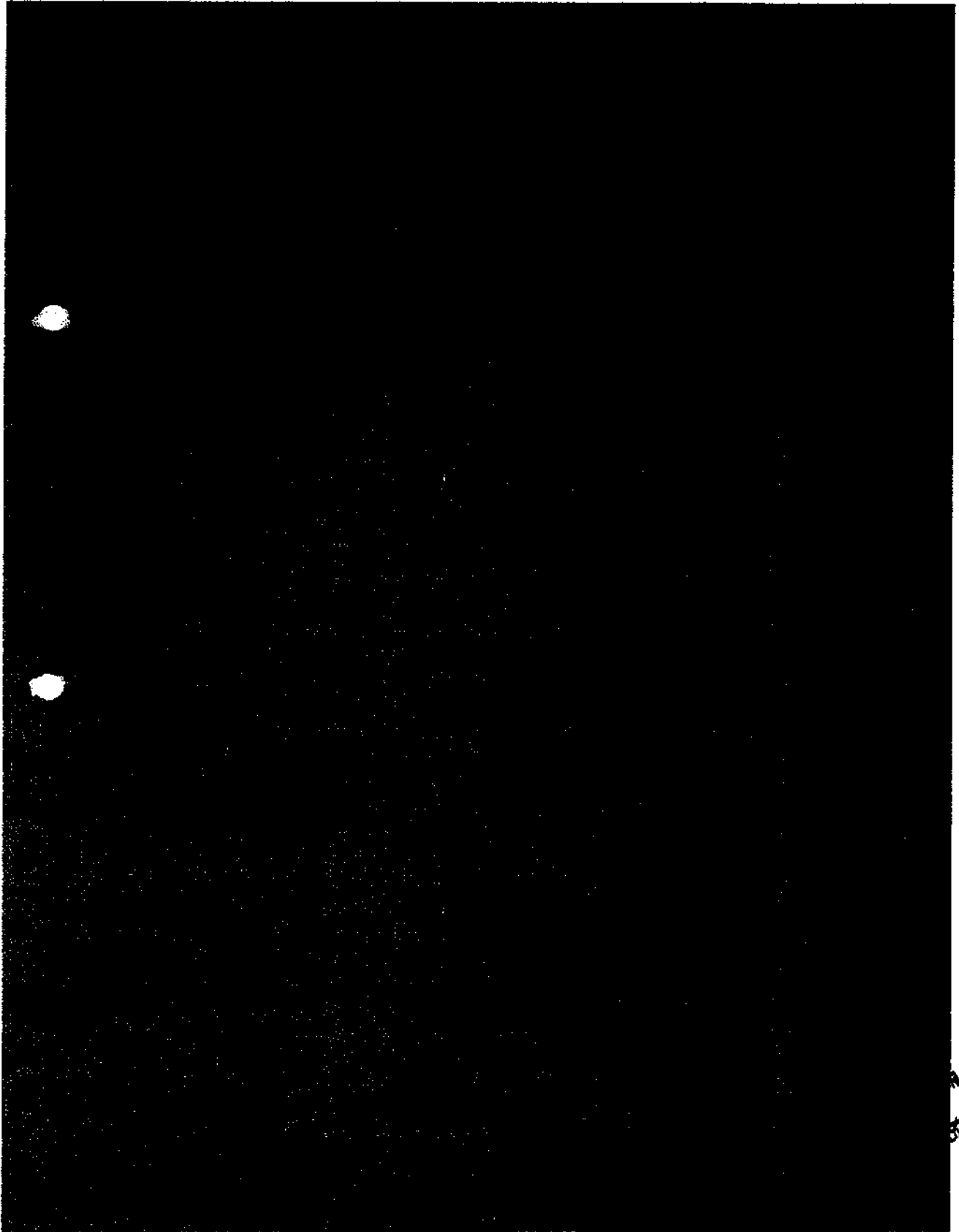
Dada en Bogotá, D.C. a 04 JUN 2013

**JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ**  
Director General

Procesado por: Ana C. Ospina Romero  
Revista Oficial P. Impreso N.º  
30-05-2013

**DIAN**  
ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LA DIVISIÓN  
DE GESTIÓN JURÍDICA

1



1  
DICA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000204**

**(23 OCT 2014 )**

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 65 B de la Ley 23 de 1991; el inciso segundo del artículo 45 del Decreto número 111 de 1996, 75 de la Ley 446 de 1998; 9, 10 (inciso segundo), 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2 del Decreto-ley 1071 de 1999; artículo 6 numerales 1, 6, 12, 19, 20, 21, 22, 29, 39, numeral 12 y artículo 49 del Decreto número 4048 de 2008, y el artículo 17 del Decreto número 1716 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 000148 de 17 de julio de 2014, se adoptó el Modelo de Administración Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual derogó la resolución 090 del 27 de septiembre de 2012, 0102 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución 034 del 27 de Febrero de 2013.

Que en la evaluación de la aplicación de la Resolución 0148 de 2014, se ha visto la necesidad de ajustar dicha Resolución, con el objeto de cumplir de manera más eficiente y eficaz los principios de la Función Pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que para garantizar la unidad de criterio, la seguridad y la certeza jurídica, se requiere fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior de la Dirección de Gestión Jurídica y de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, para la expedición de actos administrativos, la representación judicial y extrajudicial, la expedición de la doctrina y la revisión de proyectos de normatividad.

Que resulta imperativo, modificar la estructura de los Comités de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el fin de consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad, en la revisión de proyectos de actos administrativos, y en las políticas de defensa judicial.

Que se hace necesario, crear el Comité de Normatividad y Doctrina de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con el fin de consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad y en la revisión de proyectos de normativa.

Que se debe aclarar la competencia para la elaboración de los proyectos de los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación interpuestos, las solicitudes de revocatoria directa, los que deciden los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, para la firma del (a) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999, por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

5. Marco jurídico vigente y aplicable.

6. Razones en que se apoya la solicitud, expresando en términos generales el criterio o interpretación jurídica de la respectiva Dirección de Gestión, Subdirección de Gestión, Oficina, Dirección Seccional o Delegada, conforme con la normatividad vigente y aplicable.

**Parágrafo.** Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, las solicitudes que formule el (la) Director(a) General.

## **CAPÍTULO V. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.**

**Artículo 38. Coordinación de la Representación Judicial y Extrajudicial.** La Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, suministrará orientación jurídica a las Direcciones Seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la Entidad, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ o la Dirección de Gestión Jurídica.

**Artículo 39. Sistemas de Información Litigiosa.** El (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, tendrá a su cargo la administración al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación.

Con ocasión a lo anterior el (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica generará unas claras directrices para la actualización y consolidación de la información de la gestión judicial y extrajudicial de la Entidad, con el fin de contar con datos estadísticos y análisis necesarios para determinar líneas jurisprudenciales y toma de decisiones en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Los Directores Seccionales, Jefes de División Jurídica y de grupo, o quien haga sus veces, y los Abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del nivel central, local y delegado, serán los responsables de mantener debidamente actualizada e integrada la información de los asuntos judiciales y extrajudiciales a su cargo.

Los Jefes de División Jurídica o quien haga sus veces, deberán verificar que la información de su respectiva Dirección Seccional esté debidamente incorporada, registrada y actualizada en los sistemas de información.

El (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, expedirá previa aprobación del Director de Gestión Jurídica, los instructivos y cronogramas para incorporar la totalidad de la información litigiosa de la Entidad.

En defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

y Aduanas Nacionales DIAN, del nivel central, local y delegado, los abogados especializados en materia penal, participarán de manera activa en todas aquellas actuaciones donde se constituya como víctima la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por conductas punibles denunciadas por terceros o por la misma Unidad Administrativa Especial; en búsqueda de la verdad, justicia y reparación, razón de ser de la víctima reconocida como interviniente especial en la legislación procesal penal vigente.

De igual forma, los Abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del nivel central, local y delegado, serán los responsables de realizar la calificación del contingente judicial conforme con la metodología adoptada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**Artículo 40. Poder General.** Para efectos de asegurar la gestión integral de la delegación de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial y administrativa, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Director General podrá otorgar poder general al (a) Director (a) de Gestión Jurídica, al(a) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa, con un (1) suplente que serán Asesores(as) del Despacho del Director General.

**Parágrafo.** El(a) Director(a) de Gestión Jurídica supervisará el ejercicio del poder general antes indicado, así como su vigencia y caducidad.

**Artículo 41. Delegación para el Nivel Central.** Delegar en el (la) Director (a) de Gestión Jurídica y/o en el (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa, la representación en lo judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el (la) Director(a) General, los (las) Directores(as) y Subdirectores(as) de Gestión y los (las) Jefes(as) de Oficina o cualquier otro funcionario(a) del nivel central de la estructura de la Entidad, así como en los procesos penales de competencia de Nivel Central en los que la Entidad sea víctima y aquellos en los que por su importancia se decida asumir la representación judicial en la Subdirección de Gestión de Representación Externa.
2. Los procesos y los medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza contra decisiones tomadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ.
3. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen la Entidad o sus servidores públicos, cuando lo estime procedente por razones de importancia o de impacto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

4. Los procesos y trámites judiciales que deban adelantarse en primera instancia o única instancia ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Los procesos judiciales de fuero sindical.
6. Los procesos judiciales contra actos de otras autoridades del nivel nacional,
7. Las acciones de tutela de competencia de Nivel Central o aquellas por su impacto e importancia se decida asumir las representación,
8. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de Nivel Central, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ y
9. Los procesos de acción de repetición contra los servidores públicos que a título de dolo o culpa grave hubieren generado la indemnización de daños antijurídicos a cargo de la Entidad, cuando dichos actos los haya expedido un funcionario de nivel central.

**Artículo 42. Facultades de la Delegación para el Nivel Central.** La delegación de la representación en lo judicial y extrajudicial, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el Nivel Central, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar; transigir; conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir previa autorización del competente; e interponer recursos; participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con los procedimientos legales y las instrucciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de la función delegada.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.
4. Ordenar dar cumplimiento de los fallos judiciales, conciliaciones, laudos arbitrales o cualquier mecanismo de solución de conflictos.
5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione o sustituya y demás normas procesales concordantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

6. Solicitar y practicar medidas cautelares para garantizar la efectividad de los derechos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,
7. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico dispuesto para el efecto y en relación con los procesos judiciales y trámites extrajudiciales de competencia de la Entidad.

**Artículo 43. Delegación para el Nivel Local.** Delegar en los Directores Seccionales, la representación, en lo judicial y extrajudicial, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el (la) Director(a) Seccional o funcionarios de la respectiva dirección seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los Delegados, así como en los procesos penales de competencia de las Seccionales en los que en la Entidad sea víctima.
2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción,
3. Los procesos judiciales en los que se discutan asuntos administrativos, contractuales, laborales o disciplinarios derivados de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participe la Dirección Seccional o de los servidores públicos de esta.
4. Los procesos judiciales contra actos de autoridades del nivel departamental y municipal que pertenezcan a su jurisdicción y
5. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de la respectiva Dirección Seccional, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ.

**Parágrafo 1o.** La delegación de la representación judicial y extrajudicial, en los casos a los que se refiere el numeral 2 para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D.C. y en el departamento de Cundinamarca, será competencia del (a) Director (a) Seccional de Impuestos de Bogotá D.C.

**Parágrafo 2o.** Los procesos judiciales que se deban iniciar en competencia de los numerales 4 y 5, previamente, deben contar con la autorización por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, para el efecto debe presentarse la solicitud motivada y debidamente documentada, que debe ser resuelta de manera oportuna, sin

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

perjuicio que la acción pueda ser asumida e iniciada por la Subdirección asignada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ.

**Parágrafo 3o.** Toda demanda por actos, hechos, contratos y operaciones administrativas en donde haya solicitud de concepto técnico por parte de la Subdirección de Gestión de Representación Externa o un requerimiento de pruebas por parte de un despacho judicial deberán ser atendido de manera inmediata y oportuna por los responsables de la respectiva Dirección Seccional o del Área competente de Nivel Central.

**Artículo 44. Facultades de la Delegación para el Nivel Local.** La delegación de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el Nivel Local, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar; transigir; conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir previa autorización del competente; e interponer recursos; participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con los procedimientos legales y las instrucciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de su función.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.
4. Ordenar dar cumplimiento de los fallos judiciales, conciliaciones, laudos arbitrales o cualquier mecanismo de solución de conflictos.
5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione o sustituya y demás normas procesales concordantes.
6. Solicitar y practicar medidas cautelares para garantizar la efectividad de los derechos de la Entidad, y
7. Notificarse de las providencias judiciales distintas de las señaladas en el numeral 7 del artículo 41 de la presente resolución dentro de los procesos judiciales y trámites extrajudiciales de su competencia.

**Artículo 45. Delegaciones Especiales para el Nivel Local.** Delegar en el (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias del Nivel Central, Local y Delegado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

**Parágrafo.** La Dirección de Gestión Jurídica –Subdirección de Gestión de Representación Externa–, adoptará un procedimiento para la remisión y atención de los informes juramentados de manera oportuna.

**Artículo 46. Competencia para ejercer la Defensa Judicial.** Establecer la competencia de las facultades de que tratan los artículos 41 y 43 de ésta Resolución, conforme las siguientes reglas:

1. Será competente para conocer de los procesos judiciales las Seccionales que profieren los actos administrativos de determinación, liquidación, sanción y cobro, independiente a la Dirección Seccional o Subdirección en la que se decida los recursos interpuestos.
2. Será competencia para conocer de los procesos en primera y segunda instancia las Seccionales según lo establece el siguiente cuadro:

Dirección seccional	Primera instancia juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado o recurso extraordinario Altas Cortes
Impuestos Contribuyentes Grandes	√	√	√	√
Impuestos Bogotá	√	√	√	√
Aduanas Bogotá	√	√	√	√
Impuestos Barranquilla	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Barranquilla	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Cali	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Cali	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Cartagena	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Cartagena	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Medellín	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Medellín	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Cúcuta	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Cúcuta	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Arauca	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Armenia	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Bucaramanga	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Ibagué	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Manizales	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Montería	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Neiva	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Pasto	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Pereira	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Popayán	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Quibdó	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Riohacha	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas San Andrés	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Santa Marta	√	√	√	Nivel Central

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

Dirección seccional	Primera instancia juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado o recurso extraordinario Altas Cortes
Impuestos y Aduanas Sincelejo	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Sogamoso	√	Impuestos y Aduanas de Tunja	Impuestos y Aduanas de Tunja	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Tunja	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Valledupar	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Yopal	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Villavicencio	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Barrancabermeja	√	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Buenaventura	√	Aduanas Cali o Impuestos Cali, según el asunto.	Aduanas Cali o Impuestos Cali, según el asunto.	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Florencia	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Girardot	√	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá
Impuestos y Aduanas Ipiales	Impuestos Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Leticia	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto
Impuestos y Aduanas Maicao	Impuestos Aduanas Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Palmira	√	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Tuluá	√	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Urabá	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Nivel Central

3. Será competente para atender la representación judicial, la Dirección Seccional en donde sea admitida la demanda, independiente a que los actos administrativos hayan sido proferidos por otra Dirección Seccional.

**Parágrafo.** Cuando un asunto judicial o trámite extrajudicial pueda resultar de competencia de varias autoridades, o de ninguna, se delega en el (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa la competencia para definir quién deberá asumir la representación en lo judicial o extrajudicial, del respectivo asunto.

**Artículo 47. Cumplimiento de fallos judiciales.** Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que pone fin a un proceso, el (la) apoderado (a) que tenga a su cargo el respectivo proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos al momento del fallo definitivo, deberá solicitar una copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria.

El abogado que llevaba el proceso al momento del fallo definitivo, o quien el (la) Jefe de las Divisiones de Gestión Jurídica o quien haga sus veces asigne, procederá a elaborar el acto administrativo que ordena el cumplimiento de la sentencia judicial o el mecanismo alternativo de solución de conflictos respectiva, para firma del Director Seccional o del Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa de conformidad con las delegaciones y facultades aquí previstas.

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".*

El (la) Director (a) Seccional o el Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa, una vez haya firmado el acto administrativo que ordena el cumplimiento de la sentencia o del mecanismo alternativo de solución de conflictos respectiva, remitirá de conformidad con el procedimiento establecido para ello, los antecedentes al área competente, para proceder a realizar el cumplimiento consistente en las obligaciones de dar, hacer, no hacer, y anotación e incorporación en los sistemas informáticos, conforme con lo ordenado en la providencia que pone fin al proceso.

En los casos en que hubiere lugar a efectuar el cobro de una suma de dinero a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, El (la) Director (a) Seccional o el (a) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa dispondrá en el acto administrativo por medio del cual se ordena cumplir el fallo definitivo, remitir los antecedentes, junto con el título ejecutivo que será la primera copia del fallo judicial con constancia de notificación y ejecutoria a la Dirección Seccional de Impuestos y/o a las Direcciones Seccional de Impuestos y Aduanas respectivas para que se inicie el proceso de cobro según sea el caso.

**Artículo 48. Remisión de Documentos para estudio de Acción de Repetición.** De conformidad con el Artículo 26 del Decreto 1716 de 2008, el (la) Subdirector (a) de Gestión Financiera, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo, certificación de pago total y sus antecedentes a la Subdirección de Gestión de Representación Externa, para que en un término no superior a seis (6) meses se presente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial quien decidirá mediante decisión motivada ordenar iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

**Artículo 49. Cumplimiento de Fallos de Tutela.** Los fallos de tutela deben ser cumplidos de manera inmediata y dentro de los plazos fijados por los jueces constitucionales en las respectivas providencias, a efectos de no vulnerar o hacer cesar la vulneración de derechos fundamentales y evitar el riesgo de desacato y otras sanciones penales, disciplinarias o fiscales que el incumplimiento de los mismos pueda acarrear.

Las acciones de tutela y sus respectivos fallos, deberán ser objeto de registro en el sistema de información litigiosa que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adopte para el efecto.

#### **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 50. Implementación.** La Dirección de Gestión Jurídica adoptará los procedimientos para la implementación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

**Artículo 51. Régimen de Transición.** Los asuntos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y administrativos que se vienen adelantando con fundamento en las normas de delegación en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, continuarán siendo atendidos por los servidores públicos que actualmente las vienen conociendo.



*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".*

**Parágrafo.** En relación con el cumplimiento de los fallos judiciales definitivos o métodos alternativos de solución de conflictos, atendiendo lo establecido en el numeral 4 del artículo 42, numeral 4 del artículo 44 y artículos 47 y 49 de esta Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente regla: Los fallos que se radicaron en debida forma, esto es copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria, en Nivel Central hasta el 20 de julio de 2014, se ordenará cumplir por parte del (a) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa. Los fallos radicados con posterioridad a dicha fecha, o que no hayan sido radicados en debida forma, independientemente a la fecha de ejecutoria de los mismos, serán ordenados cumplir de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución.

**Artículo 52. Difusión.** La Dirección de Gestión Jurídica comunicará la presente resolución a los Directivos del Nivel Central, Seccional y Delegado quienes deberán socializarla al interior de sus áreas para su aplicación.

**Artículo 53. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resolución número 0148 del 17 de julio de 2014.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de OCT del 2014

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
División de Gestión Jurídica Aduanera

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA (A) ADUANERA DE LA  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

**CERTIFICA**

Que las copias del expediente N° RA2010201200511 nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION, es fiel copia del expediente original que reposa en esta división, los cuales se tuvo a la vista y coincide en todas sus partes.

En Cartagena, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del dos mil quince (2015).

**ROBERTO CUDRÍZ RESTREPO**  
Jefe División de Gestión Jurídica (A)

**DIVISION LIQUIDACION**

	NUMERO	FECHA
PLANILLA DE RECIBO	143	Sep - 8 - 14
FUNCIONARIO ASIGNADO	Yairo Diaz	
FECHA PARA EVALUACION	9 Oct - 11 Oct	24 Oct
No. RESOLUCION	RES. 1620	16 - 10 - 14
No. AUTO		
PLANILLA DE ENVIO		
CODIGO SIE	10V-8.2-640	
ARCHIVO	FIRMA	
ARCHIVO UBICACION		

- Dirección Seccional
- División
- Grupo Interno GIT

Nombre:

**DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

División:

**DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION ADUANERA**

**IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Nombre del programa: Código

**Datos del expediente:**

Código: **RA**

AG o AI: **2010**

AC: **2012**

Consecutivo: **00511**

Fecha apertura expediente: AAAA MM DD      Fecha vencimiento expediente: AAAA MM DD      Aprehensión de Mercancías: No. DIAN

**2014 07 19**

Depósito:      Ciudad:      Municipio:      Depto.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, USUARIO O RESPONSABLE**

NIT    CC    CE    Pasaporte    T.I.    Otro

Número: **802.002.784**

Nombres y apellidos o razón social: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

Dirección: **CL 34 43 109 OF 113 BARRANQUILLA**

Compañía de Seguros:      NIT:      Poliza No:

Fecha vencimiento Póliza: AAAA MM DD      Ciudad: **BARRANQUILLA**

**TOMO DIAN**  
 ESTE FOLIO PERTENECE A LA DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION ADUANERA  
 QUE RESERVA EL DERECHO DE COPIAR Y REPRODUCIR  
 DIVISION DE GESTION JURIDICA

GUIA DE PERFORACION

ESB - 189

Hoja de Ruta Expediente

No. Expediente

BA 2010 2012 00311

Nombre Empleado Público

Nombre o razón social

BUSINESS TRADING CORPORATION S.A

C.C. o NIT

802.002.784

No. Orden	Fecha			DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FI	FF	SFT	TF	Firma
	Año	Mes	Día						
1	11	01	21	Oficio 0357	1	1	1	1	
2	/	/	/	Declaración de Importación	2	33	32	33	
3	/	/	/	BL MLC 2-447/2010	24	30	1	34	
4	/	/	/	Factura	35	35	1	35	
5	/	/	/	Producción	36	44	4	44	
6	/	/	/	Formulario de pago	45	48	1	48	
7	/	/	/	RUT	46	47	2	47	
8	/	/	/	Acto de apertura	48	48	1	48	
9	12	01	31	Plan de Auditoría	49	49	1	49	Claro
10	12	01	31	Comprobante RUT 14142388681	50	50	1	50	
11	12	01	31	R.O Impuent. 0340	51	53	3	53	
12	12	01	31	Respuesta del Imp. 024258	54	81	22	81	
13	12	01	31	Correo Acto	82	82	1	82	
14	12	01	31	R.O Imp. 1413	83	84	2	84	
15	12	01	31	Devolución correo	85	86	2	86	
16	10	11	19	Declaración de Imp. #2383101430 8651	87	87	1	87	
17	11	11	01	Correo electrónico	88	88	1	88	
18	11	12	14	Requerimiento Ordinario N° 1988	89	89	1	89	Claro
19	11	12	5	Radicado # 048533	90	93	4	93	
20	12	02	13	Acto de reorganización	94	94	1	94	
21	12	02	27	Procedimiento Di.	95	99	5	99	
22	/	/	/	RUT	100	100	1	100	
23	12	05	23	Oficio	101	101	4	104	
24	12	05	08	Planilla de traslado N° 0824	105	108	4	108	
25	12	07	24	Acto de apertura	109	109	1	109	
26	12	09	19	Acto de reorganización de Exp	110	110	1	110	CP
27	14	07	08	Declaración de impuestos y notas	105	132	28	132	
27	14	07	08	RUT	133	133	1	133	
28	14	07	08	PRECIOS DE REFERENCIA	134	147	7	143	
29	14	07	08	Rest	142	143	2	143	
30	14	07	08	Declaración de Impuesto	144	163	20	163	
31	/	/	/	Informe Legal	168	168	1	168	
32	14	7	24	Planilla de traslado Rza 123	165	193	29	193	
33	14	9	3	Planilla N° 310/311 Mod/Res Modif. 1079	194	214	21	214	Ministerio
34	14	11	27	Planilla 776/777 R. 1620 AUNT	215	229	15	229	
35	14	11	27	Punto bend. 66791 02 H.M/ohuadim 558	230	256	26	256	
36	15	11	6	Correo a Sub. de Registros	257	258	2	258	
37	15	11	9	Respuesta a Correo Elect. Seb. C.	259	261	3	261	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre de la actuación

Número

AAAA

MM

DD

Dependencia que entrega

Dependencia que recibe

AAAA

MM

DD

3.2

2 Fusc.



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

0357  
21 ENE. 2011

www.dian.gov.co

División de gestión de la Operación Aduanera  
GIT Importaciones

79

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 ENE 2011  
Oficio No. 1-48-245-453-00122

Exp: RA1111002108  
INSUITO: 20110109

Número de Insumo:	0008	
Fecha:	20-01-2011	
Para:	División de Gestión de Fiscalización Aduanera	
Nombre o Razón Social del Interesado:	Nit:	Tipo de Usuario:
BUSINESS GLOBAL CORPORATION	802.002.784 - 4	IMPORTADOR

Señale con una X el proceso del que se trate:

1. Proceso de imposición de sanciones
2. Proceso de definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida
- X 3. Proceso de Liquidación Oficial de Corrección o de Revisión de Valor

**1. Proceso de imposición de sanciones:**

Obligación Incumplida: Realizada la inspeccion fisica se encontró en cantidades superiores a las declaradas, por lo que se procedera a realizar la aprehension de 56347.5 metros cuadrados, lo anterior con base en el numeral 1.6 del articulo 502 Decreto 2685/99, inspeccion fisica al 100%.

Se procede a conceder levante parcial a las cantidades amparadas en la declaracion de importacion y se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administracion de riesgos de la DIAN. Conforme al numeral 5.1 del articulo 128 Dto.2685/99, modificado por el art 4 Dto.111 del 21-01-2010, por lo anterior y considerando que el importador es UAP y obrando de acuerdo al numeral 5 del del memorando 168 de marzo de 2010, en donde la controversia puede subsanarse presentando garantía y considerando que el UAP cuenta con la póliza global anta la DIAN No.18-43-101002565. Se otorga levante conforme al num.3, art 128 Dec.2685/99.

Normas Infringidas:

**2 Proceso de Liquidación Oficial de Corrección o de Revisión de Valor.**

- eclaración de Importación No.23831014508651 de 19-11-2010
- Poliza Global de cumplimiento No.18-43-101002565

La mercancía tiene levante: SI X NO

Se anexan:

- Oficio No.3140 de 17-12-2010 – Solicitud Registro en póliza
- Acta de inspeccion No.482010000055573 de 19-11-2010
- Declaracion de importacion No.23831014508651 de 19-11-2010
- Acta de inspeccion No.482010000055613 de 19-11-2010
- Declaracion de importacion No.23831014508667 de 19-11-2010
- Acta de inspeccion No.482010000055611 de 19-11-2010
- Declaracion de importacion No.23831014508681 de 19-11-2010
- Acta de inspeccion No.482010000055596 de 19-11-2010
- Declaracion de importacion No.23831014508699 de 19-11-2010
- Acta de inspeccion No.482010000055608 de 19-11-2010

*Sobre el caso*

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
 Manga, Avenida...  
 PBX 680 91...

**DIAN**  
 ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN ESTA DIVISION  
 21-01-11



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

División de gestión de la Operación Aduanera  
GIT Importaciones

- Declaración de importación No.23831014508674 de 19-11-2010
- Acta de inspección No.482010000053914 de 18-11-2010
- Declaración de importación No.01097020138481 de 19-11-2010
- Acta de inspección No.482010000053916 de 18-11-2010
- Declaración de importación No.01097020138499 de 18-11-2010
- Acta de inspección No.482010000053917 de 18-11-2010
- Declaración de importación No.01097020138474 de 18-11-2010
- Declaración de importación No.01097020138507 de 18-11-2010
- Declaración de importación No.01097020138514 de 18-11-2010
- Documento de transporte No.MLCZ-447/2010
- Factura comercial No.7610/2010 de 22-1-2010
- Resolución No.0005374 de 08-06-2010
- Poder o mandato
- Certificado de Cámara de comercio
- Formulario actualización de datos - DIAN
- Formulario del RUT
- Copia cedula de ciudadanía Representante Legal.

Atentamente,

  
**SANDRA LUZ GONZALEZ TINOCO**  
Jefe GIT de Importaciones (A)

Proyectó: Luis Beltrán Roa  
Inspector

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Minga, Avenida 3a No. 25-04  
PBX 660 91 47 - 660 77 00



3  
3

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
División de Gestión de la Operación Aduanera

Oficio No. 48-245-453- 3140

Cartagena de Indias D. T. y C, 17 de diciembre de 2010.

Doctora  
**NEYLA JULIO**  
Jefe G.I.T. Garantías  
División de Gestión de la Operación Aduanera  
E. S. D.

Referencia: Solicitud registro en póliza.

Cordial saludo.

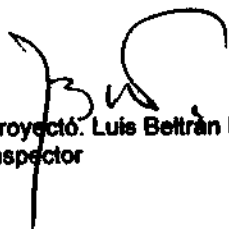
Teniendo en cuenta las instrucciones del Memorando No. 0168 de 2010, Decreto 111 y Resolución 733 de 2010, solicito sea registrado con cargo a la Póliza de los señores BUSSINES TRADING CORPORATION S.A.. UAP, NIT 802002784-4, los tributos en discusión por controversia de valor, de conformidad con la información relacionada a continuación:

DECLARACION	TRIBUTOS EN DISCUSIÓN (\$)
23831014508667	31543000
23831014508681	15492000
23831014508699	825000
23831014508674	393000
<b>TOTAL</b>	<b>48253000</b>

Esta información se requiere con el fin de enviarla a la División de Gestión de Fiscalización Aduanera, a más tardar el día de mañana.


Atentamente,

~~CEDRID RICARTE TRESPALACIOS~~  
Jefe GIT Importaciones

  
Proyectó. Luis Beltrán Roa  
Inspector

*Garantías  
Lyda C.  
20-12-10*

9/07

 <b>ACTA DE INSPECCIÓN</b> No. 48201000055573		HOJA No.1/2																													
		1. LUGAR TNAL C/NEDOR C/GENA SA D 2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN 2010-11-19 20:05:17																													
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:																															
3. NOMBRES Y APELLIDOS <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		4. CÉDULA CIUDADANÍA 11518576																													
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación No.: <u>23831014508651</u> (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte																															
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE MLCZ-447/2010		7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824																													
8. FECHA 2010/11/02																															
9. Nombre: <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL</b>																															
10. NIT.: 805000240-1		11. Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>																													
12. NIT.: 802002784-4		CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:																													
13.1. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación) 13.2. <input type="checkbox"/> Controversia de Valor 13.3. <input type="checkbox"/> Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial 13.4. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías 13.5. <input type="checkbox"/> Valor inferior al Precio Oficial 13.6. <input type="checkbox"/> No aporta el(los) documento(s) soporte(s) 13.7. <input type="checkbox"/> Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen 13.8. <input checked="" type="checkbox"/> Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas 13.9. <input type="checkbox"/> Otros (¿Cuál?)																															
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S): 15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA: Num 1.6 art. 502 dcto 2685/99																															
16. VALOR CIF DECLARADO: US\$4,086.72		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00																													
18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00																															
19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN		20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: SIN																													
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>21. PROCEDE LEVANTE:</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>LEV. PARCIAL</th> <th>NO PRESENCIA</th> <th>TOMA MUESTRAS</th> <th>REQ. ESP. ADUANERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22. LEVANTE</td> <td>DEL ITEM 1</td> <td></td> <td>PESO (Kg): 761.82</td> <td></td> <td>CANTIDAD (Unidades Com): 11330</td> <td></td> </tr> <tr> <td>23. NO PROCEDE</td> <td>DEL ITEM 1</td> <td></td> <td>PESO (Kg): 0</td> <td></td> <td>CANTIDAD (Unidades Com): 0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>24. APREHENSIÓN</td> <td>DEL ITEM 1</td> <td></td> <td>PESO (Kg): 761.82</td> <td></td> <td>CANTIDAD (Unidades Com): 5665</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				21. PROCEDE LEVANTE:	SI	NO	LEV. PARCIAL	NO PRESENCIA	TOMA MUESTRAS	REQ. ESP. ADUANERO	22. LEVANTE	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 761.82		CANTIDAD (Unidades Com): 11330		23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 0		CANTIDAD (Unidades Com): 0		24. APREHENSIÓN	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 761.82		CANTIDAD (Unidades Com): 5665	
21. PROCEDE LEVANTE:	SI	NO	LEV. PARCIAL	NO PRESENCIA	TOMA MUESTRAS	REQ. ESP. ADUANERO																									
22. LEVANTE	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 761.82		CANTIDAD (Unidades Com): 11330																										
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 0		CANTIDAD (Unidades Com): 0																										
24. APREHENSIÓN	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 761.82		CANTIDAD (Unidades Com): 5665																										
25. JUSTIFICACIÓN: Numeral 3, art. 128 dcto 2685/99																															
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2010 Mes: 11 Día: 30 Hora: 20 Min: 53																															
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2																															
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA <b>JORGE GONZALEZ</b>		29. CÉDULA CIUDADANÍA 1																													
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		32. CÉDULA CIUDADANÍA 0																													
No. Levante Asignado : 482010000338802																															
INSPECTOR 1		INSPECTOR 2																													
DECLARANTE		JEFE BODEGA																													

23831014508651  
 116575001738824  
 2010/11/02

3





		<b>Declaración de Importación</b>		Privada	<b>500</b>
--	--	-----------------------------------	--	---------	------------

<b>Año 2010</b> Espacio reservado para la DIAN para diligenciar este formulario su codificación las instrucciones;	<b>Número de formulario</b> <b>482010000353443-9</b>
---	---

<b>5. Número de Identificación Tributaria (NIT)</b> 802002784	<b>6. OV.</b> 4	<b>11. Apellidos y nombres o Razón Social</b> BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
--	--------------------	--

<b>13. Dirección</b> CL 34 43 109 OF 313	<b>18. Teléfono</b> 3707877	<b>12. Cód. Admón.</b> 48	<b>16. Cód. Dpto</b> 06	<b>17. Cód. Ciudad Municipio</b> 001
---	--------------------------------	------------------------------	----------------------------	---

<b>24. Número de Identificación Tributaria (NIT)</b> 805000240	<b>28. OV.</b> 1	<b>38. Razón social del declarante autorizado</b> AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1	<b>27. Tipo usuario</b> 26	<b>28. Cód. usuario</b> 629
---	---------------------	--	-------------------------------	--------------------------------

<b>29. Número documento de identificación</b> 45459671	<b>30. Apellidos y nombres</b> ELIZA ZURITA LOPEZ
---	--

<b>31. Clase Importador</b> 02	<b>32. Tipo declaración</b> Legalización	<b>33. Cód.</b> 2	<b>34. No Formulario Anterior</b> 482010000360590	<b>35. Año - Mes - Día</b> 2010 - 11 - 18	<b>36. Cód. Admón.</b> 48	<b>37. Declaración de Exportación No.</b> XXXXXXXXXXXXXXXX	<b>38. Año - Mes - Día</b> XXXX - XX - XX	<b>39. Cód. Admón.</b> XX
-----------------------------------	---	----------------------	--	--	------------------------------	---	--	------------------------------

<b>40. Cód. lugar ingreso de las mercancías</b> CTG	<b>41. Cód. Depósito</b> 7201	<b>42. Número de cargo</b> No. 116575001738824	<b>43. Año - Mes - Día</b> 2010 - 11 - 02	<b>44. Documento de transporte</b> No. MLCZ-4472010	<b>45. Año - Mes - Día</b> 2010 - 10 - 30
--	----------------------------------	---	--	--	--

<b>46. Nombre importador o proveedor en el exterior</b> TEX TELA Z.L	<b>47. Ciudad</b> COLON	<b>48. Cód. País Exportador</b> 580
---	----------------------------	--

<b>49. Dirección exportador o proveedor en el exterior</b> BOX 0302-001 ZONA LIBRE	<b>50. E-mail</b> 507-441-5000
---	-----------------------------------

<b>51. No. de factura importador</b> 78102010	<b>52. Año - Mes - Día</b> 2010 - 10 - 22	<b>53. Cód. país procedencia</b> 580	<b>54. Cód. Modo Transporte</b> 1	<b>55. Código de Servicio</b> 189	<b>56. Cód. Depósito destino</b> 11	<b>57. Empresa transportadora</b> MARITRANS S.A.	<b>58. Tasa de cambio \$ ave.</b> 1,859.01
--	--	---	--------------------------------------	--------------------------------------	--	---	---

<b>59. Subpartida arancelaria</b> 5513110000	<b>60. Cód. Complementario</b> XX	<b>61. Cód. Sistema arancelario</b> XX	<b>62. Cód. Modalidad</b> C100	<b>63. No. meses o meses</b> XX	<b>64. Valor cuota USD</b> XXXX	<b>65. Porcentaje del pago de la cuota</b> XX	<b>66. Cód. país de origen</b> 580	<b>67. Cód. Acuerdo</b> XXXX
---	--------------------------------------	---	-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------

<b>68. Forma de pago de la importación</b> 01	<b>69. Tipo de importación</b> 01	<b>70. Cód. país compra</b> 580	<b>71. Peso bruto kgs.</b> 1,523.64	<b>72. Peso neto kgs.</b> 1,371.28	<b>73. Código embalaje</b> RO	<b>74. No. cajas</b> 2154	<b>75. Subpartidas</b> 5	<b>76. Cód. unidad comercial</b> m2	<b>77. Cantidad docs.</b> 11,330.00
--	--------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	----------------------------------	------------------------------	-----------------------------	--	--

<b>78. Valor FOB USD</b> 3,986.50	<b>79. Valor tasas USD</b> 88.80
--------------------------------------	-------------------------------------

<b>80. Valor Seguros USD</b> 32.33	<b>81. Valor Otros gastos USD</b> 0.00
---------------------------------------	---

<b>82. Sumatoria de tasas, seguros y otros gastos USD</b> 121.22	<b>83. Aporta valor USD</b> 0.00
---	-------------------------------------

<b>84. Valor aduana USD</b> 4,086.72	<b>85. Código registro de mercancías</b> X	<b>86. Número</b> XXXXXXXXXXXX
---	---	-----------------------------------

<b>87. Cód. oficina</b> 99	<b>88. Año</b> XXXX	<b>89. Programa No</b> XXXXXXXXXXXX	<b>90. Cód Interno del Producto</b> 0
-------------------------------	------------------------	--	--

<b>127. Valor pagos anteriores:</b> 0	<b>128. Recibo oficial de pago anterior No.</b> XXXXXXXXXXXXXXXX	<b>129. Fecha:</b> XXXX XX XX
---------------------------------------	--	-------------------------------


<b>130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera</b>	<b>131. Espacio reservado para archivo Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>132. No. Aceptación aduanera</b> 482010000353443.
--	--	---

<b>134. Levante No.</b> 482010000353443	<b>135. Fecha</b> 2010/11/20	<b>136. Nombre responsable</b> [Firma]	<b>137. No. de identificación</b> [Firma]
--	---------------------------------	---	--

<b>907. Espacio exclusivo para el sello</b> 	<b>908. Pago Total \$</b> 0
---	--------------------------------

Banco de Occidente
   
 23997945 1
   
 (+15)7707212489953(8020)23831014508651

7

 <b>DIAN</b> <small>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		<b>ACTA DE INSPECCIÓN</b> <b>No. 48201000055613</b>		HOJA No.1/2 1. LUGAR <b>LEGALIZACION DE MERCANCIA</b> 2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN <b>2010-11-19 20:04:40</b>								
		De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:		3. NOMBRES Y APELLIDOS <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>								
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación <b>No.:23831014508667 (Ver Motivos de Inspección)</b>		4. CÉDULA CIUDADANÍA <b>11518576</b>		Documentos Soporte								
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE <b>MLCZ-447/2010</b>		7. NÚMERO MANIFIESTO <b>116575001738824</b>		8. FECHA <b>2010/11/02</b>								
9. Nombre: <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL</b>		10. NIT.: <b>805000240-1</b>		11. Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>								
11. Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>		12. NIT.: <b>802002784-4</b>		CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:								
13.1. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)		13.2. <input type="checkbox"/> Controversia de Valor		13.3. <input type="checkbox"/> Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial								
13.4. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías		13.5. <input type="checkbox"/> Valor inferior al Precio Oficial		13.6. <input type="checkbox"/> No aporta el(los) documento(s) soporte(s)								
13.7. <input type="checkbox"/> Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen		13.8. <input checked="" type="checkbox"/> Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas		13.9. <input type="checkbox"/> Otros (¿Cuál?)								
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):												
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA: <b>Num 1.6 art. 502 dcto 2685/99</b>												
16. VALOR CIF DECLARADO: <b>US\$15,776.98</b>		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: <b>\$0.00</b>		18. SANCIONES PAGADAS: <b>\$0.00</b>								
19. DECLARACIÓN DE VALOR:		No.: <b>SIN</b>		No.: <b>SIN</b>								
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:		No.: <b>SIN</b>		No.: <b>SIN</b>								
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:20%;">21. PROCBDE LEVANTE:</td> <td style="width:10%;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="width:10%;"><input type="radio"/> NO</td> <td style="width:15%;"><input checked="" type="radio"/> LEV. PARCIAL</td> <td style="width:15%;"><input type="radio"/> NO PRESENCIA</td> <td style="width:15%;"><input type="radio"/> TOMA MUESTRAS</td> <td style="width:15%;"><input type="radio"/> RBQ.ESP.ADUANERO</td> </tr> </table>						21. PROCBDE LEVANTE:	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	<input checked="" type="radio"/> LEV. PARCIAL	<input type="radio"/> NO PRESENCIA	<input type="radio"/> TOMA MUESTRAS	<input type="radio"/> RBQ.ESP.ADUANERO
21. PROCBDE LEVANTE:	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	<input checked="" type="radio"/> LEV. PARCIAL	<input type="radio"/> NO PRESENCIA	<input type="radio"/> TOMA MUESTRAS	<input type="radio"/> RBQ.ESP.ADUANERO						
22. LEVANTE	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>6601.27</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>112695</b>							
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>0</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>0</b>							
24. APREHENSIÓN	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>3300.64</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>56347.5</b>							
25. JUSTIFICACIÓN: <b>Numeral 3, art. 128 dcto 2685/99</b>												
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: <b>2010</b> Mes: <b>11</b> Día: <b>30</b> Hora: <b>21</b> Min: <b>53</b>												
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2												
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA <b>JORGE GONZALEZ</b>				29. CÉDULA CIUDADANÍA <b>1</b>								
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR				32. CÉDULA CIUDADANÍA <b>0</b>								
31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO												
No. Levante Asignado : <b>482010000338855</b>												
INSPECTOR 1		INSPECTOR 2		DECLARANTE		JEFE BODEGA						

075322 200 38 463  
 13830015625683  
 02-0-62-074

(5)



6  
9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**DIAN**  
 Declaración de Importación  
 Privada  
**500**

1. Año **2010**  
 Espacio reservado para la DIAN (Artes de diseñador, este formulario sea completado según las instrucciones)  
 4. Número de Emisivo  
**482010000353457-1**

8. Número de identificación Tributaria (NIT)  
**802002784**  
 9. DV. **4**  
 11. Apellido y nombre o Razón Social  
**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
 13. Dirección  
**CL 34 43 109 OF 313**  
 18. Teléfono  
**3707677**  
 19. Cód. Admón.  
**48**  
 16. Cód. Paise  
**08**  
 17. Cód. Ciudad Municipio  
**001**  
 24. Número de identificación Tributaria (NIT)  
**808000240**  
 25. DV. **1**  
 26. Razón social del documento autorizado  
**AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1**  
 27. Tipo usuario  
**29**  
 28. Cód. usuario  
**529**  
 29. Número documento de identificación  
**45459871**  
 30. Apellido y nombre  
**ELIZA ZURITA LOPEZ**

31. Clase Importador  
**02**  
 32. Tipo declaración  
**Legalización**  
 33. Cód.  
**2**  
 34. No. Consulario Anterior  
**482010000350531**  
 36. Año - Mes - Día  
**2010 - 11 - 18**  
 38. Cód. Admón.  
**48**  
 37. Declaración de Exportador  
**No. XXXXXXXXXXXXXXXXX**  
 38. Año - Mes - Día  
**XXXX - XX - XX**  
 39. Cód. Admón.  
**XX**  
 40. Cód. lugar ingreso de las mercancías  
**CTG**  
 41. Cód. Depósito  
**2**  
 42. Manifiesto de carga  
**No. 116575001738824**  
 43. Año - Mes - Día  
**2010 - 11 - 02**  
 44. Documento de transporte  
**No. MLCZ-447/2010**  
 45. Año - Mes - Día  
**2010 - 10 - 30**  
 46. Nombre exportador o proveedor en el exterior  
**TEX TELA Z.L.**  
 47. Ciudad  
**COLON**  
 48. Cód. País Exportador  
**580**  
 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior  
**BOX 0302-001 ZONA LIBRE**  
 50. E-mail  
**507-441-5000**


51. No. de factura 7810/2010	52. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22	53. Cód. país procedencia 580	54. Cód. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 169	56. Cód. Depósito destino 11	57. Empresa transportadora MARITRANS S A	58. Tasa de cambio \$ ovs. 1,858.01
59. Subpartida arancelaria 5407610000	60. Cód. Complementario XX	61. Cód. Suplementario XX	62. Cód. Modalidad C100	63. No. cuotas o ítems XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Particididad del pago de la cuota XX	66. Cód. país de origen 580
67. Cód. Acuerdo XXX	67. Cód. unidad comercial m2	67. Cantidad doma. 112,695.00	67. Cód. oficina 99	68. Año XXXX	69. Programa No. XXXXXXXXXXXX	70. Cód. Interno del Producto 0	

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidario (USD)
Arancel	10.00	29,313,787	2,931,000	0	0
I.V.A.	16.00	32,244,787	5,159,000	0	0
Seguimiento	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Rescate	0	0	2,931,000	0	0
<b>Total</b>			<b>11,021,000</b>		<b>0</b>

71. Peso bruto lga. **9,901.81**  
 72. Peso neto lga. **8,911.72**  
 73. Código material **RO**  
 74. No. lotes **2154**  
 75. Subpartida 5  
 76. Cód. unidad comercial **m2**  
 77. Cantidad doma. **112,695.00**  
 78. Valor FOB USD **15,123.70**  
 79. Valor Sales USD **577.66**  
 80. Valor Seguros USD **75.62**  
 81. Valor Otros gastos USD **0.00**  
 82. Sumatoria de Seguros, seguros y otros gastos USD **653.28**  
 83. Ajuste valor USD **0.00**  
 84. Valor aduana USD **15,776.98**  
 85. Código registro o fianza **X**  
 86. Número **XXXXXXXXXX**  
 87. Cód. oficina **99**  
 88. Año **XXXX**  
 89. Programa No. **XXXXXXXXXXXX**  
 90. Cód. Interno del Producto **0**  
 91. Descripción de las mercancías/la lista de descripción de las mercancías a importar con la finalidad en el exterior de disponer en la aduana arancelaria - Incluye marcas, patentes, etc. (Si el comercio es transfronterizo, complete el campo para el comercio exterior)  
**DIN 3/5 Pedido No. HAH / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO--CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE ECLISTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO--TAFETALISA PD 180 MARCA S/M. REF. YI-TFL-004 CANT. 27536 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETA//GRADO DE ELABORACION: TEJIDO//TIPO ACABADO: APRESTADO//PESO: 49g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100% (FILAMENTOS SINTETICOS SIN TEXTURAS), ANCHO: 1.50mts. TAFETA 190T MARCA. S/M. REF. EL30191 CANT. 38450 METRO, TE (continúa al respaldo)**  
 127. Valor pagos anteriores: **0**  
 128. Recibo oficial de pago anterior No.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
 129. Fecha: **XXXX XX XX**  
 130. Espacio reservado DIAN - Autorización de importación  
 131. Espacio reservado para el sello Material de Reservas Estacion  
 132. No. Aceptación declaración **482010000353457**  
 133. Fecha: **2010 11 18**  
 134. Levante No. **482010000353457**  
 135. Fecha **2010 11 30**  
 136. Nombre **Fernando**  
 137. C.C. No. **1158577**

99. Espacio exclusivo para el sello  
**BANCO DE COLOMBIA**  
**3 19 NOV. 2010 3**  
**NO ANO APLICAR**  
**NO PAGA SIN PAGO**  
 90. Pago Total \$ **0**  
 Remon de Quevedo  
**23997949 1**  
**(415)7707212489953(8020)23831014508667**

10

 <b>ACTA DE INSPECCIÓN</b> No. 48201000055611		HOJA No.1/2	
		1. LUGAR <b>LEGALIZACION DE MERCANCIA</b> 2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN <b>2010-11-19 20:03:03</b>	
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:			
3. NOMBRES Y APELLIDOS <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		4. CÉDULA CIUDADANÍA <b>11518576</b>	
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación			
No.: <b>23831014508681</b> (Ver Motivos de Inspección)		Documentos Soporte	
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE <b>MLCZ-447/2010</b>		7. NÚMERO MANIFIESTO <b>116575001738824</b>	
8. FECHA <b>2010/11/02</b>		9. Nombre: <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL</b>	
10. NIT.: <b>805000240-1</b>		11. Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>	
12. NIT.: <b>802002784-4</b>		CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:	
13.1. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones parciales (series, números de identificación) 13.2. <input type="checkbox"/> Controversia de Valor 13.3. <input type="checkbox"/> Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial 13.4. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones en la Descripción que impiden la individualización de las Mercancías 13.5. <input type="checkbox"/> Valor inferior al Precio Oficial 13.6. <input type="checkbox"/> No aporta el(los) documento(s) soporte(s) 13.7. <input type="checkbox"/> Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen			
NO DECLARADO: 13.8. <input checked="" type="checkbox"/> Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas 13.9. <input type="checkbox"/> Otros (¿Cuál?)			
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S): 15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA: <b>Num 1.6 art. 502 dcto 2685/99</b>			
16. VALOR CIF DECLARADO: <b>US\$10,901.13</b>		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: <b>\$0.00</b>	
18. SANCIONES PAGADAS: <b>\$0.00</b>		19. DECLARACIÓN DE VALOR: No: <b>SIN</b>	
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No: <b>SIN</b>		21. PROCEDE LEVANTE: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/> LEV. PARCIAL <input type="radio"/> NO PRESENCIA <input type="radio"/> TOMA MUESTRAS <input type="radio"/> REQ.ESP.ADUANERO	
22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): <b>7143.03</b>		CANTIDAD (Unidades Com): <b>46477</b>	
23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): <b>0</b>		CANTIDAD (Unidades Com): <b>0</b>	
24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1 PESO (Kg): <b>3571.52</b>		CANTIDAD (Unidades Com): <b>23238.5</b>	
25. JUSTIFICACIÓN: <b>Numeral 3, art. 128 dcto 2685/99</b>			
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: <b>2010</b> Mes: <b>11</b> Día: <b>30</b> Hora: <b>21</b> Min: <b>50</b>			
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2			
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA <b>JORGE GONZALEZ</b>		29. CÉDULA CIUDADANÍA <b>1</b>	
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR 32. CÉDULA CIUDADANÍA <b>0</b>	
No. Levante Asignado : <b>482010000338852</b>			
_____ INSPECTOR 1		_____ INSPECTOR 2	
_____ DECLARANTE		_____ JEFE BODEGA	

01097020138504  
 07532270032456  
 23830015628821

\* 0.22 TAF

2



**DIAN** Declaración de Importación Privada **500**

1. Año **2010**  
Especial reservado para el LMI (antes de diligenciar este formulario leer cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario **482010000353501-8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **802002784**  
13. Dirección **CL 34 43 108 OF 313**

6. DV **4**  
11. Apellidos y nombres o Razón Social **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

14. Teléfono **3707677**  
15. Cód. Adm. **48**  
16. Cód. Dpto **08**  
17. Cód. Ciudad Municipio **001**

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) **805000240**  
25. DV **1**  
26. Razón social del declarante autorizado **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1**  
27. Tipo usuario **26**  
28. Número documento de identificación **45459871**  
29. Apellidos y nombres **ELIZA ZURITA LOPEZ**

31. Clase Importación **02**  
32. Tipo declaración **Legalización**  
33. Cód. **2**  
34. No. Formulario Anterior **482010000360949**  
35. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 18**  
36. Cód. Adm. **48**  
37. Descripción de Exportación No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
38. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX**  
39. Cód. Adm. **XX**

40. Cód. lugar Ingreso de las mercancías **CTG**  
41. Cód. Depósito **2**  
42. Manifesto de carga No. **118575001738824**  
43. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 02**  
44. Documento de transporte No. **MLCZ-447/2010**  
45. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 30**

48. Nombre exportador o proveedor en el exterior **TEX TELA Z.L**  
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior **BOX 0302-001 ZONA LIBRE**  
50. Email **507-441-5000**

51. No. de factura **7810/2010**  
52. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 22**  
53. Cód. país procedencia **680**  
54. Cód. Modo Transporte **1**  
55. Código de Bandera **109**  
56. Cód. Depósito destino **11**  
57. Empresa transportadora **MARITRANS S A**  
58. Tipo de cambio \$ c/a. **1,858.01**

59. Subpartida arancelaria <b>5407109000</b>	60. Cód. Complementario <b>XX</b>	61. Cód. Suplementario <b>XX</b>	62. Cód. Modalidad <b>C100</b>	63. No. meses o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Porcentaje del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cód. país de origen <b>580</b>	67. Cód. Acuerdo <b>XXX</b>	
68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cód. país compra <b>680</b>	71. Peso bruto kgs. <b>10,714.55</b>	72. Peso neto kgs. <b>9,643.08</b>	73. Código arancelario <b>RO</b>	74. No. unidades <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cód. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad <b>46,477.00</b>

78. Valor FOB USD <b>10,224.94</b>	79. Valor Aduana USD <b>625.07</b>	80. Valor Seguros USD <b>51.12</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Sumatoria de líneas, seguros y otros gastos USD <b>676.19</b>	83. Aporte valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>10,901.13</b>	85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	--	---	----------------------------------	---------------------------------------	---	------------------------------

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	20,254,409	2,025,000	0	0
I.V.A.	16.00	22,279,409	3,565,000	0	0
Seguimiento	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Bandos	0	0	0	0	0
Recargos	0	0	0	0	0
<b>Total</b>			<b>2,025,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

87. Descripción de las mercancías (en la descripción de las mercancías a importar con la solicitud en el espacio de aduana en la subpartida arancelaria - incluir marca, modelo y precio) si el campo de descripción contiene el respaldo de esta formulario)

DIN 1/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTATENACIDAD DE MAILON O DEMAS POLIAMIDAS O DE POLIESTERES --LOS DEMAS. TALLON MARCA. S/M. REF. EL 14852 CANT. 46477 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: COMPUESTO//GRADO DE ELABORACION: TRÁIDO//ACABADO: APRESTADO//PESO: 106g/m2//COMPOSICION: NYLON ANCHURA: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO.0005482 DE JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. COD. UAP.1209-P RESOLUCION 0005374 DEL 08 DE JUNIO/2010. LEGALIZACION DE MERCAN(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: **0**  
128. Fecha: **XXXX XX XX**

129. Espacio reservado D901 - Aduana aduana  
130. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
131. No. Aceptación declaración **482010000353501**  
132. Fecha: **2010 11 19**

134. Fecha No. **482010000353501**  
135. Fecha **2010 11 30**  
136. Nombre **Eliza Zurita Lopez**  
137. C.C. No. **11578972**

907. Espacio reservado para el sello  
**BOGOTÁ OCCIDENTE**  
**3 19 NOV. 2010 3**  
Código de Verificación de Datos (CVD) **31920103**  
Relación de los datos de esta Declaración con el sistema de datos de la Aduana **NOVEDADO SIN PAGO**

908. Pago Total \$ **0**  
Banco de Declarante **23997957**  
**(115)7707212489953(8020)23831014508681**



B

HOJA No.1/2



ACTA DE INSPECCIÓN No. 48201000055596

1. LUGAR TNAL C/NEDOR C/GENA SA D
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN 2010-11-19 20:02:00

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS BELTRAN ROA LUIS MARIA
4. CÉDULA CIUDADANÍA 11518576
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación No.:23831014508699 (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE MLCZ-447/2010
7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824
8. FECHA 2010/11/02

DECLARANTE
09. Nombre: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1
10. NIT.: 805000240-1
IMPORTADOR
11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
12. NIT.: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1. Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
13.2. Controversia de Valor
13.3. Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
13.4. Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
13.5. Valor inferior al Precio Oficial
13.6. No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
13.7. Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
13.8. Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
13.9. Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:

Num 1.6 art. 502 dcto 2685/99
16. VALOR CIF DECLARADO: US\$2,878.16
17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00
18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00
19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE: SI NO LEV. PARCIAL NO PRESENCIA TOMA MUESTRAS REQ.ESP.ADUANERO

Table with 4 columns: Item, Description, Weight (Kg), and Quantity (Units Com). Rows include Levante (536.53 Kg, 8463 units), No Procede (0 Kg, 0 units), and Aprehenión (536.53 Kg, 4231.5 units).

25. JUSTIFICACIÓN: Numeral 3, art. 128 dcto 2685/99
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2010 Mes: 11 Día: 30 Hora: 21 Min: 0
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA JORGE GONZALEZ
29. CÉDULA CIUDADANÍA 1
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR SI NO
31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR
32. CÉDULA CIUDADANÍA 0
No. Levante Asignado : 482010000338825

INSPECTOR 1 INSPECTOR 2 DECLARANTE JEFE BODEGA

Handwritten notes: 0.52, 23831014508699, 07532670030422, 75160015671062, and a circled 1.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**DIAN**  
 Declaración de Importación Privada **500**

1. Año **2010**  
 Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)  
 4. Número de formulario **482010000353512-9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **802002784**  
 6. DV **4**  
 11. Apellidos y nombres o Razón Social **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
 13. Dirección **CL 34 43 109 OF 313**  
 18. Teléfono **3707677**  
 12. Cód. Admón. **48**  
 16. Cód. Depto **06**  
 17. Cód. Ciudad Municipio **001**

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) **906000240**  
 25. DV **1**  
 26. Razón social del declarante autorizado **AGENCIA DE ADIANTOS BOP SA NIVEL 1**  
 27. Tipo usuario **28**  
 28. Cód. usuario **629**  
 29. Número documento de identificación **45489671**  
 30. Apellidos y nombres **ELIZA ZURITA LOPEZ**

31. Clase Importador **02**  
 32. Tipo declaración Legalización  
 33. Cód. **2**  
 34. No. Formulario Anterior **482010000350852**  
 35. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 18**  
 36. Cód. Admón. **48**  
 37. Declaración de Exportación No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
 38. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX**  
 39. Cód. Admón. **XX**

40. Cód. lugar ingreso de los mercancías **CTG**  
 41. Cód. Depósito **7201**  
 42. Manifiesto de carga No. **118575001738824**  
 43. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 02**  
 44. Documento de transporte No. **MLCZ-447/2010**  
 45. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 30**  
 46. Nombre exportador o proveedor en el exterior **TEX TELA Z.L.**  
 47. Ciudad **COLOM**  
 48. Cód. País Exportador **580**

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior **BOX 0302-001 ZONA LIBRE**  
 50. Email **507-441-5000**

51. No. de factura **7810/2010**  
 52. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 22**  
 53. Cód. país procedencia **580**  
 54. Cód. Modo Transporte **1**  
 55. Código de mercancía **160**  
 56. Cód. Depósito destino **11**  
 57. Empresa transportadora **MARITRANS S A**  
 58. Tasa de cambio \$/cvs. **1,858.01**  
 59. Seguridad arancelaria **S 5407520000**  
 60. Cód. Complementario **XX**  
 61. Cód. Subcompartimiento **XX**  
 62. Cód. Modalidad **C100**  
 63. No. aranceles o impuestos **XX**  
 64. Valor costo USD **XXXX**  
 65. Periodicidad del pago de la cuota **XX**  
 66. Cód. país de origen **580**  
 67. Cód. Acuerdo **XXX**

68. Forma de pago de la importación **01**  
 69. Tipo de importación **01**  
 70. Cód. país primera compra **580**  
 71. Peso bruto lgs. **1,073.06**  
 72. Peso neto lgs. **985.85**  
 73. Código empaque **RO**  
 74. No. unidades **2154**  
 75. Subpáquetes **5**  
 76. Cód. unidad pavoral **m2**  
 77. Cantidad doms. **8,463.00**

Valor FOB USD	Valor Netos USD	Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
2,792.76	62.60	Arancel	10.00	5,347,650	535,000	0	0
80. Valor Seguros USD 22.77	0.00	I.V.A.	16.00	5,882,650	941,000	0	0
85.37	0.00	Seguimiento	0.00	0	0	0	0
84. Valor aduana USD 2,878.16	0.00	Derechos Complementarios	0.00	0	0	0	0
		Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
		Sanción	0	0	0	0	0
		Rescate	0	0	535,000	0	0
		<b>Total</b>			<b>2,011,000</b>		<b>0</b>


71. Descripción de las mercancías en lotes y descripción de las mercancías a importar con la cantidad en el momento de aduana en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, series y otros (El espacio se llenará, cuando el resultado de esta declaración)  
**DIM 2/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006. DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO TEJIDO: SATIN LISO MARCA S/M. REF ZT-SAT 101-102- 103- 104 CANT. 8463 METRO //TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: COMPUESTO//GRADO DE ELABORACION: TENTINO//TIPO DE ACABADO: SATINADO//PESO: 90GRS/M2//COMPOSICION: POLIESTER 100% (FILAMENTO SINTETICO TEXTURIZADO) ANCHURA: 50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288: BUSINESS TRADING (continúa al respaldo)**

127. Valor pagado anterior: **0**  
 128. Recibo oficial de pago anterior No.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
 129. Fecha: **XXXX XX XX**

130. Espacio reservado DIAN - Atención aduanera  
 131. Espacio reservado para el Ministerio de Relaciones Exteriores  
 132. No. Aceptación declaración **482010000353512**  
 133. Fecha: **2010 11 19**

134. No. Formulario **482010000338825**  
 135. Fecha **2010 11 30**  
 136. Número **3**  
 137. C.C. No. **11188572**

Firma declarante: *Eliza Zurita Lopez*  
 138. Pago Total \$ **0**  
 Banco de Oportunidades **23997961**  
 (415)7707212489953(8020)23831014508699

 <b>ACTA DE INSPECCIÓN</b> No. 48201000035608		HOJA No.1/2	
		1. LUGAR TNAL C/NEDOR C/GENA SA D 2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN 2010-11-19 20:04:00	
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:			
3. NOMBRES Y APELLIDOS <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		4. CÉDULA CIUDADANÍA <b>11518576</b>	
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación			
No.: <b>23831014508674</b> (Ver Motivos de Inspección)		Documentos Soporte	
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE <b>MLCZ-447/2010</b>		7. NÚMERO MANIFIESTO <b>116575001738824</b>	
8. FECHA <b>2010/11/02</b>			
9. Nombre: <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL</b>			
10. NIT.: <b>805000240-1</b>			
11. Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S:A.</b>			
12. NIT.: <b>802002784-4</b>			
CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:			
13.1. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)			
13.2. <input type="checkbox"/> Controversia de Valor			
13.3. <input type="checkbox"/> Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial			
13.4. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías			
13.5. <input type="checkbox"/> Valor inferior al Precio Oficial			
13.6. <input type="checkbox"/> No aporta el(los) documento(s) soporte(s)			
13.7. <input type="checkbox"/> Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen			
13.8. <input checked="" type="checkbox"/> Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas			
13.9. <input type="checkbox"/> Otros (¿Cuál?)			
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ÍTEM(S):			
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA: Num 1.6 art. 502 dcto 2685/99			
16. VALOR CIF DECLARADO: <b>US\$2,104.83</b>		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: <b>\$0.00</b>	
18. SANCIONES PAGADAS: <b>\$0.00</b>			
19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: <b>SIN</b>			
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: <b>SIN</b>			
21. PROCEDE LEVANTE:			
<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> LEV. PARCIAL <input type="radio"/> NO PRESENCIA <input type="radio"/> TOMA MUESTRAS <input type="radio"/> RBQ ESP. ADUANERO			
22. LEVANTE	DEL ÍTEM 1	PESO (Kg): <b>523.16</b>	CANTIDAD (Unidades Com): <b>5106</b>
23. NO PROCEDE	DEL ÍTEM 1	PESO (Kg): <b>0</b>	CANTIDAD (Unidades Com): <b>0</b>
24. APREHENSIÓN	DEL ÍTEM 1	PESO (Kg): <b>261.58</b>	CANTIDAD (Unidades Com): <b>2553</b>
25. JUSTIFICACIÓN: <b>Numeral 3, art. 128 dcto 2685/99</b>			
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: <b>2010</b> Mes: <b>11</b> Día: <b>30</b> Hora: <b>21</b> Min: <b>43</b>			
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2			
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA <b>JORGE GONZALEZ</b>		29. CÉDULA CIUDADANÍA <b>1</b>	
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR 32. CÉDULA CIUDADANÍA <b>0</b>	
No. Levante Asignado : <b>482010000338841</b>			
_____ INSPECTOR 1		_____ INSPECTOR 2	
_____ DECLARANTE		_____ JEFE BODEGA	

01097 02 0138 474  
 075 372 700 38 431  
 2383 0015 62 8830

0,55  
 0,40\*

(4)

(10)  
A

HOJA No.2/2



ACTA DE INSPECCIÓN  
No. 482010000055608

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
S A D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2010-11-19 20:04:00

OBSERVACIONES :

Realizada la inspección física se encontro mercancía en cantidades superiores a las declaradas, por lo que se procedera a realizar la ampliación de 2553 metros cuadrados, lo anterior con base en el numeral 1.6 del art. 502 dcto 2685/99, inspección física al 100%.

Se procede a conceder levante parcial a las cantidades amparadas en la declaración de importación y se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN las cuales están en US\$ 0.55 el metro cuadrado, conforme al num 5. 1 art. 128 dcto 2685/99, modificado por el art.4 Dcto 111 del 21/01/ 2010, por lo anterior y considerando que BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, es usuario aduanero permanente y obrando de acuerdo al num 5 del memorando 168 de marzo 19 de 2010, en donde la controversia puede subsanarse presentando garantía y considerando que el UAP cuenta con la póliza global ante la DIAN No. 18-43-101002565, cuyo vencimiento es 10/09/2011, se otorga levante conforme al num 3, art. 128 dcto 2685/99 y se envían copia de todos los documentos soporte a la División de Gestión de Fiscalización, para lo de su competencia y afectación de la

garantía. ....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

UNA VEZ LEIDO Y APROBADO EL PRESENTE DOCUMENTO, SE FIRMA POR QUIENES EN EL INTERVINIERON, EL DÍA: 30 de Noviembre de 2010 a las 21:43.

\_\_\_\_\_  
INSPECTOR 1                      INSPECTOR 2                      DECLARANTE                      JEFE BODEGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DIAN**

**Declaración de Importación**

Privada **500**

**2010**

Espacio reservado para la DIAN antes de diligenciar este formulario las correspondientes las instrucciones:

Número de formulario **482010000353484-0**

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **802002784**

6. DV **4**

11. Apellidos y nombres o Razón Social **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

12. Dirección **CL 34 43 109 OF 313**

13. Teléfono **3707677**

14. Cód. Admón. **48**

15. Cód. Dpto **08**

16. Cód. Ciudad Municipio **001**

24. Número de identificación Tributaria (NIT) **806000240**

25. DV **1**

26. Razón social del destinatario autorizado **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1**

27. Tipo usuario **26**

28. Cód. usuario **529**

29. Número documento de identificación **46456671**

30. Apellidos y nombres **ELIZA ZURITA LOPEZ**

31. Clase Importador **02**

32. Tipo declaración **Legalización**

33. Cód. **2**

34. No. Formulario Anterior **482010000350569**

35. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 18**

36. Cód. Admón. **48**

37. Declaración de Exportación No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

38. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX**

39. Cód. Admón. **XX**

40. Cód. lugar ingreso de las mercancías **CTG**

41. Cód. Depósito **7201**

42. Manifesto de carga No. **116575001738824**

43. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 02**

44. Documento de transporte No. **MLCZ-4472010**

45. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 30**

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior **TEX TELA Z.L**

47. Ciudad **COLON**

48. Cód. País Exportador **580**

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior **BOX 0302-001 ZONA LIBRE**

50. E-mail **507-441-5000**

51. No. de factura **78102010**

52. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 22**

53. Cód. país procedente **580**

54. Cód. Modo Transporte **1**

55. Código de mercancías **169**

56. Cód. Destino destino **11**

57. Empresa transportadora **MARITRANS S.A.**

58. Tasa de cambio 3 cov. **1,658.01**

59. Subpartida arancelaria **5512190000**

60. Cód. Completa retardo **XX**

61. Cód. Regimen arancelario **XX**

62. Cód. Modalidad **C100**

63. No. cuotas o meses **XX**

64. Valor cuota USD **XXXX**

65. Penalidad del pago de la cuota **XX**

66. Cód. país de origen **580**

67. Cód. Aduana **XXX**

68. Forma de pago de la importación **01**

69. Tipo de importación **01**

70. Cód. país compra **580**

71. Peso bruto ligo **784.74**

72. Peso neto ligo **706.27**

73. Código empaque **RO**

74. No. cajas **2154**

75. Subpartidas **5**

76. Cód. unidad comercial **m2**

77. Cantidad de unidades **5,106.00**

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	3,810,795	381,000	0	0
I.V.A.	16.00	4,301,795	688,000	0	0
Salvaguarda	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Restos	0	0	0	0	0
Recargo	0	0	381,000	0	0
<b>Total</b>			<b>1,470,000</b>		<b>0</b>

78. Valor FOB USD **2,042.40**

79. Valor ligo USD **45.78**

80. Valor Seguros USD **18.85**

81. Valor Otros Gastos USD **0.00**

82. Sumatoria de Seguros y otros gastos USD **62.43**

83. Ajuste valor USD **0.00**

84. Valor aduana USD **2,104.83**

85. Código registro o licencia **X**

86. Número **XXXXXXXXXX**

87. Cód. oficina **98**

88. Año **XXXX**

89. Programa No **XXXXXXXXXX**

90. Cód. Interno del Producto **0**

91. Descripción de las mercancías (Debe incluir la descripción de las mercancías a importar con el código de aduana en la subpartida arancelaria - incluir marcas, sellos y otros (si el campo se encuentra con el respaldo de este formulario))

127. Valor pagos arancelarios: **0**

128. Recibo oficial de pago anterior No.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

129. Fecha: **XXXX XX XX**

130. Espacio reservado DIAN - Atención aduanera

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores

132. No. Aceptación declaración: **482010000353484**

133. Fecha: **2010 11 19**

134. Leyenda No. **48201000033884**

135. Fecha **2010 11 30**

136. Firma Declarante **[Firma]**

137. Nombre **[Firma]**

138. C.C. No. **11528372**

097. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

**BANCO OCCIDENTE OF MANA - CARTAGENA**

**3 19 NOV. 2010 3**

NO SE PUEDE APLICAR PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA

**Recibido sin pago**

098. Pago Total \$ **0**

Banco de Occidente

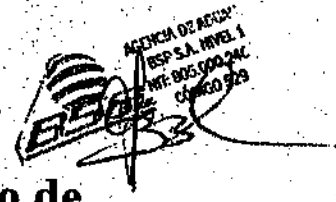
**23997953 1**

**(415)7707212489953(8020)23831014508674**

Fecha de impresión: 2010-11-19 19:19:39

La nacionalización de mercancías para la declaración de importación  
con número de aceptación 482010006550560

# NO SE AUTORIZA



La declaración de importación inició proceso de  
Inspección física en 2010-11-18 15:56:01  
por las siguientes causales

Causal	Descripción	Información adicional
X	SELECCION POR PERFILAMIENTO	

Art 505 par 2º Dec 2685/99.


Res. 2201/2005

CONTECCAR

Indicadores del sist de admón de riesgo de la sian

38831014508651  
04553 2270038449  
2383001562 8848

20

 <b>DIAN</b> <small>Dirección de Inspección y Aduanas</small>		<b>ACTA DE INSPECCIÓN</b> <b>No. 482010000053914</b>		<b>HOJA No.1/2</b>							
		1. LUGAR <b>TNAL C/NEDOR C/GENA SA D</b>		2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN <b>2010-11-18 15:56:01</b>							
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:											
3. NOMBRES Y APELLIDOS <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>			4. CÉDULA CIUDADANÍA <b>11518576</b>								
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación											
No.: <b>01097020138481</b>		(Ver Motivos de Inspección)		Documentos Soporte							
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE <b>MLCZ-447/2010</b>		7. NÚMERO MANIFIESTO <b>116575001738824</b>		8. FECHA <b>2010/11/02</b>							
9. Nombre: <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL</b>											
10. NIT.: <b>805000240-1</b>											
11. Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>											
12. NIT.: <b>802002784-4</b>											
CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:											
13.1. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)											
13.2. <input type="checkbox"/> Controversia de Valor											
13.3. <input type="checkbox"/> Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial											
13.4. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías											
13.5. <input type="checkbox"/> Valor inferior al Precio Oficial											
13.6. <input type="checkbox"/> No aporta el(los) documento(s) soporte(s)											
13.7. <input type="checkbox"/> Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen											
13.8. <input type="checkbox"/> Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas											
13.9. <input checked="" type="checkbox"/> Otros (¿Cuál?) <b>Error en tipo de declaración</b>											
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):											
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:											
16. VALOR CIF DECLARADO: <b>US\$4,086.72</b>		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: <b>\$0.00</b>		18. SANCIONES PAGADAS: <b>\$0.00</b>							
19. DECLARACIÓN DE VALOR:			No.: <b>SIN</b>								
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:			No.: <b>SIN</b>								
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:20%;">21. PROCEDE LEVANTE:</td> <td style="width:10%;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="width:10%;"><input checked="" type="radio"/> NO</td> <td style="width:15%;"><input type="radio"/> LEV. PARCIAL</td> <td style="width:15%;"><input type="radio"/> NO PRESENCIA</td> <td style="width:15%;"><input type="radio"/> TOMA MUESTRAS</td> <td style="width:15%;"><input type="radio"/> REQ.BSP.ADUANERO</td> </tr> </table>					21. PROCEDE LEVANTE:	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	<input type="radio"/> LEV. PARCIAL	<input type="radio"/> NO PRESENCIA	<input type="radio"/> TOMA MUESTRAS	<input type="radio"/> REQ.BSP.ADUANERO
21. PROCEDE LEVANTE:	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	<input type="radio"/> LEV. PARCIAL	<input type="radio"/> NO PRESENCIA	<input type="radio"/> TOMA MUESTRAS	<input type="radio"/> REQ.BSP.ADUANERO					
22. LEVANTE DEL ITEM 1		PESO (Kg): <b>0</b>		CANTIDAD (Unidades Com): <b>0</b>							
23. NO PROCEDE DEL ITEM 1		PESO (Kg): <b>1523.64</b>		CANTIDAD (Unidades Com): <b>11330</b>							
24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1		PESO (Kg): <b>0</b>		CANTIDAD (Unidades Com): <b>0</b>							
25. JUSTIFICACIÓN: <b>NO conforme al numeral 3, art. 128 dcto 2685/99</b>											
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: <b>2010</b> Mes: <b>11</b> Día: <b>19</b> Hora: <b>17</b> Min: <b>53</b>											
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2											
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA <b>JORGE GONZALEZ</b>			29. CÉDULA CIUDADANÍA <b>1</b>								
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO			31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR _____								
			32. CÉDULA CIUDADANÍA <b>0</b>								
_____ INSPECTOR 1		_____ INSPECTOR 2		_____ DECLARANTE							
			_____ JEFE BODEGA								



HOJA No.2/2



**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 482010000053914

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
SA D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2010-11-18 15:56:01

**OBSERVACIONES :**

Se presenta error en la casilla 32, se trata de declaración de legalización con el pago del 10% por concepto de rescate, conforme a lo establecido en el par 3, art. 231 dcto 2685/99, la diligencia se finaliza. ....

UNA VEZ LEIDO Y APROBADO EL PRESENTE DOCUMENTO, SE FIRMA POR QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EL DÍA: 19 de Noviembre de 2010 a las 17:53.

\_\_\_\_\_  
INSPECTOR 1

\_\_\_\_\_  
INSPECTOR 2

\_\_\_\_\_  
DECLARANTE

\_\_\_\_\_  
JEFE BODEGA



Declaración de Importación

Privada

500

Año 2010

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario le recomendamos las instrucciones)

Número de expediente

482010000350560-9

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 802002784  
 6. DV 4  
 11. Apellidos y nombres o Razón Social BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
 13. Dirección CL 34.43 109 OF 313  
 14. Teléfono 3707877  
 15. Cód. Admón. 48  
 16. Cód. Cpto. 08  
 17. Cód. Ciudad Municipio 001  
 24. Número de identificación Tributaria (NIT) 805000240  
 25. DV 1  
 26. Razón social del declarante subscrito AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1  
 27. Tipo usuario 26  
 28. Cód. usuario 529  
 29. Número documento de identificación 45459871  
 30. Apellidos y nombres ELIZA ZURITA LOPEZ  
 31. Clase importador 02  
 32. Tipo declaración Inicial  
 33. Cod. 1  
 34. No. Formulario Autorizado XXXXXXXXXXXXXXXX  
 35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX  
 36. Cod. Admón. XX  
 37. Documento de Importación No. XXXXXXXXXXXXXXXX  
 38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX  
 39. Cod. Admón. XX  
 40. Cod. lugar Impuesto de las mercancías CTG  
 41. Cod. Depósito 7201  
 42. Meritulado de carga No. 118575001738824  
 43. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 02  
 44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010  
 45. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 30

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior TEX TELA Z.U.  
 47. Ciudad COLON  
 48. Cod. País Exportador 580  
 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior BOX 0302-003 ZONA LIBRE  
 50. No. de factura 7810/2010  
 51. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22  
 52. Cod. país procedente 580  
 53. Cod. Modo Transporte 1  
 54. Código de Bienes 189  
 55. Cod. Depto destino 11  
 56. Empresa transportadora MARITRANS S A  
 57. Tasa de cambio \$ cív. 1,658.01  
 58. Subpartida arancelaria S 8513110804  
 59. Cod. Complementaria XX  
 60. Cod. Suplementaria XX  
 61. Cod. Modalidad C100  
 62. No. cuotas a meses XX  
 63. Valor cuota USD XXXX  
 64. Potencialidad del pago de la cuota XX  
 65. Cod. país de origen 580  
 66. Cod. Acusado XXX  
 67. Forma de pago de la importación 01  
 68. Tipo de operación 01  
 69. Cod. país compra 580  
 70. Peso bruto kg. 1,623.84  
 71. Peso neto kg. 1,371.28  
 72. Código Embalaje RO  
 73. No. Bultos 2164  
 74. Subpartido 5  
 75. Cod. unidad arancelaria m2  
 76. Cantidad de un. 11,330.00

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	7,593,187	759,000	0	0
I.V.A.	16.00	8,362,187	1,338,000	0	0
Seguimiento	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Recargas	0	0	0	0	0
Recargo	0	0	759,000	0	0
<b>Total</b>			<b>2,854,000</b>		

77. Descripción de las mercancías: DIM 5/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2. - CRUDOS O BLANQUEADOS -- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M, REF. TONHITE JN-MILKYWHITE CANY. 11330 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: BLANQUEADO//PESO: 100g/m2//COMPOSICION: POLIÉSTER 65%-ALGODON: 35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. (continúa al respaldo)

128. Fecha oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXXXX  
 129. Fecha: XXXX XX XX  
 130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera  
 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
 132. No. Asignación de expediente 482010000350560  
 133. Fecha: 2010 11 18  
 134. Levante No.  
 135. Fecha  
 136. Nombre responsable  
 137. Nombre  
 138. C.C. No.

907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la declaración) BANCO DE BOGOTÁ  
 908. Pago Total \$ 0  
 Banco de Bogotá (415)7707212489953(8020)01097020138481  
 01676373  
 (415)7707212489953(8020)01097020138481  
 RECIBIDO SIN PAGO

(13) 25

La nacionalización de mercancías para la declaración de importación  
con número de aceptación 482010000550552

# NO SE AUTORIZA


La declaración de importación inició proceso de  
Inspección física en 2010-11-18 15:53:16  
por las siguientes causales

Causal	Descripción	Información adicional
✖	SELECCIÓN POR PERFILAMIENTO	

*1004 @ koolnet.com*

*2383 014 50 8699  
0753 227003 847  
23830015628262*

24

 <b>ACTA DE INSPECCIÓN</b> No. 482010000053916		HOJA No.1/2	
		1. LUGAR TNAL C/NEDOR C/GENA SA D 2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN 2010-11-18 15:53:16	
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:			
3. NOMBRES Y APELLIDOS		4. CÉDULA CIUDADANÍA	
BELTRAN ROA LUIS MARIA		11518576	
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación			
No.: 01097020138499 6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE MLCZ-447/2010		(Ver Motivos de Inspección) 7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824	
DECLARANTE		8. FECHA	
09. Nombre: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL		2010/11/02	
1		10. NIT.: 805000240-1	
IMPORTADOR			
11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.		12. NIT.: 802002784-4	
CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:			
13.1. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)			
13.2. <input type="checkbox"/> Controversia de Valor			
13.3. <input type="checkbox"/> Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial			
13.4. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías			
13.5. <input type="checkbox"/> Valor inferior al Precio Oficial			
13.6. <input type="checkbox"/> No aporta el(los) documento(s) soporte(s)			
13.7. <input type="checkbox"/> Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen			
NO DECLARADO:			
13.8. <input type="checkbox"/> Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas			
13.9. <input checked="" type="checkbox"/> Otros (¿Cuál?) <b>Error en tipo de declaración</b>			
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):			
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:			
16. VALOR CIF DECLARADO:		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS:	
US\$2,878.16		\$0.00	
19. DECLARACIÓN DE VALOR:		18. SANCIONES PAGADAS:	
No.: SIN		\$0.00	
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:		No.: SIN	
21. PROCEDE LEVANTE: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> LEV. PARCIAL <input type="radio"/> NO PRESENCIA <input type="radio"/> TOMA MUESTRAS <input type="radio"/> REQ.BSP.ADUANERO			
22. LEVANTE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0	CANTIDAD (Unidades Com): 0
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 1073.06	CANTIDAD (Unidades Com): 8463
24. APREHENSIÓN	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0	CANTIDAD (Unidades Com): 0
25. JUSTIFICACIÓN: <b>No conforme al numeral 3, art. 128 dcto 2685/99</b>			
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2010 Mes: 11 Día: 19 Hora: 17 Min: 59			
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2			
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA		29. CÉDULA CIUDADANÍA	
JORGE GONZALEZ		1	
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR		32. CÉDULA CIUDADANÍA	
<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		0	
31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR			
INSPECTOR 1		INSPECTOR 2	
DECLARANTE		JEFE BODEGA	





Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2010

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar esta formulación leer cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulación

482010000350552-1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 802002784  
 6. DV. 4  
 11. Apellidos y nombres o Razón Social BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
 13. Dirección CL 34 43 109 OF 813  
 15. Teléfono 3707677  
 16. Cód. Admín. 48  
 17. Cód. Depto. 91  
 17. Cód. Ciudad Municipio 001  
 24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 905000240  
 25. DV. 1  
 26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1  
 27. Tipo usuario 26  
 28. Cód. usuario 629  
 29. Número documento de identificación 45459871  
 30. Apellidos y nombres ELIZA ZURITA LOPEZ

31. Clase Importador 02  
 32. Tipo declaración Inicial  
 33. Cód. 1  
 34. No. Formulario Auxiliar DXXXXXXXXXXXXX  
 35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX  
 36. Cód. Admín. XX  
 37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX  
 38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX  
 39. Cód. Admín. XX  
 40. Cód. Reg. Ingreso de las mercancías CTG  
 41. Cód. Depósito 7201  
 42. Manifiesto de carga No. 118575001738824  
 43. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 02  
 44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010  
 45. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 30

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior TEX TELA Z.L.  
 47. Ciudad COLON  
 48. Cód. País Exportador 580  
 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior BOX 0302-001 ZONA LIBRE  
 50. E-mail 507-461-5000

51. No. de factura 7810/2010  
 52. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22  
 53. Cód. país proveedor 580  
 54. Cód. modo transporte 1  
 55. Código de moneda 169  
 56. Cód. Depósito 11  
 57. Empresa transportadora MARITRANS S A  
 58. Tasa de cambio a uso 1,858.01  
 59. Subpartida arancelaria S 5407320000  
 60. Cód. Complementario XX  
 61. Cód. Suplementario XX  
 62. Cód. Matricial C100  
 63. No. envíos o paños XX  
 64. Valor cuota USD XXXX  
 65. Periodicidad del pago de la cuota XX  
 66. Cód. país de origen 580  
 67. Cód. Acuerdo XXX

68. Forma de pago de la importación 01  
 69. Tipo de importación 01  
 70. Cód. país compra 580  
 71. Peso bruto lgs. doma. 1,073.08  
 72. Peso neto lgs. doma. 965.86  
 73. Código de mercancía RO  
 74. No. lvs. 2164  
 75. Subpartida 6  
 76. Cód. unidad mercadería m2  
 77. Cantidad doma. 6,463.00

Valor FOB USD	Valor Seguro USD	Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	Valor aduana USD	Código registro o licencia	Número	Cód. origen	Año	Programa No.	Cód. Interno del Producto	Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
2,792.79	22.77	85.37	2,678.18	X	XXXXXXXXXX	99	XXXX	XXXXXXXXXX	0	Arancel	10.00	6,347,850	635,000	0	0
										V.A.	18.00	6,882,850	941,000	0	0
										Seguros	0.00	0	0	0	0
										Derechos Comerciarios	0.00	0	0	0	0
										Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
										Promoción	0	0	0	0	0
										Promoción	0	0	535,000	0	0
										<b>Total</b>			<b>2,011,000</b>		<b>0</b>

81. Descripción de las mercancías, lista la descripción de las mercancías a importar con la cantidad en el armón de aduanas en la subpartida arancelaria, indicar sistema, unidades y otros del artículo en conformidad con el artículo de esta formulación

DIM 2/5 Pedido No. MAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006. DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO TEÑIDOS. SATIN LISO MARCA S/M. REF ET-SAT 101-102- 103- 104 CANT. 8463 METRO //TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: COMPUESTO//GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABADO:SATINADO//PESO:90GRS/H2//COMPOSICION:POLIESTER 100%(FILAMENTO SINTETICO TEXTURIZADO)ANCHURA:1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005492 DE JUNIO 09/2010. COD.4288 BUSINESS TRADING(continúa al respaldo)


Valor pagado adelantado: 0  
 126. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX  
 127. Fecha: XXXX XX XX  
 130. Espacio reservado DIAN - Autorización aduanera  
 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
 132. No. Autorización aduanera 482010000350552  
 133. Fecha: 2010 11 18

134. Leyenda No.  
 135. Fecha  
 136. Firma declarante responsable  
 137. Nombre  
 138. C.C. No.

Firma declarante  
 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Banco de Bogotá  
 097-09 CARTAGENA CENTRO UNO  
 Coloque el timbre de IVA 2010 registradora el dorso de esta formulación  
 CAJERO 2 RECIBIDO SIN PAGO  
 998. Pago Total \$ 0  
 Banco de Bogotá  
 (415)7707212489953(8020)01097020138498  
 016763804

Fecha de impresión: 2010-11-18 15:06:31



 <b>ACTA DE INSPECCIÓN</b> No. 48201000053917		HOJA No.1/2	
		1. LUGAR TNAL C/NEDOR C/GENA SA D 2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN 2010-11-18 15:55:22	
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:			
3. NOMBRES Y APELLIDOS <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		4. CÉDULA CIUDADANÍA 11518576	
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación			
No.:01097020138474 (Ver Motivos de Inspección)		Documentos Soporte	
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE MLCZ-447/2010		7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824	
8. FECHA 2010/11/02			
9. Nombre: <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			
10. NIT.: 805000240-1			
11. Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			
12. NIT.: 802002784-4			
CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:			
13.1. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)			
13.2. <input type="checkbox"/> Controversia de Valor			
13.3. <input type="checkbox"/> Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial			
13.4. <input type="checkbox"/> Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías			
13.5. <input type="checkbox"/> Valor inferior al Precio Oficial			
13.6. <input type="checkbox"/> No aporta el(los) documento(s) soporte(s)			
13.7. <input type="checkbox"/> Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen			
13.8. <input type="checkbox"/> Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas			
13.9. <input checked="" type="checkbox"/> Otros (¿Cuál?) <b>Error en tipo de declaración</b>			
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):			
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:			
16. VALOR CIF DECLARADO: US\$2,104.83		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00	
18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00			
19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN			
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: SIN			
21. PROCEDE LEVANTE:			
<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> LEV. PARCIAL <input type="radio"/> NO PRESENCIA <input type="radio"/> TOMA MUESTRAS <input type="radio"/> REQ.ESP.ADUANERO			
22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0			
23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 784.74 CANTIDAD (Unidades Com): 5106			
24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0			
25. JUSTIFICACIÓN: <b>No conforme al numeral 3, art. 128 dcto 2685/99</b>			
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2010 Mes: 11 Día: 19 Hora: 18 Min: 1			
27. OBSERVACIONES : Ver Hoja 2			
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA <b>JORGE GONZALEZ</b>		29. CÉDULA CIUDADANÍA 1	
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR		31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR 32. CÉDULA CIUDADANÍA 0	
<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO			
INSPECTOR 1		INSPECTOR 2	
DECLARANTE		JEFE BODEGA	





(10) 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**DIAN**  
 Declaración de Importación  
 Privada  
**500**  
 Año **2010**  
 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)  
 4. Número de formulario  
**482010000350569-4**

5. Número de identificación Tributaria (NIT)  
**802002784**  
 6. DV. **4**  
 11. Apellidos y nombres o Razón Social  
**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
 13. Dirección  
**CL 34 43 109 OF 313**  
 18. Teléfono **3707877**  
 12. Cód. Admón. **48**  
 19. Cód. Depto. **08**  
 17. Cód. Ciudad Municipio **001**  
 24. Número de identificación Tributaria (NIT)  
**805000240**  
 25. DV. **1**  
 26. Razón social del declarante autorizado  
**AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1**  
 27. Tipo usuario **20**  
 28. Cód. usuario **529**  
 29. Número documento de identificación  
**45458871**  
 31. Apellidos y nombres  
**ELIZA ZURITA LOPEZ**


31. Clase importador **02**  
 32. Tipo declaración **Inicial**  
 33. Cod. **1**  
 34. No. Formulario Anterior **XXXXXXXXXXXXXX**  
 35. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX**  
 36. Cod. Admón. **XX**  
 37. Certificación de Exportación No. **XXXXXXXXXXXXXX**  
 38. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX**  
 39. Cod. Admón. **XX**  
 40. Cod. lugar ingreso de las mercancías **CTG**  
 41. Cod. Depósito **7201**  
 42. Manifestación de carga No. **118575001738824**  
 43. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 02**  
 44. Documento de transporte No. **MLCZ-447/2010**  
 45. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 30**  
 46. Nombre exportador o proveedor en el exterior  
**TEX TELA Z.L**  
 47. Ciudad **COLON**  
 48. Cod. País Exportador **580**  
 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior  
**BOX 0302-001 ZONA LIBRE**  
 54. E-mail **507-441-5000**

51. No. de factura **7810/2010**  
 52. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 22**  
 53. Cod. país procedente **580**  
 54. Cod. Modo Transporte **J**  
 55. Código de Bandera **189**  
 56. Cod. Duplo (Destino) **11**  
 57. Empresa transportadora **MARITRANS S.A**  
 58. Tasa de cambio \$ cvs. **1,858.01**  
 59. Subpartida arancelaria **5512190000**  
 60. Cod. Complementario **XX**  
 61. Cod. Suplementario **XX**  
 62. Cod. Modicidad **C100**  
 63. No. cuotas a meses **XX**  
 64. Valor cuota USD **XXXX**  
 65. Particularidad del pago de la cuota **XX**  
 66. Cod. país de origen **580**  
 67. Cod. Acuerdo **XXX**  
 68. Tipo de operación **01**  
 69. Cod. país compra **580**  
 70. Pese bruto lgs. **784.74**  
 71. Pese neto lgs. **708.27**  
 72. Código arancelario **RO**  
 73. No. subpartida **2164**  
 74. Subpartida **5**  
 75. Cod. unidad comercial **m2**  
 76. Cantidad docs. **5,106.00**

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	3,910,795	391,000	0	0
I.V.A.	18.00	4,301,795	888,000	0	0
Impuesto de Importación	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	0
Retenido	0	0	391,000	0	0
<b>Total</b>			<b>1,470,000</b>		<b>0</b>

77. Valor FOB USD **2,042.40**  
 78. Valor Seguro USD **16.65**  
 79. Valor Otros Gastos USD **0.00**  
 80. Sumatoria de ítems, seguros y otros gastos USD **82.43**  
 81. Valor aduana USD **2,104.83**  
 82. Código registro a licencias **X**  
 83. Número **XXXXXXXXXX**  
 84. Cod. aduana **99**  
 85. Año **XXXX**  
 86. Programa No. **XXXXXXXXXX**  
 87. Cód. Interno del Proveedor **0**  
 91. Descripción de las mercancías, incluya la descripción de las mercancías a importar con la cantidad en el momento de aduanas en la subpartida arancelaria - incluye marcas, señas y otras (si el campo es insuficiente, continúe el espacio de este formulario)  
**DIM 4/5 Pedido No. NAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DEIMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DEMINCOMERCIO.TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.-CON UN CONTENIDO DEFIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO --LOS DEMÁS MINIMA T MARCA: S/M.REF. SR-PN-204 CANT: 5106 METRO.TEJIDO:PLANO//LIGAMENTO:TAFETAN//GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABADO:APRES JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. COD. UAF.1209-P RESOLUCION 0005374 DEL 09 DE JUNIO/2010. XXXXXXXX**

127. Valor pagos anteriores: **0**  
 128. Fecha oficial de pago anterior No.: **XXXXXXXXXXXXXX**  
 129. Fecha: **XXXX XX XX**  
 130. Espacio reservado DIAN - Atención aduanera  
 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
 132. No. Aceptación declaración **482010000350569**  
 133. Fecha: **2010 11 18**  
 134. Leyente No.  
 135. Fecha  
 Firma funcionario responsable  
 136. Nombre  
 137. C.C. No.

Firma declarante  
 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  
**ENTRADA DE BOGOTÁ**  
**OF. CARIAGENA CENTRO INIO**  
 Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario  
**CAJERO 2 RECIBIDO SIN PAGO**  
 980. Pago Total \$ **0**  
 Banco de Bogotá **3**  
**01676369 1**  
**(415)7707212489953(8020)01097020138474**  


Fecha de impresión: 2010-11-18 15:09:28

30  
**La nacionalización de mercancías para la declaración de importación  
con número de aceptación 482010000350545**

# **SE AUTORIZA**

**Datos del levante otorgado**  
**Automático**

**Número : 482010000322647**

**Fecha : 2010-11-18 15:54:47**

**Autoadhesivo : 01097020138507**

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**DIAN**  
 Declaración de Importación  
 Privada  
**500**  
 Año 2010  
 Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario las autoridades las instrucciones)  
 Número de Formulario  
**482010000350545-8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
 802002784  
 6. DV  
 4  
 11. Apellidos y nombres e Razón Social  
**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
 13. Dirección  
 CL 34 43 108 OF 313  
 18. Teléfono  
 3707677  
 12. Cód. Admón.  
 48  
 16. Cód. Depto  
 08  
 17. Cód. Ciudad Municipio  
 001  
 24. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
 805000240  
 25. DV  
 1  
 26. Razón social del declarante autorizado  
**AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1**  
 27. Tipo usuario  
 28  
 28. Cód. usuario  
 529  
 29. Número documento de identificación  
 45459871  
 30. Apellidos y nombres  
**ELIZA ZURITA LOPEZ**

31. Clase Importación  
 02  
 32. Tipo declaración  
 Inicial  
 33. Cod.  
 1  
 34. No. Formulario Anterior  
 XXXXXXXXXXXXXXX  
 35. Año - Mes - Día  
 XXXX - XX - XX  
 36. Cod. Admón.  
 XX  
 37. Declaración de Esperación  
 No. XXXXXXXXXXXXXXX  
 38. Año - Mes - Día  
 XXXX - XX - XX  
 39. Cod. Admón.  
 XX  
 40. Cod. lugar ingreso de las mercancías  
 CTG  
 41. Cod. Despacho  
 7201  
 42. Manifiesto de carga No.  
 116576001738824  
 43. Año - Mes - Día  
 2010 - 11 - 02  
 44. Documento de transporte No.  
 MLCZ-447/2010  
 45. Año - Mes - Día  
 2010 - 10 - 30  
 46. Nombre exportador o proveedor en el exterior  
**TEX TELA Z.L**  
 47. Ciudad  
**ZONA LIBRE**  
 48. Cod. País Exportador  
 580  
 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior  
**BOX 0302-001 ZONA LIBRE**  
 50. E-mail  
**507-441-5000**

51. No. de factura  
 7610/2010  
 52. Año - Mes - Día  
 2010 - 10 - 22  
 53. Cod. país procedencia  
 580  
 54. Cod. Modo Transporte  
 1  
 55. Código de Bandera  
 169  
 56. Cod. Deple (vuelo)  
 11  
 57. Empresa transportadora  
**MARITRANS S A**  
 58. Tasa de cambio \$ c/v.  
 1,858.01  
 59. Subpóliza arancelaria  
**S 6407109000**  
 60. Cod. Complementario  
 XX  
 61. Cod. Suplementario  
 XX  
 62. Cod. Modalidad  
 C100  
 63. No. cuotas o meses  
 XX  
 64. Valor cuota USD  
 XXXX  
 65. Periodicidad del pago de la cuota  
 XX  
 66. Cod. país de origen  
 580  
 67. Cod. Acuerdo  
 XXX

68. Valor FOB USD	69. Valor flete USD	70. Valor Seguro USD	71. Valor Otros Gastos USD	72. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	73. Aporte valor USD	74. Valor aduana USD	75. Código registro o licencia	76. Número	77. Cod. oficina	78. Año	79. Programa No	80. Cód Interno del Producto	71. Peso bruto lgs.	72. Peso neto lgs.	73. Código arancelario	74. No. cuotas	75. Subpólizas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad docm.
10,224.84	628.07	51.12	0.00	676.19	0.00	10,901.13	X	XXXXXXXXXX	99	XXXX	XXXXXXXXXX	0	10,714.65	9,643.00	RO	2154	5	m2	46,477.00

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	20,254,400	2,025,000	0	0
I.V.A.	16.00	22,278,400	3,565,000	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Recargos	0	0	0	0	0
Recargos	0	0	2,025,000	0	0
<b>Totales</b>			<b>7,615,000</b>		<b>0</b>

81. Descripción de las mercancías: Se hace la descripción de las mercancías a importar con la precisión en el arancel de aduanas en la subpóliza arancelaria - incluye marcas, señas y otros (Si el campo es insuficiente, continúe el respaldo de este formulario)  
 DIM 1/5 Pedido No. NAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31-DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTATENACIDAD DE NYLON O DEMAS POLIAMIDAS O DE POLIESTERES --LOS DEMAS TA SLON MARCA. S/M. REF. PL34852 CANT. 46477 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: COMPUESTO//GRADO DE ELABORACION: TEJIDO//ACABADO: APRESTADO//P CO: 106g/m2//COMPOSICION: NYLON ANCHURA: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4268. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. COD. UAP. 1209-E RESOLUCION 0005374 DEL 08 DE JUNIO/2010. XXX

127. Valor pagos anteriores: 0  
 128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX  
 129. Fecha: XXXX XX XX  
 130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera  
 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
 132. No. Aceptación declaración  
 482010000350545  
 133. Fecha: 2010 11 18  
 134. Levante No.  
 135. Fecha  
 Firma declarante responsable  
 136. Nombre  
 137. C.C. No.

Firma declarante  
 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha y hora de expedición)  
**PRE-CANCELACION CENIRO UNO**  
 Correo electrónico: ceniro@diat.gov.co  
 registrados al dorso de este formulario  
**RECISIDO SIN PAGO**  
 998. Pago Total \$  
 Banco de Bogotá  
 01676381  
 (416)7707212489963(8020)01097020138507  
 Fecha de Impresión: 2010-11-18 15:08:11

32  
La nacionalización de mercancías para la declaración de importación  
con número de aceptación 482010000350531

# **SE AUTORIZA**

**Datos del levante otorgado**

*Automático*

**Número : 482010000322649**

**Fecha : 2010-11-18 15:56:31**

**Autoadhesivo : 01097020138514**

10 37

1. Año **2010**  
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario las cuidadosamente las instrucciones)  
4. Número de formulario **482010000350531-5**

2. Número de Identificación Tributaria (NIT) **802002764**  
3. Dirección **CL 34 43 109 OF 313**  
4. DV **4**  
11. Apellidos y nombres o Razón Social **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
15. Teléfono **3707677**  
16. Cód. Adm. **48**  
18. Cód. Esp. **06**  
17. Cód. Ciudad Municipio **001**  
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) **805000240**  
25. DV **1**  
26. Razón social del declarante autorizado **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1**  
27. Tipo sueldo **28**  
28. Cód. sueldo **529**  
29. Número documento de identificación **45459871**  
30. Apellidos y nombres **ELIZA ZURITA LOPEZ**

31. Clase exportador **02**  
32. Tipo declaración **Inicial**  
33. Cód. **1**  
34. No. Formulario Anterior **XXXXXXXXXXXXXX**  
35. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX**  
36. Cód. Adm. **XX**  
37. Declaración de Exportación No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
38. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX**  
39. Cód. Adm. **XX**  
40. Cód. lugar origen de las mercancías **CTG**  
41. Cód. Destino **7201**  
42. Mensaje de pago No. **118575001738824**  
43. Año - Mes - Día **2010 - 11 - 02**  
44. Documento de transporte No. **MLCZ-4472010**  
45. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 30**

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior **TEX TELA Z.L**  
47. Ciudad **COLON**  
48. Cód. País Exportador **580**  
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior **BOX 0302-001 ZONA LIBRE**  
50. E-mail **507-441-5000**

51. No. de factura **7610/2010**  
52. Año - Mes - Día **2010 - 10 - 22**  
53. Cód. país procedencia **580**  
54. Cód. Modo Transporte **1**  
55. Código de Bandera **169**  
56. Cód. Dep. destino **11**  
57. Empresa transportadora **MARITRANS S A**  
58. Tasa de cambio \$ av. **1,858.01**  
59. Subpartida arancelaria **S 6407610000**  
60. Cód. Complementario **XX**  
61. Cód. Suplementario **XX**  
62. Cód. Modalidad **C100**  
63. No. cuotas e inases **XX**  
64. Valor cuota USD **XXXX**  
65. Frecuencia del pago de la cuota **XX**  
66. Cód. país de origen **580**  
67. Cód. Acuerdo **XXX**

68. Forma de pago de la importación **01**  
69. Tipo de importación **01**  
70. Cód. país compra **580**  
71. Peso bruto lgs. **9,901.91**  
72. Peso neto lgs. **8,911.72**  
73. Código arancelario **RO**  
74. No. cuotas **2154**  
75. Subpartidas **6**  
76. Cód. unidad comercial **m2**  
77. Cantidad **112,695.00**

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	28,313,787	2,931,000	0	0
I.V.A.	16.00	32,244,787	5,159,000	0	0
Seguros	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Bandera	0	0	0	0	0
Recargo	0	0	2,931,000	0	0
<b>Total</b>			<b>11,021,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

81. Descripción de las mercancías de la declaración de la importación a importar con la cantidad en el espacio de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, medidas y otros (81 al espacio en los incidentes, continúa el resguardo de este formulario)

DIM 3/5 Pedido No. HAN. /D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.-TAFETALISA PD.180 MARCA.S/M:REF.YI-TPL-004 CANT.27536 METRO; TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO:TAFETAN//GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO ACABADO:APRESTADO//PESO:49g/m2//COMPOSICION:POLIÉSTER 100% (FILAMENTOS SINTETICOS SIN TEXTURAS), ANCHO:1.50mts.TAFETA 190T MARCA. S/M.REF.PL30194 CANT.38450 METRO, TE (continúa al respaldo)

Ver páginas anteriores: **0**  
128. Recibo oficial de pago anterior No.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
129. Fecha: **XXXX XX XX**  
130. Espacio reservado DIAN - Actualización aduanera  
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
132. No. Aceptación declaración **482010000350531**  
133. Fecha: **2010 11 18**

134. Levante No.  
135. Fecha  
Firma declarante responsable  
136. Nombre  
137. C.C. No.

Firma declarante  
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) **Banca de Bogotá**  
998. Pago Total \$ **0**  
Banco de Bogotá **016763851**  
**(415)7707212489953(8020)01097020138514**

Fecha de impresión: **2010-11-18 15:04:39**  
**CAJERO 2 RECIBIDO SIN PAGO**



anker Logística y Carga

BILL OF LADING

34

SHIPPER/EXPORTER XTELA ZONA LIBRE, S.A. ZONA LIBRE COLON PHONE 441-5000 / FAX 441-5330		DOCUMENT NUMBER	B/L NO. MLCZ-447/2010
CONSIGNEE INTERWORLD FREIGHT LTDA OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL CONTINUACION DE VIAJE OTM TEL: 830.002.655-4 EMPORIO ADUANERO SERVIALCOMEX ZONA FRANCA BOGOTA - COLOMBIA		EXPORT	REFERENCES
IDENTIFY PARTY TEXT TEL: 900.318.641-2 TEL: 571 7422525 BOGOTA - COLOMBIA		FORWARDING AGENT	REFERENCE
PLACE OF RECEIPT MANZANILLO		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN PUERTO LIMON	NO. OF B/L THREE(3)
PLACE OF DELIVERY CARTAGENA		FOR ARRIVAL INFO&RELEASE	OF CARGO CONTACT
PORT OF DISCHARGE/PUERTO DE DESCARGA		FOR TRANSSHIPMENT TO	FINAL DESTINATION(FOR THE MERCHANTS REF) CARTAGENA

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

MARKS AND NUMBERS CONTAINER/SEAL NO	NO OF CONT OR OTHER PKGS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
NT: TRLU4670950 A0731384	2154 PKGS	TEXTILES	23,997.90 KGS	60,67 M3

DECL 40

ENDOSAMOS EN EL DOCUMENTO EN PROPIEDAD CON TODAS SUS OBLIGACIONES A LOS SEÑORES J.F. TEXT. INTERWORLD FREIGHT LTDA.

FREIGHT COLLECT

ORIGINAL

LIBERAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO EN CUANTO A FLETES SE REFIERE  
JUL NOV 17-10

ENDOSAMOS EL PRESENTE DOCUMENTOS CON TODAS SUS OBLIGACIONES A LOS SEÑORES DE BUSSINES TRADING CORPORATION S.A. PARA QUE REALICE LOS TRAMITES		The surrender of original order bill of lading properly endorsed shall be required before the delivery of the property inspection of property covered by this bill of lading will be permitted unless provided by law or unless permission is endorsed on this original bill of lading or given in writing by the shipper.
EIGHT AND CHARGES RESPONSIBLES VENUE TONS RATE PER		
J.F. TEXT. FREIGHT COLLECT TEL: 900.318.641-2		IN WITNESS WHERE OF THE UNDERSIGNED, SIGNING ON BEHALF OF THIS CARRIER OR AGENT, I HAVE ASSIGNED THREE(3) BILLS OF LADING, ALL OF THE SAME TENOR AND DATE, ONE OF WHICH BEING ACCOMPLISHED THE OTHERS TO STAND VOID. AS AGENT FOR THE CARRIER.
TOTAL THREE		
		Place and date of issue: 30 DE OCTUBRE DE 2010
		ATTENTION OF SHIPPER The terms and conditions of the order bill of lading under which this shipment is accepted are printed on the back hereof Not unless otherwise specified the charges listed above do not include duties, taxes, customs clearance charges, And similar non transportation charges which are for the account of the cargo

**TEX TELA Z. L.**

TELAS FINAS Y EXCLUSIVAS  
R.U.C. 21322-0056-191728 D.V. 51

BOX 0302-001 ZONA LIBRE  
Colón, Rep. De Panamá  
Tel: (507) 441-5330  
Fax: (507) 441-5000  
gerencia@textelapanama.com

No. Factura: 7610/2010

Fecha: COLON, REP. DE PANAMA  
22 DE OCTUBRE DE 2010

**FACTURA COMERCIAL**

Vendido a: BUSSINES TRADING CORPORATION S.A CL 34 NO 43-109 OFC.313 BARRANQUILLA-ATLANTICO		Notificado a: LOS MISMOS		Comprador contrato No.:	
Transportada por: B/L No.:		Fecha B/L:		Fecha:	
MULTIMODAL LOGISTIC CORP				Mercas y Números.:	
Puerto de Embarque:		Puerto de desembarque:		ICV	
ZONA LIBRE DE COLON		BOGOTA, COLOMBIA			
Termino de pago:					
AL CREDITO					
Artículo:					
TEXTILES					
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIDAD	TOTAL		
11330 MTS	DACRON TC WHITE JN-MILKYWHITE	\$ 0,35	\$ 3.965,50		
27536 MTS	TAFETA LISA PD 180 YI-TFL-004 ✓	\$ 0,10	\$ 2.753,60		
38450 MTS	TAFETA 190T PL30194	\$ 0,12	\$ 4.614,00		
8144 MTS	TAFETA 190T PL30194- WR	\$ 0,10	\$ 814,40		
38565 MTS	OXFORD PL37237	\$ 0,18	\$ 6.941,70		
46477 MTS	TASLON PL34852 ✓	\$ 0,22	\$ 10.224,94		
8463 MTS	SATIN LISO ZT-SAT-101-102-103-104	\$ 0,33	\$ 2.792,79		
5106 MTS	MINIMAT SR-PM-204	\$ 0,40	\$ 2.042,40		
VALOR FACTURA F.O.B. .... US			\$ 34.149,33		
TOTAL FACTURA.....US			\$ 34.149,33		
TOTAL METROS: 184,071.00					
TOTAL BULTOS: 2154,00					
TOTAL PIEZAS: 2154,00					
TOTAL PES: 23,997,90 KGS					
<small>Consta bajo la gravedad de juramento con la firma puesta al pie de esta declaracion que todos y cada uno de los datos contenidos en esta factura son exactos y verdaderos y que la suma total declarada es la misma en que se en vendido las mercancías.</small>					

**TEX TELA Z. L.**

19 35

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0005374**

**08 JUN 2010**

Por la cual se reconoce e inscribe como Uauero Aduanero Permanente Provisional a la sociedad **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

<b>SOCIEDAD</b>	<b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>
<b>NIT</b>	<b>802.002.784-4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JULIO RAFAEL CASTILLO RADA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>D.C. 77.017.982</b>
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN</b>	<b>CALLE 24 No. 43 - 109 ORIGINA 313</b>
<b>TELEFONO</b>	<b>3791802 - 3799132</b>
<b>CIUDAD</b>	<b>BARRANQUILLA</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1309-F</b>

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0014 de 2008, el literal d) del artículo 75 del Decreto 2685 de 1999 y artículo 87 de la Resolución 4240 de 2000 y considerando los siguientes:

**HECHOS:**

Mediante escrito radicado con el No. 2010ER40286 del 12 de mayo de 2010, el señor **JULIO RAFAEL CASTILLO RADA**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**, solicita el reconocimiento e inscripción como Uauero Aduanero Permanente Provisional, al amparo de lo previsto en el Decreto 3655 del 15 de septiembre de 2008 y Artículos 30-1 y 30-2 del 2685 de 1999, en concordancia con la Resolución 4240 de 2000 (folios 1 al 4).

Para el trámite de la solicitud, el interesado anexó los siguientes documentos:

1. Compromiso del Representante Legal de la sociedad **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**, de constituir y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en el Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 de 2000 y en las normas que los modifiquen o adicionen, una vez obtenida la habilitación (folio 2).
2. Manifestación bajo la gravedad de juramento en donde consta que ni la persona jurídica, ni sus representantes, han sido sancionados con la cancelación de su reconocimiento e inscripción como Uauero Aduanero Permanente (U.A.P), y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud (folio 3)





0005482

RESOLUCIÓN NÚMERO

09 JUN. 2010

Por la cual se autoriza como importador de materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes a la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

SOCIEDAD : BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
 NIT : 802.002.784-4  
 REPRESENTANTE LEGAL : JULIO RAFAEL CASTILLO RADA  
 CEDULA DE CIUDADANIA : 77.017.962  
 DIRECCION NOTIFICACION : CALLE 34 No. 43 - 109 OFICINA 313  
 CIUDAD : BARRANQUILLA ATLANTICO  
 CODIGO : 4283

LA SUBDIRECTORA DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO (A) DE LA DIRECCION DE GESTION DE ADUANAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, y el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito presentado ante la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, el 26 de mayo de 2010, con radicado No. 2010DER44795, el señor JULIO RAFAEL CASTILLO RADA, representante legal de la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., con NIT 802.002.784-4, solicita autorización para importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes. (folios 1 al 3)

Para el trámite de la solicitud la sociedad interesada presentó los siguientes documentos:

1. Manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal de la sociedad. (folio 2)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal a nombre de la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. (folios 4 al 7)
3. Fotocopia del Registro Único Tributario de la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. (folio 8)
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JULIO RAFAEL CASTILLO RADA. (folio 9)
5. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas Comparativo a 31 de diciembre de 2009 - 2008. (folios 10 y 11)
6. Fotocopia de la Tarjeta Profesional No. 37570-T, del revisor fiscal señor FABIO LEON ALVAREZ FRANCO. (folio 12)
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FABIO LEON ALVAREZ FRANCO. (folio 13)
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la Tarjeta Profesional No. 15615-T, del contador público, señor JORGE LUIS ARIZA ROCHA. (folio 14)
9. Certificación de los Estados Financieros suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, FABIO LEON ALVAREZ FRANCO. (folios 15 y 16)

0086482

RESOLUCIÓN NÚMERO

09 JUN. 2010

No. 4

Continuación de la resolución por la cual se autoriza como importador de materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes a la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

**ARTICULO SEGUNDO:** ASIGNAR a la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con NIT. 802.002.784-4, al código No. 4288 como importador autorizado de materias textiles y sus manufacturas, y calzado y sus partes, el cual deberá emplear para identificarse ante las autoridades aduaneras.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. deberá ajustarse a la Legislación Aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto 1299 de 2006 modificado por el Decreto 2174 de 2007.


**ARTICULO CUARTO:** PARA LA RENOVACION de la presente autorización la sociedad deberá presentar la solicitud con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutoria de la presente Resolución, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al representante legal o apoderado de la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 584 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndole a la interesada que contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante este despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

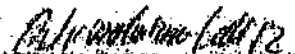
**ARTICULO SEXTO:** REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Recaudación Fiscal, copia a la Coordinación de Sustanciación y Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 JUN. 2010

  
MARIA ELBY RODRIGUEZ PORTELA  
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A)

  
Revisó NORIA CELINA GÓMEZ ZAMBRANO  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

  
Proyectó ADRIANA CAROLINA CARRILLO  
Coordinación de Sustanciación

Continuación de la resolución por la cual se autoriza como importador de materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes a la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

es contribuyente del impuesto sobre la renta, así mismo responsable del impuesto sobre las ventas régimen común y usuario aduanero importador.

Se verifica en los documentos aportados como son, Balance General a 31 de diciembre de 2009 que la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., acredita un patrimonio líquido de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. \$1.127.950.259 (folio 10)

El Despacho corrobora que para el año fiscal 2009 la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., presentó su declaración de renta unificada donde registra a renglón 41 un patrimonio líquido de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. \$1.127.950.000 (folio 31).

De acuerdo con la norma antes transcrita para obtener el presente registro, y tratándose de persona jurídica para el año 2009, debe acreditar un patrimonio líquido superior a CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. \$ 106.934.000, monto actualizado por el Decreto 4329 del 17 de diciembre de 2009. De donde se infiere que la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., supera el tope exigido en cuanto a su patrimonio se refiere, para tener la presente autorización.

A folios 18 al 20 de los antecedentes reposa el formulario de solicitud para importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes, diligenciado

La sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., se encuentre domiciliada en el país en la ciudad de Barranquilla calle 64 No. 43 - 109 Oficina 313, tal y como se demuestra en el Registro Único Tributario y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (folios 8 y 32 al 34)

En igual sentido se acredita su existencia y representación legal con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 28 de mayo de 2010. (folios 4 al 7)

A folios 18 al 20, se informa el nombre del declarante autorizado REISBRANDS LTDA S/A (NO HOMOLOGADA) y AGENCIA DE ADUANAS SERVAL LTDA NIVEL 2.

El señor JULIO RAFAEL CASTILLO RADA representante legal de la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. manifestó bajo la gravedad del juramento que ni la empresa, ni sus representantes o socios han sido sancionados con la cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trate y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud bajo análisis, a lo cual el despacho da total credibilidad en aras de aplicación del principio de la buena fe. (folio 8)

Del análisis de cada uno de los documentos y/o requisitos enunciados anteriormente se concluye que la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas pertinentes, para la autorización para importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes, en especial del Decreto 1209 de 2006 modificado por el Decreto 2174 de 2007.

En virtud de lo expuesto la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A):

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR como importador de materias textiles y sus manufacturas, y calzado y sus partes contenidas en los capítulos del 50 al 64 del Arancel de Aduanas de la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. CUIT MT 802 002 701 4

Continuación de la resolución por la cual se autoriza como importador de materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes a la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

10. Fotocopia de la Declaración de Renta y Complementarios Año gravable 2009. (folio 17)
11. Formulario de Solicitud Autorización Importador de Textiles y sus Manufacturas y Calzado y sus Partes. (folios 18 al 28)

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por ser competencia de este Despacho, la autorización, para la importación de materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes es procede al análisis de los documentos anexos a la solicitud elevada por la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

El artículo 1º del Decreto 1299 de 2006 modificado por el Decreto 2174 de 2007 señala como requisitos para obtener la autorización para importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes los siguientes requisitos:

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes clasificables por los capítulos 51 a 61 del Arancel de Aduanas, deberán obtener autorización para el efecto, otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo cual deberán formular solicitud escrita ante dicha Entidad acreditando los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Único Tributario, RUT, cumpliendo su condición de contribuyente declarante del Impuesto sobre la Renta, de responsable del Régimen Común del Impuesto sobre las Ventas y de usuario aduanero importador;
- b) Si se trata de persona jurídica, acreditar que el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la solicitud, posee un patrimonio líquido cuyo valor sea igual o superior al legalmente establecido para que las personas naturales no encuentren obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta en dicho año;
- c) Literal modificada por el artículo 1 del Decreto 2174 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: Diligenciar en el formulario oficial o a través del servicio informático de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la solicitud de autorización como importador de las mercancías de que trata el presente decreto, indicando el domicilio y la actividad económica que desarrolla;
- d) Estar domiciliado o representado legalmente en el país;
- e) Acreditar su existencia y representación legal, si es persona jurídica, o inscripción como comerciante en el Registro Mercantil, si se trata de persona natural, con el certificado expedido por Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la solicitud;
- f) Informar sobre el nombre del declarante autorizado que realizará los trámites de importación;
- g) Manifestar bajo la gravedad del juramento de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni sus representantes o socios, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trata y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.

En ese orden de ideas, del cotejo de la norma transcrita con la documentación aportada por la sociedad tenemos que:

... en el Registro Único Tributario en el cual

# Business Trading Corporation

NIT 805000240

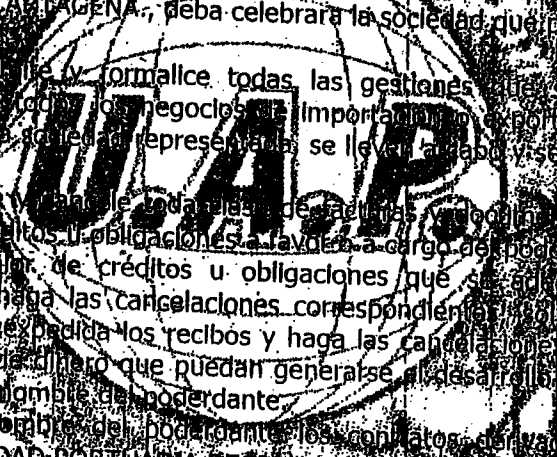
Barranquilla, 9 de Noviembre de 2010

**SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA**  
Cartagena

**ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

Yo **JULIO RAFAEL CASTILLO RADA**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 77.017.962 expedida en Valledupar, obrando en mi condición de Gerente en ejercicio como tal Representante Legal de la Sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, me permito manifestarle por medio de este escrito que le confiero poder amplio, especial y suficiente a la sociedad de Intermediación Aduanera **AGENCIA DE ADUANAS BSP S.A. NIVEL 1**, identificada con NIT 805.000.240, calidad y condición que acreditará exhibiendo ante ustedes los documentos de la ley, para que obrando en nombre de representación de la Sociedad, mandante ejecute ante la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA**, los siguientes actos afines a los negocios que con la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA**, deba celebrar la sociedad que presento.

- a. Para que adelante, lleve y formalice todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importación y exportación de bienes que ejecute y deba atender en nombre de representación se lleven a cabo y se realicen en debida y legal forma.
- b. Para que suscriba, firme y maneje toda clase de actas y protocolos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones a favor o a cargo del poderdante.
- c. Para que perciba el valor de créditos u obligaciones que se solicitan al poderdante, expedida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes a los créditos que se adeuden al poderdante, expedida los recibos y haga las cancelaciones respectivas, solicite créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las gestiones a las cuales se deben hacer a nombre del poderdante.
- d. Para que ratifique o autorice al poderdante los contratos de los negocios celebrados con la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA**.
- e. Para que determine en nombre de la S.P.R.C., el nombre de la empresa de transporte autorizada para el retiro e ingreso de mercancías acondicionadas a nivel nacional.
- f. En general para que asuma la persona del poderdante a todas las obligaciones necesarias de tal índole que en desarrollo de los referidos negocios sean necesarios.
- g. Para que asista y transite al puerto que corresponda al negocio que se trate en nombre del poderdante ante la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA**.



**AGENCIA DE ADUANAS BSP S.A.**  
CALLE LOS RIOS # 100  
CARTAGENA - COLOMBIA  
NIT 805.000.240

Registro Único de Comercio Nacional al 3707677-37089396  
Correo electrónico: [business@bd.com](mailto:business@bd.com)

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
\*\*\*\*\*  
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
18\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Pag. 1

ESTADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE  
BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
802002784-4

CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE ESTA MATRICULA PUEDE VARIAR  
SIEMPRE EN ESTUDIO UN DOCUMENTO

SUBJETO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON  
INTERVENIO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

**C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública No. 2,310 del 26 de Junio de 1996, otorgada en la Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 12 de Julio de 1996 bajo el No. 62725 del Libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada INVERSIONES ALBEZ LIMITADA

**C E R T I F I C A**  
**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

Por Escritura Pública No. 47 del 22 de Marzo de 2006, otorgada en la Notaria 8a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Marzo de 2006 bajo el No. 123,246 del Libro respectivo, la sociedad antes mencionada, transformo su razón social a C.I. INVERSIONES ALBEZ LIMITADA

**C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública No. 927 del 01 de Dic/bre de 2009, otorgada en la Notaria 8 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 01 de Dic/bre de 2009 bajo el No. 154,484 del Libro respectivo, la sociedad antes mencionada, transformo su razón social a C.I. BUSSINES TRADING CORPORATION LTDA.

**C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública No. 602 del 05 de Dic/bre de 2009, otorgada en la Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 15 de Dic/bre de 2009 bajo el No. 154,737 del Libro respectivo, la sociedad antes mencionada, transformo en anónima bajo la denominación de C.I. BUSSINES TRADING CORPORATION S.A. SIGLA C.I. COMERCIAL CORPORATION

**C E R T I F I C A**

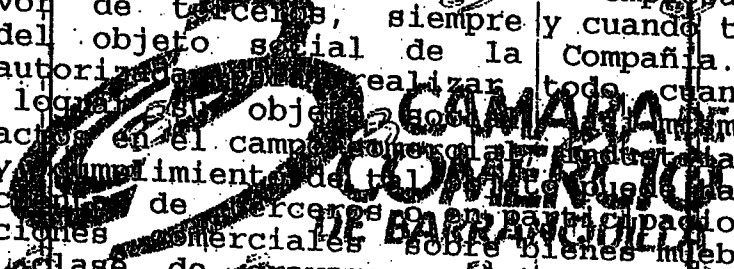
\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

DECLARACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

...o fabricados por productores socios de las mismas...
...exportacion y comercializacion al por mayor y detall...
...de bienes permitidos por la ley, entre ellos:
...domesticos telefonía, juguetería, textiles, alimentos,
...alcoholicas y no alcoholicas y, otras mercancías e
...de productos semielaborados para su terminación y
...acabados de cualquier clase; importación
...de maquinaria, equipos y repuestos para
...textil y de la confección y calzado. 3) La empresa podrá
...la representación comercial de empresas extranjeras para
...el campo de comercialización y distribución de productos
...lo cual lo hara mediante contratos de representación
...desarrollo del objeto social la empresa podrá prestar
...a favor de terceros, siempre y cuando tenga que ver con
...desarrollo del objeto social de la Compañía. Así mismo la
...esta autorizada para realizar todo cuanto fuere util y
...para lograr su objeto social. Asimismo puede realizar
...los demás actos en el campo comercial, industrial y financiero.
...desarrollo y cumplimiento de todo lo que se hacer en su propio
...o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda
...operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles,
...toda clase de gravamen, celebrar contratos con personas
...o jurídicas, efectuar operaciones de préstamo y
...la actividad económica de exportación, comercialización
...de todo tipo de mercancía legalmente permitida y
...directamente relacionadas con las anteriormente
...que tengan como finalidad ejercer los derechos
...obligaciones legales convencionalmente derivadas de la
...y actividad de la empresa. Además puede: 1. Adquirir
...muebles e inmuebles corporales e incorporeales, tangibles e
...de derecho público y de derecho privado que se relacionen
...objetivo social. 3. Celebrar contratos de cuentas corrientes
...bancarios, etc. 4. Celebrar contratos de prestación de
...5. Adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar
...de cambio, pagarés y en general toda clase de
...6. Participar como socia en otras sociedades y en
...o ejecutar toda clase de contratos.



CERTIFICA

Nro Acciones

Valor Acción

110,000,000

\*\*\*\*\*1,110,000 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*1,000 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA 18\*\*\*\*\* Pag: 3

ESTADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. - 02002784-4

El caracter de principales, accesorios o complementarios de la realizacion de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma, el gerente de esta investido poderes especiales para transigir, comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar en los juicios judiciales, administrativos o contencioso administrativos que la compañía tenga interes e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, asistir de los mismos, obligaciones; dar o recibir bienes en pago, constituir mandatos judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y sustituciones. En desarrollo de los poderes del gerente expresados, el gerente tendra autorizaciones para hasta la concurrencia de seiscientos cincuenta (650) millones de pesos mensuales y requerira en todos los casos la aprobacion expresa de la asamblea cuando se trate de enajenar o gravar bienes inmuebles o ar los mismos.

CER CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Escritura Pública No. 3,602 del 05 de Dic/bre de 2009 en la Notaria 7a. de Barranquilla. Pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 15 de Dic/bre de 2009 bajo el No. 154,740 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

- Barranquilla Correa Carlos Fernando CC.\*\*\*\*\*79,434,347
- Diaz Aguilar Jhon Jairo CC.\*\*\*\*\*71,164,285
- Gonzalez Restrepo Gisela Andrea CC.\*\*\*1,045,973,372
- Bonilla Gonzalez Oscar Emilio CC.\*\*\*\*\*72,242,783
- Rodriguez Garzon Ismael Hernan CC.\*\*\*\*\*79,289,652
- Mahecha Mahecha Arley CC.\*\*\*\*\*80,459,206

CERTIFICA

Escritura Pública No. 3,602 del 05 de Dic/bre de 2009 en la Notaria 7a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 15 de Dic/bre de 2009 bajo el No. 154,740 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

- Garzon Ismael Hernan Identificación CC.\*\*\*79,289,652

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



(29) AS

### FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE DATOS CIRCULAR 0170 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2002

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante la Circular Externa 0170 del 10/10/02 (ver al respaldo), les solicitamos diligenciar completamente este formulario con datos del Importador y entregarlo en nuestras oficinas anexándole Certificado Original de Cámara de Comercio y fotocopia del NIT. Esta documentación es requisito indispensable para el retiro de mercancías.

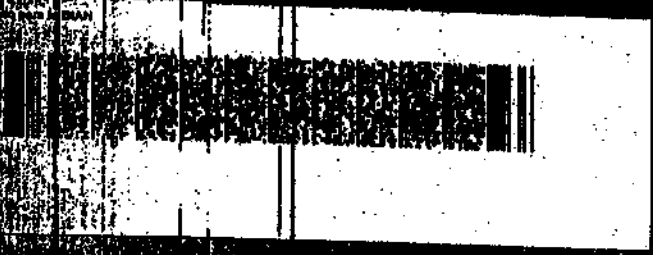
IMPORTADORA S.A		802.0027842	
3707677	3704959	CALLE 34 #43-109 OF. 313	
EN CASTILLO RADA		77.017.962	CRA 76 G- 71-16
FORMADOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP		1.110.000.000	
Sociedad			
Castillo Rada		77.017.962	Calle 43 #43-109 oficina 313
relaciones con los socios de			
relaciones no se discriminan los socios			
información aquí suministrada concuerda con la realidad y asumo plena responsabilidad de la misma. Yo, el firmante, portador de la cédula de ciudadanía, declaro que tanto mis actividades como mi profesión, ocupación u oficio son legales. Me comprometo a actualizar, cuando sea necesario, los datos.			

requiere mayor capacidad para diligenciar la información por favor utilizar una hoja adicional adjuntada al formulario correspondiente.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

00000000000000000000



2. Concepto: **02** Actualización

4. Número de formulario: **14135045762**

Barcode: 14135045762

022902784-4

25. Tipo de documento: [ ] 26. Número de identificación: [ ] 27. Fecha expedición: [ ]

28. País: [ ] 29. Departamento: [ ] 30. Ciudad/capital: [ ]

32. Segundo apellido: [ ] 33. Primer nombre: [ ] 34. Otro nombre: [ ]

37. Sexo: [ ]

38. Departamento: **México** 40. Ciudad/capital: **Barranquilla**

46. Actividad: [ ] 44. Tipo: [ ] 45. Tamaño: [ ]

37077

320249

57159101114

11- Ventas régimen común  
14- Informante de extranjera

2237

1 1

57. Mito [ ] 58. CPC [ ]

14

201301123

994. Nombre: **ABDALA CARRILLO FAYGULY ZARAY**  
995. Cargo: **Análisis IV**

*Abdala Carrillo*

El titular de este formulario, será responsable de que la información que se declara es verdadera y en todo caso, en el momento de la declaración, por lo anterior, declarar falsedad en que...

*Abdala Carrillo*

(25) A



La suscrita rotunda de fecha 08-ENE-1968  
intercepta coincide con un documento  
original con el que se ha tenido a la  
vista.



FECHA DE NACIMIENTO  
**EL CORREY,  
(CESAR)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

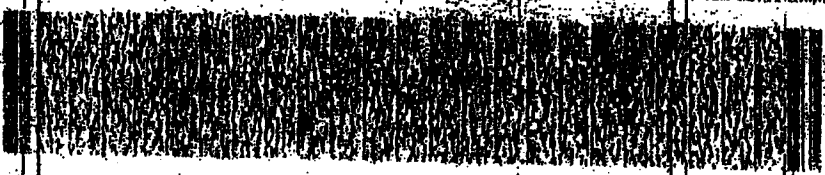
**08-ENE-1968**

**1-67**  
ESTADIA **04**  
G.S./RH

**31-SEP-1968 VALLE D'URABE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE EXPEDICION

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL  
CAROLINA SANCHEZ TORRES



00094356244

48



**AUTO DE APERTURA DE EXPEDIENTE**

No. 00108

COD.01/34/00

AREA ADUANERA

CONCEPTO

IMPORTACION  2010

EXPORTACION  2020

**DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE  
CARTAGENA**

**CODIGO: 48**

**DIVISION**

**DE GESTION DE FISCALIZACION CODIGO: 238**

No. EXPEDIENTE

CP

AG

AC

CS

FECHA

RA

2011

2011

00108

DD/MM/AAAA

25/02/2011

IDENTIFICACION

**APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETOS**

802.002.784

BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.

DIRECCION

CL 34 43-109 OF. 313

MUNICIPIO

BARRANQUILLA

DEPARTAMENTO

ATLANTICO

USUARIO:

PROPIETARIO MERCANCIA

USUARIO ADUANERO PERMANENTE

IMPORTADOR

AGENCIA MARITIMA

CONSIGNATARIO

DECLARANTE

SOC. INTERMEDIACION ADUANERA

DEPOSITO

COURIER

TRANSPORTADOR

SOCIEDAD CERTIFICADORA

OTRO - CUAL?

El suscrito funcionario de la División de DE GESTION DE FISCALIZACION de la Dirección Seccional de Aduanas de CARTAGENA en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4048 de octubre 22 de 2008, Artículo 62 de la Resolución 011 de noviembre 4 de 2008, Artículos 4 y 8 de la Resolución 007 de noviembre 4 de 2008 y Artículo 4 de la Resolución 009 de noviembre 4 de 2008.

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Iniciar investigación a solicitud de DIV.SERV.CIO.EXTERIOR

a la persona o entidad identificada en el encabezado del presente Auto, por el siguiente concepto y razones:

3.2 FORMULACION LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL VALOR

REV.DECLARACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

DECLACTA:

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN No 23831014508661 DEL 19/11/2010 Y PÓLIZA GLOBAL No 18-43-101002565.

**SEGUNDO:** Designar al(los) funcionario(s)

NOMBRES Y APELLIDOS	No. C.C.	CARGO	FIRMA
JUAN CARLOS CABAS RODRIGUEZ	85.448.987	GESTOR II 302-02	<i>JC Cabas R</i>

Para que adelante(n) la investigación ordenada en el artículo anterior.

*[Signature]*  
CUMPLASE

CLARA ELENA CARDENAS GENEY

C.C. 45.408.869

JEFE GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARIA

**FECHA DE VENCIMIENTO DE TERMINOS**

19/11/2013

*Importación*



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS I**

EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA No. 0003 DEL 05 DE ABRIL DE 2010, EN EL PUNTO 5, DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE ELABORA EL SIGUIENTE PLAN

[Redacted header bar]

**FECHA:** 09-Mar-11      **RA 2010 2011 00108**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

**CIT:** 802.002.784

**FECHA:** 19-Nov-13

[Redacted header bar]

1. Analizar y verificar los documentos remitidos por el jefe de la División de Gestión de la Operación Aduanera, en particular, lo relativo al domicilio del presunto infractor. 2. Realizar consulta del Registro Único Tributario del Importador y Declarante con el fin de establecer el domicilio fiscal. 3. Revisar la competencia funcional de conformidad con la Resolución 0007 del 04 de noviembre de 2008 y con base en ello elaborar oficio remitisorio o continuar la investigación. 4. Recolectar las pruebas y/o evidencias mediante Requerimientos Ordinarios y/o Visitas de Inspección. 5. Elaborar el informe de la acción de fiscalización. 6. Proferir Acto Administrativo correspondiente.

[Redacted header bar]

**NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE INTERVIENE  
SUSTANCIADOR**

**NOMBRE:** JUAN CARLOS CABAS RODRIGUEZ  
**C.C. No.** 85.448.987  
**CARGO:** GESTOR II 302-02

**JEFE INMEDIATO**

**NOMBRE:** LUIS JOSÉ VALDERRAMA ABED  
**CARGO:** Jefe GIT Investigaciones Aduaneras I




**Formulario del Registro Único Tributario**  
**Hoja Principal**

Sistema Integrado de Recaudación Tributaria


001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto: **0 2** Actualización

4. Número de formulario: **14142338889**



(415)7707212489984(0020)0000014142338889

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **8 0 2 0 0 2 7 8 4** - 6. DV: **4** 12. Dirección seccional: **Impuestos de Barranquilla** 14. Buzón electrónico: **21**

IDENTIFICACION	
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica <span style="float:right">1</span>	25. Tipo de documento: 1
Lugar de expedición: _____	28. Número de identificación: _____
28. País: _____	27. Fecha expedición: _____
29. Departamento: _____	35. Ciudad/municipio: _____
31. Primer apellido: _____	33. Primer nombre: _____
32. Segundo apellido: _____	34. Otros nombres: _____

38. Razón social: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
36. Nombre comercial: \_\_\_\_\_ 37. Signo: \_\_\_\_\_

UBICACION	
38. País: <b>COLOMBIA</b>	39. Departamento: <b>Atlántico</b>
40. Ciudad/municipio: <b>Barranquilla</b>	001
41. Dirección: <b>CL 34 43 109 OF 313</b>	
42. Correo electrónico: <b>businesstradingcorporation@gmail</b>	43. Apertado aéreo: _____
44. Teléfono 1: _____	45. Teléfono 2: _____

CLASIFICACION																																									
Actividad económica			Ocupación																																						
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:																																					
<b>5 1 9 0</b>	<b>1 9 9 6 0 6 2 6</b>			<b>1 2</b>																																					
Responsabilidades																																									
53. Código: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr><tr><td>9</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td><td>1</td><td>4</td><td>1</td><td>3</td><td>2</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	9	7	8	9	1	0	1	1	4	1	3	2	3						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																								
9	7	8	9	1	0	1	1	4	1	3	2	3																													

05- Implo. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v 10- Usuario aduenero	11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 13- Gran contribuyente 23- Agente de retención en ventas
---	--

Usuarios adueneros	Exportadores																						
54. Código: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr><tr><td>2</td><td>3</td><td>2</td><td>2</td><td>3</td><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	2	3	2	2	3	7					55. Forma: <table border="1" style="width:50%; text-align: center;"><tr><td>1</td></tr></table> 56. Tipo: <table border="1" style="width:50%; text-align: center;"><tr><td>1</td></tr></table>	1	1
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10														
2	3	2	2	3	7																		
1																							
1																							
	57. Modo: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 58. CPC: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: **1** 61. Fecha: **2 0 1 1 0 1 2 7**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exclusivamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 904. Nombre: <b>NUÑEZ VERGARA TAYS</b> 905. Cargo: <b>Geedor I</b>
--	--



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Procesado

51

www.dian.gov.co

REQUERIMIENTO ORDINARIO

1-48-238-419-

Nº - 0540

Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de mayo de 2011



Señores:  
BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
NIT 802.002.784-4  
CALLE 34 No 43 - 109 OF 313  
Barranquilla

19 MAY 2011

005581

Referencia: Expediente RA 2010 2011 00108

Cordial saludo,

**COMPETENCIA**

La Jefa de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 del 2000, numeral 7 del artículo 1º de la Resolución 0007 de noviembre 4 de 2008, numerales 7, 9, 10, 11, 16 y 18 del artículo 4 de la Resolución 0009 de noviembre 4 de 2008, numerales 4, 8 y 9 del artículo 66 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

**SOLICITA**

Respecto de la siguiente declaración de importación:

1.	23831014508651	19-11-2010
----	----------------	------------

1. Fotocopias legibles por ambas caras de la declaraciones de importación relacionadas en el cuadro anterior, con sus respectivos documentos soportes, contemplados en el artículo 121 del Decreto 2685 de 1999: licencia y/o registro de importación, certificado de origen, factura comercial, lista de empaque, documento de transporte y declaración andina de valor y demás declaraciones de importación pertenecientes al mismo documento de transporte.
2. Ordenes de pedido, facturas comerciales, ordenes de compra, cotizaciones, de las mercancías importadas.
3. Comprobantes de egreso de los pagos, realizados por concepto de fletes, seguros y gastos conexos, entendidos estos como las erogaciones que ocasionó el traslado de la mercancía desde el sitio de origen hasta el lugar de importación en Colombia.
4. Pruebas documentales de los gastos de transporte y seguro de transporte internacional, incluyendo la factura expedida por el transportador y la póliza de transporte internacional de mercancías suscrita con la compañía aseguradora, en caso de no haberse contratado el seguro, deberá presentar certificado debidamente expedido por compañías que presten este servicio, en donde conste además del nombre comercial de la mercancía, la tarifa cobrable, la base y el concepto referido, entre otros al valor, peso o volumen sobre el cual se aplica la tarifa.
5. Pruebas documentales relativas a otros elementos añadidos y/o deducidos al valor de las mercancías.
6. Catálogos y especificaciones técnicas de la mercancía, de manera que se pueda tener un conocimiento preciso y detallado de todas sus características

*[Handwritten signature]*



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

19 MAY 2011

005501

Presidencia

52

www.dian.gov.co

7. Breve explicación del tipo de vinculación que pudiera existir entre el comprador y el vendedor de la mercancía importada y documentos que la acrediten, en el caso de que existiera. El término "vinculación entre dos personas" debe entenderse en los términos previstos por el numeral 4 del artículo 15 del Acuerdo de Valor de la OMC (Decisión Andina 571, Anexo, Parte I, numeral 4 del artículo 15 y notas explicativas).
8. Documentos que acrediten que el precio declarado no está influido por la vinculación.
9. Contrato de Compraventa, de Representación, Distribución Exclusiva, Cesión de Derechos de Licencia, Órdenes de Pedido, entre otros, en caso de que exista.
10. Documentos que demuestren el pago de prestaciones o de comisiones o las condiciones pactadas entre el importador y el vendedor referente al precio a la venta de mercancías.
11. Breve explicación de los descuentos otorgados por su proveedor en el exterior con ocasión de la compra de la mercancía, si hubo lugar a ellos.
12. Pruebas documentales de los documentos bancarios, financieros y cambiarios (declaración de cambio, mensaje Swift, cartas de crédito, préstamos, oficios bancarios), que demuestren todos los pagos o giros efectuados directa o indirectamente al proveedor en el exterior con relación a las mercancías, fletes, seguros y demás gastos relacionados con las mismas.
13. Registro contable y auxiliares, que permitan determinar la contabilización de la importación objeto de estudio y demás gastos inherentes a ella (fletes, seguros, otros), debidamente avalados por contador público y/o revisor fiscal (Ejemplo: cuentas por pagar a proveedores, inventarios, bancos, gastos diversos, etc.) y cuadro de liquidación de la importación.
14. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha de radicación de la respuesta.
15. Cualquier otra información que se considere pertinente para demostrar las circunstancias de la negociación efectuada.

Todos los documentos anexados deberán estar soportados con su respectivo registro contable, además, certificados y avalados por el revisor fiscal o contador y el representante legal de la empresa.

A fin de precisar la solicitud de información, se deberán anexar las declaraciones de modificación o corrección a la Declaración Andina del Valor inicial si las hubiere.

Las fotocopias de los documentos solicitados, deberán ser claras y legibles y venir con las anotaciones que puedan estar en el reverso de cada una.

Si desea que la información suministrada a esta Dirección Seccional se considere confidencial, marque "CONFIDENCIAL" en los documentos pertinentes.

Al responder por favor cite el número del Requerimiento Ordinario y del Expediente que aparece en el encabezado del presente acto.

El incumplimiento total o parcial en la entrega de la información solicitada a través de este requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 del 2001.

*[Handwritten signature]*





**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

19 MAY 2011

005581

**Presidencia**

(28)

53

www.dian.gov.co

La información solicitada debe ser remitida a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en el barrio Manga 3ª Avenida, Calle 28 No. 25 - 76 Cartagena, dirigida a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Investigaciones Aduaneras I, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Atentamente,

*Norma Liliana Olmos Solanilla*  
**NORMA LILIANA OLMOS SOLANILLA**  
Jefe División de Gestión de Fiscalización

Revisó: *Luis*  
**Luis José Valderrama Abed**  
Jefe G.I.T. Investigaciones Aduaneras I

Proyectó: *JCABASR*  
**JCABASR**  
Auditor



Juan Carlos Caballero  
 5 JUL 2011  
 3900  
 24  
 28  
 54

NT: 802.002.784-4 Cod: 1209P

Barranquilla, 30 de junio de 2011

Señores  
 DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA.  
 JEFE DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION  
 Atn: NORMA LILIANA OLMOS SOLANILLA

Asunto: REQUERIMIENTO ORDINARIO. Oficio No. 1-48-238-419  
 Referencia: Expediente RA 2010 2011 00108

Con el presente escrito hacemos entrega de los documentos solicitados en el requerimiento No. 1-48-238-419.

Anexo:

1. Copia del recibo oficial de pago No. 482010030011033-4.
2. Copia de la confirmación de pedido.
3. Copia de la orden de pedido.
4. Copia de la factura comercial No. 7610/2010.
5. Copia de la lista de empaque No. 7610/2010.
6. Copia de las actas de inspección No. 482010000055573, 482010000053614.
7. Copia de las declaraciones de importación No. 48201000350560-9, 482010000353443-9.
8. Copia del BL No. PMA0110175.
9. Copia de certificado de contador
10. Copia de cc de revisor fiscal.
11. Copia del ingreso 503
12. Copia de factura de venta 1256
- 13.

Numero de folio 27.

Cordialmente,

  
 JULIO RAFAEL CASTILLO RADA  
 C.C. 77.017.962  
 Representante Legal

2011 JUL -5 P 2 11:11  
 626258  
 DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

NUEVO TELEFONO  
**3700037**

Calle 34 No. 43-109 Of 313 EDIFICIO BANCO NACIONAL DE LA SABANA TEL: 3707677 - 3704989  
 CEL: 3004190267 PING: 22FD7435 CEL: 3143594992

WEB: www.uapbusinesstradingcorporation.com E-mail: businesstradingcorporation@gmail.com - businesstradingcorporation@metrotel.net.co  
 BARRANQUILLA - COLOMBIA

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**DIAN**  
Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias

**MUSCA**  
Municipio de Bogotá, Distrito Capital

690

1. Año **2010** 2. Concepto **06** 3. Período **11**  
Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario las cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario  
**482010030011033-4**  
*a/gena NOV*

20. Tipo de documento	21. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
31	802002784	4	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX
11. Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>						
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		16. Teléfono <b>3707877</b>	12. Cód. Admón.	14. Cód. Depto.	17. Cód. Ciudad/Municipio <b>001</b>	
24. Tipo de usuario	25. Cód. usuario	26. Cód. No. 27. De	28. Valor cuota USD	29. Tasa de cambio	30. Código modalidad régimen	31. Cantidad de declaraciones
37	1209-P	0 0	0.00	0.00	U010	5
32. No. Formulario <b>000000000000000</b>			33. No. Adaptación <b>000000000000000</b>		34. Fecha <b>XXXX XX XX</b>	
35. No. Año oficial <b>000000000000000</b>			36. Fecha <b>XXXX XX XX</b>		37. No. Título judicial <b>000000000000000</b>	
38. Fecha de pago <b>Del 2010 11 1</b>			39. Fecha para el pago de este recibo <b>Al 2010 12 07</b>		43. Cód. Título (para uso del banco)	

Arancel	44	6.041.000
IVA	45	6.200.000
Salvaguardia	46	0
Derechos Antidumping	48	0
Derechos Antidumping	48	0
Sanción	49	0
Gravamen Antidumping	50	0
Recata	51	664.000
Intereses de Mora	52	0

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

**Datos informativos para la entidad autorizada para recaudar**

Tipo de documento **RECIBO OFICIAL DE PAGO PARA USUARIOS ADUANEROS PERMANENTES**

Calificador EDIFACTABG  
NIT **802002784 - 4**  
Valor pagado **\$24.971.000**

53. Tipo de documento  
54. Número de identificación  
55. DV  
56. Razón social  
57. No. Teléfono  
58. Cód. Depto.  
59. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor  
Firma del deudor solidario o subsidiario

989. Pago Total (Suma 44 a 52) **\$ 24.971.000**

**BANCO DE OCCIDENTE**  
23008784 4  
(415)7707212468953(8020)23031614535738

**RECIBO OFICIAL DE PAGO**  
1 0 2 DIC. 2010 1

*[Handwritten signature]*



56



Recibo Oficial de Pago de Tributos  
Aduaneros y Sanciones Cambiarias  
(Relación de Pagos Consolidados UAP)



690

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 482010030011033-4 Página: 1 de 2

20. Tipo de documento 31	18. NIT 002002784	19. DV 4	21. Primer apellido XXXXXXXX	22. Segundo apellido XXXXXX	23. Primer nombre XXXXXXXX	24. Otros nombres XXXXXX
-----------------------------	----------------------	-------------	---------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.						
	65. No. de formulario	66. Año Mes Día	67. Arancel \$	68. I.V.A \$	69. Salvaguardias \$	70. Derechos compensatorios \$
1	482010000353443-9	11/19/2010	759,000	1,336,000	0	0
	71. Derechos antidumping \$	72. Sanciones \$	73. Rescate \$	74. Intereses de mora \$	75. Total \$	
	0	0	759,000	0	2,854,000	
2	482010000353457-1	11/19/2010	2,931,000	5,169,000	0	0
	71. Derechos antidumping \$	72. Sanciones \$	73. Rescate \$	74. Intereses de mora \$	75. Total \$	
	0	0	2,931,000	0	11,021,000	
3	482010000353484-0	11/19/2010	391,000	688,000	0	0
	71. Derechos antidumping \$	72. Sanciones \$	73. Rescate \$	74. Intereses de mora \$	75. Total \$	
	0	0	391,000	0	1,470,000	
4	482010000353501-8	11/19/2010	2,025,000	3,565,000	0	0
	71. Derechos antidumping \$	72. Sanciones \$	73. Rescate \$	74. Intereses de mora \$	75. Total \$	
	0	0	2,025,000	0	7,815,000	
5	482010000353512-9	11/19/2010	535,000	941,000	0	0
	71. Derechos antidumping \$	72. Sanciones \$	73. Rescate \$	74. Intereses de mora \$	75. Total \$	
	0	0	535,000	0	2,011,000	

Fecha de Impresión: 2010-12-01 08:50:11

482010030011033-4

57

BOOKING # PMA0110175

SHIPPER  
MULTIMODAL LOGISTICS CORP. ZL  
FRANCE ZONE ECONOMIQUE DE COCEN  
TELEFONO 4369686

BILL OF LADING

Yp
BL No

**ORIGINAL**

CONSIGNEE  
ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA  
KIT 909 180 089 2 A Q 1 90  
CRA 74 A NO. 52 B 96  
BOGOTA - COLOMBIA



CMA CGM Seuilés Anonyme au Capital de 175 000 000 Euros  
Head Office: 4, quai d'Anvers - 13002 Marseille - France  
Tel: (33) 4 91 39 28 00 - Fax: (33) 4 91 39 20 06 - Telex: 401 687P  
S 882 024 422 R.C.S. Marseille

OR

NOTIFY PARTY, CARRIER NOT TO BE RESPONSIBLE FOR FAILURE TO NOTIFY  
ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA  
CRA 7 A No. 52 B 96  
TEL: 671 7433322  
ANT. JAMES ORTIZ  
BOGOTA - COLOMBIA

PRE CARRIAGE BY	PLACE OF RECEIPT	FREIGHT TO BE PAID AT	NUMBER OF ORIGINAL B/L
-----------------	------------------	-----------------------	------------------------

OCEAN VESSEL	PORT OF LOADING	PORT OF DISCHARGE	FINAL PLACE OF DELIVERY
FABIAN SCHULTE V. DV702N	MANZANILLO	CARTAGENA	CARTAGENA

MARKS AND NOS. CONTAINER AND SEALS	NO. AND KIND OF PACKAGES	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS AS STATED BY SHIPPER SHIPPER'S STOW LOAD AND COUNT	GROSS WEIGHT CARGO	TARE	MEASUREMENT
TRLU4670968 seals A8731364	2164 BLTS	TEXTILES  FLETE AL COBRO EMISION EN DESTINO	KGS. 22867,3		M3 60,67

ABOVE PARTICULARS DECLARED BY SHIPPER. CARRIER NOT RESPONSIBLE

RECEIVED by the Carrier from the shipper in apparent good order and condition (unless otherwise noted herein) the total number or quantity of Containers other packages or units indicated above stated by the shipper to comprise cargo specified above for transportation subject to all the terms hereof (included the terms on page one) from the place of receipt at the port of loading, whichever applicable, in the port of discharge or the place of delivery, whichever applicable. Delivery of the Goods will only be made on payment of all Freight and charges. On presentation of this document (duly entered) to the Carrier, by or on behalf of the holder, the latter and liabilities arising in accordance with the terms hereof shall (without prejudice to any rule of common law or statute) remain binding upon the shipper, issuer and Carrier) become binding in all respects between the Carrier and Holder as though the contract contained herein endorsed hereby had been made between them. All claims and disputes arising under or in connection with bill of lading, be determined by the courts of MARSEILLE or the jurisdiction of the courts of other country. In witness whereof three (3) original Bills of lading unless otherwise stated above have been issued, one of which being accomplished, the others to be void (OTHER TERMS AND CONDITIONS OF CONTRACT ON PAGE ONE)

**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

802002784

Telefono: 3707677

Direccion: Calle 34 No.43-103 Of.3

Cheque No:

INGRESOS No: 00000503

Fecha: 2010-12-31

C.C./Nit: 802010442

Señores: GUSHUM INTERNATIONAL TRADE LIMITADA

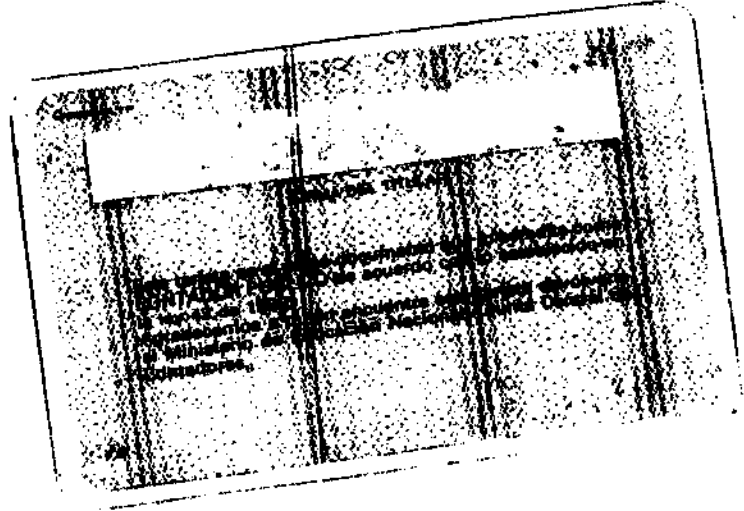
Por concepto de: ANTICIPO PARA FACTURA CONTENEDOR No TRLU4670950

LINEA	CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
000001	110505001	CAJA GENERAL BARRANQUILLA	24,971,000.00	0.00
000002	280505002	CLIENTES	0.00	24,971,000.00
<b>TOTALES</b>			<b>24,971,000.00</b>	<b>24,971,000.00</b>

La suma de: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/L

El Estado:	Aprobado:	Contabilizado:	Recibi:
CONTAD			C.C Firma y Sello

28  
59





LA SUSCRITA CONTADORA DE BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. MARTA YECENIA ORTIZ RUEDA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.333.891 EXPEDIDA EN OCAÑA (N.DE S.) CONTADORA PÚBLICA TITULADA ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y CON TARJETA PROFESIONAL No 118385-T

**CERTIFICA**

Que en la Empresa **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**, identificada con Nit. 802.002.784, ubicada en la calle 34 No 43-109 Oficina 313. Se realizo la contabilización con el comprobante de compra No 0000118 de la factura No 7610/2010 del proveedor TEX TELA Z.L. por valor de \$63.449.797 a crédito por 180 días contados a partir de la fecha del conocimiento de embarque (30 de Octubre del 2010).

Se expide la presente certificación a los 20 días del mes de Noviembre de 2010.



*Business Trading Corporation S.A.*  
Nit 802.002.784-4 Cod:1209P  
Marta Yecenia Ortiz Rueda

Contador publico

T No. 118385-T



*Business Trading Corporation S.A.*  
Nit 802.002.784-4 Cod:1209P





# Business Trading Corporation S.A.

NIT. 802.002.784-4 Cod: 1209P

FACTURA DE VENTA

No. BT- 1250

REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 5100

61

GUSHUM INTERNATIONAL TRADE LTDA  
 802 010 4434  
 3580242  
 CALLE 45 No 8255  
 BARRANQUILLA  
 K0504308228 DC 103

ITEM	LINEA	REF	DESCRIPCION	CANT	P UNIT	SUBTOTAL
1	01	01	TARLON	28.177	2.137	602.143
2	01	02	MANIARA	17.000	2.448	416.160
3	01	03	TAFETA LSA	17.500	2.200	385.000
4	01	04	TAFETA LSA	20.000	2.100	420.000
5	01	05	TAFETA	8.142	2.100	17.098
6	01	06	CORDON	21.310	2.100	447.510
7	01	07	CORDON TOWHITE	14.000	2.100	294.000
8	01	08	SATIN LISA	5.400	2.100	113.400

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

BARRANQUILLA  
 2010

NOTA: LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)  
 CAUSARA INTERESES DE MOROSA A LA TASA MAXIMA PARTIDA POR LA LEY A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

Calle 34 No. 43 - 109 Of. 313 EDIFICIO BANCO NACIONAL DE LA SABANA TEL: 3707677 - 3704989  
 CEL: 3004190267 PING: 22FD7435 CEL: 3143594992

WEB: www.uapbusinesstradingcorporationsa.com E-mail: businesstradingcorporation@gmail.com - businesstradingcorporation@metrotel.net.co  
 BARRANQUILLA - COLOMBIA

GRAFIMPRESOS DOMINGO VIO MARTHA MONADO NIT 32 637 648-3 TEL 3720465

**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

802002784

Telefono: 3707677

Direccion: Calle 34 No.43-103 Of.3

Cheque No:

VENTAS No: 00001256

Fecha: 2010 / 12 / 31

**33** 62

C.C./Nit: 802010442

Señores: GUSHUM INTERNATIONAL TRADE LIMITADA

Por concepto de: FACTURA 1256 CONTENEDOR No TRLU4670950

LINEA	CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
000001	413524001	VTA DE PRODUCTOS TEXTILES-DE VESTIR-CUERO-C/	0.00	75,570,111.00
000002	240801005	IMPUESTO A LAS VENTAS 16%	0.00	12,091,218.00
000003	130505001	CLIENTES NACIONALES	87,661,329.00	0.00
<b>T O T A L E S</b>			<b>87,661,329.00</b>	<b>87,661,329.00</b>

La suma de: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L

Elaborado :	Aprobado:	Contabilizado:	Recibi :
CONTAD			C.C Firma y Sello



# Business Trading Corporation S.A.

NIT. 802.002.784-4 Cod: 1209P

FACTURA DE VENTA 63

No. BT- 1256

REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 5190

NOTA: LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)  
CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA PARTIDA POR LA LEY A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO

Calle 34 No. 43 - 109 Of. 313 EDIFICIO BANCO NACIONAL DE LA SABANA TEL: 3707677 - 3704959

CEL: 3004199267 PING: 23F0748E QR: 3143594822

WEB: [www.uapbusinesstradingcorporation.com](http://www.uapbusinesstradingcorporation.com) E-mail: [businesstradingcorporation@gmail.com](mailto:businesstradingcorporation@gmail.com) - [businesstradingcorporation@netnet.net.co](mailto:businesstradingcorporation@netnet.net.co)  
BARRANQUILLA - COLOMBIA

GRAFIMPRESOS DONADO Y/O MARTHA DONADO NIT. 32.637.648-3 TEL. 3720166

**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

802002784

Telefono: 3707677

Direccion: Calle 34 No.43-103 Of.3

Cheque No:

NOTA DE C No: 00000192

Fecha: 2010-12-31

C.C./Nit: 802010442

Señores: GUSHUM INTERNATIONAL TRADE LIMITADA

Por concepto de: FACTURA 1256 CONTENEDOR No TRLU4670950

LÍNEA	CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
000001	130505001	CLIENTES NACIONALES	0.00	87,661,329.00
000002	135515001	ANTICIPO IMPORANTA-RETENCION EN LA FUENTE	2,644,954.00	0.00
000003	135518001	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO	725,473.00	0.00
000004	280505002	CLIENTES	84,290,902.00	0.00
<b>T O T A L E S</b>			<b>87,661,329.00</b>	<b>87,661,329.00</b>

La suma de: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L

Elaborado :	Aprobado:	Contabilizado:	Recibi :
CONTAD			C.C Firma y Sello



# Business Trading Corporation S.A.

NIT: 892.899.784-4 Codi: 1209P

**FACTURA DE VENTA**

**No. BT- 1256**

REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 6499

GUOSHIM INTERNATIONAL TRADE LTD

PO BOX 142-1

CALL 45 P.O. 52-50

PROGRAMM LINE

KOSJAVOBB2 & DC 101

ITEM	REP	DESCRIPCION	CANT	VALOR
1		TAJADA		
2		TAJADA		
3		TAJADA		
4		TAJADA		
5		TAJADA		
6		TAJADA		
7		TAJADA		
8		TAJADA		
9		TAJADA		
10		TAJADA		
11		TAJADA		
12		TAJADA		
13		TAJADA		
14		TAJADA		
15		TAJADA		
16		TAJADA		
17		TAJADA		
18		TAJADA		
19		TAJADA		
20		TAJADA		

Resolución DIAN No. 20160122490 Fecha: 20160130C Autorización: tel 01-619-4121107

CSA-FIMPRESOS DONADO Y/O MARTHA WACC NIT. 32 637 648-3 TEL. 3720165

NOTA: LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.) CAUSARA INTERESES DE MOROSA A LA TASA MAXIMA PERMITIDA POR LA LEY A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

**Calle 34 No. 43 - 109 Of. 313 EDIFICIO BANCO NACIONAL DE LA SABANA TEL: 3707677 - 3704959  
CEL: 3064190287 PAGO: 22FD7436 CEL: 3143804992**

WEB: [www.uapbusinessstradingcorporationsa.com](http://www.uapbusinessstradingcorporationsa.com) E-mail: [businessstradingcorporation@gmail.com](mailto:businessstradingcorporation@gmail.com) - [businessstradingcorporation@metrotei.net.co](mailto:businessstradingcorporation@metrotei.net.co)  
SARRANQUILLA - COLOMBIA

Señores: TELLAZA

Es No 7610 2010 CONTENEDOR No TRU4679950 BU MAN/CTG2910

DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
AREA DE MERCANCIA EN EL EXTERIOR	63.449.797,00	
IMPUESTOS	6.641.000,00	
COMISIONES	6.541.000,00	
GASTOS DE IMPORTACIONES	11.689.000,00	
DEUDORES EN EL EXTERIOR	0,00	93.440,00
RECEPCIONES	0,00	11.689.000,00
RECEPCIONES DE IMPORTACIONES	0,00	6.641.000,00
RECEPCIONES DE GASTOS IMPORTACION	0,00	6.641.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>88.420.797,00</b>	<b>88.420.797,00</b>

88.420.797 MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

<b>Aprobado:</b>	<b>Contabilizado:</b>	<b>Recibe:</b>
		<b>C.C Firma y Sello</b>



Barranquilla 19 de Octubre del 2010.

Señores:

**TEX TELA Z.L**

Zona Libre

Colon Rep. De panamá

**ASUNTO: CONFIRMACION DE PEDIDO No. 0019/10/2010**

La presente es con el fin de informarle que le estamos enviando la confirmación de pedido No. 0019/10/2010, lo cual esperamos nos entregue lo más pronto para importarlos a Colombia.

Agradezco su total colaboración

**JULIO CASTILLO RADA**

C.C. 77.017.962

Representante legal.



# Business Trading Corporation S.A.

NIT: 802.002.784-4 Cod: 1209P

(36)

68

Barranquilla 19 de Octubre del 2010.

Señores:

**TEX TELA Z.L**

Zona Libre

Colon Rep. De panamá

**ORDEN DE PEDIDO No. 0019/10/2010**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
DRACON TC WHITE JN- MILKYWHITE	11330 MTS	0.35
TAFETA LISA PD 180 YI-TFL-004	27536 MTS	0.10
TEFETA 190T PL30194	38450 MTS	0.12
TEFETA 190T PL30194-WR	8144 MTS	0.10
OXFORD PL37237	38565	0.18
TASLON PL34852	46477 MTS	0.22
SATIN LISO ZT-SAT-101-102-103-104	8463 MTS	0.33
MINIMAT SR-PM-204	5106 MTS	0.40

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBE
	 BUSINESS TRADING Corporation S.A. NIT: 802.002.784-4 Cod: 1209P	

Calle 34 No. 43-109 Of. 313 Edificio Banco Nacional Tel: 3707677 - 3704959 Cel: 321 540 30 99  
Barranquilla - Colombia E-mail: [business trading corporation@gmail.com](mailto:business trading corporation@gmail.com)



# TEX TELA Z. L.

TELAS FINAS Y EXCLUSIVAS

R.U.C. 21322-0056-191728 D.V. 51

Colón, Rep. De Panamá

Tel: (507) 441-5330

Fax: (507) 441-5000

referencia@textelapanama.com

69

No. Factura: 7610/2010

Fecha: COLON, REP. DE PANAMA

22 DE OCTUBRE DE 2010

## FACTURA COMERCIAL

Vendido a: BUSSINES TRADING CORPORATION S.A CL 34 NO 43-109 OFC,313 BARRANQUILLA-ATLANTICO		Notificado a: LOS MISMOS		Comprador contrato No. :	
Transportada por: MULTIMODAL LOGISTIC CORP		B/L No. :		Fecha :	
Puerto de Embarque : ZONA LIBRE DE COLON		Puerto de desembarque : BOGOTA, COLOMBIA		Marcas y Números. :  ICY	
Termino de pago: AL CREDITO					
Articulo : TEXTILES					
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIDAD	TOTAL		
11330 MTS	DACRON TC WHITE JN-MILKYWHITE	\$ 0,35	\$ 3.965,50		
27536 MTS	TAFETA LISA PD 180 YI-TFL-004	\$ 0,10	\$ 2.753,60		
38450 MTS	TAFETA 190T PL30194	\$ 0,12	\$ 4.614,00		
8144 MTS	TAFETA 190T PL30194- WR	\$ 0,10	\$ 814,40		
38565 MTS	OXFORD PL37237	\$ 0,18	\$ 6.941,70		
46477 MTS	TASLON PL34852	\$ 0,22	\$ 10.224,94		
8463 MTS	SATIN LISO ZT-SAT-101-102-103-104	\$ 0,33	\$ 2.792,79		
5106 MTS	MINIMAT SR-PM-204	\$ 0,40	\$ 2.042,40		
VALOR FACTURA F.O.B. .... US			\$ 34.149,33		
TOTAL FACTURA.....US			\$ 34.149,33		
TOTAL METROS: 184,071.00					
TOTAL BULTOS: 2154,00					
TOTAL PIEZAS: 2154,00					
TOTAL PES: 23,997,90 KGS					
Consta bajo la gravedad de juramento con la firma puesta al pie de esta declaración que todos y cada uno de los datos contenidos en esta factura son exactos y verdaderos y que la suma total declarada es la misma en que se han vendido las mercancías.					
<b>TEX TELA Z. L.</b>					

(37) 70

# TEX TELA Z. L.

TELAS FINAS Y EXCLUSIVAS  
R.U.C. 21322-0056-191728 D.V. 51

BOX 0302-001 ZONA LIBRE  
Colón, Rep. De Panamá  
Tel: (507) 441-5330  
Fax: (507) 441-5000  
[gerencia@textelapanama.com](mailto:gerencia@textelapanama.com)

No. Factura: 7610/2010

Fecha COLON, REP. DE PANAMA  
22 DE OCTUBRE DE 2010

### LISTA DE EMPAQUE

Vendido a:		Notificado a:		Comprador contrato No. :	
BUSSINES TRADING CORPORATION S.A		LOS MISMOS			
CL 34 NO 43-109 OFC,313				Fecha :	
BARRANQUILLA-ATLANTICO					
Transportada por:	B/L No. :	Fecha B/L:		Marcas y Números. :	
MULTIMODAL LOGISTIC CORP				ICY	
Puerto de Embarque :		Puerto de desembarque :			
ZONA LIBRE DE COLON		BOGOTA, COLOMBIA			
Termino de pago:					
AL CREDITO					
Artículo :					
TEXTILES					

CANTIDAD	DESCRIPCION	R/NO.	PIEZAS/ NO	PESO BRUTO
11330 MTS	DACRON TC WHITE JN-MILKYWHITE	33	423	1477,90
27536 MTS	TAFETA LISA PD 180 YI-TFL-004	49		2755,00
38450 MTS	TAFETA 190T PL30194	392	392	2943,00
8144 MTS	TAFETA 190T PL30194- WR	48	48	618,00
38565 MTS	OXFORD PL37237	717	717	5930,00
46477 MTS	TASLON PL34852	887	887	7839,00
8463 MTS	SATIN LISO ZT-SAT-101-102-103-104	14	331	1506,00
5106 MTS	MINIMAT SR-PM-204	14		909,00
	TOTAL ROLLOS	2154	2798	23977,90

TOTAL METROS: 184,071.00  
TOTAL BULTOS: 2154  
TOTAL PIEZAS: 2798  
TOTAL PES: 23,997,90 KGS

## TEX TELA Z. L.



**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 48201000055573

HOJA No.1/2

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
SA D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2010-11-19 20:05:17

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
BELTRAN ROA LUIS MARIA

4. CEDULA CIUDADANÍA  
11518576

5 Para que adelanta la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación  
No.: 23831014508651 (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte

6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE  
MLCZ-447/2010

7. NÚMERO MANIFIESTO  
116575001738824

8. FECHA  
2010/11/02

9 Nombre. AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL

10. NIT.: 805000240-1

11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION  
S.A.

12. NIT.: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S).

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:

Num 1.6 art. 502 dcto 2685/99

16. VALOR CIF DECLARADO:  
US\$4,086.72

17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS:  
\$0.00

18. SANCIONES PAGADAS:  
\$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR:

No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:

No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ. ESP. ADUANERO

22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 761.82 CANTIDAD (Unidades Com): 11330

23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

24. APREHENSION DEL ITEM 1 PESO (Kg): 761.82 CANTIDAD (Unidades Com): 5665

25. JUSTIFICACIÓN: Numeral 3, art. 128 dcto 2685/99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2010 Mes: 11 Día: 30 Hora: 20 Min: 53

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA

29. CÉDULA CIUDADANÍA  
1

JORGE GONZALEZ

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR 31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR

32. CÉDULA CIUDADANÍA  
0

SI  NO

No. Levante Asignado : 482010000338802

INSPECTOR 1

INSPECTOR 2

DECLARANTE

JEFE BODEGA





ACTA DE INSPECCIÓN  
No. 482010000053914

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
SA D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2010-11-18 15:56:01

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios.

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
BELTRAN ROA LUIS MARIA  
4. CÉDULA CIUDADANÍA  
11518576  
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación  
No.:01097020138481 (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE  
MLCZ-447/2010 7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824 8. FECHA 2010/11/02  
DECLARANTE

9. Nombre. AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 10. NIT.: 805000240-1

IMPORTADOR  
11. Nombre. BUSINESS TRADING CORPORATION 12. NIT.: 802002784-4  
S.A.

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (series, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?) Error en tipo de declaración

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA.

16. VALOR CIF DECLARADO: US\$4,086.72 17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00 18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCION: No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	<input type="radio"/> LEV. PARCIAL	<input type="radio"/> NO PRESENCIA	<input type="radio"/> TOMA MUESTRAS	<input type="radio"/> REQ.ESP.ADUANERO
----------------------	--------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	--

22. LEVANTE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0	CANTIDAD (Unidades Com): 0
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 1523.64	CANTIDAD (Unidades Com): 11330
24. APREHENSION	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0	CANTIDAD (Unidades Com): 0

25. JUSTIFICACIÓN. NOo conforme al numeral 3, art. 128 dcto 2685/99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2010 Mes: 11 Día: 19 Hora: 17 Min: 53

27. OBSERVACIONES. Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA  
JORGE GONZALEZ 29. CÉDULA CIUDADANÍA  
1

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR  SI  NO 31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR 32. CÉDULA CIUDADANÍA  
0

INSPECTOR 1

INSPECTOR 2

DECLARANTE

JEFE BODEGA

HOJA No.2/2



### ACTA DE INSPECCIÓN No. 48201000053914

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
SA D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2010-11-18 15:56:01

**OBSERVACIONES :**

Se presenta error en la casilla 32, se trata de declaración de  
legalización con el pago del 10% por concepto de rescate, conforme a  
lo establecido en el par 3, art. 231 dcto 2685/99, la diligencia se  
finaliza. XXX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX

UNA VEZ LEIDO Y APROBADO EL PRESENTE DOCUMENTO, SE FIRMA POR QUIENES EN EL INTERVINIERON, EL DÍA: 19 de  
Noviembre de 2010 a las 17:53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# DIAN

## Declaración de Importación

Privada **500**

Año: **2010**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar esta formulario las cuidadosamente las instrucciones)

1. Número de formulario: **482010000350560-9**

---

2. Número de identificación Tributaria (NIT): **802002784**

3. Dirección: **CL 34 43 109 OF 313**

4. OV: **4**

11. Apellidos y nombres o Razón Social: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

15. Teléfono: **3707677**

12. Cód. Admón.: **48**

13. Cód. Opie.: **08**

17. Cód. Ciudad Múltiple: **001**

---

21. Número de identificación Tributaria (NIT): **805000240**

25. DV: **1**

26. Razón social del declarante autorizado: **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1**

27. Tipo usuario: **26**

28. Cód. usuario: **529**

29. Número documento de identificación: **45459671**

30. Apellidos y nombres: **ELIZA ZURITA LOPEZ**

---

31. Clase: **02**

32. Tipo declaración: **Inicial**

33. Cód.: **1**

34. No. Formulario Anterior: **XXXXXXXXXXXXXXX**

35. Año - Mes - Día: **XXXX - XX - XX**

36. Cód. Admón.: **XX**

37. Declaración de Exportación No.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

38. Año - Mes - Día: **XXXX - XX - XX**

39. Cód. Admón.: **XX**

---

40. Cód. lugar ingreso de las mercancías: **CTG**

41. Cód. Depósito: **7201**

42. Manifiesto de carga No.: **116675001738824**

43. Año - Mes - Día: **2010 - 11 - 02**

44. Documento de transporte No.: **MLCZ-447/2010**

45. Año - Mes - Día: **2010 - 10 - 30**

---

Nombre exportador o proveedor en el exterior: **LA TELA ZL**

47. Ciudad: **COLON**

48. Cód. País Exportador: **580**

---

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: **60X 0302-001 ZONA LIBRE**

50. E-mail: **507-441-6000**

---

51. No. de factura: **610/2010**

52. Año - Mes - Día: **2010 - 10 - 22**

53. Cód. país procedencia: **580**

54. Cód. Modo Transporte: **1**

55. Código de Bandera: **169**

56. Cód. Depto destino: **11**

57. Empresa transportadora: **MARITRANS S A**

58. Tasa de cambio \$ o/e: **1.856.01**

---

59. Subpartida arancelaria: **5513110000**

60. Cód. Complementario: **XX**

61. Cód. Suplementario: **XX**

62. Cód. Modalidad: **C100**

63. No. cuotas o meses: **XX**

64. Valor cuota USD: **XXXX**

65. Periodicidad del pago de la cuota: **XX**

66. Cód. país de origen: **580**

67. Cód. Acuerdo: **XXX**

---

68. Forma de pago de la importación: **01**

69. Tipo de importación: **01**

70. Cód. país compra: **580**

71. Peso bruto lgs. docs.: **1,523.84**

72. Peso neto lgs. docs.: **1,371.26**

73. Código empaque: **RO**

74. No. bultos: **2154**

75. Subpartidas: **5**

76. Cód. unidad comercial: **m2**

77. Cantidad docs.: **11,330.00**

---

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	7,593,167	759,000	0	0
I.V.A.	16.00	8,352,167	1,336,000	0	0
Subsecuentes	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	0
Roscado	0	0	759,000	0	0
<b>Total</b>			<b>2,854,000</b>		<b>0</b>

---

78. Valor FOB USD: **3,965.50**

79. Valor Netos USD: **88.89**

80. Valor Otros Gastos USD: **32.33**

81. Valor Otros Gastos USD: **0.00**

82. Emisiones de fletes, seguros y otros gastos USC: **121.22**

83. Ajuste valor USD: **0.00**

---

84. Valor aduana USD: **4,086.72**

85. Código registro de mercancía: **X**

86. Número: **XXXXXXXXXX**

---

87. Cód. origen: **99**

88. Año: **XXXX**

89. Programa No.: **XXXXXXXXXX**

90. Cód. interno del Producto: **0**

---

91. Descripción de las mercancías (No incluir la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el acta de adhesión en la subpartida arancelaria - incluir origen, serial y peso) (9) al campo de descripción, continuar al respaldo de esta declaración:

**ITEM 3.5 Pedido No. RAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MECLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2. - CRUDOS O BLANQUEADOS -- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M. REF. TCHWHITE JN-MILKYWHITE CANT. 11330 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETÁN//GRADO DE ELABORACION: BLANQUEADO// PESO: 100g/m2//COMPOSICION: POLIÉSTER 65%-ALGODON: 35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS: 1.50mcs RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. (continúa al respaldo)**

---

92. Valor pagos anteriores: **0**

129. Recibo oficial de pago anterior No.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

128. Fecha: **XXXX XX XX**

---

130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores

132. No. Aceptación declaración: **482010000350560**

133. Fecha: **2010 11 18**

---

134. Cargaré No.

135. Fecha:

136. Nombre: **BELTRAN ROA LUIS MARIA**

137. C.C. No.: **11,518,576**

---

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago Total \$ **0**

998. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

BOGOTA  
Autoadhesivo 01097020138481  
Fecha presentación 2010-11-18 15:19:00  
Valor pagado \$0

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

40 76

	<b>Declaración de Importación</b>	<b>Privada</b>	<b>500</b>
--	-----------------------------------	----------------	------------

<b>Año 2010</b> Espacio reservado para la DIAN. Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones.	<b>Número de formulario</b> <b>482010000353443-9</b>
---	---

<b>5. Número de identificación Tributaria (NIT)</b> 802002784	<b>8. DV</b> 4	<b>11. Apellidos y nombres o Razón Social</b> BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
<b>13. Dirección</b> CL 34 43 109 OF 313	<b>18. Teléfono</b> 3707877	<b>12. Cód. Admón.</b> 48
	<b>16. Cód. Dpto</b> 08	<b>17. Cód. Ciudad Municipio</b> 001

<b>24. Número de identificación Tributaria (NIT)</b> 805000240	<b>25. DV</b> 1	<b>26. Razón social del declarante autorizado</b> AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1	<b>27. Tipo usuario</b> 26	<b>28. Cód. usuario</b> 629
<b>29. Número documento de identificación</b> 45459671		<b>30. Apellidos y nombres</b> ELIZA ZURITA LOPEZ		

<b>31. Clase de mercancía</b> Legalización	<b>33. Cód.</b> 2	<b>34. No. Formulario Anterior</b> 482010000350680	<b>35. Año - Mes - Día</b> 2010 - 11 - 18	<b>36. Cód. Admón.</b> 48	<b>37. Declaración de Exportación No.</b> XXXXXXXXXXXXXXXXX	<b>38. Año - Mes - Día</b> XXXX - XX - XX	<b>39. Cód. Admón.</b> XX
<b>40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías</b> CTG	<b>41. Cód. Depósito</b> 7201	<b>42. Mensaje de carga No.</b> 110675001738824	<b>43. Año - Mes - Día</b> 2010 - 11 - 02	<b>44. Documento de transporte No.</b> MLCZ-447/2010	<b>45. Año - Mes - Día</b> 2010 - 10 - 30		

<b>46. Nombre exportador o proveedor en el exterior</b> TEX TELA Z.L.	<b>47. Ciudad</b> COLON	<b>48. Cód. País Exportador</b> 580
<b>49. Dirección exportador o proveedor en el exterior</b> EOX 0302-001 ZONA LIBRE	<b>50. E-mail</b> 507-441-5000	

<b>51. No. de factura</b> 7610/2010	<b>52. Año - Mes - Día</b> 2010 - 10 - 22	<b>53. Cód. país procedente</b> 580	<b>54. Cód. Modo Transporte</b> 1	<b>55. Código de Bandera</b> 169	<b>56. Cód. Depósito destino</b> 11	<b>57. Empresa transportadora</b> MARITRANS S A	<b>58. Tasa de cambio \$ c/v.</b> 1,858.01
--	--	--	--------------------------------------	-------------------------------------	--	--	---

<b>59. Subpartida arancelaria</b> 5513110000	<b>60. Cód. Complementario</b> XX	<b>61. Cód. Suplementario</b> XX	<b>62. Cód. Modalidad</b> C100	<b>63. No. cuotas o meses</b> XX	<b>64. Valor cuota USD</b> XXXX	<b>65. Períodicidad del pago de la cuota</b> XX	<b>66. Cód. país de origen</b> 580	<b>67. Cód. Acuerdo</b> XXX
---	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

<b>68. Forma de pago de la importación</b> 01	<b>69. Tipo de importación</b> 01	<b>70. Cód. país compra</b> 580	<b>71. Peso bruto kgs.</b> 1,523.64	<b>72. Peso neto kgs.</b> 1,371.26	<b>73. Código embalaje</b> RO	<b>74. No. bultos</b> 2154	<b>75. Subpartida</b> 5	<b>76. Cód. unidad comercial</b> m2	<b>77. Cantidad docm.</b> 11,330.00
--	--------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	----------------------------	--	--

<b>78. Valor FOB USD</b> 3,965.50	<b>79. Valor netos USD</b> 88.89	<b>80. Valor Seguros USD</b> 32.33	<b>81. Valor Otros Gastos USD</b> 0.00	<b>82. Sumatoria de Reles, seguros y otros gastos USD</b> 121.22	<b>83. Ajuste valor USD</b> 0.00	<b>84. Valor aduana USD</b> 4,086.72	<b>85. Código registro o licencia</b> X	<b>86. Número</b> XXXXXXXXXXXX
<b>87. Cód. oficina</b> 99		<b>88. Año</b> XXXX	<b>89. Programa No.</b> XXXXXXXXXXXX	<b>90. Cód. ítem del Producto</b> 0				

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	7,593,167	759,000	0	0
I.V.A.	16.00	8,352,167	1,336,000	0	0
Seguros	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Rebote	0	0	759,000	0	0
<b>Total</b>			<b>2,854,000</b>		

El declarante se compromete a declarar de las mercancías a vector con la cantidad en el campo de aduana en la subpartida arancelaria - los pesos netos, bruto y otros (si el campo se requiere) conforme al resultado de la pesada comercial.

2010-5-5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE 0 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 95% EN PES REJOLAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2.-CRUDOS O BLANQUEADOS --DE FIBRAS DISCONTI UNAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M.REP. TOWHITE JN-MILKYWHITE CANT. 11330 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETÁN//GRADO DE ELABORACION: BLANQUEADO//PESO: 100g/m2//COMPOSICION: POLIÉSTER 65%-ALGODON: 35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS: 1.50mts RESOLUCION TOMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. (continúa al respaldo)

<b>127. Valor pagos anteriores:</b> 0	<b>128. Fecha oficial de pago anterior No.:</b> XXXXXXXXXXXXXXXXX	<b>129. Fecha:</b> XXXX XX XX
---------------------------------------	---	-------------------------------

<b>130. Espacio reservado DIAN - Aducción aduanera</b>	<b>131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>132. No. Aceptación declaración</b> 482010000353443
		<b>133. Fecha:</b> 2010 11 19

<b>134. Licencia No.</b> 48201000338802	<b>135. Fecha</b> 2010 11 30	<b>136. Nombre y firma del responsable</b> 	<b>137. No. de identificación</b> 113817
--	---------------------------------	---	---

<b>Firma declarante</b> Eliza Zurita Lopez	<b>138. Fecha de emisión</b> <b>3 19 NOV. 2010 3</b> HONORARIO ADICIONAL Recibido sin pago	<b>300. Pago Total \$</b> 0
---	---	--------------------------------

Fecha de impresión: 2010-11-19 19:04:26







313  
1  
7A

REQUERIMIENTO ORDINARIO

1-48-238-419- 0540

Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de mayo de 2011

Señores:  
BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
NIT 802.002.784-4  
CALLE 34 No 43 - 109 OF 313  
Barranquilla

(2)

19 MAY 2011

005587

*[Handwritten signature]*

Referencia: Expediente RA 2010 2011 00108

Cordial saludo,

**COMPETENCIA**

313

La Jefa de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 del 2000, numeral 7 del artículo 1º de la Resolución 0007 de noviembre 4 de 2008, numerales 7, 9, 10, 11, 16 y 18 del artículo 4 de la Resolución 0009 de noviembre 4 de 2008, numerales 4, 8 y 9 del artículo 66 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

**SOLICITA**

Respecto de la siguiente declaración de importación:

No.		
1.	23831014508651	19-11-2010

1. Fotocopias legibles por ambas caras de la declaraciones de importación relacionadas en el cuadro anterior, con sus respectivos documentos soportes, contemplados en el artículo 121 del Decreto 2685 de 1999: licencia y/o registro de importación, certificado de origen, factura comercial, lista de empaque, documento de transporte y declaración andina de valor y demás declaraciones de importación pertenecientes al mismo documento de transporte.
2. Ordenes de pedido, facturas comerciales, ordenes de compra, cotizaciones, de las mercancías importadas.
3. Comprobantes de egreso de los pagos realizados por concepto de fletes, seguros y gastos conexos, entendidos estos como las erogaciones que ocasionó el traslado de la mercancía desde el sitio de origen hasta el lugar de importación en Colombia.
4. Pruebas documentales de los gastos de transporte y seguro de transporte internacional, incluyendo la factura expedida por el transportador y la póliza de transporte internacional de mercancías suscrita con la compañía aseguradora, en caso de no haberse contratado el seguro, deberá presentar certificado debidamente expedido por compañías que presten este servicio, en donde conste además del nombre comercial de la mercancía, la tarifa cobrable, la base y el concepto referido, entre otros al valor, peso o volumen sobre el cual se aplica la tarifa.
5. Pruebas documentales relativas a otros elementos añadidos y/o deducidos al valor de las mercancías.



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

4 MAY 2011

11 2 5 5 8 1

Procesado  
D

www.dian.gov.co

- (41) 78
7. Breve explicación del tipo de vinculación que pudiera existir entre el comprador y el vendedor de la mercancía importada y documentos que la acrediten, en el caso de que existiera. El término "vinculación entre dos personas" debe entenderse en los términos previstos por el numeral 4 del artículo 15 del Acuerdo de Valor de la OMC (Decisión Andina 571, Anexo, Parte I, numeral 4 del artículo 15 y notas explicativas).
  8. Documentos que acrediten que el precio declarado no está influido por la vinculación.
  9. Contrato de Compraventa, de Representación, Distribución Exclusiva, Cesión de Derechos de Licencia, Órdenes de Pedido, entre otros, en caso de que exista.
  10. Documentos que demuestren el pago de prestaciones o de comisiones o las condiciones pactadas entre el importador y el vendedor referente al precio a la venta de mercancías.
  11. Breve explicación de los descuentos otorgados por su proveedor en el exterior con ocasión de la compra de la mercancía, si hubo lugar a ellos.
  12. Pruebas documentales de los documentos bancarios, financieros y cambiarios (declaración de cambio, mensaje Swift, cartas de crédito, préstamos, oficios bancarios), que demuestren todos los pagos o giros efectuados directa o indirectamente al proveedor en el exterior con relación a las mercancías, fletes, seguros y demás gastos relacionados con las mismas.
  13. Registro contable y auxiliares, que permitan determinar la contabilización de la importación objeto de estudio y demás gastos inherentes a ella (fletes, seguros, otros), debidamente avalados por contador público y/o revisor fiscal (Ejemplo: cuentas por pagar a proveedores, inventarios, bancos, gastos diversos, etc.) y cuadro de liquidación de la importación.
  14. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha de radicación de la respuesta.
  15. Cualquier otra información que se considere pertinente para demostrar las circunstancias de la negociación efectuada.

Todos los documentos anexados deberán estar soportados con su respectivo registro contable, además, certificados y avalados por el revisor fiscal o contador y el representante legal de la empresa.

A fin de precisar la solicitud de información, se deberán anexar las declaraciones de modificación o corrección a la Declaración Andina del Valor inicial si las hubiere.

Las fotocopias de los documentos solicitados, deberán ser claras y legibles y venir con las anotaciones que puedan estar en el reverso de cada una.

Si desea que la información suministrada a esta Dirección Seccional se considere confidencial, marque "CONFIDENCIAL" en los documentos pertinentes.

Al responder por favor cite el número del Requerimiento Ordinario y del Expediente que aparece en el encabezado del presente acto.

El incumplimiento total o parcial en la entrega de la información solicitada a través de este requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 del 2001.

2/1/11



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

19 MAY 2010

005581

Procedimiento

79

www.dian.gov.co

La información solicitada debe ser remitida a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en el barrio Manga 3ª Avenida, Calle 28 No. 25 - 76 Cartagena, dirigida a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Investigaciones Aduaneras I, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Atentamente,

*Norma Liliana Olmos Solanilla*  
**NORMA LILIANA OLMOS SOLANILLA**  
Jefe División de Gestión de Fiscalización

Revisó:

*Luis José Valderrama*  
Luis José Valderrama Abed  
Jefe G.I.T. Investigaciones Aduaneras I

Proyectó:

*JCABASR*  
JCABASR  
Auditor

**DEPRISA**

Licencia de Mercadería Especializada del Ministerio de Comercio No. 881754 de Agosto 19 de 2006.  
Límite de Venta: Avenida 14, 8875 de 18 a 2000 de 2004 del Municipio de Turisnoque.  
Permiso de Operación Autorizada CMT de Colombia



**Avianca**  
Aerolínea de Colombia Avianca S.A. (S.A.S.)

FECHA Y HORA 01/07/2011 15:36 NIT 990.100.577-5

ARCON ARIAS CARLOS

OFICINA CENTRO - PASO BOLIVAR ATENDIDO POR

REMITENTE BUSINESS TRADING CORPORATION  
DIRECCION CL 34 8 43 - 100 - OF 313 - BDM BOG NACIONAL

CIUDAD BARRANQUILLA

DEPTO. ESTADO ATLANTICO

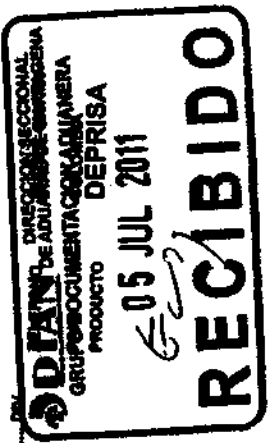
DESTINATARIO LA DIVISION DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

CIUDAD CARTAGENA

DEPTO. ESTADO CO-BOLIVAR

TELEFONO 3796637  
PAIS COLOMBIA

NOTAS  
EMERGENCIAS BOMBA: 43817933  
FORMA DE PAGO VALOR DECLARADO  
COPIA DESTINATARIO



EFECTIVO	PESEO FIS:	0.00Kgr.	PESEO COB:	0.00Kgr.
\$0.00	CARGO DE MANEJO			
	VALOR DOMICILIO	0		
	OTROS CARGOS			
	TARIFA			\$8799.00
	DESCUENTO			0
	TOTAL			\$8799.00

ACEPTACION CLIENTE

LEA CUIDADOSAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO AL REVERSO

FRIMA DESTINATARIO

Asunto: 48-238-RA 2010 2011 00108  
De: jcabasr@dian.gov.co  
Fecha: Vie, 23 de Septiembre de 2011, 4:07 pm  
Para: rto@dian.gov.co

Prioridad: Alta

Opciones: Ver encabezado completo | Vista preliminar | Bajar este mensaje como un archivo

82  
87

-----  
Este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener informacion confidencial para uso exclusivo destinada solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) intencionales. Esta comunicacion puede contener informacion protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electronico por error, equivocacion u omision, queda estrictamente prohibido la utilizacion, revision no autorizada, distribucion, divulgacion, reproduccion, copia, impresion, retencion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este correo y pude ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. Al no estar asegurada la integridad de este mensaje sobre la red, la DIAN no se hace responsable por su contenido. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningun compromiso para la DIAN. Aunque se esfuerza al maximo por mantener su red libre de virus, la DIAN no puede garantizar nada al respecto y no sera responsable de danos que puedan resultar de una transmision de virus.

Ficheros adjuntos:

EXHORTOS1.xls            237 k            [ application/vnd.ms-excel ]



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Procesado  
13 OCT 2011

43  
83  
82

REQUERIMIENTO ORDINARIO 1-48-238-419-  
Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de octubre de 2011



13 OCT 2011 0118711

Señores:  
**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
NIT 802.002.784-4  
CALLE 34 No 43 - 109 OF 313  
Barranquilla

1413  
13 OCT. 2011

Referencia: Reiteración Solicitud Expediente RA 2010 2011 00108

Cordial saludo,

**COMPETENCIA**

El Jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 del 2000, numeral 7 del artículo 1° de la Resolución 0007 de noviembre 4 de 2008, numerales 7, 9, 10, 11, 16 y 18 del artículo 4 de la Resolución 0009 de noviembre 4 de 2008, numerales 4, 8 y 9 del artículo 66 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

**SOLICITA**

Respecto de las siguientes declaraciones de importación:

1.	23831014508651	19-11-2010
2.	23831014508667	19-11-2010
3.	23831014508681	19-11-2010
4.	23831014508699	19-11-2010
5.	23831014508674	19-11-2010

1. Fotocopias legibles por ambas caras de las declaraciones de importación relacionadas en el cuadro anterior, con sus respectivos documentos soportes, contemplados en el artículo 121 del Decreto 2685 de 1999: licencia y/o registro de importación, certificado de origen, factura comercial, lista de empaque, documento de transporte y declaración andina de valor y demás declaraciones de importación pertenecientes al mismo documento de transporte.
2. Ordenes de pedido, facturas comerciales, ordenes de compra, cotizaciones, de las mercancías importadas.
3. Comprobantes de egreso de los pagos realizados por concepto de fletes, seguros y gastos conexos, entendidos estos como las erogaciones que ocasionó el traslado de la mercancía desde el sitio de origen hasta el lugar de importación en Colombia.
4. Pruebas documentales de los gastos de transporte y seguro de transporte internacional, incluyendo la factura expedida por el transportador y la póliza de transporte internacional de mercancías suscrita con la compañía aseguradora, en caso de no haberse contratado el seguro, deberá presentar certificado debidamente expedido por compañías que presten este servicio, en donde conste además del nombre comercial de la mercancía, la tarifa cobrable, la base y el concepto referido, entre otros al valor, peso o volumen sobre el cual se aplica la tarifa.
5. Pruebas documentales relativas a otros elementos añadidos y/o deducidos al valor de las mercancías.

*[Handwritten signature]*

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena - División de Gestión de Fiscalización

Menga Avenida 3ra No. 25 - 76  
PBX 6607700



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



www.dian.gov.co

6. Catálogos y especificaciones técnicas de la mercancía, de manera que se pueda tener un conocimiento preciso y detallado de todas sus características
7. Breve explicación del tipo de vinculación que pudiera existir entre el comprador y el vendedor de la mercancía importada y documentos que la acrediten, en el caso de que existiera. El término "vinculación entre dos personas" debe entenderse en los términos previstos por el numeral 4 del artículo 15 del Acuerdo de Valor de la OMC (Decisión Andina 571, Anexo, Parte I, numeral 4 del artículo 15 y notas explicativas).
8. Documentos que acrediten que el precio declarado no está influido por la vinculación.
9. Contrato de Compraventa, de Representación, Distribución Exclusiva, Cesión de Derechos de Licencia, Órdenes de Pedido, entre otros, en caso de que exista.
10. Documentos que demuestren el pago de prestaciones o de comisiones o las condiciones pactadas entre el importador y el vendedor referente al precio a la venta de mercancías.
11. Breve explicación de los descuentos otorgados por su proveedor en el exterior con ocasión de la compra de la mercancía, si hubo lugar a ellos.
12. Pruebas documentales de los documentos bancarios, financieros y cambiarios (declaración de cambio, mensaje Swift, cartas de crédito, préstamos, oficios bancarios), que demuestren todos los pagos o giros efectuados directa o indirectamente al proveedor en el exterior con relación a las mercancías, fletes, seguros y demás gastos relacionados con las mismas.
13. Registro contable y auxiliares, que permitan determinar la contabilización de la importación objeto de estudio y demás gastos inherentes a ella (fletes, seguros, otros), debidamente avalados por contador público y/o revisor fiscal (Ejemplo: cuentas por pagar a proveedores, inventarios, bancos, gastos diversos, etc.) y cuadro de liquidación de la importación.
14. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha de radicación de la respuesta.
15. Cualquier otra información que se considere pertinente para demostrar las circunstancias de la negociación efectuada.

Todos los documentos anexados deberán estar soportados con su respectivo registro contable, además, certificados y avalados por el revisor fiscal o contador y el representante legal de la empresa.

A fin de precisar la solicitud de información, se deberán anexar las declaraciones de modificación o corrección a la Declaración Andina del Valor inicial si las hubiere.

Las fotocopias de los documentos solicitados, deberán ser claras y legibles y venir con las anotaciones que puedan estar en el reverso de cada una.

Si desea que la información suministrada a esta Dirección Seccional se considere confidencial, marque "CONFIDENCIAL" en los documentos pertinentes.

Al responder por favor cite el número del Requerimiento Ordinario y del Expediente que aparece en el encabezado del presente acto.

El incumplimiento total o parcial en la entrega de la información solicitada a través de este requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 del 2001.



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Procesado  
Fiscalización

44

84  
83

La información solicitada debe ser remitida a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en el barrio Manga 3ª Avenida, Calle 28 No. 25 - 76 Cartagena, dirigida a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Investigaciones Aduaneras I, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo del presente requerimiento.

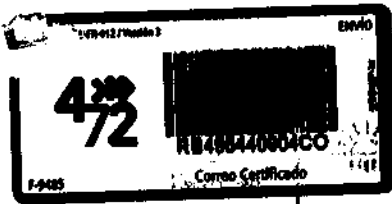
Atentamente,

  
**LIZBETH MARIA NAVARRO GARCIA**  
Jefe División de Gestión de Fiscalización (A)

Revisó:   
Luis José Valderrama Abed  
Jefe G.I.7. Investigaciones Aduaneras I

Proyectó:   
JCABASR  
Auditor





**DIANA A  
CARTAGENA**

14 OCT 2011 *DLCCO*

002512

(45) 85  
34

www.dian.gov.co

REQUERIMIENTO ORDINARIO 1-48-238-419-  
Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de octubre de 2011



Señores:  
**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
NIT 802.002.784-4  
CALLE 34 No 43 - 109 OF 313  
Barranquilla

*1-1413*  
*13 OCT. 2011*

113 OCT 2011

0118711

Referencia: Reiteración Solicitud Expediente RA 2010 2011 00108

Cordial saludo,

**COMPETENCIA**

El Jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 del 2000, numeral 7 del artículo 1° de la Resolución 0007 de noviembre 4 de 2008, numerales 7, 9, 10, 11, 15 y 18 del artículo 4 de la Resolución 0009 de noviembre 4 de 2008, numerales 4, 8 y 9 del artículo 66 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

**SOLICITA**

Respecto de las siguientes declaraciones de importación:

1.	23831014508651	19-11-2010
2.	23831014508667	19-11-2010
3.	23831014508681	19-11-2010
4.	23831014508699	19-11-2010
5.	23831014508674	19-11-2010

1. Fotocopias legibles por ambas caras de la declaraciones de importación relacionadas en el cuadro anterior, con sus respectivos documentos soportes, contemplados en el artículo 121 del Decreto 2685 de 1999: licencia y/o registro de importación, certificado de origen, factura comercial, lista de empaque, documento de transporte y declaración andina de valor y demás declaraciones de importación pertenecientes al mismo documento de transporte.
2. Ordenes de pedido, facturas comerciales, ordenes de compra, cotizaciones, de las mercancías importadas.
3. Comprobantes de egreso de los pagos realizados por concepto de fletes, seguros y gastos conexos, entendidos estos como las erogaciones que ocasionó el traslado de la mercancía desde el sitio de origen hasta el lugar de importación en Colombia.
4. Pruebas documentales de los gastos de transporte y seguro de transporte internacional, incluyendo la factura expedida por el transportador y la póliza de transporte internacional de mercancías suscrita con la compañía aseguradora, en caso de no haberse contratado el seguro, deberá presentar certificado debidamente expedido por compañías que presten este servicio, en donde conste además del nombre comercial de la mercancía, la tarifa cobrable, la base y el concepto referido, entre otros al valor, peso o volumen sobre el cual se aplica la tarifa.
5. Pruebas documentales relativas a otros elementos añadidos y/o deducidos al valor de las mercancías.

*WJG*



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co



6. Catálogos y especificaciones técnicas de la mercancía, de manera que se pueda tener un conocimiento preciso y detallado de todas sus características
7. Breve explicación del tipo de vinculación que pudiera existir entre el comprador y el vendedor de la mercancía importada, y documentos que la acrediten, en el caso de que existiera. El término "vinculación entre dos personas" debe entenderse en los términos previstos por el numeral 4 del artículo 15 del Acuerdo de Valor de la OMC (Decisión Andina 571, Anexo, Parte I, numeral 4 del artículo 15 y notas explicativas).
8. Documentos que acrediten que el precio declarado no está influido por la vinculación.
9. Contrato de Compraventa, de Representación, Distribución Exclusiva, Cesión de Derechos de Licencia, Órdenes de Pedido, entre otros, en caso de que exista.
10. Documentos que demuestren el pago de prestaciones o de comisiones o las condiciones pactadas entre el importador y el vendedor referente al precio a la venta de mercancías.
11. Breve explicación de los descuentos otorgados por su proveedor en el exterior con ocasión de la compra de la mercancía, si hubo lugar a ellos.
12. Pruebas documentales de los documentos bancarios, financieros y cambiarios (declaración de cambio, mensaje Swift, cartas de crédito, préstamos, oficios bancarios), que demuestren todos los pagos o giros efectuados directa o indirectamente al proveedor en el exterior con relación a las mercancías, fletes, seguros y demás gastos relacionados con las mismas.
13. Registro contable y auxiliares, que permitan determinar la contabilización de la importación objeto de estudio y demás gastos inherentes a ella (fletes, seguros, otros), debidamente avalados por contador público y/o revisor fiscal (Ejemplo: cuentas por pagar a proveedores, inventarios, bancos, gastos diversos, etc.) y cuadro de liquidación de la importación.
14. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha de radicación de la respuesta.
15. Cualquier otra información que se considere pertinente para demostrar las circunstancias de la negociación efectuada.

Todos los documentos anexados deberán estar soportados con su respectivo registro contable, además, certificados y avalados por el revisor fiscal o contador y el representante legal de la empresa.

A fin de precisar la solicitud de información, se deberán anexar las declaraciones de modificación o corrección a la Declaración Andina del Valor inicial si las hubiera.

Las fotocopias de los documentos solicitados, deberán ser claras y legibles y venir con las anotaciones que puedan estar en el reverso de cada una.

Si desea que la información suministrada a esta Dirección Seccional se considere confidencial, marque "CONFIDENCIAL" en los documentos pertinentes.

Al responder por favor cite el número del Requerimiento Ordinario y del Expediente que aparece en el encabezado del presente acto.

El incumplimiento total o parcial en la entrega de la información solicitada a través de este requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 del 2001.



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Procedimiento  
Pendientes

(96)

85

La información solicitada debe ser remitida a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en el barrio Manga 3ª Avenida, Calle 28 No. 25 - 76 Cartagena, dirigida a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Investigaciones Aduaneras I, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Atentamente,

  
**LIZBETH MARIA NAVARRO GARCIA**  
Jefe División de Gestión de Fiscalización (A)

Revisó:

  
Luis José Valderrama Abed  
Jefe G.I.T. Investigaciones Aduaneras I

Proyectó:

  
JCABASR  
Auditor

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Deficiente <input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa
---	---

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	11/01/2007	> Fecha	
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Jason Pitt	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	FL592915	> C.C.	
> Sector	Diveos	> Sector	
> Centro de Distribución	Signature	> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

472

<input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> CZ <input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> DD <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> W-1 <input type="checkbox"/> W-2	<input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> NR <input type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> CT	> Observaciones
--	--	--	-----------------



www.dian.gov.co



87  
86

Oficio No. 1-43-238-419- **2011** 27 OCT. 2011

Cartagena D. T. y C.

**Correo Electrónico**

**PARA:** COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN ADUANERA,  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA Y JEFES DE DIVISIÓN GESTIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE TODO EL PAÍS

**DE:** JEFE G.I.T. INVESTIGACIONES ADUANERAS I  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

**ASUNTO:** VALOR EN ADUANAS ACEPTADOS EN ESTUDIO DE CONTROL POSTERIOR

**FECHA:** 27 DE OCTUBRE DE 2011

**EXPEDIENTE:** RA 2010 2011 00108

(Favor citar este número en su respuesta)

HENRY OSWALDO AREVALO MALDONADO	ARAUCA
RAUL LEONARDO LADRON DE GUEVARA	BARRANQUILLA
KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO	BOGOTA
OLGA OFELIA VASQUEZ BOHORQUEZ	BUCARAMANGA
ADOLFO JOSE CABRERA OVALLE	BUENAVENTURA
BETTY SAAVEDRA GARCIA	CALI
JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ JEREZ	CARTAGENA
NOEL EUSEBIO PORRAS ARIAS	CÚCUTA
HERNANDO MORENO SANABRIA	INIRIDA
WILLIAM SEGUNDO VIRGUEZ GOMEZ	PIALES
JOSE LUIS SARRALDE ORDOÑEZ	LETICIA
BLADIMIR NORIEGA CUENTAS	MAICAO
CARMEN CECILIA GOMEZ SEPULVEDA	MANIZALES
EGIDIO LEON CAÑAS	MEDELLIN
DIANA PATRICIA CARDONA DE GOMEZ	PEREIRA
LEISY MERCEDES SIERRA ARISMENDY	RIOHACHA
INGRID RUTH SAAMS ARCHBOLDS	SAN ANDRES
LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS	SANTA MARTA
PEDRO FAUSTINO ARIAS GONZALEZ	TUMACO
GRACIELA DEL CARMEN CASTILLO GIRALDO	TURBO
ALBA VERENA ARRIETA TAMARA	VALLEDUPAR
FLOR MARITZA CORREDOR MORENO	YOPAL
ALBA CIELO CORREO CHICENA	CARTAGO
BEATRIZ ANDREA ARIAS ZAPATA	
HENRY VILLAMIL BERMEO	PRTO CARREÑO

Con ocasión de la aplicación de los Métodos de valoración 2 y 3 por parte de esta División, correspondientes a los métodos del "Valor de Transacción de Mercancías idénticas" y del "Valor de transacción de mercancías similares" acorde el Artículo Numeral 3.6 y 5.3 de la Orden Administrativa 0005/04, atentamente, solicito a ustedes, se sirvan informar, si su respectiva Dirección, cuenta con información de valores de mercancías idénticas o similares relacionadas en el cuadro anexo al presente, según requisitos establecidos en los Artículos 174 y 192 Numeral 2 Inciso b) de la Resolución 4240/00, conforme lo previsto en el artículo 220 de la Resolución 4240/00.



# DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

#-2011

PT  
E

87

www.dian.gov.co

27 OCT. 2011

Declaración de Importación No 23831014508651 del 19/11/2010			
Subpartida	5513110000	Descripción	
			... Tejidos de Fibras Sintéticas Discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 gr/m <sup>2</sup> -crudos o blanqueados- de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán dacrón marca S/M Ref. TCWHITE JN-MILKYWHITE Cant. 11.330 Metros, Tejido: Plano//Ligamento tafetán//Grado de Elaboración Blanqueado//Peso: 100gr/m <sup>2</sup> //Composición: Poliéster 65% - Algodón 35%, Anchura para todas las telas: 1.05 m...

La respuesta favor dirigirla a **JUAN CARLOS CABAS RODRIGUEZ** vía e-mail al correo electrónico [jcabasr@dian.gov.co](mailto:jcabasr@dian.gov.co) y/o vía fax al número 6607700 ext. 42123; y por correo a esta Dirección Seccional, ubicada en Manga Av. 3ª No. 25 - 76 de la ciudad de Cartagena. De no recibir respuesta a más tardar dentro de los cinco días (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, se entenderá que en esa Dirección Seccional, no se han aceptado valores en aduanas de mercancías en las condiciones antes descritas, a la luz del Artículo 220 de la Resolución en mención.

Nota: En caso de no ser ya el Jefe de la División de Gestión de Fiscalización o de las dependencias del nivel central involucradas o el funcionario idóneo para contestar, favor enviar el presente oficio por e-mail al funcionario indicado en su Dirección Seccional con copia a este despacho, caso en el cual saldrá de la base de datos para solicitarle nueva información.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
**LUIS JOSE VALDERRAMA ABED**  
 Jefe GI/ Investigaciones Aduaneras I  
 División de Gestión de Fiscalización  
 Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Proyectó: *jcabasr*

48 88

**Asunto:** Circularizacion  
**De:** jcabasr@dian.gov.co  
**Fecha:** Mar, 1 de Noviembre de 2011, 1:39 pm  
**Para:** LD\_jefesfisca\_funcaduaneras@dian.gov.co  
**Prioridad:** Alta  
**Opciones:** Ver encabezado completo | Vista preliminar | Bajar este mensaje como un archivo

-----

Este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener informacion confidencial para uso exclusivo destinada solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) intencionales. Esta comunicacion puede contener informacion protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electronico por error, equivocacion u omision, queda estrictamente prohibido la utilizacion, revision no autorizada, distribucion, divulgacion, reproduccion, copia, impresion, retencion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. Al no estar asegurada la integridad de este mensaje sobre la red, la DIAN no se hace responsable por su contenido. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningun compromiso para la DIAN. Aunque se esfuerza al maximo por mantener su red libre de virus, la DIAN no puede garantizar nada al respecto y no sera responsable de danos que puedan resultar de una transmision de virus.

**Ficheros adjuntos:**

Circularizacion RA 2010 2011 0108 BUSINESS.doc	<b>152 k</b>
--	--------------



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co



89

REQUERIMIENTO ORDINARIO

1-48-238-419-

**12-1988**

Cartagena de Indias D.T. y C., 13 de diciembre de 2011

Señores:

**ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA**

NIT 900.183.090-2

Calle 20 No. 82 - 52 Oficina 446

Bogotá, D.C.



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

14 DIC 2011

014583

Referencia: Expediente RA 2010 2011 00108

Cordial saludo,

**COMPETENCIA**

El Jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 del 2000, numeral 7 del artículo 1° de la Resolución 0007 de noviembre 4 de 2008, numerales 7, 9, 10, 11, 16 y 18 del artículo 4 de la Resolución 0009 de noviembre 4 de 2008, numerales 4, 8 y 9 del artículo 66 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

**SOLICITA**

De acuerdo al estudio que se adelanta al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., identificado con NIT 802.002.240-4, en esta Dirección Seccional, solicitamos se sirvan aportar copias certificadas de las facturas de fletes, seguros y demás gastos (especificando si se causaron en origen o en destino) relacionados con el Documento de Transporte No. MLCZ-447/2010 del 30/10/2010, así mismo los documentos relacionados con esta operación, a fin de adelantar estudio en materia de valoración aduanera.

Las fotocopias de los documentos solicitados, deberán ser claras y legibles y venir con las anotaciones que puedan estar en el reverso de cada una.

Al responder por favor cite el número del Requerimiento Ordinario y del Expediente que aparece en el encabezado del presente acto.

El incumplimiento total o parcial en la entrega de la información solicitada a través de este requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el artículo 475 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 36 del Decreto 1232 del 2001.

La información solicitada debe ser remitida a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en el barrio Manga 3ª Avenida, Calle 28 No. 25 - 76 Cartagena, dirigida a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Investigaciones Aduaneras I, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ JEREZ**  
Jefe División de Gestión de Fiscalización

Revisó:

*Luis José Valderrama Abed*

Jefe G.I/T. Investigaciones Aduaneras I

Proyectó:

*JCABASR*

Auditor





0004  
3 ENE. 2012

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2011.

AKL-095-11

*Juan Carlos*

Señores  
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.**  
Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
División de Gestión de Fiscalización  
Cartagena

REF.: REQUERIMIENTO No. 1-48-238-419-1988 - EXPEDIENTE RA2010201100108.

RA11110108

Respetados Señores:

Dando cumplimiento al REQUERIMIENTO No. 1-48-238-419-1988 - EXPEDIENTE RA2010201100108, adjuntamos factura No. AK0539 correspondiente a los fletes, seguros y demás gastos generados por el documento de transporte No. MLCZ-447/2010.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,



NIT.900.183.090-2

*JAMES ORTIZ*  
**JAMES ORTIZ**  
Representante Legal  
**ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA.**  
Código DIAN - 463

Copia Archivo.  
Anexo lo anunciado.

2011 DIC 23  
A 11:27  
DIRECCION SECCIONAL DE  
ADUANAS DE CARTAGENA

040537

RECEPCION



92 91

MULTIMODAL LOGISTICS Z.L CORP

BILL OF LADING

2. EXPORTER (Principal or seller/lessee and address including ZIP Code) Multimodal Logistics Z.L Corp FRANCE FIELD CLL 4TA FINAL MZ 51 LOCAL 3 PANAMA Phone: 4303095 / Fax: 4303094	5. DOCUMENT NUMBER 0000000043	6a. BI NUMBER MLCZ-447/2010
	6. EXPORT REFERENCES FILE #0000000043	DATE

3. CONSIGNEE TO INTERWORLD FREIGHT LTDA OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL CONTINUACION DE VIAJE OTM NIT: 830.002.655-4 DEPOSITO ADUANERO SERVIALCOMEX ZONA FRANCA BOGOTA - COLOMBIA	7. FORWARDING AGENT (Name and address -)
	8. POINT (STATE) OF ORIGIN OR FTZ NUMBER

4. NOTIFY PARTY / INTERMEDIATE CONSIGNEE (Name and address) J.F. TEXT NIT: 900.318.841-2 TEL: 571 7422525 BOGOTA - COLOMBIA	9. DOMESTIC ROUTING / EXPORT INSTRUCTION ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA. ATTN: ANGELA CRA 74 A NO. 52 B 05 BOGOTA, COLOMBIA PANAMA PHONE: FAX:
---	---

12. PRE-CARRIAGE BY*	13. PLACE OF RECEIPT BY PRE-CARRIER MANZANILLO	10. LOADING PIER / TERMINAL
14. EXPORTING CARRIER FABIA SCHULTE V 708	15. PORT OF LOADING / EXPORT MANZANILLO	
16. FOREIGN PORT OF UNLOADING CARTAGENA	17. PLACE OF DELIVERY BY PRE-CARRIER	11. TYPE OF MOVE PREPAID/COLLECT <b>COLLECT</b>

MARKS AND NUMBERS (18)	NUMBER OF PACKAGES (19)	DESCRIPTION OF COMMODITIES in Schedule B detail (20)	GROSS WEIGHT (Kg) (21)	MEASUREMENTS (22)
TRLU4670850 A0731384	2,154	TEXTILES	23.997,90 Kgs 52.906,77 Lbs	50,570 Cms 2,142,529 CR
<b>TOTALS:</b>	<b>2,154</b>		<b>23.997,90 Kgs 52.906,77 Lbs</b>	

Carrier has a policy payment, solicitation, or receipt of any rebate, directly or indirectly, which would be unlawful under the United States Shipping Act: 1984 as amended.  
DECLARED VALUE READ CLAUSE 20 HEREOF CONCERNING EXTRA FREIGHT AND CARRIER'S LIMITATIONS OF LIABILITY.

FREIGHT RATES, CHARGES, WEIGHT AND / OR MEASUREMENTS		
SUBJECT TO CORRECTION	PREPAID	COLLECT
<b>GRAND TOTAL</b>		

RECEIVED, by the Carrier as described on the reverse hereof (hereinafter called the Carrier) from the above named shipper, the goods, or packages said to contain goods, hereinabove described, in apparent good order and condition unless otherwise noted hereon, to be held and transported subject to all written, typed, printed or stamped provisions of this bill of lading, on this and on the reverse side hereof, to the port or place of discharge named above or so near thereto as the ship can always safely get and leave always afloat at all stages and conditions of water and weather and there to be delivered or re-transported on payment of the charges hereon.

DATED AT: **ORIGINAL**

SIGNED ON BEHALF OF CARRIER:

By: **MULTIMODAL LOGISTICS Z.L CORP**

---

Page 1 of 1

BI No. **MLCZ-447/2010**



ANKAR LOGÍSTICA Y CARGA LTDA  
NIT. 808.183.000 - 2

Fecha: Bogotá, 03 de Noviembre de 2010 Fecha de Vencimiento: 03 de Noviembre de 2010

Cliente: ICY CRESMALLERAS LTDA.

Teléfono: 7427575 B7A

NIT. 830.123.695-8

Dirección: CARRETA 53 No. 18A - 15

FACTURA DE VENTA N° AK 0539

Ref. Anter: A1037 Form de Referencia: \$ 1.865,51

92 93 3  
50

CONCEPTO	VALOR USD	VALOR en PESOS
<b>INGRESOS TERCEROS</b>		
FLETE MARITIMO	1.600,00	
COSTOS LIBERACION EN ORIGEN	324,00	
INGRESOS Y SALIDA ZONA LIBRE	200,00	
COSTOS LLENADO CONTENEDOR	350,00	
COSTOS ADUANA EXPO	260,00	
TRANSPORTE MUELLE	350,00	
BI	50,00	
THC	120,00	
DOCUMENTACION	120,00	
DEPOSITO CONTENEDOR	321,63	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
RADICACION	90,00	
COLLECT FEE	45,00	
CAF	48,00	
ORIGEN: MANZANILLO		
DESTINO: CARTAGENA		
FECHA: 30/10/2010		
HBL: MLCZ-447-2010		
Volumen: 23,997.90 M3S 60,67 CBM		
<b>TOTAL INGRESOS A TERCEROS</b>	<b>3695,63</b>	
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>186,00</b>	

Facturación autorizada según resolución DIAN N° 32080690319 del 2009/08/05 del N° AK001 al AK1000. Actividad económica 6390.

IVA régimen común. No somos grandes contribuyentes ni autoretribuidos.

Esta factura es válida como TITULO VALOR, según Decreto 4111 de Octubre 28 de 2009.

FAVOR LIQUIDAR A LA TRM DEL DIA DE PAGO MAS 20 PESOS (20) SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TRM DE REFERENCIA DE LA FECHA DE EMISION.

Favor efectuar la cancelación de esta factura en efectivo o cheque de garantía.

En caso de no haber la liberación en puerto se realizará hasta tanto el cheque haga cargo correspondiente.

Por Favor Consignar Cuenta Cta Bancolombia No. 58953864419

**ICY CRESMALLERAS Ltda**

NIT. 830.123.695-8  
Cra 53 No. 18-19 Tel. 7427575

VALOR EN LETRAS: TRES MIL NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTSIMO NO HAY IVA INCLUIDO

CONDICIONES DE PAGO:

	\$ 3.881,63
	\$ 29,76
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.911,39</b>



NIT. 808.183.000-2

ANKAR LOGÍSTICA Y CARGA LTDA

ACERTA FIRMA Y SELLO CUERPO

AGU. Ingresos No. 79410395-8 TEL. 508 0422

93 94 11

Fecha: Bogotá D.C., 03 de Noviembre de 2010 Fecha de Vencimiento: 03 de Noviembre de 2010

Cliente: ICY CREMALLERAS LTDA

Teléfono: 300.123.695-8

**anker**

ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA  
NIT. 900.183.090 - 2

NIT. 830.123.695-8

Dirección: CALLE 63 No. 13A - 15

**FACTURA DE VENTA Nº AK 0539**

Ref. Anker: 0539 TRM de Referencia: 03.965.09

CONCEPTO	VALOR USD	VALOR en PESOS
<b>INGRESOS TERCEROS</b>		
DETE MARITIMO	1.600,00	
COSTOS LIBERACION EN ORIGEN	324,00	
INGRESOS Y SALIDA ZONA LIBRE	200,00	
COSTOS LLENADO CONTENEDOR	350,00	
COSTOS ADUANA EXPO	160,00	
TRANSPORTE MUELLE	350,00	
PL	50,00	
TVE	120,00	
DOCUMENTACION	120,00	
IMPUESTO CONTENEDOR	321,63	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
PROYECT FEE	50,00	
PROYECT FEE	48,00	
PROYECT FEE	48,00	
ORIGEN: MANZANILLO		
DESTINO: CARTAGENA	TOTAL INGRESOS A TERCEROS	3.095,63
FECHA: 03/10/2010		
REF: MLCZ-447-72010	TOTAL INGRESOS PROPIOS	186,00
IMPORTE: 20.987,50 US\$ 60,67 CERO		

Facturación autorizada según resolución DIAN Nº 320000690319 del 2009/08/05 del Nº AK001 al AK1000. Actividad económica 6390

IVA régimen común. No somos grandes contribuyentes ni autoretenedores.

Esta Factura es válida como TITULO VALOR, según Decreto 4111 de Octubre 28 de 2008

FAVOR LIQUIDAR A LA TRM DEL DIA DE PAGO MAS 20 PESOS (\$20) SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TRM DE REFERENCIA DE LA FECHA DE EMISION.

Favor efectuar la cancelación de esta factura en efectivo o cheque de garantía, en caso contrario la liberación en puerto se realizara hasta tanto el cheque haga canje correspondiente.

**ICY Cremalleras Ltda**

NIT. 830.123.695-8  
Cra 33 No. 19-15 Tel. 382 82 21

Fav. Favor Considerar Cuenta Cte Bancolombiana No. 58595564419

**VALOR EN LETRAS: TRES MIL NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON TRECE CENTAVOS**

**CONDICIONES DE PAGO: PAGO EN EFECTIVO EN LA FECHA DE EMISION**



NIT. 900.183.090

ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA

ACEPTA FIRMA Y SELLO CLIENTE

SUBTOTAL	\$ 3.281,63
IVA	\$ 186,00
RECEIBIENTE	
<b>TOTAL</b>	\$ 3.467,63

ACT. Impresiones No. 734-128630 Tel. 486 9403

9451

 <b>DIAN</b> <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	<b>AUTO DE REORGANIZACION DE EXPEDIENTES</b>	<b>FECHA</b> DD/MM/AAAA 13/02/2012
	No. 023                      COD./0142/	

<b>DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS</b> DE CARTAGENA	<b>DEPENDENCIA</b> DE GESTION DE FISCALIZACION	<b>No. EXP.</b> RA111100108
CODIGO 48	CODIGO /238/	

<b>IDENTIFICACION</b> 802.002.784	<b>APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETOS</b> BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.
--------------------------------------	---

<b>DIRECCION</b> CL 34 43-109 OF. 313	<b>MUNICIPIO</b> BARRANQUILLA	<b>DEPARTAMENTO</b> ATLANTICO
--	----------------------------------	----------------------------------

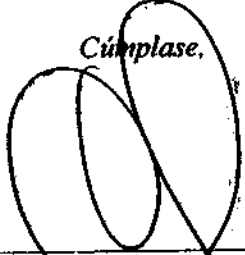
El suscrito funcionario de la División de DE GESTION DE FISCALIZACION de la Dirección Seccional de Aduanas de CARTAGENA en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 4048 de octubre 22 de 2008, Artículo 62 de la Resolución 011 de noviembre 4 de 2008, Artículos 4 y 8 de la Resolución 007 de noviembre 4 de 2008 y Artículo 4 de la Resolución 009 de noviembre 4 de 2008, Artículos 469 y 470 del Decreto 2685 de 1999 y Artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000.

**DISPONE:**

1. Reasignar al(los) funcionario(s):

NOMBRES Y APELLIDOS	No. C.C.	CARGO
LUZ ELENA MARTINEZ CARABALLO	45.478.272	GESTOR I 301 01

El expediente para que continúe la presente investigación y poder determinar las posibles faltas administrativas y las sanciones pertinentes. en reemplazo del funcionario JUAN CARLOS CABAS RODRIGUEZ con las facultades conferidas en el respectivo Auto.

  
*Cumplase.*  


---

 CLARA ELENA CARDENAS GENEY  
 C.C. 45.498.089  
 JEFE GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARIA



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Procesado  
95

DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA  
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION

Código 435-3.2.

1-48-238-419

27 FEB 2012 000219

**REQUERIMIENTO ORDINARIO**

Cartagena D.T. y C.

Señores:  
**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**  
Calle 34 No. 43 - 109 Of. 313.  
Barranquilla - Atlántico.

Referencia: RA2010201100108

Cordial Saludo

**COMPETENCIAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Artículos 469 y 470 del Decreto 2885 de 1999, Resolución 4240 del 2000, Orden Administrativa 0005 de 2004, Resolución 0007 del 2008, Resolución 0009 del 2008, Resolución 0011 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en las normas de valoración aduanera, en especial el artículo 17 y el párrafo 6 del Anexo III del Acuerdo de Valoración de la OMC y artículo 9 de la Decisión Andina 378 de 1995, Orden Administrativa 005 del 2004 y demás normas concordantes y/o complementarias.

**SOLICITUD**

De las facturas comercial No. 7610 del 22-10-2010, por valor de USD 34.149.33, se requiere de manera urgente declaración de cambios legalizada y presentada ante el banco comercial correspondiente, mensaje swift, y todos aquellos documentos que justifiquen el valor realmente pagado o por pagar al proveedor TEX TELA Z.L., por la mercancía amparada con el documento de transporte No.MLCZ-447/2010 del 30-10-2010.

Sírvase dar contestación al presente requerimiento de manera puntual, es decir debe ser contestado y en caso de no existir los documentos solicitados, sustentar el porque de sus razones.

Cualquier otra información que se considere pertinente para demostrar las circunstancias de la negociación (s) efectuada (s).

Si desea que la información suministrada a la Administración se considere confidencial, marque "confidencial" en los documentos pertinentes.

La respuesta al requerimiento ordinario de información debe ser contestado por quien ostente la calidad de representante legal de la sociedad, acompañado por el Certificado de Existencia y Representación Legal o el apoderado constituido por este.

Todos los documentos anexados deberán estar soportados con su respectivo registro contable, además, certificados y avalados por el revisor fiscal o contador y el representante legal de la empresa.

A fin de precisar la solicitud de información, se deberá anexar las declaraciones de modificación o corrección a la Declaración Andina del Valor inicial si las hubiere.

Las fotocopias de los documentos solicitados, deberán ser claras y legibles y venir con las anotaciones que puedan estar en el reverso de cada una.

Al responder por favor cite el número del Requerimiento Ordinario y del insumo que aparece en el encabezado del presente acto.



**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Procesado

**DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA  
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION**

El incumplimiento total o parcial en la entrega de la información solicitada a través de este requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46° del Decreto 1232 del 2001.

La documentación solicitada debe ser remitida a la División de Documentación de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en la dirección Manga 3ª Avenida No 25 - 78 Cartagena; dirigida a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Investigaciones Aduaneras I en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ JEREZ**  
Jefe División de Gestión de Fiscalización

Proyectó: **LUZ ELENA MARTINEZ G.**  
Auditor Aduanero de Fondo III

Revisó: **LUIS JOSE VALDERRAMA ABED**  
Jefe GIT Investigaciones Aduaneras I

(53)

472

Postexpress



YY080866026CO

F-9372

Ciudad de origen	AIR	MS	MS	HORA	OFICINA DE ORIGEN
Nombre:	[Handwritten]				
Dirección:	[Handwritten]				
Ciudad:	Dpto.:	[Handwritten]			
Código Postal:	Teléfono:	[Handwritten]			
Código Cliente:	N° Contrato:	[Handwritten]			

Nombre completo de quien recibe:	[Handwritten]				
Fecha:	02	MAR	2011	Hora:	11:20 a.m.
Firma:	[Handwritten]				
C.C.:	[Handwritten]			Teléfono:	[Handwritten]

Nombre:	Business Trading Corporation S.A.				
Dirección:	Cl. 34. No. 43-109 Of. 313				
Ciudad:	Dpto.:	Barranquilla			
Código Postal:	Teléfono:	[Handwritten]			

Peso (kg):	[Handwritten]				
Valor Declarado:	[Handwritten]				
Valor Seguro:	[Handwritten]				
Valor Servicio:	[Handwritten]				
Valor Total:	[Handwritten]				

PR-OP-AD-002-FR-002 / Versión 2

CRÉDITO

\*Aplican Condiciones y Restricciones

472

Postexpress



YY080866026CO

F-9372

Ciudad de origen	AIR	MS	MS	HORA	OFICINA DE ORIGEN
Nombre:	Jorge E. Ondoñez Jerez				
Dirección:	Calle 25 No. 25-96 3AV				
Ciudad:	Dpto.:	Bolívar			
Código Postal:	Teléfono:	6607700			
Código Cliente:	N° Contrato:	[Handwritten]			

Nombre completo de quien recibe:	[Handwritten]				
Fecha:	02	MAR	2011	Hora:	11:20 a.m.
Firma:	[Handwritten]				
C.C.:	[Handwritten]			Teléfono:	[Handwritten]

Nombre:	Business Trading Corporation S.A.				
Dirección:	Cl. 34. No. 43-109 Of. 313				
Ciudad:	Dpto.:	Atlántico			
Código Postal:	Teléfono:	[Handwritten]			

Peso (kg):	[Handwritten]				
Valor Declarado:	[Handwritten]				
Valor Seguro:	[Handwritten]				
Valor Servicio:	[Handwritten]				
Valor Total:	[Handwritten]				

PR-OP-AD-002-FR-002 / Versión 2

CRÉDITO

\*Aplican Condiciones y Restricciones

472

Postexpress



YY080866026CO

F-9372

Ciudad de origen	AIR	MS	MS	HORA	OFICINA DE ORIGEN
Nombre:	Jorge E. Ondoñez Jerez				
Dirección:	Calle 25 No. 25-96 3AV				
Ciudad:	Dpto.:	Bolívar			
Código Postal:	Teléfono:	6607700			
Código Cliente:	N° Contrato:	[Handwritten]			

Nombre completo de quien recibe:	[Handwritten]				
Fecha:	02	MAR	2011	Hora:	11:20 a.m.
Firma:	[Handwritten]				
C.C.:	[Handwritten]			Teléfono:	[Handwritten]

Nombre:	Business Trading Corporation S.A.				
Dirección:	Cl. 34. No. 43-109 Of. 313				
Ciudad:	Dpto.:	Atlántico			
Código Postal:	Teléfono:	[Handwritten]			

Peso (kg):	[Handwritten]				
Valor Declarado:	[Handwritten]				
Valor Seguro:	[Handwritten]				
Valor Servicio:	[Handwritten]				
Valor Total:	[Handwritten]				

PR-OP-AD-002-FR-002 / Versión 2

CRÉDITO

\*Aplican Condiciones y Restricciones



TO EXPOSE ADHESIVE, REMOVE LINER  
 TO EXPOSE ADHESIVE, REMOVE LINER  
 TO EXPOSE ADHESIVE, REMOVE LINER

POSTEXPRESS	
Características	
Cobertura	9.453 Trayectos distribuidos entre las principales poblaciones del país.
Tiempos de entrega	1 a 4 días hábiles.
Forma en la que se realiza la entrega	Se realiza bajo firma de entrega (cartera de aseo) que se encuentra en la dirección de destino al momento de la entrega. En las zonas de entrega (zonas de entrega pública, condiciones geográficas, etc.) a través de lista de Correos, permaneciendo publicado 30 días calendario, antes de ser devuelto (en este caso el envío se entregará únicamente al destinatario del envío previa identificación); no se entregará bajo puerta ni en buzón.
Rastreo y seguimiento	En el momento de la imposición se le asignará un número único y una guía de encamionamiento, con los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino.
Certificación y Prueba de Entrega	Para Personas Jurídicas, la prueba de entrega (Guía Cumplida) será enviada entre 8 y 30 días calendario luego de cumplidos los tiempos de entrega, a la dirección registrada en la guía por el remitente. Para Personas Naturales se enviará por fax previa solicitud del remitente.
Intentos de Entrega	Se realizarán 2 intentos de entrega de la siguiente forma: Si en el primer intento no es posible realizar la entrega por estar cerrado (Causal CE), se deja un aviso en el cual se informa la fecha de la próxima visita. Si en el segundo intento no es posible realizar la entrega, éste será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; en caso de ser depositado en una lista de correos, el envío permanecerá 30 días en ésta antes de su devolución al remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde luego de 6 meses, será destruido (Para los envíos depositados en la unidad de rezagos se publicará mensualmente en el diario oficial el listado, el cliente que desee la devolución del envío deberá comunicarse al call center, para coordinar su despacho previo pago de la tasa vigente o acercarse a la oficina principal en la ciudad de Bogotá para recogerlo).
Devoluciones	Se manejan las siguientes causales de devolución: <ul style="list-style-type: none"> <li>DD - Dirección Deficiente: corresponde a los casos en los cuales la dirección se encuentra incompleta.</li> <li>DS - Desconocido: en la dirección a la cual va dirigido el envío manifiestan no conocer al destinatario / ya no vive o no trabaja ahí.</li> <li>NE - No existe el Número: la dirección de destino indicada no existe físicamente en terreno.</li> <li>CE - Cerrado: la ubicación para la cual se dirigió el envío se encontró cerrada y no hubo quien recibiera el mismo.</li> <li>RH - Rehusado: en la dirección de destino no reciben el envío.</li> <li>FA - El destinatario murió antes de recibir el correo.</li> <li>NR - No Reclamado: es para indicar cuando un envío se coloca en lista de correos y pasados 30 días no es reclamado por el destinatario.</li> </ul>
Dimensiones mínimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre o Carta: 90 x 140 mm.</li> <li>Rolló o tubo: Largo = 2 veces el diámetro = 17 cm., sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm.</li> <li>Caja: 90 x 140 mm en al menos una de sus caras.</li> </ul>
Dimensiones máximas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta: Largo + ancho + alto = 90 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm.</li> <li>Caja: Largo + ancho + alto = 300 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 150 cm.</li> <li>Rolló o tubo: Largo = 100 cm., Diámetro = 15 cm.</li> <li>Máximo peso 300g por envío a nivel nacional.</li> </ul>
Sitios de Imposición	El envío puede ser impuesto en cualquiera de nuestras oficinas ubicadas en las poblaciones que se encuentran incluidas en la matriz de cobertura.
Características del porteo	La guía hará las veces de porte.
Seguro	Puede suscribir un seguro a todo riesgo hasta la entrega. 2% de valor declarado entre \$ 100.000 y \$ 15.000.000 (aplica condiciones y restricciones).

Línea de Atención al Cliente Nacional: 01 8000 111 210  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 900.062.917-9

W W W . 4 - 7 2 . C O M . C O

POSTEXPRESS	
Características	
Cobertura	9.453 Trayectos distribuidos entre las principales poblaciones del país.
Tiempos de entrega	1 a 4 días hábiles.
Forma en la que se realiza la entrega	Se realiza bajo firma de entrega (cartera de aseo) que se encuentra en la dirección de destino al momento de la entrega. En las zonas de entrega (zonas de entrega pública, condiciones geográficas, etc.) a través de lista de Correos, permaneciendo publicado 30 días calendario, antes de ser devuelto (en este caso el envío se entregará únicamente al destinatario del envío previa identificación); no se entregará bajo puerta ni en buzón.
Rastreo y seguimiento	En el momento de la imposición se le asignará un número único y una guía de encamionamiento, con los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino.
Certificación y Prueba de Entrega	Para Personas Jurídicas, la prueba de entrega (Guía Cumplida) será enviada entre 8 y 30 días calendario luego de cumplidos los tiempos de entrega, a la dirección registrada en la guía por el remitente. Para Personas Naturales se enviará por fax previa solicitud del remitente.
Intentos de Entrega	Se realizarán 2 intentos de entrega de la siguiente forma: Si en el primer intento no es posible realizar la entrega por estar cerrado (Causal CE), se deja un aviso en el cual se informa la fecha de la próxima visita. Si en el segundo intento no es posible realizar la entrega, éste será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; en caso de ser depositado en una lista de correos, el envío permanecerá 30 días en ésta antes de su devolución al remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde luego de 6 meses, será destruido (Para los envíos depositados en la unidad de rezagos se publicará mensualmente en el diario oficial el listado, el cliente que desee la devolución del envío deberá comunicarse al call center, para coordinar su despacho previo pago de la tasa vigente o acercarse a la oficina principal en la ciudad de Bogotá para recogerlo).
Devoluciones	Se manejan las siguientes causales de devolución: <ul style="list-style-type: none"> <li>DD - Dirección Deficiente: corresponde a los casos en los cuales la dirección se encuentra incompleta.</li> <li>DS - Desconocido: en la dirección a la cual va dirigido el envío manifiestan no conocer al destinatario / ya no vive o no trabaja ahí.</li> <li>NE - No existe el Número: la dirección de destino indicada no existe físicamente en terreno.</li> <li>CE - Cerrado: la ubicación para la cual se dirigió el envío se encontró cerrada y no hubo quien recibiera el mismo.</li> <li>RH - Rehusado: en la dirección de destino no reciben el envío.</li> <li>FA - El destinatario murió antes de recibir el correo.</li> <li>NR - No Reclamado: es para indicar cuando un envío se coloca en lista de correos y pasados 30 días no es reclamado por el destinatario.</li> </ul>
Dimensiones mínimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre o Carta: 90 x 140 mm.</li> <li>Rolló o tubo: Largo = 2 veces el diámetro = 17 cm., sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm.</li> <li>Caja: 90 x 140 mm en al menos una de sus caras.</li> </ul>
Dimensiones máximas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta: Largo + ancho + alto = 90 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm.</li> <li>Caja: Largo + ancho + alto = 300 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 150 cm.</li> <li>Rolló o tubo: Largo = 100 cm., Diámetro = 15 cm.</li> <li>Máximo peso 300g por envío a nivel nacional.</li> </ul>
Sitios de Imposición	El envío puede ser impuesto en cualquiera de nuestras oficinas ubicadas en las poblaciones que se encuentran incluidas en la matriz de cobertura.
Características del porteo	La guía hará las veces de porte.
Seguro	Puede suscribir un seguro a todo riesgo hasta la entrega. 2% de valor declarado entre \$ 100.000 y \$ 15.000.000 (aplica condiciones y restricciones).

Línea de Atención al Cliente Nacional: 01 8000 111 210  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 900.062.917-9

W W W . 4 - 7 2 . C O M . C O

POSTEXPRESS	
Características	
Cobertura	9.453 Trayectos distribuidos entre las principales poblaciones del país.
Tiempos de entrega	1 a 4 días hábiles.
Forma en la que se realiza la entrega	Se realiza bajo firma de entrega (cartera de aseo) que se encuentra en la dirección de destino al momento de la entrega. En las zonas de entrega (zonas de entrega pública, condiciones geográficas, etc.) a través de lista de Correos, permaneciendo publicado 30 días calendario, antes de ser devuelto (en este caso el envío se entregará únicamente al destinatario del envío previa identificación); no se entregará bajo puerta ni en buzón.
Rastreo y seguimiento	En el momento de la imposición se le asignará un número único y una guía de encamionamiento, con los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino.
Certificación y Prueba de Entrega	Para Personas Jurídicas, la prueba de entrega (Guía Cumplida) será enviada entre 8 y 30 días calendario luego de cumplidos los tiempos de entrega, a la dirección registrada en la guía por el remitente. Para Personas Naturales se enviará por fax previa solicitud del remitente.
Intentos de Entrega	Se realizarán 2 intentos de entrega de la siguiente forma: Si en el primer intento no es posible realizar la entrega por estar cerrado (Causal CE), se deja un aviso en el cual se informa la fecha de la próxima visita. Si en el segundo intento no es posible realizar la entrega, éste será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; en caso de ser depositado en una lista de correos, el envío permanecerá 30 días en ésta antes de su devolución al remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde luego de 6 meses, será destruido (Para los envíos depositados en la unidad de rezagos se publicará mensualmente en el diario oficial el listado, el cliente que desee la devolución del envío deberá comunicarse al call center, para coordinar su despacho previo pago de la tasa vigente o acercarse a la oficina principal en la ciudad de Bogotá para recogerlo).
Devoluciones	Se manejan las siguientes causales de devolución: <ul style="list-style-type: none"> <li>DD - Dirección Deficiente: corresponde a los casos en los cuales la dirección se encuentra incompleta.</li> <li>DS - Desconocido: en la dirección a la cual va dirigido el envío manifiestan no conocer al destinatario / ya no vive o no trabaja ahí.</li> <li>NE - No existe el Número: la dirección de destino indicada no existe físicamente en terreno.</li> <li>CE - Cerrado: la ubicación para la cual se dirigió el envío se encontró cerrada y no hubo quien recibiera el mismo.</li> <li>RH - Rehusado: en la dirección de destino no reciben el envío.</li> <li>FA - El destinatario murió antes de recibir el correo.</li> <li>NR - No Reclamado: es para indicar cuando un envío se coloca en lista de correos y pasados 30 días no es reclamado por el destinatario.</li> </ul>
Dimensiones mínimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre o Carta: 90 x 140 mm.</li> <li>Rolló o tubo: Largo = 2 veces el diámetro = 17 cm., sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm.</li> <li>Caja: 90 x 140 mm en al menos una de sus caras.</li> </ul>
Dimensiones máximas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta: Largo + ancho + alto = 90 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm.</li> <li>Caja: Largo + ancho + alto = 300 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 150 cm.</li> <li>Rolló o tubo: Largo = 100 cm., Diámetro = 15 cm.</li> <li>Máximo peso 300g por envío a nivel nacional.</li> </ul>
Sitios de Imposición	El envío puede ser impuesto en cualquiera de nuestras oficinas ubicadas en las poblaciones que se encuentran incluidas en la matriz de cobertura.
Características del porteo	La guía hará las veces de porte.
Seguro	Puede suscribir un seguro a todo riesgo hasta la entrega. 2% de valor declarado entre \$ 100.000 y \$ 15.000.000 (aplica condiciones y restricciones).

Línea de Atención al Cliente Nacional: 01 8000 111 210  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 900.062.917-9

W W W . 4 - 7 2 . C O M . C O



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Prohibida  
la  
reproducción

39 99

**DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA  
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION**

**Código 435-3.2.**

**1-48-238-419**

**27 FEB 2012 000219**

**REQUERIMIENTO ORDINARIO**

**Cartagena D. T. y C.**

**Señores:  
BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
Calle 34 No. 43 - 109 Of. 313.  
Barranquilla - Atlántico.**

**Referencia: RA2010201100108**

**Cordial Saludo**

**COMPETENCIAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Artículos 469 y 470 del Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 del 2000, Orden Administrativa 0005 de 2004, Resolución 0007 del 2008, Resolución 0009 del 2008, Resolución 0011 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en las normas de valoración aduanera, en especial el artículo 17 y el párrafo 6 del Anexo III del Acuerdo de Valoración de la OMC y artículo 9 de la Decisión Andina 378 de 1995, Orden Administrativa 005 del 2004 y demás normas concordantes y/o complementarias.

**SOLICITUD**

De las facturas comercial No. 7610 del 22-10-2010, por valor de USD 34.149.33, se requiere de manera urgente declaración de cambios legalizada y presentada ante el banco comercial correspondiente, mensaje swift, y todos aquellos documentos que justifiquen el valor realmente pagado o por pagar al proveedor TEX TELA Z.L., por la mercancía amparada con el documento de transporte No.MLCZ-447/2010 del 30-10-2010.

Sírvase dar contestación al presente requerimiento de manera puntual, es decir debe ser contestado y en caso de no existir los documentos solicitados, sustentar el porque de sus razones.

Cualquier otra información que se considere pertinente para demostrar las circunstancias de la negociación (s) efectuada (s).

Si desea que la información suministrada a la Administración se considere confidencial, marque "confidencial" en los documentos pertinentes.

La respuesta al requerimiento ordinario de información debe ser contestado por quien ostente la calidad de representante legal de la sociedad, acompañado por el Certificado de Existencia y Representación Legal o el apoderado constituido por este.

Todos los documentos anexados deberán estar soportados con su respectivo registro contable, además, certificados y avalados por el revisor fiscal o contador y el representante legal de la empresa.

A fin de precisar la solicitud de información, se deberá anexar las declaraciones de modificación o corrección a la Declaración Andina del Valor inicial si las hubiere.

Las fotocopias de los documentos solicitados, deberán ser claras y legibles y venir con las anotaciones que puedan estar en el reverso de cada una.

**Al responder por favor cite el número del Requerimiento Ordinario y del insumo que aparece en el encabezado del presente acto.**

02 MAR 2011



# DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Procesado

## DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION

El incumplimiento total o parcial en la entrega de la información solicitada a través de este requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46° del Decreto 1232 del 2001.

La documentación solicitada debe ser remitida a la División de Documentación de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en la dirección Manga 3ª Avenida No 25 - 76 Cartagena; dirigida a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Investigaciones Aduaneras I en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Atentamente,

  
**JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ JEREZ**  
Jefe División de Gestión de Fiscalización

Proyectó: **LUZ ELENA MARTINEZ C.**  
Auditor Aduanero de Fondo III

  
Revisó: **LUIS JOSE VALDERRAMA ABED**  
Jefe GIT Investigaciones Aduaneras I

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Detalle de entrega No. 1		Detalle de entrega No. 2	
Fecha: <input type="text" value="12/01/2010"/>	Fecha: <input type="text" value="12/01/2010"/>	Fecha: <input type="text" value="12/01/2010"/>	Fecha: <input type="text" value="12/01/2010"/>
Hora: <input type="text" value="12:00"/>	Hora: <input type="text" value="12:00"/>	Hora: <input type="text" value="12:00"/>	Hora: <input type="text" value="12:00"/>
Nombre legible del distribuidor: <input type="text" value="S.C. B..."/>	Nombre legible del distribuidor: <input type="text" value="S.C. B..."/>	Nombre legible del distribuidor: <input type="text" value="S.C. B..."/>	Nombre legible del distribuidor: <input type="text" value="S.C. B..."/>
Sector: <input type="text" value="DE..."/>	Sector: <input type="text" value="DE..."/>	Sector: <input type="text" value="DE..."/>	Sector: <input type="text" value="DE..."/>
Centro de Distribución: <input type="text" value="B..."/>	Centro de Distribución: <input type="text" value="B..."/>	Centro de Distribución: <input type="text" value="B..."/>	Centro de Distribución: <input type="text" value="B..."/>
Observaciones: <input type="text"/>	Observaciones: <input type="text"/>	Observaciones: <input type="text"/>	Observaciones: <input type="text"/>

35 100

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14162646027**

Espero respaldado para la DIAN

8. Número de Identificación Tributaria (NIT): **602002784** 9. DV: **4** 12. Dirección seccional: **Impuestos de Barranquilla** 14. Buzón electrónico: **(2)**

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: **Persona Jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: **14162646027** 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otro nombre

4. Razón social: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

36. Nombre comercial: 37. País:

**UBICACION**

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Atlántico** 40. Ciudad/Municipio: **Barranquilla** 001

41. Dirección: **CL 34 43 109 OF 313**

42. Correo electrónico: **businesstradingcorporation@gmail** 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código:	52. Número establecimiento:
6,1,9,0	19960826							1

**Responsabilidades**

53. Código: **9701114**

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario 11- Ventas régimen común  
 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exogene  
 08- Retención timbre nacional  
 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v  
 10- Usuario aduanaero

**Usuarios aduanaeros** **Exportadores**

54. Código: **2322**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexo: SI  NO  60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **20120113**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
 Artículo 16 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004.  
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:  
 664. Nombre **CAÑO VARGAS MARIO ALBERTO**  
 665. Cargo: **Gestor I**

(30) 101

2. Concepto: A Otra Dirección	Número Auto de Archivo por Traslado:
Código 135-09	

Datos Generales			
Número del Expediente			
RA-2010-2011-00108			
Datos del Investigado	20. Tipo documento	18. No. Identificación	Nombre o Razón social
	NIT X Cedula Ciudadanía Cedula Extranjería	802.002.784-4	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
	26. Dirección : CL 34 43 109 OF 313	28. Dpto. Atlántico	29. Ciudad Barranquilla.

**EL JEFE GIT DE INVESTIGACIONES ADUANERAS I, DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 469 y 470 del Decreto 2685/99, Artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000, Artículo 12 de la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008, Resoluciones 0009 y 0010 del 4 de noviembre de 2008, en concordancia con el párrafo del artículo 39 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y demás normas concordantes y complementarias, procede a emitir el presente acto administrativo teniendo en cuenta los siguientes,

1. Mediante Oficio No. 1-48-245-450-00122 del 20 de enero de 2010, el jefe del G.I.T de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena remite el insumo 0008 del importador BUSINESS GLOBAL CORPORATION S.A., adjuntando la declaración de importación No. 23831014508651 del 19 de noviembre de 2010 y documentos soportes, inspección que fue finalizada por el funcionario inspector por el numeral 3 del artículo 128 del Decreto 2685/99, y obrando de conformidad con el memorando 168 del 19 de marzo de 2010 por tratarse de Usuario Aduanero Permanente y amparado por la garantía global 18-43-101002565 vierte la continuación del estudio de valor al Grupo Interno de Trabajo de Fiscalización Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.
2. Con Auto No. 00108 del 25 de febrero de 2011, el GIT de Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, da apertura al expediente radicado con el No. RA 2010201100108, asignándosele al funcionario de turno, a nombre del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A., identificado con NIT. 802.002.784-4. Para iniciar estudio de Revisión de Valor.
3. El domicilio fiscal del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, fue verificado en el RUT, determinándose que es la ciudad de Barranquilla - Atlántico en la CL 34 43 109 OF 313.

La Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008, determina la competencia funcional y territorial de U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales señalando lo siguiente:

**CAPITULO I**

**COMPETENCIA FUNCIONAL**

**ARTICULO PRIMERO.-Competencia en materia tributaria y aduanera.**

(...)

La Dirección y Administración de la gestión y represión aduanera, la administración de los derechos de aduana y los demás impuestos al comercio exterior, la aprehensión y decomiso, el control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones y las demás que no estén asignadas a las Superintendencias Financiera de Colombia y de Sociedades, así como la administración y

*Firma*

control de los Sistemas Especiales de Importación- Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, con excepción de los contratos relacionados con las Zonas Francas; las cuales serán ejercidas en todo el territorio nacional a través de las diferentes áreas del Nivel Central, Local y Delegado de acuerdo con el siguiente marco de competencias:

(...)

7. La competencia para adelantar los procesos administrativos para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones aduaneras o para la expedición de liquidaciones oficiales, corresponde a la Dirección Seccional de Aduanas o a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, con competencia en el lugar del domicilio del presunto infractor o usuario.

Decreto 111 de 2010.

Memorando 168 del 19 de marzo de 2010.

Artículo 128 del Decreto 2685/99.

4. [REDACTED]

5.

Teniendo en cuenta que al no aplicarse el procedimiento establecido en el Decreto 111 de 2010, por el funcionario inspector de no generar controversia de valor alguna sobre la mercancía nacionalizada con la declaración de Importación No. 23831014508651 del 19 de noviembre de 2010, del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, sino que plasma conformidad y otorga levante con fundamento en el numeral 3 del Artículo 128 del Decreto 2685/99, y justifica su actuación con base al Memorando 0168 del 19 de marzo de 2010, para que se inicie estudio de valor en el control posterior, resulta no procedente que la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena continúe con el estudio, y se traslada a la jurisdicción del domicilio del posible infractor, esta es la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla tal como consta en el RUT y de conformidad con la Resolución No. 0007 del 04 de noviembre de 2008.

Al respecto se pronunció la Subdirección de Gestión de Fiscalización mediante correo electrónico del 31 de enero de 2012, haciendo los siguientes comentarios:

- "El artículo 128 del Decreto 2685/99 no establece excepción alguna en su aplicación y menos aun en el numeral 5; por tal razón las controversias sin importar la clase de usuario, se formularán cuando a ello haya lugar, teniendo presente que el levante se otorgará utilizando para el efecto los instrumentos que en dicho artículo se señalan".
- "El numeral 5 del Memorando 168 del 19 de marzo de 2010, indica que los UAPs y ALTEX, por contar con una garantía global previamente constituida no deben tramitar una específica cuando se requiera resolver la controversia de valor formulada durante la diligencia de inspección, física o documental. Esta circunstancia no exime a dichos usuarios de la aplicación del numeral 5 del artículo 128 del Decreto 2685/99, por tal razón, si estos se encuentran inmersos en cualquiera de las causales de controversia de valor, es preciso generarla y subsanarla de conformidad con lo previsto en el artículo citado".

Así las cosas, resulta conveniente el traslado a la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla el expediente RA2010201100108 para realizar estudio de valor sobre la mercancía importada con la declaración de Importación No. 23831014508651 del 19 de noviembre de 2010, que si bien fue objeto de inspección física, al finalizar dicha diligencia por el numeral 3 del artículo 128 del Decreto 2685/99, se entiende como un estudio posterior al levante de la mercancía.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar en copia el expediente RA 2010201100108 a nombre del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A identificado con NIT. 802.002.784-4, por traslado del expediente a la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar el original del expediente RA 2010201100108 a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A identificado con NIT. 802.002.784-4, a la División de Gestión de Fiscalización Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, ubicada en la carrera 30 avenida Hamburgo edificio aduanas en la ciudad de Barranquilla, dado que la competencia es de la aduana con jurisdicción del domicilio fiscal del importador.



Auto de Archivo por Traslado a Otra Dirección  
 07 MAY 2012 002816



**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Acto administrativo al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. Identificado con NIT. 802.002.784-4, en la dirección CL 34 43 109 OF 313, en la ciudad de Barranquilla Atlántico, en la forma y los términos previstos en el Artículo 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Artículo 56 de Decreto 1232 de 2001, y el Decreto 143 de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, ante la División Jurídica de esta Administración de conformidad con lo establecido en el Artículo 515 del Decreto 2685/99, modificado por el Artículo 50 del Decreto 1232 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente Auto, archívese la presente diligencia.

**Notifíquese y Cúmplase,**

Funcionario que proyectó		Funcionario que revisó <i>pus</i>	
31. Nombre : Luz Elena Martínez Caraballo		Nombre	
32. Cargo Auditor aduanero de fondo III		34. cargo Auditor aduanero de fondo III	
Firma del funcionario autorizado			
<i>Luis José Valderrama Abed</i>			
984. Nombre LUIS JOSÉ VALDERRAMA ABED			
985. Cargo Jefe G.I.T. Investigaciones Aduaneras I			
990. Lugar administrativo: Dirección Seccional De Aduanas de Cartagena		997. Fecha expedición	

**AUTO DE APERTURA DE EXPEDIENTE**

No. 00511

COD./01/34/00

AREA ADUANERA

CONCEPTO

IMPORTACION  2010EXPORTACION  2020DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE  
CARTAGENA

CODIGO: 48

DIVISION

DE GESTION DE FISCALIZACION CODIGO: 238

No. EXPEDIENTE	CP	AG	AC	CS	FECHA
	RA	2010	2012	00511	DD/MM/AAAA 24/07/2012

**IDENTIFICACION APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETOS**

802.002.784

BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.

**DIRECCION**

CL 34 43-109 OF. 313

**MUNICIPIO**

BARRANQUILLA

**DEPARTAMENTO**

ATLANTICO

**USUARIO:**

- PROPIETARIO MERCANCIA       USUARIO ADUANERO PERMANENTE       IMPORTADOR  
 AGENCIA MARITIMA       CONSIGNATARIO       DECLARANTE  
 SOC. INTERMEDIACION ADUANERA.       DEPOSITO       COURIER       TRANSPORTADOR  
 SOCIEDAD CERTIFICADORA       OTRO - CUAL?

El suscrito funcionario de la División de DE GESTION DE FISCALIZACION de la Dirección Seccional de Aduanas de CARTAGENA en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4048 de octubre 22 de 2008, Artículo 62 de la Resolución 011 de noviembre 4 de 2008, Artículos 4 y 8 de la Resolución 007 de noviembre 4 de 2008 y Artículo 4 de la Resolución 009 de noviembre 4 de 2008.

**ORDENA:****PRIMERO:** Iniciar investigación a solicitud de DIV.SERV.CIO.EXTERIOR

a la persona o entidad identificada en el encabezado del presente Auto, por el siguiente concepto y razones:

3.2 FORMULACION LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL VALOR

REV.DECLARACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

DECL/ACTA:

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN No 23831014508851 DEL 19/11/2010 Y PÓLIZA GLOBAL No 18-43-101002565.

**SEGUNDO:** Designar al(los) funcionario(s)

NOMBRES Y APELLIDOS	No. C.C.	CARGO	FIRMA
LUZ ELENA MARTINEZ CARABALLO	45.478.272	GESTOR I 301 01	

Para que adelante(n) la investigación ordenada en el artículo anterior.

CUMPLASE

CLARA ELENA CARDENAS BENEY

C.C. 45.499.069

JEFE GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARIA

**FECHA DE VENCIMIENTO DE TERMINOS**

19/11/2012



ETIO  
107

 <b>DIAN</b> <small>Departamento de Ingresos y Aduanas</small>	<b>AUTO DE REORGANIZACION DE EXPEDIENTES</b>	<b>FECHA</b> DD/MM/AAAA 19/08/2012
	No. 1052      COD./0142/	

<b>DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS</b> DE CARTAGENA      CODIGO 48	<b>DEPENDENCIA</b> DE GESTION DE FISCALIZACION      CODIGO /238/	<b>No. EXP.</b> RA101200511
--	---	--------------------------------

<b>IDENTIFICACION</b> 802.002.784	<b>APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETOS</b> BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.
--------------------------------------	---

<b>DIRECCION</b> CL 34 43-108 OF. 313	<b>MUNICIPIO</b> BARRANQUILLA	<b>DEPARTAMENTO</b> ATLANTICO
--	----------------------------------	----------------------------------

El suscrito funcionario de la División de DE GESTION DE FISCALIZACION de la Dirección Seccional de Aduanas de CARTAGENA en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 4048 de octubre 22 de 2008, Artículo 62 de la Resolución 011 de noviembre 4 de 2008, Artículos 4 y 8 de la Resolución 007 de noviembre 4 de 2008 y Artículo 4 de la Resolución 009 de noviembre 4 de 2008, Artículos 469 y 470 del Decreto 2685 de 1999 y Artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000.

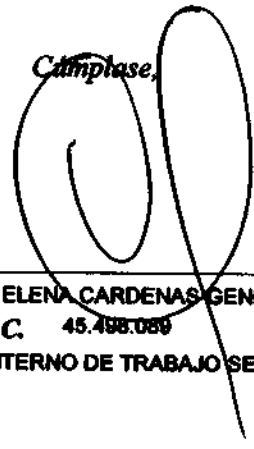
**DISPONE:**

I. Reasignar al(los) funcionario(s):

NOMBRES Y APELLIDOS	No. C.C.	CARGO
BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA	73.098.453	GESTOR II 302-02

El expediente para que continúe la presente investigación y poder determinar las posibles faltas administrativas y las sanciones pertinentes, en reemplazo del funcionario LUZ ELENA MARTINEZ CARABALLO con las facultades conferidas en el respectivo Auto.

Cumplase.



CLARA ELENA CARDENAS GENEY  
 C.C. 45.498.089  
 JEFE GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARIA

**Declaración de Importación**

Privada

**500**

59  
105

1. Año **2011**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

**482011000255984-2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social	
802002784		4	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.	
13. Dirección		15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto.
CL 34 43 109 OF 313		3707677	48	08
17. Cód. Ciudad Municipio		001		
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	
805000240		1	AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1	
27. Tipo usuario		28. Cód. usuario		
26				
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres		
73117247M		MUÑOZ PAZ ALVARO		
31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día
02	Legalización	2	482011000253899	2011 - 07 - 19
36. Cód. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cód. Acuerdo	
48	No. XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	
40. Cód. lugar ingreso de las mercancías	41. Cód. Depósito de las mercancías	42. Manifiesto de carga No.	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte No.
CTG	2	116575001738824	2010 - 11 - 02	No. MLCZ-447/2010
45. Año - Mes - Día	46. Cód. País Exportador			
2010 - 10 - 30	580			
47. Ciudad				48. Cód. País Exportador
ZONA LIBRE				580
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior				50. E-mail
BOX 0302-001 ZONA LIBRE				507-441-5000
51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cód. país procedencia	54. Cód. Modo Transporte	55. Código de Bandera
7810/2010	2010 - 10 - 22	580	1	169
56. Cód. Depósito destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio \$ ovs.		
11	MARITRANS S A	1,858.01		
59. Subpartida arancelaria	60. Cód. Complementario	61. Cód. Suplementario	62. Cód. Modalidad	63. No. cuotas o meses
5407109000	XX	XX	C100	XX
64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cód. país de origen	67. Cód. Acuerdo	
XXXX	XX	580	XXX	
68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cód. país compra	71. Peso bruto lqs. doms.	72. Peso neto lqs. doms.
01	01	580	10,714.55	9,643.09
73. Código embarque	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cód. unidad comercial	77. Cantidad doms.
RO	2154	8	m2	69,715.50

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número del producto	87. Cód. aduana	88. Año	89. Programa No.	90. Cód. libro del producto	91. Valor FOB USD	92. Valor fletes USD	93. Valor Seguros USD	94. Valor Otros Gastos USD	95. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	97. Valor aduana USD	98. Código registro o licencia	99. Número del producto	100. Cód. aduana	101. Año	102. Programa No.	103. Cód. libro del producto
10,224.94	825.07	0.00	0.00	676.19	10,901.13	X	XXXXXXXXXX	99	XXXX	XXXXXXXXXX	0	10,224.94	825.07	0.00	0.00	676.19	10,901.13	X	XXXXXXXXXX	0	XXXX	XXXXXXXXXX	0
												<b>Concepto</b>		<b>%</b>		<b>Base</b>		<b>Total Liquidado (\$)</b>		<b>Total a pagar con esta declaración (\$)</b>		<b>Total Liquidado (USD)</b>	
												Arancel		10.00		20,254,409		2,025,000		0		0	
												I.V.A.		18.00		22,279,409		3,585,000		0		0	
												Salvaguarda		0.00		0		0		0		0	
												Derechos Compensatorios		0.00		0		0		0		0	
												Derechos Antidumping		0		0		0		0		0	
												Sanción		0		0		0		0		0	
												Rescate		0		0		2,025,000		0		0	
												<b>Total</b>						<b>7,815,000</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	

91. Descripción de las mercancías: No incluir la descripción de las mercancías a importar con la aduana en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluir marcas, series y otros del mismo en sus descripciones. Contiene el resultado de este formulario

DIM 1/8 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION CON RESCATE SEGUN DEC.2985/99  
 ARTICULO.231 IMPORTACION EXCENTA DE REGISTR  
 O DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE  
 NCOMERCIO.TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTI  
 COS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-TEJIDOS  
 FABRICADOS CON HILADOS DE ALTATENACIDAD DE N  
 AILON O DEMÁS POLIAMIDAS O DE POLIÉSTERES --LOS DEMÁS.TASLON MARCA. S/M.REF.PL34862  
 CANT.69715,50 METROS CUADRADOS., TEJIDO:PLANO/  
 /LIGAMENTO:COMPUESTO//GRADO DE  
 ELABORACION: TEÑIDO//ACABADO:APRESTADO//PESO:106g/m2//COMPOSICION:NYLON  
 ANCHURA:1.50mts.RESOLUCION  
 COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO.0005482 DE JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING  
 CORPORATION S.A. COD. UAP(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: <b>7,906,000</b>	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de inventario: Después de insp.: Inventa	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración <b>482011000255984</b>
No hay declaración posterior Acta de Inspección No.: 482011000255984 Inicio: 2011-07-21 14:19:29 Finaliza: 2011-07-21 17:43:09	133. Fecha: 2011 07 21	
134. Levante No. 482011000228115	135. Fecha: 2011 - 07 - 21	136. Nombre <b>BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE</b> 137. C.C.No. 73,098,453

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	998. Pago Total \$ <b>0</b>
	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
		<b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo 23830015828871 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00 Valor pagado \$0

143  
106



**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 482011000030125

1. LUGAR  
**LEGALIZACION DE MERCANCIA**  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2011-07-21 14:15:29

De conformidad con lo establecido en el decreto 2683/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
**BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE**

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
73098453

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

No.:23830015628871  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE  
MLCZ-447/2010  
DECLARANTE

(Ver Motivos de Inspección)  
7. NÚMERO MANIFIESTO  
116575001738824

Documentos Soporte  
8. FECHA  
11/2/2010

09. Nombre: **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL**

10. NIT.: 805000240-1

IMPORTADOR

11. Nombre: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

12. NIT.: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen

NO DECLARADO:

- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:

16. VALOR CIF DECLARADO:  
US\$10,901.13

17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS:  
\$0.00

18. SANCIONES PAGADAS:  
\$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR:

No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:

No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ.ESP.ADUANERO

22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 10714.55 CANTIDAD (Unidades Com): 69715.5

23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

25. JUSTIFICACIÓN: NUM.3 ART.128 DEC.2685/99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 7 Día: 21 Hora: 17 Min: 43

27. OBSERVACIONES : Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA

JOSE GONZALEZ

29. CÉDULA CIUDADANÍA

77777777

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR 31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR

SI  NO

32. CÉDULA CIUDADANÍA

0

No. Levante Asignado : 482011000228115

INSPECTOR 1

INSPECTOR 2

DECLARANTE

JEFE BODEGA



108



ACTA DE INSPECCIÓN  
No. 482011000030001

1. LUGAR  
LEGALIZACION DE  
MERCANCIA  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2011-07-19 17:09:13

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
JULIO CESAR LASTRA MEZA

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
73142998

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

No.: 07532270038456 (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE 7. NÚMERO MANIFIESTO 8. FECHA  
MLCZ-447/2010 116575001738824 11/2/2010

DECLARANTE  
09. Nombre: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 10. NIT.: 805000240-1

1  
IMPORTADOR  
11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION 12. NIT.: 802002784-4  
S.A.

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- NO DECLARADO:
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?) **Mal diligenciamiento de la declaración de imp.**

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:

16. VALOR CIF DECLARADO: US\$10,901.13  
17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00  
18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ.ESP.ADUANERO

22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 10714.55 CANTIDAD (Unidades Com): 70677

24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

25. JUSTIFICACIÓN: conforme al numeral 5.1 del Artículo 128 del Decreto 2685/ 99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 7 Día: 19 Hora: 20 Min: 32

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA

jose gonzalez

29. CÉDULA CIUDADANÍA

1

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR

SI  NO

31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR

32. CÉDULA CIUDADANÍA

0

INSPECTOR 1

INSPECTOR 2

DECLARANTE

JEFE BODEGA

ESTA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN SE SUSPENDIÓ HASTA EL DÍA 2011-07-27



Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2011

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario las cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482011000255986-7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		8. DV.		11. Apellidos y nombre o Razón Social	
802002784		4		BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.	
13. Dirección		18. Teléfono		17. Cód. Ciudad Municipio	
CL 34 43 100 OF 313		3707877		001	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.		28. Razón social del declarante autorizado	
805000240		1		AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1	
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombre		27. Tipo usuario	
73411247		MUÑOZ PAZ ALVARO		28	
31. Clase Importador		33. Cod.		34. No. Formulario Anterior	
02		2		482011000255982	
36. Año - Mes - Día		37. Cod. Admón.		37. Declaración de Exportación	
2011 - 07 - 19		48		No. XXXXXXXXXXXXXXXX	
38. Año - Mes - Día		39. Cod. Admón.		38. Año - Mes - Día	
2010 - 10 - 30		XX		XXXX - XX - XX	
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías		42. Manifiesto de carga		43. Año - Mes - Día	
2		No. 116575001738824		2010 - 11 - 02	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior		44. Documento de transporte		45. Año - Mes - Día	
TEX TELA Z.L		No. MLCZ-447/2010		2010 - 10 - 30	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior		47. Ciudad		48. Cod. País Exportador	
BOX 0302-001 ZONA LIBRE		COLON		580	
51. No. de factura		52. Año - Mes - Día		53. Cod. país procedencia	
7610/2010		2010 - 10 - 22		580	
54. Cod. Modo Transporte		55. Código de Bandera		56. Cod. Depto. destino	
1		169		11	
57. Empresa transportadora		58. E-mail		59. Tasa de cambio \$ cov.	
MARITRANS S A		507-441-5000		1,858.01	
59. Subpartida arancelaria		60. Cod. Complemento		61. Cod. Suplementario	
5407520000		XX		XX	
62. Cod. Modalidad		63. No. cuotas a meses		64. Valor cuota USD	
C100		XX		XXXX	
65. Procentajes del pago de la cuota		66. Cod. país de origen		67. Cod. Acuerdo	
XX		580		XXX	
68. Forma de pago de la importación		69. Tipo de importación		70. Cod. país compra	
01		01		580	
71. Peso bruto lgs. doms.		72. Peso neto lgs. doms.		73. Código empaque	
1,073.06		965.65		RO	
74. No. buques		75. Subpartida		76. Cod. unidad comercial	
2154		8		m2	
77. Cantidad doms.		78. Valor FOB USD		79. Valor fletes USD	
12,894.50		2,792.79		62.60	

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	5,347,650	535,000	0	0
I.V.A.	18.00	5,882,650	941,000	0	0
Sahaguena	0.00	0	0	0	0
Derechos Comensurales	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanciones	0	0	0	0	0
Rescate	0	0	535,000	0	0
<b>Total</b>			<b>2,011,000</b>		<b>0</b>

81. Descripción de las mercancías (No incluir la descripción de las mercancías a importar con la aduana en el caso de aduanas de la subpartida arancelaria - incluir marca, seriales y otros) (Si el campo es ilegible, consultar al resguardo de esta formulario)

DIM 2/8 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ LEGALIZACION CON PAGO DE LEGALIZACION CON RESCATE SGUN DEC. 2685/99 ART231.IMPORTACION  
 EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 3803 DE TUBRE 31 DE 2006. DE MINCOMERCIO. TEJ  
 IDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. LOS DEMAS TEJI  
 DOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO TEÑIDOS. SATIN LISO MARCA S/M. REF ZT-S  
 AT 101-102- 103- 104 CANT.12694,50 METROS CUADRADOS //TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: COMPUESTO// GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABADO:SATINADO// PESO:90GRS/M2 //COMPOSICION: POLIESTER 100%(FILAMENTO SINTETICO TEXTURIZADO)ANCHURA:1.50 (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 2,068,000	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración: 482011000255986
No hay declaración posterior Acta de inspección No.: 482011000030123 Inicio: 2011-07-21 14:17:02 Finaliza: 2011-07-21 17:41:00		133. Fecha: 2011 07 21
134. Levante No. 482011000228109	135. Fecha: 2011 - 07 - 21	136. Nombre: BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE 137. C.C. No. 73,098,453

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	998. Pago Total \$ 0
	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
		OCCIDENTE Autoadhesivo 23830015628862 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00 Valor pagado \$0







**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 482011000030123

HOJA No.1/2

1. LUGAR  
**LEGALIZACION DE MERCANCIA**  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2011-07-21 14:17:02

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
**BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE**

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
73098453

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

No.: 23830015628862

(Ver Motivos de Inspección)

Documentos Soporte

6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE

7. NÚMERO MANIFIESTO

8. FECHA

MLCZ-447/2010

116575001738824

11/2/2010

DECLARANTE

09. Nombre: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL

10. NIT.: 805000240-1

1  
IMPORTADOR

11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

12. NIT.: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen

NO DECLARADO:

13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas

13.9.  Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:

16. VALOR CIF DECLARADO:

US\$2,878.16

17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS:

\$0.00

18. SANCIONES PAGADAS:

\$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR:

No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:

No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:

SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ.ESP.ADUANERO

22. LEVANTE

DEL ITEM 1

PESO (Kg):

1073.06

CANTIDAD (Unidades Com):

12694.5

23. NO PROCEDE

DEL ITEM 1

PESO (Kg):

0

CANTIDAD (Unidades Com):

0

24. APREHENSIÓN

DEL ITEM 1

PESO (Kg):

0

CANTIDAD (Unidades Com):

0

25. JUSTIFICACIÓN:

NUM.3 ART.128 DEC.2685/99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 7 Día: 21 Hora: 17 Min: 41

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA

JOSE GONZALEZ

29. CÉDULA CIUDADANÍA

77777777

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR

31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR

32. CÉDULA CIUDADANÍA

SI  NO

0

No. Levante Asignado: 482011000228109

INSPECTOR 1

INSPECTOR 2

DECLARANTE

JEFE BODEGA





**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 48201000055596

HOJA No.1/2

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
SA D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2010-11-19 20:02:00

①  
(H20)  
(H21)  
114

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
**BELTRAN ROA LUIS MARIA**  
4. CÉDULA CIUDADANÍA  
**11518576**

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

No.: **23831014508699** (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE MLCZ-447/2010 7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824 8. FECHA 11/2/2010

09. Nombre: **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL** 10. NIT.: **805000240-1**

11. Nombre: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.** 12. NIT.: **802002784-4**

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:  
Num 1.6 art. 502 dcto 2685/99

16. VALOR CIF DECLARADO: **US\$2,878.16** 17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: **\$0.00** 18. SANCIONES PAGADAS: **\$0.00**

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: **SIN**  
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: **SIN**

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ.ESP. ADUANERO

22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): **536.53** CANTIDAD (Unidades Com): **8463**

23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): **0** CANTIDAD (Unidades Com): **0**

24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1 PESO (Kg): **536.53** CANTIDAD (Unidades Com): **4231.5**

25. JUSTIFICACIÓN: **Numeral 3, art. 128 dcto 2685/99**

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: **2010** Mes: **11** Día: **30** Hora: **21** Min: **0**

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA: **JORGE GONZALEZ** 29. CÉDULA CIUDADANÍA: **1**

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR:  SI  NO 31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR: 32. CÉDULA CIUDADANÍA: **0**

No. Levante Asignado: **482010000338825**

INSPECTOR 1      INSPECTOR 2      DECLARANTE      JEFE BODEGA



Declaración de Importación

Privado

500

474 4

1. Año 2011

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482011000255989-9

7. Número de Identificación Tributaria (NIT) 902002784		8. DV. 4		11. Apellidos y nombres o Razón Social BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.	
13. Dirección CL 34 43 109 OF 313		15. Teléfono 3707877		17. Cód. Ciudad Municipio 001	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805000240		25. DV. 1		26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1	
29. Número documento de identificación 73411247		30. Apellidos y nombres MUÑOZ PAZ ALVARO		27. Tipo usuario 28	
31. Clase importador 02		32. Tipo declaración Legalización		33. Cod. 2	
34. No. Formulario anterior 482011000253873		35. Año - Mes - Día 2011 - 07 - 19		36. Cod. Admón. 48	
37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX		38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX		39. Cod. Admón. XX	
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG		41. Cod. Depósito 2		42. Manifesto de carga No. 116575001738824	
43. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 02		44. Documento de transporte No. MLCZ-4472010		45. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 30	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior TEX TELA Z.L		47. Ciudad COLON		48. Cod. País Exportador 580	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior BOX 0302-001 ZONA LIBRE		50. Email 507-441-5000		51. No. de factura 7610/2010	
52. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22		53. Cod. país procedencia 580		54. Cod. Modo Transporte 1	
55. Código de Bandera 109		56. Cod. Depto destino 11		57. Empresa transportadora MARITRANS S A	
58. Tasa de cambio \$ cív. 1,858.01		59. Subpartida arancelaria 5512190000		60. Cod. Complementado XX	
61. Cod. Suplementario XX		62. Cod. Modalidad C100		63. No. cuotas o meses XX	
64. Valor cuota USD XXXX		65. Periodicidad del pago de la cuota XX		66. Cod. país de origen 580	
67. Cod. Acuerdo XXX		68. Forma de pago de la importación 01		69. Tipo de importación 01	
70. Cod. país compra 580		71. Peso bruto lgs. dms. 784.74		72. Peso neto lgs. dms. 706.27	
73. Código arancelario RO		74. No. bujes 2154		75. Subpartidas 8	
76. Cod. unidad comercial m2		77. Cantidad dms. 7,659.00		78. Valor FOB USD 2,042.40	
79. Valor Bases USD 45.78		80. Valor Seguros USD 16.85		81. Valor Otros Gastos USD 0.00	
82. Sumatoria de Bases, seguros y otros gastos USD 62.43		83. Ajuste valor USD 0.00		84. Valor aduana USD 2,104.83	
85. Código registro o licencia X		86. Número XXXXXXXXXX		87. Cod. oficina 99	
88. Año XXXX		89. Programa No XXXXXXXXXX		90. Cód telémo del Producto 0	

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	3,910,795	391,000	0	0
I.V.A.	18.00	4,301,795	688,000	0	0
Seguimiento	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	0
Recargo	0	0	391,000	0	0
<b>Total</b>			<b>1,470,000</b>		<b>0</b>

91. Descripción de las mercancías: Inicie la descripción de las mercancías a importar con lo referido en el Anexo de Aduanas en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, sellos y otros. (Si el cambio de clasificación, realice el recuento de este formulario)

DIM 4/8 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION SEGUN DEC.2685/99. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DEIMPORTACION DE CONFOR MIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DEMINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS SCNTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRA SSINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.-CON UN CONTENIDO DEFIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO --LOS DEMÁS.MINIMAT MARCA. S/M.REF. SR-PM-204 CANT. 7659 METROS CUADRADOS. TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO:TAFETAN//GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABADO:APRESTADO//PESO:165g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100%(RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA:1.50mts.RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. C(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 1,470,000		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX	
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Adopción declaración 482011000255989	
133. Fecha: 2011 07 21		134. Levante No. 482011000226120		135. Fecha: 2011 - 07 - 21	
136. Firma funcionario responsable		137. Nombre BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE		138. C.C. No. 73,098,463	

Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		998. Pago Total \$	
		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	
				OCCIDENTE Autoadhesivo 23830016828830 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00 Valor pagado \$0	



**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 482011000030127

1. LUGAR  
**LEGALIZACION DE MERCANCIA**  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
**2011-07-21 14:18:23**

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se condiciona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
**BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE**

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
**73098453**

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación  
No.: **23830015628830** (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE  
**MLCZ-447/2010**

7. NÚMERO MANIFIESTO  
**116575001738824**

8. FECHA  
**11/2/2010**

09. Nombre: **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL** 10. NIT.: **805000240-1**

IMPORTADOR  
11. Nombre: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.** 12. NIT.: **802002784-4**

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
  - 13.2.  Controversia de Valor
  - 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
  - 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
  - 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
  - 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
  - 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- NO DECLARADO:
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
  - 13.9.  Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:

16. VALOR CIF DECLARADO: **US\$2,104.83** 17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: **\$0.00** 18. SANCIONES PAGADAS: **\$0.00**

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No: **SIN**

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No: **SIN**

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ. ESP. ADUANERO

22. LEVANTE	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>784.74</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>7659</b>
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>0</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>0</b>
24. APREHENSIÓN	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>0</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>0</b>

25. JUSTIFICACIÓN: **NUM.3 ART.128 DEC.2685/99**

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: **2011** Mes: **7** Día: **21** Hora: **17** Min: **44**

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA

**JOSE GONZALEZ**

29. CÉDULA CIUDADANÍA

**77777777**

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR  SI  NO

31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR

32. CÉDULA CIUDADANÍA

**0**

No. Levante Asignado : 482011000228120

INSPECTOR 1      INSPECTOR 2      DECLARANTE      JEFE BODEGA

(65) 122, (122) 117



66

119



ACTA DE INSPECCIÓN  
No. 482011000029998

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
SA D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2011-07-19 17:07:50

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
JULIO CESAR LASTRA MEZA

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
73142998

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación  
No.:07532270038431 (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte

6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE  
MLCZ-447/2010

7. NÚMERO MANIFIESTO  
116575001738824

8. FECHA  
11/2/2010

DECLARANTE

09. Nombre: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL

10. NIT: 805000240-1

1 IMPORTADOR

11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION  
S.A.

12. NIT: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
  - 13.2.  Controversia de Valor
  - 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
  - 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
  - 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
  - 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
  - 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- NO DECLARADO:
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
  - 13.9.  Otros (¿Cuál?) Mal diligenciamiento de la declaracion de imp.

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:

16. VALOR CIF DECLARADO: US\$2,104.83  
17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00  
18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ.ESP.ADUANERO

22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 784.74 CANTIDAD (Unidades Com): 7659

24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

25. JUSTIFICACIÓN: conforme al numeral 5.1 del Artículo 128 del Decreto 2685/ 99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 7 Día: 19 Hora: 20 Min: 19

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA  
jose gonzalez

29. CÉDULA CIUDADANÍA  
1

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR  SI  NO

31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR

32. CÉDULA CIUDADANÍA  
0

INSPECTOR 1 INSPECTOR 2 DECLARANTE JEFE BODEGA

ESTA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN SE SUSPENDIÓ HASTA EL DÍA 2011-07-27





1097020138499 11/18/2010	23831014508699 11/19/2010	07532270038470 7/19/2011	23830015628862 7/21/2011
01097020138507 11/18/2010	23831014508681 11/19/2010	07532270038456 7/19/2011	23830015628871 ✓
01097020138481 11/18/2013	23831014508651 11/19/2010	07532270038449 7/19/2011	23830015628848 7/21/2011
01097020138474 11/18/2010	23831014508674 11/19/2010	07532270038431 7/19/2011	23830015628830 ✓
01097020138514 11/18/2010	23831014508667 11/19/2010	07532270038463 7/19/2011	23830015628855 7/21/2011

*Legend*

(67)

(128)  
121



Declaración de Importación

Privada

500

Handwritten notes: 122, 127, 128

Año 2011

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario leer cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482011000255993-9

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 802002784  
 13. Dirección: CL 34 43 109 OF 313  
 24. Número de identificación Tributaria (NIT): 805000240  
 26. Número documento de identificación: 73117247  
 6. DV: 4  
 11. Apellidos y nombres o razón social: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
 16. Teléfono: 3707877  
 12. Cod. Admín.: 48  
 14. Cod. Cpto.: 08  
 17. Cod. Ciudad municipal: 001  
 25. DV: 1  
 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1  
 27. Tipo sueldo: 26  
 28. Cod. sueldo: 001  
 30. Apellidos y nombres: MUÑOZ PAZ ALVARO

31. Clase importador: 02  
 32. Tipo declaración: Legalización  
 33. Cod.: 2  
 34. No. Formulario Aduana: 482011000255915  
 35. Año - Mes - Día: 2011 - 07 - 19  
 36. Cod. Aduana: 48  
 37. Declaración de Exportación No.: XXXXXXXXXXXXXXXXX  
 38. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX  
 39. Cod. Aduana: XX  
 40. Cod. lugar ingreso de los mercancías: CTG  
 41. Cod. Depósito: 2  
 42. Manifesto de carga No.: 118675001739824  
 43. Año - Mes - Día: 2010 - 11 - 02  
 44. Documento de transporte No.: MLCZ-447/2010  
 45. Año - Mes - Día: 2010 - 10 - 30  
 46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TEX TELA Z.L.  
 47. Ciudad: COLON  
 48. Dirección exportador o proveedor en el exterior: BOX 0302-001 ZONA LIBRE  
 49. E-mail: 507-441-5000  
 51. No. de factura: 7610/2010  
 52. Año - Mes - Día: 2010 - 10 - 22  
 53. Cod. país procedencia: 580  
 54. Cod. Modo Transporte: 1  
 55. Código de Bandera: 169  
 56. Cod. Depósito: 11  
 57. Empresa transportadora: MARITRANS S A  
 58. Tasa de cambio \$ cív.: 1,868.01  
 59. Subpartida arancelaria: 5513110000  
 60. Cod. Complementaria: XI  
 61. Cod. Suplementaria: XI  
 62. Cod. Mercadería: C100  
 63. No. bultos o piezas: XX  
 64. Valor cuota USD: XXXX  
 65. Prioridad del pago de la cuota: XX  
 66. Cod. país de origen: 580  
 67. Cod. Aduana: XXX  
 68. Forma de pago de la importación: 01  
 69. Tipo de importación: 01  
 70. Cod. país compra: 580  
 71. Peso bruto lgs. dom.: 1,523.64  
 72. Peso neto lgs. dom.: 1,371.28  
 73. Código empaque: RO  
 74. No. bultos: 2154  
 75. Subpartida: 8  
 76. Cod. unidad comercial: m2  
 77. Cantidad dom.: 16,995.00

78. Valor FOB USD	79. Valor flete USD	80. Valor Seguro USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	87. Valor FOB USD	88. Valor Seguro USD	89. Valor Otros Gastos USD	90. Valor aduana USD	91. Valor flete USD	92. Valor Seguro USD	93. Valor Otros Gastos USD	94. Valor aduana USD	95. Valor flete USD	96. Valor Seguro USD	97. Valor Otros Gastos USD	98. Valor aduana USD	99. Valor flete USD	100. Valor Seguro USD	101. Valor Otros Gastos USD	
3,985.50		32.33		121.22	4,089.72	X	XXXXXXXXXX																

91. Cuando en el día de la declaración se efectúe la declaración de las mercancías a importar con la finalidad de almacenarlas en el almacén de aduanas en la subpartida arancelaria: fletes marítimos, seguros y otros, el valor de las mercancías, contiene el resguardo de este formulario.

DIM 5/8 Pedido No. NAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION DE ACUERDO AL DEC.2685/99. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO O DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 65% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2. -C RUDOS O BLANQUEADOS --DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M. REF. TCMRIT JN-MILKYWHITE CAN T. 16.995 METROS CUADRADOS, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO:TAFETAN//GRADO DE ELABORACION:BLANQUEADO//PESO:100g/m2//COMPOSICION:POLIESTER 65%-ALGODON:35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS:1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO.0005482 DE JUNI (continúa el respaldo)

127. Valor pagado anterior: 2,854,000  
 128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXX  
 129. Fecha: XXXX XX XX  
 130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduana Estado de levante: Después de lev.: levante  
 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
 132. No. Aceptación declaración: 482011000255993  
 133. Fecha: 2011 07 21  
 134. Levante No. 482011000226128  
 135. Fecha: 2011 - 07 - 21  
 Firma Nacional responsable: BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE  
 136. Nombre: BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE  
 137. C.C. No. 73.098.453

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  
 Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario  
 998. Pago Total \$  
 999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  
 OCCIDENTE  
 Autoadhesivo 23930015628848  
 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00  
 Valor pagado \$0

Fecha de Impresión: 2014-07-03 11:26:55 20111077153121

https://importaciones.dian.gov.co/SIGLOXXI/IMPORTACIONES/m\_levante/m\_declaracion\_import...



ACTA DE INSPECCIÓN  
No. 48201100030129

HOJA No.1/2

1. LUGAR  
LEGALIZACION DE  
MERCANCIA  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2011-07-21 14:18:57

68  
(123)  
123

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
73098453

5. Para que adelante la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

No.: 23830015628848 (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE MLCZ-447/2010 7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824 8. FECHA 11/2/2010

DECLARANTE  
09. Nombre: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL

10. NIT.: 805000240-1

IMPORTADOR  
11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

12. NIT.: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- NO DECLARADO:  
13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:

16. VALOR CIF DECLARADO: US\$4,086.72 17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00 18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ. ESP. ADUANERO

22. LEVANTE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 1523.64	CANTIDAD (Unidades Com): 16995
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0	CANTIDAD (Unidades Com): 0
24. APREHENSIÓN	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0	CANTIDAD (Unidades Com): 0

25. JUSTIFICACIÓN: NUM.3 ART.128 DEC.2685/99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 7 Día: 21 Hora: 17 Min: 46

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA

29. CÉDULA CIUDADANÍA

JOSE GONZALEZ

77777777

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR

32. CÉDULA CIUDADANÍA

SI  NO

0

No. Levante Asignado : 482011000228128

INSPECTOR 1      INSPECTOR 2      DECLARANTE      JEFE BODEGA



(69)  
125



**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 482011000029997

1. LUGAR  
TNAL C/NEDOR C/GENA  
SA D  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA  
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2011-07-19 17:09:48

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
JULIO CESAR LASTRA MEZA

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
73142998

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

No.:07532270038449  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE  
MLCZ-447/2010  
DECLARANTE

(Ver Motivos de Inspección)  
7. NÚMERO MANIFIESTO  
116575001738824

Documentos Soporte  
8. FECHA  
11/2/2010

09. Nombre: AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL

10. NIT.: 805000240-1

11. Nombre: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

12. NIT.: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?) Mal diligenciamiento de la declaracion de imp.

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:

16. VALOR CIF DECLARADO:  
US\$4,086.72

17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS:  
\$0.00

18. SANCIONES PAGADAS:  
\$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR:

No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:

No.: SIN

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ.ESP.ADUANERO

22. LEVANTE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

23. NO PROCEDE DEL ITEM 1 PESO (Kg): 1523.64 CANTIDAD (Unidades Com): 16995

24. APREHENSIÓN DEL ITEM 1 PESO (Kg): 0 CANTIDAD (Unidades Com): 0

25. JUSTIFICACIÓN: conforme al numeral 5.1 del Artículo 128 del Decreto 2685/ 99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 7 Día: 19 Hora: 20 Min: 12

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA

29. CÉDULA CIUDADANÍA

jose gonzalez

1

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR  SI  NO

31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR

32. CÉDULA CIUDADANÍA

0

INSPECTOR 1

INSPECTOR 2

DECLARANTE

JEFE BODEGA

ESTA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN SE SUSPENDIÓ HASTA EL DÍA 2011-07-27





Declaración de Importación

Privada

500

70

127

1 Año 2011

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482011000255987-4

3. Número de Identificación Tributaria (NIT) 802002784  
 13. Dirección CL 34 43 109 OF 313  
 24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 808000240  
 29. Número documento de identificación 73117247

4. DV. 11. Apellidos y nombre o Razón Social 4 BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
 16. Teléfono 3707877 12. Cód. Admón. 48 16. Cód. Dpto. 08 17. Cód. Ciudad Municipio 001  
 25. Razón social del declarante autorizado 1 AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1  
 30. Apellidos y nombres MUÑOZ PAZ ALVARO

31. Clase 02 32. Tipo declaración Legalización 33. Cód. 2 34. No. Formulario Anterior 482011000255987-4  
 35. Año - Mes - Día 2011 - 07 - 19 36. Cód. Admón. 48 37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX 38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX 39. Cód. Admón. XX  
 40. Cód. lugar ingreso de las mercancías CTG 41. Cód. Depósito 2 42. Manifesto de carga No. 116675001738824 43. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 02 44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010 45. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 30  
 46. Nombre exportador o proveedor en el exterior TEX TELA Z.L 47. Ciudad COLON 48. Cód. País Exportador 580  
 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior BOX 0302-001 ZONA LIBRE 50. E-mail 507-441-5000

51. No. de factura 7810/2010 52. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22 53. Cód. país procedencia 580 54. Cód. Modo Transporte 1 55. Código de bandera 189 56. Cód. Dpto. destino 11 57. Empresa transportadora MARITRANS S A 58. Tasa de cambio 3 inv. 1,858.01  
 59. Subpartida arancelaria 5407610000 60. Cód. Complementario XX 61. Cód. Suplementario XX 62. Cód. Mercadería C100 63. No. cajas o paños XX 64. Valor cuota USD XXXX 65. Periodicidad del pago de la cuota XX 66. Cód. país de origen 580 67. Cód. Acuerdo XXX  
 68. Forma de pago de la importación 01 69. Tipo de importación 01 70. Cód. país compra 580 71. Peso bruto kg. 9,901.91 72. Peso neto kg. 8,911.72 73. Código arancelario RO 74. No. subpartidas 2154 75. Subpartidas 8 76. Cód. unidad comercial m2 77. Cantidad com. 169,042.90

78. Valor FOB USD	79. Valor Base USD	80. Valor Seguro USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de Bases, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o bono	86. Número	87. Cód. ciudad	88. Año	89. Programa No.	90. Cód. Interno del Producto	Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
15,123.70	577.88	75.82	0.00	653.28	0.00	15,778.98	X	XXXXXXXXXX	09	XXXX	XXXXXXXXXX	0	Arancel	10.00	29,313,787	2,831,000	0	0
													I.V.A.	16.00	32,244,787	5,159,000	0	0
													Seguro	0.00	0	0	0	0
													Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
													Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
													Derechos	0	0	0	0	0
													Precios	0	0	0	0	0
													Total		11,021,000		0	0

91. Descripción de las mercancías (No incluir la descripción de las mercancías a importar con la abreviatura en el sistema de aduanas en la subpartida arancelaria; incluir marcas, marcas y otros) (Si el campo es inaplicable, colocar el recibo de esta mercancía)

DIM 3/8 Pedido No. MAN. /D.O. 201011152/ LEGALIZACION CON RESCATE DE ACUERDO AL DEC. 2685/99 ART.231. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS D E POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO--CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO. TAFETALISA PD 180 MARCA S/M. REF. YI-TFL-004 CANT. 41304 METROS CUADRADOS. TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO//TIPO ACABADO: APRESTADO//PESO: 49g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100%(FILAMENTOS SINTETICOS SIN TEXTU(continda al respaldo)

127. Valor pagado anterior: 11,247,000  
 128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX  
 129. Fecha: XXXX XX XX  
 130. Espacio reservado DIAN - Admisión aduanera Estado de levante: Después de Insp. levante  
 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores  
 132. No. Aprobación declaración 482011000255987  
 133. Fecha: 2011 07 21  
 No hay declaración posterior  
 Acto de Inspección No.: 482011000255987  
 Fecha: 2011-07-21 14:17:59 Fecha: 2011-07-21 17:29:00  
 134. Levante No. 482011000228104 136. Fecha 2011-07-21  
 Firma Razonado responsable 138. Nombre BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE  
 137. C.C. No. 73,068,453

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  
 998. Pago Total \$ 0  
 999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  
 OCCIDENTE  
 Autoadhesivo 23830015628655  
 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00  
 Valor pagado \$0

Fecha de Impresión: 2014-07-03 11:28:14 20112899158655





(71)  
129



**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 482011000030120

HOJA No.1/2

1. LUGAR  
**LEGALIZACION DE MERCANCIA**  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
2011-07-21 14:17:56

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
**BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE**  
4. CÉDULA CIUDADANÍA  
73098453

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación  
No.: **23830015628855** (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE MLCZ-447/2010  
7. NÚMERO MANIFIESTO 116575001738824  
8. FECHA 11/2/2010

DECLARANTE  
09. Nombre: **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL I** 10. NIT.: 805000240-1

IMPORTADOR  
11. Nombre: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.** 12. NIT.: 802002784-4

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (series, números de identificación)
  - 13.2.  Controversia de Valor
  - 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
  - 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías
  - 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
  - 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
  - 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen
- NO DECLARADO:
- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
  - 13.9.  Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:

16. VALOR CIF DECLARADO: **US\$15,776.98** 17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: **\$0.00** 18. SANCIONES PAGADAS: **\$0.00**

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No: **SIN**  
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No: **SIN**

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ.ESP.ADUANERO

22. LEVANTE DEL ITEM I PESO (Kg): **9901.91** CANTIDAD (Unidades Com): **169042.5**

23. NO PROCEDE DEL ITEM I PESO (Kg): **0** CANTIDAD (Unidades Com): **0**

24. APREHENSIÓN DEL ITEM I PESO (Kg): **0** CANTIDAD (Unidades Com): **0**

25. JUSTIFICACIÓN: **NUM.3 ART.128 DEC.2685/99**

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: **2011** Mes: **7** Día: **21** Hora: **17** Min: **29**

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2  
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA: **JOSE GONZALEZ** 29. CÉDULA CIUDADANÍA: **77777777**

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR:  SI  NO 31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR: **[Redacted]** 32. CÉDULA CIUDADANÍA: **0**

No. Levante Asignado : 482011000228104

INSPECTOR 1      INSPECTOR 2      DECLARANTE      JEFE BODEGA



72  
191



**ACTA DE INSPECCIÓN**  
No. 482011000029999

1. LUGAR  
**LEGALIZACION DE MERCANCIA**  
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN  
**2011-07-19 17:10:40**

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS  
**JULIO CESAR LASTRA MEZA**

4. CÉDULA CIUDADANÍA  
**73142998**

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

No.: **07532270038463** (Ver Motivos de Inspección) Documentos Soporte  
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE No.: **MLCZ-447/2010**  
7. NÚMERO MANIFIESTO No.: **116575001738824**  
8. FECHA No.: **11/2/2010**

DECLARANTE  
09. Nombre: **AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL** 10. NIT.: **805000240-1**

IMPORTADOR  
11. Nombre: **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.** 12. NIT.: **802002784-4**

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:  
NO CONFORME CON LO DECLARADO:

- 13.1.  Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)
- 13.2.  Controversia de Valor
- 13.3.  Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial
- 13.4.  Errores u omisiones en la Descripción que impiden la individualización de las Mercancías
- 13.5.  Valor inferior al Precio Oficial
- 13.6.  No aporta el(los) documento(s) soporte(s)
- 13.7.  Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen

NO DECLARADO:

- 13.8.  Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas
- 13.9.  Otros (¿Cuál?) **Mal diligenciamiento de la declaracion de imp.**

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:

16. VALOR CIF DECLARADO: **US\$15,776.98** 17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: **\$0.00** 18. SANCIONES PAGADAS: **\$0.00**

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: **SIN**

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: **SIN**

21. PROCEDE LEVANTE:  SI  NO  LEV. PARCIAL  NO PRESENCIA  TOMA MUESTRAS  REQ. ESP. ADUANERO

22. LEVANTE	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>0</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>0</b>
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>9901.91</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>171454.5</b>
24. APREHENSIÓN	DEL ITEM 1	PESO (Kg):	<b>0</b>	CANTIDAD (Unidades Com):	<b>0</b>

25. JUSTIFICACIÓN: **conforme al numeral 5.1 del Artículo 128 del Decreto 2685/ 99**

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: **2011** Mes: **7** Día: **19** Hora: **20** Min: **23**

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA: **jose gonzalez** 29. CÉDULA CIUDADANÍA: **1**

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR:  SI  NO 31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR: 32. CÉDULA CIUDADANÍA: **0**

INSPECTOR 1 INSPECTOR 2 DECLARANTE JEFE BODEGA

ESTA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN SE SUSPENDIÓ HASTA EL DÍA 2011-07-27



2. Concepto **02** Actualización  
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14277133495



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):  
8 0 2 0 0 2 7 8 4

6. DV  
4

12. Dirección seccional  
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:  
Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

14277133495

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

0 8

30. Ciudad/Municipio:

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio:

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 34 43 109 OF 313

42. Correo electrónico:

businesstradingcorporation@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 7 9 1 8 0 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

46. Código: 4 6 9 0  
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 0 6 2 6

48. Código:  
49. Fecha inicio actividad:

50. Código: 1 2

51. Código:

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	7	8	9	1	1	4	3	5									

- 05- Impo. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma  
56. Tipo

Servicio  
57. Modo  
58. CPC

1	2	3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo: SI  NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 4 0 1 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: CANO VARGAS MARIO ALBERTO  
985. Cargo: Gestor I

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	FOB US\$/MT2
5212.23.00.00	Los demás tejidos de algodón, de peso superior a 200 g/m2, teñidos.	1,68
5212.24.00.00	Los demás tejidos de algodón, con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m2.	1,72
5212.25.00.00	Los demás tejidos de algodón, de peso superior a 200 g/m2, estampados.	1,72
5407.10.00.00	Los demás tejidos de algodón, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m2.	
	Hasta 130 g/m2	0,87
	Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,19
	Más de 180 g/m2	1,41
5407.41.00.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,76
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,19
	c. Más de 180 g/m2	1,30
5407.42.00.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos.	
	a. Hasta 130 g/m2	1,19
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,30
	c. Más de 180 g/m2	1,51
5407.44.00.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados.	
	a. Hasta 130 g/m2	1,30
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,46
	c. Más de 180 g/m2	1,62
5407.51.00.00	Tejidos con un contenido de filamento de poliéster texturado superior o igual a 85% en peso, crudos o blanqueados.	
	a. Hasta 90 g/m2	0,37
	b. Más de 90 g/m2 y hasta 130 g/m2	0,44
	c. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,58
	d. Más de 180 g/m2 y hasta 250 g/m2	0,70
	e. Más 250 g/m2.	0,90
5407.52.00.00	Tejidos con un contenido de filamento de poliéster texturado superior o igual a 85% en peso, teñidos.	
	a. Hasta 90 g/m2	0,52
	b. Más de 90 g/m2 y hasta 130 g/m2	0,62
	c. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,72
	d. Más de 180 g/m2 y hasta 250 g/m2	0,74
	e. Más 250 g/m2.	1,00

137

74  
 (192)  
 135

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	FOB US\$/MT2
5407.53.00.00	Tejidos con un contenido de filamento de poliéster texturados superior o igual a 85% en peso, con hilados de distintos colores.	
	a. Hasta 90 g/m2	0,54
	b. Más de 90 g/m2 y hasta 130 g/m2	0,64
	c. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,74
	d. Más de 180 g/m2 y hasta 250 g/m2	0,76
	e. Más 250 g/m2.	1,02
5407.54.00.00	Tejidos con un contenido de filamento de poliéster texturados superior o igual a 85% en peso, estampados.	
	a. Hasta 90 g/m2	0,58
	b. Más de 90 g/m2 y hasta 130 g/m2	0,68
	c. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,78
	d. Más de 180 g/m2 y hasta 250 g/m2	0,80
	e. Más 250 g/m2.	1,06
5407.61.00.00	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual a 85% en peso.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,68
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,77
	c. Más de 180 g/m2	0,95
5407.69.00.00	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual a 85% en peso pero con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar inferior al 85% en peso.	
	a. Hasta 90 g/m2	0,55
	b. Más de 90 g/m2 y hasta 130 g/m2	0,65
	c. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,92
	d. Más de 180 g/m2 y hasta 250 g/m2	1,00
	e. Más 250 g/m2.	1,19
5407.71.90.00	Los demás tejidos con un contenido de filamento sintético superior o igual a 85%, diferentes de las naves tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,78
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,18
	c. Más de 180 g/m2	1,50
5407.72.00.00	Los demás tejidos con un contenido de filamento sintético superior o igual a 85% en peso, tejidos.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,78
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,18
	c. Más de 180 g/m2	1,50
5407.74.00.00	Los demás tejidos con un contenido de filamento sintético superior o igual a 85% en peso, estampados.	



(143)  
136

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	FOB US\$/MT2
	a. Hasta 130 g/m2	0,78
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,28
	c. Más de 180 g/m2	1,50
5407.82.00.00	Los demás tejidos con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, teñidos.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,70
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,87
	c. Más de 180 g/m2	1,30
5407.83.00.00	Los demás tejidos con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,70
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,88
	c. Más de 180 g/m2	1,12
5407.91.00.00	Los demás tejidos fabricados con un contenido de filamentos sintéticos inferior a 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con otras materias textiles distintas al algodón. Crudos o blanqueados.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,69
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,76
	c. Más de 180 g/m2	1,05
5407.92.00.00	Los demás tejidos fabricados con un contenido de filamentos sintéticos inferior a 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con otras materias textiles distintas al algodón. Teñidos.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,76
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,87
	c. Más de 180 g/m2	1,08
5407.93.00.00	Los demás tejidos fabricados con un contenido de filamentos sintéticos inferior a 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con otras materias textiles distintas al algodón. Con hilados de distintos colores.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,76
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,87
	c. Más de 180 g/m2	1,15
5407.94.00.00	Los demás tejidos fabricados con un contenido de filamentos sintéticos inferior a 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con otras materias textiles distintas al algodón. Estampados.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,90
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,18
	c. Más de 180 g/m2	1,24
5512.11.00.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso. Crudos o blanqueados.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,55
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,65
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,99

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	FOB US\$MT2
5512.19.00.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, diferente de los crudos o blanqueados.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,55
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,64
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,99
5513.11.00.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento tafetán, crudos o blanqueados.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,35
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,46
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,57
5513.12.00.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento sarga, incluida el cruzado de curso inferior o igual a 4, crudos o blanqueados.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,38
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,50
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,62
5513.21.00.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento tafetán, teñidos.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,40
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,49
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,58
5513.23.10.00	Los demás tejidos teñidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento sarga, incluida el cruzado de curso inferior o igual a 4.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,50
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,55
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,63
5513.31.00.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento tafetán, con hilados de distintos colores.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,63
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,70
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,83
5513.39.10.00	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento sarga, incluida el cruzado de curso inferior o igual a 4, con hilados de distintos colores.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,74
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,87
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,93

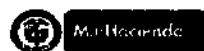
25)  
ATA  
137

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	FOB US\$/MT2
5513.41.00.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento tafetán, estampados.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,42
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,51
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,60
5513.49.10.00	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, de ligamento sarga, incluida el cruzado de curso inferior o igual a 4, estampados.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,71
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,88
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	0,95
5514.21.00.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2, de ligamento tafetán, tejidos.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,89
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,99
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	1,09
5514.22.00.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, con un contenido de fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2, de ligamento sarga, incluida el cruzado de curso inferior o igual a 4, tejidos.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,99
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	1,09
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	1,20
5515.11.00.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,89
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	0,99
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	1,09
5515.12.00.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,95
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	1,05
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	1,14
5515.19.00.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezcladas con productos diferentes a rayón viscosa, filamentos sintéticos o artificiales o lana de pelo fino.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	0,99
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	1,09
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	1,20

(145)  
133

90  
139

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	FOB US\$/MT2
5516.22.00.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, tejidos.	
	a. Hasta 130 hilos por pulgada cuadrada	1,09
	b. Más de 130 y hasta 150 hilos por pulgada cuadrada	1,14
	c. Más de 150 hilos por pulgada cuadrada	1,30
5602.10.00.00	Fletero, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado, punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	0,38
5811.00.00.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción.	1,93
5903.10.00.00	Tejas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con policloruro de vinilo.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,85
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,17
	c. Más de 180 g/m2	1,33
5903.20.00.00	Tejas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con poliuretano.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,89
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,24
	c. Más de 180 g/m2	1,41
5903.90.00.00	Tejas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plásticos diferentes al policloruro de vinilo o poliuretano.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,82
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,19
	c. Más de 180 g/m2	1,36
6001.92.00.00	Terciopelo, felpa y tejidos con bucles, de punto, de poliéster 100% hasta 300 gramos de peso por metro cuadrado.	
	a. Hasta 130 g/m2	0,72
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	0,76
	c. Más de 180 g/m2	0,92
6004.10.00.00	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.	
	1. Mezcla de algodón-elastam	
	a. Hasta 130 g/m2	1,43
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,46
	c. Más de 180 g/m2	1,61
	2. Mezcla de poliéster-elastam	
	a. Hasta 130 g/m2	1,46
	b. Más de 130 g/m2 y hasta 180 g/m2	1,51
	c. Más de 180 g/m2	1,64
	3. Mezcla de Nylon-elastam	



IMPUESTOS

140  
(140)

¿Dónde estoy?: Inicio | Normatividad -Técnica- Documentacion retirada| Buscar

## Normatividad

### BASE DE DATOS DE PRECIOS DE REFERENCIA

#### BASE DE DATOS DE PRECIOS DE REFERENCIA

- Agropecuarios
- Amplificadores, mezcladores y otros
- Aparatos de Gimnasia
- Anillos de motor para vehículos
- Aluminios
- Asadores
- Balones y Pelotas
- Calzado
- Calzado de marca
- Colofonias
- Cámaras
- Confecciones
- Cosedoras
- Cuadernos
- Discos vírgenes
- Electrodomésticos
- Encendedores
- Envases de vidrio
- Fosforos y Encendedores
- Globos de látex
- Herramientas
- Instrumentos Musicales
- Jeringas Desechables
- Lentes para Gafas
- Licores
- Llantas
- Llantas de caucho para bicicletas
- Llantas para Motocicletas
- Mantas de fibra
- Manufacturas de Aluminio
- Manufacturas de plástico, otros productos sintéticos y algunos polímeros.
- Medias
- Marroquinería
- Metales Comunes
- Monturas, Gafas de Sol y Gafas Protectoras para el trabajo
- Motocicletas, trimotos y cuatrimotos

77  
(148)  
141

- Motores fuera de borda
- Motos acuáticas
- Muñecos rellenos y no rellenos
- Partes y Accesorios para Celulares
- Papel
- Perforadoras
- Pilas
- Rodamientos
- Siderúrgicos
- Textiles
- Tripas
- Tubos de entubación (Casing) y Tubos de producción (Tubing)
- Vajillas
- Vehículos
- Video Cámaras
- Televisión, Video y sonido

Última actualización: 13/02/2012

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2006



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto  0  2 Actualización  
Especio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14277133495



(415)7707212489944(8020) 606801427713349 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 2 0 0 2 7 8 4 - 4  
6. DV: 4  
12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla  
14. Buzón electrónico: 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

36. Razón social: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

38. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

39. País: OMBIA  1  6  9

39. Departamento: Atlántico

40. Ciudad/Municipio: Barranquilla  0  8

41. Dirección principal: CL 34 43 109 OF 313

42. Correo electrónico: bussinesstradingcorporation@gmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:  3  7  9  1  8  0  2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
4 6 9 0	1 9 9 8 0 6 2 6			1 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

63. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	6	9	1	1	4	3	5									

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena
- 35- impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio: 

1	2	3

57. Modo: 


58. CPC: 


Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios:  1  61. Fecha: 2 0 1 4 0 1 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: CANO VARGAS MARIO ALBERTO  
985. Cargo: Gestor I



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

(78) 143

2. Concepto **02** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14284317863



(415)707212489984(8020) 0000014284317863

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 0 9 5 7 8 - 6

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

36. Nombre comercial:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

37. Signo:

UBICACION

38. País:

OMBIA

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 11 90 20

42. Correo electrónico:

enrique.camacho@segurosdelestado

43. Apartado aéreo

6 8 1 0

44. Teléfono 1:

2 1 8 6 9 7 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:
6, 5, 1, 1	1 9 5 6 0 8 1 7

Actividad secundaria	
48. Código:	49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades	
50. Código:	51. Código:
1 2	

52. Número establecimiento:
2 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	3	5	7	8	9	1, 1	1, 3	1, 4	3	3	3, 5								

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impo. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
- 11- Ventas régimen común

- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 4 0 3 0 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMACHO GUTIERREZ JESUS ENRIQUE


985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado



<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DIAN</b> <small>Departamento Administrativo de Aduanas</small>		<b>Declaración de Importación</b>			<b>Privada</b>	<b>500</b>
1. Año <b>2010</b>					4. Número de formulario <b>482010000350552-1</b>	
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)						
8. Número de identificación Tributaria (NIT)		8. DV		11. Apellidos y nombres o Razón Social		
802002784		4		BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.		
13. Dirección		16. Teléfono		12. Cód. Admón.		17. Cód. Ciudad Multiple
CL 34 43 100 OF 313		3707877		49		91
24. Número de identificación Tributaria (NIT)		25. DV		26. Razón social del declarante autorizado		27. Tipo usuario
805000240		1		AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1		28
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres				
45450671		ELIZA ZURITA LOPEZ				
31. Clase importación	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.	40. Cod. Lugar Ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte
XXXX - XX - XX	XX	CTG	7201	No. 118576001738824	2010 - 11 - 02	No. MLCZ-447/2010
45. Año - Mes - Día	46. Documento de transporte	47. Ciudad	48. Año - Mes - Día	49. Cod. País Exportador	50. Cod. País Exportador	51. Tasa de cambio \$ con.
2010 - 10 - 22	No. MLCZ-447/2010	COLON	2010 - 10 - 30	580	580	1,858.01
56. Nombre exportador o proveedor en el exterior						57. Ciudad
TEX TELA Z.L						COLON
58. Dirección exportador o proveedor en el exterior						59. E-mail
BOX 0302-001 ZONA LIBRE						507-441-5000
61. No. de factura	62. Año - Mes - Día	63. Cod. país procedencia	64. Cod. Modo Transporte	65. Código de Bandera	66. Cod. Depósito destino	67. Empresa transportadora
7610/2010	2010 - 10 - 22	580	1	169	11	MARITRANS S A
68. Superficie arancelaria	69. Cod. Complementario	70. Cod. Suplementario	71. Cod. Modalidad	72. No. cuotas o meses	73. Valor cuota USD	74. Periodicidad del pago de la cuota
5407520000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX
75. Año - Mes - Día	76. Tipo de importación	77. Cod. país compra	78. Peso neto ligs. dom.	79. Peso neto ligs. dom.	80. Código empaque	81. No. subpaquetes
2010 - 10 - 22	01	580	1,073.00	905.65	RO	2154
82. Subpaquetes	83. Cod. unidad comercial	84. Cantidad dom.	85. Valor FOB USD	86. Valor fletes USD	87. Valor Seguros USD	88. Valor Otros Gastos USD
5	m2	8,483.00	2,792.79	62.60	22.77	0.00
89. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	90. Ajuste valor USD	91. Valor aduana USD	92. Código registro o licencia	93. Número	94. Cod. origen	95. Cod. Acuerdo
85.37	0.00	2,878.16	X	XXXXXXXXXX	580	XXX
96. Valor aduana USD	97. Cod. origen	98. Año	99. Programa No	100. Cód. Informe del Producto	101. Concepto	102. %
2,878.16	99	XXXX	XXXXXXXXXX	0	Arancel	10.00
103. Base	104. Total Liquidado (\$)	105. Total a pagar con esta declaración (\$)	106. Total Liquidado (USD)	107. Concepto	108. %	109. Base
5,347,650	535,000	5,882,650	941,000	I.V.A.	16.00	5,882,650
110. Base	111. Total Liquidado (\$)	112. Total a pagar con esta declaración (\$)	113. Total Liquidado (USD)	114. Concepto	115. %	116. Base
5,882,650	941,000	6,823,650	1,000,000	Seguimiento	0.00	0
117. Base	118. Total Liquidado (\$)	119. Total a pagar con esta declaración (\$)	120. Total Liquidado (USD)	121. Concepto	122. %	123. Base
0	0	0	0	Derechos Corresponsables	0.00	0
124. Base	125. Total Liquidado (\$)	126. Total a pagar con esta declaración (\$)	127. Total Liquidado (USD)	128. Concepto	129. %	130. Base
0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0
131. Base	132. Total Liquidado (\$)	133. Total a pagar con esta declaración (\$)	134. Total Liquidado (USD)	135. Concepto	136. %	137. Base
0	0	0	0	Derechos Sanción	0	0
138. Base	139. Total Liquidado (\$)	140. Total a pagar con esta declaración (\$)	141. Total Liquidado (USD)	142. Concepto	143. %	144. Base
535,000	535,000	535,000	535,000	Recarga	0	535,000
145. Base	146. Total Liquidado (\$)	147. Total a pagar con esta declaración (\$)	148. Total Liquidado (USD)	149. Concepto	150. %	151. Base
2,011,000	2,011,000	2,011,000	2,011,000	Total		2,011,000
11. Descripción de las mercancías: No incluye la descripción de las mercancías a importar con la aplicación en el espacio de aduana en la subcategoría arancelaria, incluye métricas, unidades y otros del mismo en plural, cuando el requisito de esta formulario.						
DIM 2/5 Pedido No. NAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006. DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO TEÑIDOS.SATIN LISO MARCA S/M.REF 2T-SAT 101-102- 103- 104 CANT.8463 METRO //TEJIDO:PLANO//LIGAMENTO:COMPUESTO//GR DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABADO:SATINADO//PESO:90GRS/M2//COMPOSICION:POLIESTER 100%(FILAMENTO SINTETICO TEXTURIZADO)AN JRA:1.50mts.RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005462 DE JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING(continúa al respaldo)						
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX		
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: 4820100003505512 Autoadhesivo declaración posterior: 23837014500000 Acta de Inspección No.: 4820100003505518 Inicio: 2010-11-18 16:55:16 Finalizo: 2010-11-19 17:59:00		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración 482010000350552		
133. Fecha: 2010 11 18		134. Lavante No.		135. Fecha		136. Nombre BELTRAN ROA LUIS MARIA
137. C.C. No. 11,518,578		138. Funcionario responsable		139. Pago Total \$ 0		
140. Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		998. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)		
		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		BOGOTA Autoadhesivo 01097020138499 Fecha presentación 2010-11-18 15:22:00 Valor pagado \$0		


74

0  
8

 <b>DIAN</b> <small>Departamento Administrativo de Aduanas</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada		<b>500</b>																																																								
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario las cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482010000353512-9</b>																																																										
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			15. Teléfono <b>3707677</b>		16. Cód. Admón. <b>48</b>	17. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>																																																					
13. Dirección <b>CL 34 43 108 OF 313</b>		24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>	25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>26</b>	28. Cód. usuario																																																							
29. Número documento de identificación <b>45459871</b>		30. Apellidos y nombres <b>ELIZA ZURITA LOPEZ</b>			31. Clase Importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482010000350552</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 18</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>	38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>																																																		
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Manifesto de carga No. <b>116675001738624</b>		43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>		44. Documento de transporte No. <b>M.LCZ-447/2010</b>		45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>																																																							
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>						47. Ciudad <b>COLON</b>		48. Cod. País Exportador <b>580</b>																																																							
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>						50. E-mail <b>507-441-5000</b>																																																									
51. No. de factura <b>7610/2010</b>		52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>169</b>	56. Cod. Depto destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>		58. Tasa de cambio \$ cve. <b>1,858.01</b>																																																						
59. Subpartida arancelaria <b>5407520000</b>		60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Reglamentario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>																																																						
68. Tipo de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto lqs. doma. <b>1,073.08</b>	72. Peso neto lqs. doma. <b>965.65</b>	73. Código embalaje <b>RO</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doma. <b>6,463.00</b>																																																						
78. Valor FOB USD <b>2,792.79</b>		79. Valor fletes USD <b>62.60</b>		80. Valor Seguros USD <b>22.77</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>85.37</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>																																																							
84. Valor aduana USD <b>2,876.16</b>		85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>		87. Cod. aduana <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód. Informe del Producto <b>0</b>																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>5,347,650</td> <td>535,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>16.00</td> <td>5,882,650</td> <td>941,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Retenimiento</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Bandas</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Recorte</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>535,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td><b>2,011,000</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>										Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	5,347,650	535,000	0	0	I.V.A.	16.00	5,882,650	941,000	0	0	Retenimiento	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Bandas	0	0	0	0	0	Recorte	0	0	535,000	0	0	<b>Total</b>			<b>2,011,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																										
Arancel	10.00	5,347,650	535,000	0	0																																																										
I.V.A.	16.00	5,882,650	941,000	0	0																																																										
Retenimiento	0.00	0	0	0	0																																																										
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																										
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																										
Bandas	0	0	0	0	0																																																										
Recorte	0	0	535,000	0	0																																																										
<b>Total</b>			<b>2,011,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>																																																										
91. Descripción de las mercancías: <b>DIM 2/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006. DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO TEÑIDOS. SATIN LISO MARCA S/M. REF ZT-SAT 101-102- 103- 104 CANT.8463 METRO //TEJIDO:PLANO//LIGAMENTO:COMPUESTO//GR DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABADO:SATINADO//PESO:90GRS/M2//COMPOSICION:POLIESTER 100%(FILAMENTO SINTETICO TEXTURIZADO)AN RA:1.50mts.RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING(continúa al respaldo)</b>																																																															
127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>			128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>			129. Fecha: <b>2010 12- 02</b>																																																									
130. Espacio reservado DIAN - Aduanas Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482010000353882</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>0753270039470</b> Acta de Inspección No.: <b>482010000355588</b> Inicio: <b>2010-11-19 20:02:30</b> Final: <b>2010-11-30 21:30:00</b>					131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración <b>482010000353512</b>		133. Fecha: <b>2010 11 19</b>																																																					
134. Levante No. <b>482010000338825</b>		135. Fecha <b>2010 - 11 - 30</b>		Firma funcionario responsable			136. Nombre <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		137. C.C. No. <b>11,518,576</b>																																																						
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ <b>0</b>  999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo <b>23831014508699</b> Fecha presentación <b>2010-11-19 19:50:00</b> Valor pagado \$																																																									

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DIAN</b> <small>Departamento Administrativo de Aduanas</small>		<b>Declaración de Importación</b>			<b>Privada</b>	<b>500</b>
1. Año <b>2011</b>					4. Número de formulario <b>482011000253882-0</b>	
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)						
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			
13. Dirección <b>CL 34 43 108 OF 313</b>		14. Teléfono <b>3707877</b>	15. Cód. Admín. <b>48</b>	16. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>	
24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>905000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>		27. Tipo usuario <b>26</b>	28. Cód. usuario
29. Número documento de identificación <b>73117247</b>		30. Apellidos y nombre <b>MUÑOZ PAZ ALVARO</b>				
31. Clase importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. 2	34. No. Formulario Anterior <b>482010000353512</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 19</b>	36. Cod. Admín. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admín. <b>XX</b>					
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Monto de compra No. <b>116575001738824</b>		43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. <b>MLCZ-447/2010</b>	45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L.</b>					47. Ciudad <b>COLON</b>	48. Cod. País Exportador <b>580</b>
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>					50. E-mail <b>507-441-5000</b>	
51. No. de factura de importación <b>7610/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de destino <b>169</b>	56. Cod. Depósito destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>
						58. Tasa de cambio \$ cva. <b>1,958.01</b>
59. Subpartida arancelaria <b>5407520000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>
66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>					
68. Tipo de importación <b>01</b>	69. Cod. país compra <b>580</b>	70. Peso bruto lgs. doms. <b>1,073.08</b>	71. Peso neto lgs. doms. <b>965.85</b>	72. Código embalaje <b>RO</b>	73. No. bultos <b>2154</b>	74. Subpartida <b>5</b>
75. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	76. Cantidad doms. <b>12,873.00</b>					
78. Valor FOB USD <b>2,792.79</b>	79. Valor flete USD <b>62.60</b>					
80. Valor seguros USD <b>22.77</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>					
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>85.37</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>					
84. Valor aduana USD <b>2,878.16</b>	85. Código registro o especie <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>				
87. Cod. origen <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód interno del Producto <b>0</b>			
		91. Concepto	92. %	93. Base	94. Total Liquidado (\$)	95. Total a pagar con esta declaración (\$)
		Arancel	10.00	5,347,650	535,000	0
		I.V.A.	16.00	5,882,650	941,000	0
		Subvención	0.00	0	0	0
		Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0
		Derechos Antidumping	0	0	0	0
		Bancos	0	0	0	0
		Recargo	0	0	635,000	57,000
		<b>Total</b>			<b>2,011,000</b>	<b>0</b>
91. Descripción de las mercancías: <b>DIM 2/5 Pedido No. MAN. / D.O. 201011152/ LEGALIZACION CON PAGO DE LEGALIZACION CON RESCATE SGUN DEC. 2685/99 ART231.IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3903 DE OCTUBRE 31 DE 2006. DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO TEÑIDOS.SATIN LISO MARCA S/M.REF 27-S 101-102- 103- 104 CANT.12873 METROS CUADRADOS //TEJIDO:PLANO//LIGAMENTO:COMPUESTO//GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABAD ATINADO//PESO: 90GRS/M2//COMPOSICION:POLIESTER 100%(FILAMENTO SINTETICO TEXTURIZADO) ANCHURA:1.50mts.RESOL(continúa al respaldo)</b>						
127. Valor pagas anteriores: <b>2,011,000</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>			129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>	
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduana Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482011000253882</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>2343001382982</b> Acta de Inspección No.: <b>48201100000000</b> Fecha: <b>2011-07-19 17:49:48</b> Fiscal: <b>2011-07-19 20:29:00</b>		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración <b>482011000253882</b> 133. Fecha: <b>2011 07 19</b>	
134. Levante No.	135. Fecha	136. Firma funcionario responsable			137. Nombre <b>JULIO CESAR LASTRA MEZA</b> 137. C.C. No. <b>73,142,896</b>	
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ <b>57,000</b>  999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BANCOLOMBIA S.A.</b> Autoadhesivo <b>07532270038470</b> Fecha presentación <b>2011-07-19 18:48:00</b> Valor pagado <b>\$57,000</b>	

146


 <b>DIAN</b> <small>Departamento Administrativo de Aduanas</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada	500
1. Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario le solicitamos las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482011000255986-7</b>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		18. Teléfono <b>3707677</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	19. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>	
24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>26</b>
28. Número documento de identificación <b>73411247</b>		30. Apellidos y nombres <b>MUÑOZ PAZ ALVARO</b>				
31. Clase Importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482011000253882</b>	35. Año - Mes - Día <b>2011 - 07 - 19</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>	40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>2</b>	42. Manifiesto de carga No. 118575001738824	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>	48. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>					
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>					50. E-mail <b>507-441-5000</b>	
51. No. de factura <b>7610/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>100</b>	56. Cód. Dpto. <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>
58. Tasa de cambio \$ c/u. <b>1,858.01</b>	59. Subpartida arancelaria <b>5407520000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementado <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cambio o recargo <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>
65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. Tipo de pago Importación <b>01</b>	69. Tipo de Importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto lgs. doma. <b>1,073.06</b>
72. Peso neto lgs. doma. <b>985.65</b>	73. Código Embalaje <b>RO</b>	74. No. Bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>8</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doma. <b>12,894.50</b>	78. Valor FOB USD <b>2,792.79</b>
79. Valor Bases USD <b>82.60</b>	80. Valor Seguros USD <b>22.77</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Sumatoria de Bases, seguros y otros gastos USD <b>85.37</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>2,878.16</b>	85. Código registro <b>X</b>
86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód. sistema del Producto <b>0</b>	91. Valor pagado anterior: <b>2,068,000</b>	92. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>
93. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>	94. Espacio reservado DIAN - Activación aduanera Estado de inventar: Después de insp.: Levante No hay declaración posterior Acta de Inspección No.: 482011000000123 Fecha: 2011-07-21 14:17:22 Fecha: 2011-07-21 17:41:00	95. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	96. No. Aceptación declaración <b>482011000255986</b>	97. Fecha: <b>2011 07 21</b>	98. Levante No. <b>482011000228109</b>	99. Fecha <b>2011 - 07 - 21</b>
100. Nombre responsable <b>BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE</b>	101. C.C. No. <b>73,068,453</b>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	998. Pago Total \$ <b>0</b>	999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo 23830015628862 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00 Valor pagado \$0		

<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DIAN</b> <small>DIAGRAMA DE IMPORTACIONES</small>		<b>Declaración de Importación</b>			<b>Privada</b>	<b>500</b>	
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482010000350531-5</b>		
3. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres a Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>				
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707677</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	16. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>		
24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>		27. Tipo usuario <b>28</b>	28. Cód. usuario	
29. Número documento de identificación <b>45459871</b>		30. Apellidos y nombres <b>ELIZA ZURITA LOPEZ</b>					
31. Clase Importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Inicial</b>	33. Cod. <b>1</b>	34. No. Permulario Anterior <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>	35. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	36. Cod. Admón. <b>XX</b>	37. Declaración de Exportación <b>No. XXXXXXXXXXXXXXXX</b>	
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>	40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Manifiesto de carga <b>No. 116575001738824</b>	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte <b>No. MLCZ-447/2010</b>	
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>	46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>	47. Ciudad <b>COLON</b>	48. Cod. País Exportador <b>580</b>	49. Descripción exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>	50. E-mail <b>507-441-5000</b>		
51. No. de factura <b>7610/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Saneado <b>189</b>	56. Cost. Dpto. destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>	
58. Tasa de cambio \$ o/e. <b>1,858.01</b>	59. Subpartida arancelaria <b>5407610000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	
65. Particididad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. mes de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto lgs. doms. <b>9,901.91</b>	
72. Peso neto lgs. doms. <b>8,911.72</b>	73. Código emblema <b>RD</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doms. <b>112,696.00</b>		
78. Valor FOB USD <b>15,123.70</b>	79. Valor fletes USD <b>577.66</b>	80. Valor Seguros USD <b>75.62</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>653.28</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>15,776.68</b>	
85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód interno del Producto <b>0</b>		
		Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	
		Arancel	10.00	29,313,787	2,931,000	0	
		I.V.A.	16.00	32,244,787	5,159,000	0	
		Salvaguardia	0.00	0	0	0	
		Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	
		Derechos Antidumping	0	0	0	0	
		Bandón	0	0	0	0	
		Placado	0	0	2,931,000	0	
		Total			11,021,000	0	
91. Descripción de las mercancías (No deje la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas; se le autoriza anotar en - Incluye marcas, series y otros) (Si el campo es suficiente, complete el espacio de este formulario)							
DIM 3/5 Pedido No. NAN. /D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO--CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO. TAFETALISA PD 190 MARCA. S/M. REF. YI-TFL-004 CANT. 27536 TRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: TENIDO//TIPO ACABADO: APRESTADO//PESO: 49g/m2//COMPOSICION: POLIÉSTER 10 FILAMENTOS SINTÉTICOS SIN TEXTURAS), ANCHO: 1.50mts. TAFETA 190T MARCA. S/M. REF. PL30194 CANT. 38450 METRO, TE (continúa al respaldo)							
127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>		129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>			
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: 482010000350531 Autoadhesivo declaración posterior: 2383101400887		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000350531</b>			
134. Levante No. <b>482010000322648</b>		135. Fecha <b>2010 - 11 - 18</b>		133. Fecha: <b>2010 11 18</b>			
136. Nombre		137. C.C. No.		138. Firma funcionario responsable			
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		998. Pago Total \$ <b>0</b>			
		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BOGOTA</b> Autoadhesivo 01097020138514 Fecha presentación 2010-11-18 15:27:00 Valor pagado \$0			

Fecha de Impresión: 2014-07-10 16:40:56

(81)

149

 <b>DIAN</b> República de Colombia		<b>Declaración de Importación</b>			Privada		<b>500</b>																																																										
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482010000353457-1</b>																																																												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707677</b>	16. Cód. Admín. <b>48</b>	18. Cód. Dpto <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>																																																						
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>806000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>25</b>		28. Cód. usuario																																																									
29. Número documento de identificación <b>45459871</b>		30. Apellidos y nombres <b>ELIZA ZURITA LOPEZ</b>			31. Clase importador <b>02</b>		32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482010000350631</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 18</b>	36. Cod. Admín. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admín. <b>XX</b>																																																			
40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías <b>CTG</b>		41. Cod. Depósito <b>2</b>	42. Manifiesto de carga No. 118575001738824		43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>		44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010		45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>																																																								
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>						47. Ciudad <b>COLON</b>		48. País Exportador <b>580</b>																																																									
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>						50. E-mail <b>507-441-5000</b>																																																											
51. No. de factura <b>7810/2010</b>		52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>169</b>	56. Cod. Dpto destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS SA</b>		58. Tasa de cambio \$ cts. <b>1,858.01</b>																																																								
59. Subpartida arancelaria <b>5407610000</b>		60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cajas o piezas <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>																																																								
68. Año de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto lgs. doma. <b>9,901.91</b>	72. Peso neto lgs. doma. <b>8,911.72</b>	73. Código arancelario <b>RO</b>	74. No. Bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doma. <b>112,895.00</b>																																																								
78. Valor FOB USD <b>15,123.70</b>		79. Valor fletes USD <b>577.80</b>		80. Valor Seguros USD <b>75.82</b>		81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>853.28</b>		83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>																																																							
84. Valor aduana USD <b>15,776.98</b>		85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>		87. Cod. oficina <b>99</b>		88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód interno del Producto <b>0</b>																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>29,313,787</td> <td>2,931,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>16.00</td> <td>32,244,787</td> <td>5,159,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Recargo</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2,931,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>11,021,000</b></td> <td></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>												Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	29,313,787	2,931,000	0	0	I.V.A.	16.00	32,244,787	5,159,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sanción	0	0	0	0	0	Recargo	0	0	2,931,000	0	0	<b>Total</b>			<b>11,021,000</b>		<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																												
Arancel	10.00	29,313,787	2,931,000	0	0																																																												
I.V.A.	16.00	32,244,787	5,159,000	0	0																																																												
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																												
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																												
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																												
Sanción	0	0	0	0	0																																																												
Recargo	0	0	2,931,000	0	0																																																												
<b>Total</b>			<b>11,021,000</b>		<b>0</b>																																																												
91. Descripción de las mercancías: (Incluye la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluye marcas, series y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de esta declaración)  DIM 3/5 Pedido No. HAN. /D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO--CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO. TAFETALISA PD 180 MARCA. S/M. REF. YI-TFL-004 CANT. 27536 METROS, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO//TIPO ACABADO: APRESTADO//PESO: 49g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100% FILAMENTOS SINTÉTICOS SIN TEXTURAS), ANCHO: 1.50mts. TAFETA 190T MARCA. S/M. REF. PL30194. CANT. 38450 METRO, TE (continúa al respaldo)																																																																	
127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>			129. Fecha: <b>2010 12- 02</b>																																																												
130. Espacio reservado DIAN - Atención aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482011000263851</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>076327003483</b> Acta de inspección No.: <b>48201000065613</b> Inicio: <b>2010-11-10 20:04:40</b> Finaliza: <b>2010-11-30 21:53:00</b>				131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000353457</b>		133. Fecha: <b>2010 11 19</b>																																																									
134. Levante No. <b>482010000338855</b>		135. Fecha <b>2010 - 11 - 30</b>		Firma funcionario responsable		136. Nombre <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		137. C.C. No. <b>11,518,578</b>																																																									
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ <b>0</b>  996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  <b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo 23831014508667 Fecha presentación 2010-11-19 19:50:00 Valor pagado \$0																																																											

<b>Declaración de Importación</b>		Privada	<b>500</b>																																																						
Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)		4. Número de formulario <b>482011000253931-3</b>																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b> 13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		6. DV. <b>4</b> 11. Apellidos y nombre o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>																																																							
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b> 28. Número documento de identificación <b>73117247</b>		25. DV. <b>1</b> 26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b> 29. Apellidos y nombres <b>MUÑOZ PAZ ALVARO</b>																																																							
31. Clase reportador <b>02</b> 32. Tipo declaración <b>Legalización</b> 33. Cod. <b>2</b> 34. No. Formulario Anterior <b>482010000363457</b>		35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 19</b> 36. Cod. Admón. <b>48</b> 37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX 38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b> 39. Cod. Admón. <b>XX</b>																																																							
40. Cod. Lugar Ingreso de las mercancías <b>CTG</b> 41. Cod. Depósito <b>2</b> 42. Manifiesto de carga No. 116575001738824		43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b> 44. Documento de transporte No. MLCZ-4472010 45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>																																																							
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b> 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>		47. Ciudad <b>COLON</b> 48. Cod. País Exportador <b>580</b> 50. E-mail <b>507-441-5000</b>																																																							
51. No. de factura <b>7610/2010</b> 52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b> 53. Cod. país procedencia <b>580</b> 54. Cod. Modo Transporte <b>1</b> 55. Código de Servicio <b>199</b> 56. Cod. Origen <b>11</b> 57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b> 58. Tasa de cambio \$ c/u. <b>1,858.01</b>		59. Subpartida arancelaria <b>5407610000</b> 60. Cod. Complementario <b>XX</b> 61. Cod. Suplementario <b>XX</b> 62. Cod. Modalidad <b>C100</b> 63. No. cuotas o meses <b>XX</b> 64. Valor cuota USD <b>XXXX</b> 65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b> 66. Cod. país de origen <b>580</b> 67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>																																																							
68. Valor FOB USD <b>15,123.70</b> 69. Valor Seguro USD <b>76.82</b> 70. Valor Otros Gastos USD <b>853.28</b> 71. Valor aduana USD <b>15,776.98</b>		72. Tipo de importación <b>01</b> 73. Cod. país compra <b>580</b> 74. Peso bruto kgs. <b>9,901.91</b> 75. Peso neto kgs. <b>8,911.72</b> 76. Código empaque <b>RO</b> 77. No. bultos <b>2154</b> 78. Subpartidas <b>5</b> 79. Cod. unidad comercial <b>m2</b> 80. Cantidad com. <b>171,454.50</b>																																																							
78. Valor FOB USD <b>15,123.70</b> 79. Valor Seguro USD <b>76.82</b> 80. Valor Otros Gastos USD <b>853.28</b> 81. Valor aduana USD <b>15,776.98</b>		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>29,313,787</td> <td>2,931,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>18.00</td> <td>32,244,787</td> <td>5,159,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguarda</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Recargo</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2,931,000</td> <td>226,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td><b>11,021,000</b></td> <td><b>226,000</b></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	29,313,787	2,931,000	0	0	I.V.A.	18.00	32,244,787	5,159,000	0	0	Salvaguarda	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sanción	0	0	0	0	0	Recargo	0	0	2,931,000	226,000	0	<b>Total</b>			<b>11,021,000</b>	<b>226,000</b>	<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																				
Arancel	10.00	29,313,787	2,931,000	0	0																																																				
I.V.A.	18.00	32,244,787	5,159,000	0	0																																																				
Salvaguarda	0.00	0	0	0	0																																																				
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																				
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																				
Sanción	0	0	0	0	0																																																				
Recargo	0	0	2,931,000	226,000	0																																																				
<b>Total</b>			<b>11,021,000</b>	<b>226,000</b>	<b>0</b>																																																				
81. Descripción de las mercancías: No incluir la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria. Incluye marcas, series y otros, en el campo es fructífero, contenido el respaldo de este formulario. <b>DIAM 3/5 Pedido No. HAN. /D.O. 201011152/ LEGALIZACION CON RESCATE DE ACUERDO AL DEC. 2685/99 ART.231. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. -LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO--CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO. TAFETALISA PD 180 MARCA S/M. REF. YI-TFL-004 CANT. 41304 METROS CUADRADOS., TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO:TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: 100//TIPO ACABADO: APRESTADO//PESO: 49g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100% (FILAMENTOS SINTETICOS SIN TEXTU(continúa al respaldo)</b>																																																									
127. Valor pagos anteriores: <b>11,021,000</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>																																																							
129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>		130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482011000255997</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>2383001822855</b> Acta de Inspección No.: <b>482011000026999</b> Emisión: <b>2011-07-19 17:10:40 Finalizó: 2011-07-19 20:23:00</b>																																																							
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482011000253931</b> 133. Fecha: <b>2011 07 19</b>																																																							
134. Levantó No.		135. Fecha																																																							
136. Nombre <b>JULIO CESAR LASTRA MEZA</b>		137. C.C. No. <b>73,142,998</b>																																																							
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario																																																							
998. Pago Total \$ <b>226,000</b>		999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BANCOLOMBIA S.A.</b> Autoadhesivo 07532270038463 Fecha presentación 2011-07-19 16:46:00 Valor pagado \$226,000																																																							

150



Expedientes de:

# FISCALIZACION TOMO II

Alba

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

### CONCEPTO CASUO A INVESTIGAR

ÁREA USUARIA

Tributario  Aduanero  Cambiario  Otro:

**G.I.T. INVEST. ADUANERAS I**

Concepto:

Período Año

### IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA

- Subdirección
- Coordinación
- Dirección Seccional
- División
- Grupo Interno GIT

Subproceso:

**INVESTIGACION Y DETERMINACION DE IMP Y GRAV.**

Nombre:

**DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

División:

**DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION ADUANERA**

### IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre del programa:

Código

Datos del expediente:

Código

**RA**

AG o AI

**2010**

AC

**2012**

Consecutivo

**00511**

Fecha apertura expediente

AAAA MM DD

Fecha vencimiento expediente

AAAA MM DD

**2014 07 19**

Aprehensión de Mercancías

No. DIAN

Depósito

Ciudad

Municipio

Depto.

### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, USUARIO O RESPONSABLE

NIT  CC  CE  Pasaporte  T.I.  Otro

Número:

**802.002.784**

Nombres y apellidos o razón social

**BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.**

Dirección

**CL 34 43 109 OF 313 BARRANQUILLA**

Compañía de Seguros

NIT

Fecha vencimiento Póliza

AAAA MM DD

Ciudad

**BARRANQUILLA**

Depto.

**ATLANTICO**

GUIA DE PERFORACION


REC 2014-0350

**TOMO II**




83

151

 <b>DIAN</b> <small>Declaración de Importación</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada		<b>500</b>			
Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Aves de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482011000255987-4</b>					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 802002784		6. DV. 4	11. Apellidos y nombres o Razón Social BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.							
13. Dirección CL 34 43 109 OF 313		15. Teléfono 3707677		12. Cód. Admón. 48	16. Cód. Dpto. 08	17. Cód. Ciudad Municipio 001				
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805000240		25. DV. 1	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1			27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario			
29. Número documento de identificación 73117247		30. Apellidos y nombres MUÑOZ PAZ ALVARO								
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Legalización	33. Cod. 2	34. No. Formulario Anterior 482011000253931	35. Año - Mes - Día 2011 - 07 - 19	36. Cod. Admón. 48	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX		
40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 2	42. Manifiesto de carga No. 116575001738824		43. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 02	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010		45. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 30			
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior TEX TELA Z.L						47. Ciudad COLON	48. Cod. País Exportador 580			
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior BOX 0302-001 ZONA LIBRE					50. E-mail 507-441-5000					
51. No. de factura 7610/2010	52. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22	53. Cod. país procedencia 580	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 169	56. Cod. Dpto destino 11	57. Empresa transportadora MARITRANS S A		58. Tasa de cambio \$ c/v. 1,858.01		
59. Subpartida arancelaria 5407610000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C-100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 580	67. Cod. Acuerdo XXX		
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 580	71. Peso bruto kgs. doma. 9,901.91	72. Peso neto kgs. doma. 8,911.72	73. Código embalaje RO	74. No. bultos 2154	75. Subpartidas 8	76. Cod. unidad comercial m2	77. Cantidad doma. 189,042.50	
78. Valor FOB USD 15,123.70		79. Valor fletes USD 577.86		80. Valor Seguros USD 75.82	81. Valor Otros Gastos USD 0.00	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 653.26	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor aduana USD 15,776.98	85. Código registro o licencia X	86. Número XXXXXXXXXXXX
87. Cod. oficina 99	88. Año XXXX	89. Programa No. XXXXXXXXXXXX	90. Cód interno del Producto 0	91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe el contenido en este formulario)  DIM 3/8 Pedido No. HAN. /D.O. 201011152/ LEGALIZACION CON RESCATE DE ACUERDO AL DEC. 2685/99 ART.231.IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO.TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO--CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.TAFETALISA PD 180 MARCA.S/M.REF.YI-TFL-004 CANT. 41304 METROS CUADRADOS., TEJIDO:PLANO//LIGAMENTO:TAFETAN//GRADO DE ELABORACION:TEJIDO//TIPO ACABADO:APRESTADO//PESO:49g/m2//COMPOSICION:POLIESTER 100%(FILAMENTOS SINTETICOS SIN TEXTU(continúa al respaldo)	92. Valor pagos anteriores: 11,247,000	93. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX	94. Fecha: XXXX XX XX			
95. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante  No hay declaración posterior Acta de Inspección No.: 482011000030120 Inicio: 2011-07-21 14:17:58 Finalizo: 2011-07-21 17:26:00			96. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			97. No. Aceptación declaración 482011000255987		98. Fecha: 2011 07 21		
99. Levante No. 482011000228104		100. Fecha 2011 - 07 - 21	101. Firma funcionario responsable			102. Nombre BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE		103. C.C. No. 73,098,453		
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ 0			999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) OCCIDENTE Autoadhesivo 23830015628855 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00 Valor pagado \$0		

152

 <b>Declaración de Importación</b>		Privada	500
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)		4. Número de formulario <b>482010000350560-9</b>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		8. DV. <b>4</b>	
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>	
24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	
29. Número documento de identificación <b>45459671</b>		26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>	
31. Clase Importador <b>02</b>		32. Tipo declaración <b>Inicial</b>	
33. Cod. <b>1</b>		34. No. Formulario Anterior <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>	
35. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>		36. Cod. Admón. <b>XX</b>	
37. Declaración de Exportación No. <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>		38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	
39. Cod. Admón. <b>XX</b>		40. Cod. Lugar Ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	
41. Cod. Depósito <b>7201</b>		42. Manifiesto de carga No. <b>116575001738824</b>	
43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>		44. Documento de transporte No. <b>MLCZ-447/2010</b>	
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>		46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L.</b>	
47. Ciudad <b>COLON</b>		48. Cod. País Exportador <b>580</b>	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>		50. E-mail <b>507-441-5000</b>	
51. No. de factura <b>7610/2010</b>		52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	
53. Cod. país procedencia <b>580</b>		54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	
55. Código de Bandera <b>169</b>		56. Cod. Dep'to destino <b>11</b>	
57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>		58. Tasa de cambio \$ cve <b>1,858.01</b>	
59. Subpartida arancelaria <b>5513110000</b>		60. Cod. Complementario <b>XX</b>	
61. Cod. Suplementario <b>XX</b>		62. Cod. Medialidad <b>C100</b>	
63. No. cuotas o meses <b>XX</b>		64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	
65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>		66. Cod. país de origen <b>580</b>	
67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>		68. Firma de pago de la importación <b>01</b>	
69. Tipo de importación <b>01</b>		70. Cod. país compra <b>580</b>	
71. Peso bruto lgs. <b>1,523.64</b>		72. Peso neto lgs. <b>1,371.26</b>	
73. Código embalaje <b>RO</b>		74. No. bultos <b>2154</b>	
75. Subpartidas <b>5</b>		76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	
77. Cantidad <b>11,330.00</b>		78. Valor FOB USD <b>3,966.60</b>	
79. Valor fletes USD <b>88.89</b>		80. Valor Seguros USD <b>32.33</b>	
81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>121.22</b>	
83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>		84. Valor aduana USD <b>4,086.72</b>	
85. Código registro o licencia <b>X</b>		86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	
87. Cod. oficina <b>99</b>		88. Año <b>XXXX</b>	
89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>		90. Cód interno del Producto <b>0</b>	

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	10.00	7,593,167	759,000	0	0
I.V.A.	18.00	8,352,167	1,336,000	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	0
Recargo	0	0	759,000	0	0
<b>Total</b>			<b>2,854,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>


91. Descripción de las mercancías (Incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, series y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de esta formulación)

DIM 5/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2.-CRUDOS O BLANQUEADOS --DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M. REF. TCWHITE JN-MILKYWHITE CANT. 11330 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETÁN//GRADO DE ELABORACION: BLANQUEADO//PESO: 100g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 65%-ALGODON; 35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A (continúa al respaldo)


127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>		129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>	
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482010000350560</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>2363101450851</b> Acta de Inspección No.: <b>482010000350560</b> Inicio: 2010-11-18 15:56:01 Finalizó: 2010-11-19 17:59:00		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000350560</b> 133. Fecha: <b>2010 11 18</b>	
134. Levante No.		135. Fecha		136. Nombre <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>	
Firma declarante		137. C.C. No. <b>11,518,576</b>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	
998. Pago Total \$ <b>0</b>		999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BOGOTA</b> Autoadhesivo 01097020138481 Fecha presentación 2010-11-18 15:19:00 Valor pagado \$0			

89


153

 <b>DIAN</b> <small>Departamento Administrativo de Aduanas</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada	<b>500</b>
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482010000353443-9</b>	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707677</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	16. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>26</b>
29. Número documento de identificación <b>45459671</b>		30. Apellidos y nombres <b>ELIZA ZURITA LOPEZ</b>				
31. Clase importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482010000350560</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 18</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>	40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Manifiesto de carga No. 118575001738824	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>	45. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>					
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>					47. Ciudad <b>COLON</b>	48. Cod. País Exportador <b>580</b>
50. E-mail <b>507-441-5000</b>						
51. No. de factura <b>7810/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>169</b>	56. Cod. Depto destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>
58. Tasa de cambio \$ cov. <b>1,858.01</b>	59. Subpartida arancelaria <b>5513110000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>
65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto kgs. doms. <b>1,523.64</b>
72. Peso neto kgs. doms. <b>1,371.28</b>	73. Código embalaje <b>RO</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doms. <b>11,330.00</b>	
78. Valor FOB USD <b>3,985.50</b>	79. Valor fletes USD <b>88.89</b>	80. Valor Seguros USD <b>32.33</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>121.22</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>4,086.72</b>
85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód Interno del Producto <b>0</b>	91. Descripción de las mercancías (No incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros). (Si el campo es insuficiente, continúe al reverso de esta formulario)
DIM 5/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3603 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2.-CRUDOS O BLANQUEADOS --DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M. REF. TCWHITE JN-MILKYWHITE CANT. 11330 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETÁN//GRADO DE ELABORACION: BLANQUEADO//PESO: 100g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 65%-ALGODON: 35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS: 1.50mts RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4286. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A (continúa al respaldo)						
127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>		129. Fecha: <b>2010 12- 02</b>		
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de evento: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482010000353813</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>07832270038449</b> Acta de inspección No.: <b>482010000055573</b> Inicio: <b>2010-11-19 20:05:17</b> Finalizó: <b>2010-11-30 20:53:00</b>			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000353443</b>	
					133. Fecha: <b>2010 11 19</b>	
134. Levante No. <b>482010000338802</b>		135. Fecha <b>2010 - 11 - 30</b>	Firma funcionario responsable		136. Nombre <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>	
					137. C.C. No. <b>11,518,578</b>	
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ <b>0</b>  999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo <b>23831014508651</b> Fecha presentación <b>2010-11-19 19:50:00</b> Valor pagado \$0	

154


 <b>DIAN</b> <small>Departamento Administrativo de Aduanas</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada	<b>500</b>
1. Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482011000253915-5</b>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		8. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		18. Teléfono <b>3707677</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	16. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>	
24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>26</b>
29. Número documento de identificación <b>73117247</b>		30. Apellidos y nombres <b>MUÑOZ PAZ ALVARO</b>				
31. Clase Importador <b>02</b>	32. Tipo declaración Legalización	33. Cod. <b>2</b>	34. No Formulario Anterior <b>482010000363443</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 19</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>	40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Manifiesto de carga No. <b>116575001738824</b>	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. <b>MLCZ-447/2010</b>
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>	46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>					
47. Ciudad <b>COLON</b>					48. Cod. País Exportador <b>580</b>	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>					50. E-mail <b>507-441-5000</b>	
51. No. de factura <b>7610/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>168</b>	56. Cod. Dpto. destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>
58. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	59. Tasa de cambio \$ cve. <b>1,858.01</b>	59. Subpartida arancelaria <b>5513110000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>
64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>
71. Peso bruto kgs. <b>1,523.64</b>	72. Peso neto kgs. <b>1,371.28</b>	73. Código empaque <b>RO</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad docs. <b>16,995.00</b>
78. Valor FOB USD <b>3,985.50</b>	79. Valor fletes USD <b>88.89</b>	80. Valor Seguros USD <b>32.33</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>121.22</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>4,086.72</b>
85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód interno del Producto <b>0</b>	91. Descripción de las mercancías (No incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, varietales y otros) (Si el campo es inaplicable, continúe al respaldo de este formulario)  DIM 5/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION DE ACUERDO AL DEC.2685/99. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DEPESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2. -C PUNTOS O BLANQUEADOS --DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M. REF. TCWHITE JN-MILKYWHITE CAN 1.6.995 METROS CUADRADOS, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: BLANQUEADO//PESO: 100g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 65%-ALGODON: 35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO.0005482 DE JUNI (continúa al respaldo)
127. Valor pagos anteriores: <b>2,854,000</b>	128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>	129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>				
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482011000255993</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>23630015628678</b> Acta de inspección No.: <b>482011000029997</b> Inicio: 2011-07-19 17:06:48 Finaliza: 2011-07-19 20:12:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482011000253915</b>	
133. Fecha: <b>2011 07 19</b>	134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable <b>JULIO CESAR LASTRA MEZA</b>		136. C.C. No. <b>73,142,998</b>	
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		998. Pago Total \$ <b>0</b>  996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BANCOLOMBIA S.A.</b> Autoadhesivo <b>07532270038449</b> Fecha presentación <b>2011-07-19 16:36:00</b> Valor pagado \$0		

105


 <b>DIAN</b> <small>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada	<b>500</b>
1. Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482011000255993-9</b>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707677</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	16. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>	
24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	25. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>26</b>
28. Número documento de identificación <b>73117247</b>		30. Apellidos y nombres <b>MUÑOZ PAZ ALVARO</b>				
31. Clase importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482011000253916</b>	35. Año - Mes - Día <b>2011 - 07 - 19</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>	40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>2</b>	42. Manifiesto de carga No. 116575001738824	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>	46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>					
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>					47. Ciudad <b>COLON</b>	48. Cod. País Exportador <b>580</b>
50. E-mail <b>507-441-5000</b>						
51. No. de factura <b>7810/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>189</b>	56. Cod. Dpto destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>
58. Tasa de cambio \$ cív. <b>1,898.01</b>	59. Subpartida arancelaria <b>5513110000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>
65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. Forma de pago de la Importación <b>01</b>	69. Tipo de Importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto kgs. doma. <b>1,523.64</b>
72. Peso neto kgs. doma. <b>1,371.28</b>	73. Código embalaje <b>RO</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>8</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doma. <b>18,995.00</b>	
78. Valor FOB USD <b>3,985.50</b>	79. Valor fletes USD <b>88.89</b>	80. Valor Seguros USD <b>32.33</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>121.22</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>4,086.72</b>
85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód interno del Producto <b>0</b>	91. Descripción de las mercancías (Se incluye la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluye marcas, señas y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de esta formulario)  DIM 5/8 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION DE ACUERDO AL DEC.2685/99. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DEPESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2, -C RINDOS O BLANQUEADOS --DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, DE LIGAMENTO TAFETÁN DACRON MARCA. S/M. REF. TWHITE JN-MILKYWHITE CAN 6.995 METROS CUADRADOS, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: BLANQUEADO// PESO: 100g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 66-ALGODON: 35%, ANCHURA PARA TODA LAS TELAS: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO.0005482 DE JUNI (continúa al respaldo)
92. Valor pagos anteriores: <b>2,854,000</b>	93. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>	94. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>				
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante  No hay declaración posterior Acta de Inspección No.: <b>482011000030129</b> Inicio: 2011-07-21 14:18:57 Finalizó: 2011-07-21 17:48:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración <b>482011000255993</b>
133. Fecha: <b>2011 07 21</b>	134. Levante No. <b>482011000228128</b>	135. Fecha <b>2011 - 07 - 21</b>	Firma funcionario responsable	136. Nombre <b>BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE</b>		
137. C.C. No. <b>73,098,453</b>	Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total \$	998. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  <b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo 23830015828848 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00 Valor pagado \$ <b>0</b>		

<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DIAN</b> <small>Entidad de Orden, Medida y Vigilancia</small>		<b>Declaración de Importación</b>			<b>Privada</b>	<b>500</b>																																																						
1. Año <b>2010</b>					4. Número de formulario <b>482010000350569-4</b>																																																							
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)																																																												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>																																																									
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707877</b>	16. Cód. Admón. <b>48</b>	18. Cód. Dpto <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>																																																							
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>905000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>		27. Tipo usuario <b>26</b>	28. Cód. usuario																																																						
29. Número documento de identificación <b>45459871</b>		30. Apellidos y nombres <b>ELIZA ZURITA LOPEZ</b>																																																										
31. Clase Importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Inicial</b>	33. Cod. <b>1</b>	34. No. Formulario Anterior <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>	35. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	36. Cod. Admón. <b>XX</b>	37. Declaración de Exportación No. <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>																																																						
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>	40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Manifiesto de carga No. <b>118575001738824</b>	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. <b>MLCZ-447/2010</b>																																																						
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>	48. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L.</b>																																																											
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>					47. Ciudad <b>COLON</b>	48. Cod. País Exportador <b>590</b>																																																						
50. E-mail <b>507-441-5000</b>																																																												
51. No. de factura <b>7810/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>169</b>	56. Cod. Depsto destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>																																																						
58. Tasa de cambio \$ cív. <b>1,898.01</b>																																																												
59. Subpartida arancelaria <b>5512190000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>																																																						
66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto lgs. doms. <b>784.74</b>	72. Peso neto lgs. doms. <b>706.27</b>																																																						
73. Código embalaje <b>RO</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doms. <b>5,106.00</b>																																																								
78. Valor FOB USD <b>2,042.40</b>	79. Valor fletes USD <b>45.78</b>																																																											
80. Valor Seguros USD <b>16.65</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>																																																											
82. Valor de fletes, seguros y gastos USD <b>62.43</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>																																																											
84. Valor aduana USD <b>2,104.83</b>	85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>																																																										
87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXXXX</b>	90. Cód Interno del Producto <b>0</b>																																																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>3,910,795</td> <td>391,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>18.00</td> <td>4,301,795</td> <td>688,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Recargos</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>391,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>1,470,000</b></td> <td></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>							Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	3,910,795	391,000	0	0	I.V.A.	18.00	4,301,795	688,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sanción	0	0	0	0	0	Recargos	0	0	391,000	0	0	<b>Total</b>			<b>1,470,000</b>		<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																							
Arancel	10.00	3,910,795	391,000	0	0																																																							
I.V.A.	18.00	4,301,795	688,000	0	0																																																							
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																							
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																							
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																							
Sanción	0	0	0	0	0																																																							
Recargos	0	0	391,000	0	0																																																							
<b>Total</b>			<b>1,470,000</b>		<b>0</b>																																																							
91. Descripción de las mercancías (No inicia la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, series y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe el respectivo de este formulario)  DIM 4/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DEMINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, -CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO --LOS DEMÁS, MINIMA T MARCA. S/M. REF. SR-PM-204 CANT. 5106 METRO. TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: TEJIDO//TIPO DE ACABADO: APRES TADO//PESO: 165g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100%(RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.50mts, RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 000548 2 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. COD. UAP. 1209-P RESOLUCION 0005374 DEL 08 DE JUNIO/2010. XXXXXX																																																												
127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>		129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>																																																								
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>48201000035484</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>2363 (014208874)</b> Acta de inspección No.: <b>48201000033817</b> Inicio: 2010-11-18 16:55:22 Finalizo: 2010-11-19 18:01:00		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000350569</b>		133. Fecha: <b>2010 11 18</b>																																																						
134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable		136. Nombre <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>	137. C.C. No. <b>11,518,578</b>																																																							
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		998. Pago Total \$ <b>0</b>  999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BOGOTA</b> Autoadhesivo <b>01097020138474</b> Fecha presentación <b>2010-11-18 15:17:00</b> Valor pagado \$ <b>0</b>																																																								


157

 <b>DIAN</b> <small>División de Impuestos y Aduanas</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada	<b>500</b>
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario leer cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482010000353484-0</b>	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707877</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	16. Cód. Dpto <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipal <b>001</b>	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>305000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>26</b>
29. Número documento de identificación <b>45458671</b>		30. Apellidos y nombres <b>ELIZA ZURITA LOPEZ</b>				
31. Clase Importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482010000350589</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 18</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>		40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Manifiesto de carga No. 116675001738824	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>
44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010	45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>		46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L.</b>			
48. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>				47. Ciudad <b>COLON</b>		49. Cod. País Exportador <b>580</b>
50. E-mail <b>507-441-5000</b>					51. No. de factura <b>7810/2010</b>	
52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>169</b>	56. Cod. Dpto destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>	
58. Tasa de cambio \$ cve <b>1,858.01</b>	59. Subpartida arancelaria <b>5512190000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>
65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto kgs. <b>784.74</b>
72. Peso neto kgs. <b>706.27</b>	73. Código embalaje <b>RO</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doms. <b>5,108.00</b>	
78. Valor FOB USD <b>2,042.40</b>	79. Valor fletes USD <b>45.78</b>	80. Valor Seguros USD <b>18.65</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Valor de fletes, seguros y gastos USD <b>62.43</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>2,104.83</b>
85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cod Interno del Producto <b>0</b>	91. Descripción de las mercancías (no incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el espacio de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)
92. DIM 4/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DEMINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO. - CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO -- LOS DEMÁS, MÍNIMA MARCA. S/M. REF. SR-PM-204 CANT. 5106 METRO. TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: TERIDO//TIPO DE ACABADO: APRESADO// PESO: 165g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100% (RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 000548 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. COD. UAP. 1209-P RESOLUCION 0005374 DEL 08 D(continúa al respaldo)	127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: 2010 12- 02			
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: 482011000253873 Autoadhesivo declaración posterior: 0753270038431 Acta de Inspección No.: 48201000055808 Inicio: 2010-11-19 20:04:00 Finalizó: 2010-11-30 21:43:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000353484</b>	
133. Fecha: 2010 11 19	134. Levante No. 482010000338841	135. Fecha <b>2010 - 11 - 30</b>	136. Firma funcionario responsable	137. Nombre <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		
137. C.C. No. <b>11,518,576</b>	Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	998. Pago Total \$	999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  <b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo 23631014508674 Fecha presentación 2010-11-19 19:50:00 Valor pagado \$0		

158

		<b>Declaración de Importación</b>			Privada	<b>500</b>																																																								
1. Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482011000253873-4</b>																																																									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b> 13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>			15. Teléfono <b>3707677</b>	16. Cód. Dpto. <b>48</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>08</b>	18. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>																																																					
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>26</b>	28. Cód. usuario																																																							
29. Número Documento de Identificación <b>73117247</b>		30. Apellidos y nombres <b>MUÑOZ PAZ ALVARO</b>																																																												
31. Clase importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482010000353484</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 19</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>																																																						
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>7201</b>	42. Manifiesto de carga No. <b>116575001738824</b>	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. <b>MLCZ-4472010</b>		45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>																																																								
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>						47. Ciudad <b>COLON</b>	48. Cod. País Exportador <b>580</b>																																																							
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>						50. E-mail <b>507-441-5000</b>																																																								
51. No. de factura de la importación <b>7810/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>169</b>	56. Cod. Desto. destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>	58. Tasa de cambio \$ cve. <b>1,858.01</b>																																																							
59. Subpartida arancelaria <b>5512190000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>																																																						
68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto kgs. <b>784.74</b>	72. Peso neto kgs. <b>706.27</b>	73. Código empaque <b>RO</b>	74. No. Bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad docs. <b>7,659.00</b>																																																					
78. Valor FOB USD <b>2,042.40</b>	79. Valor fletes USD <b>45.78</b>	80. Valor Seguros USD <b>16.65</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Valor de fletes, seguros y gastos USD <b>62.43</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>2,104.83</b>	85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>																																																						
87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód. Interno del Producto <b>0</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>3,910,795</td> <td>391,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>16.00</td> <td>4,301,795</td> <td>688,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>391,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td><b>1,470,000</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	3,910,795	391,000	0	0	I.V.A.	16.00	4,301,795	688,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sanción	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	391,000	0	0	<b>Total</b>			<b>1,470,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																									
Arancel	10.00	3,910,795	391,000	0	0																																																									
I.V.A.	16.00	4,301,795	688,000	0	0																																																									
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																									
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																									
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																									
Sanción	0	0	0	0	0																																																									
Rescate	0	0	391,000	0	0																																																									
<b>Total</b>			<b>1,470,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>																																																									
91. Descripción de las mercancías (No incluya descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria. Incluya marcas, estilos y otros) (El campo es suficiente, continúe el respaldo de este formulario)																																																														
DIM 4/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION SEGUN DEC.2685/99. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DEIMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DEMINCOMERCIO. TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRA SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.-CON UN CONTENIDO DEFIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO --LOS DEMÁS. MINIMAT MARCA. S/M. REF. SR-PM-204 CANT. 7659 METROS CUADRADOS. TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: TAFETAN//GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO//TIPO DE ACABADO: APRESTADO//PESO: 165g/m2//COMPOSICION: POLIESTER 100% (RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. C(continúa al respaldo)																																																														
127. Valor pagos anteriores: <b>1,470,000</b>			128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>			129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>																																																								
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482011000253873</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>23650015623630</b> Fecha de inspección No.: <b>482011000253873</b> Fecha: <b>2011-07-19 17:07:50 Finalizado: 2011-07-19 20:18:00</b>			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración <b>482011000253873</b> 133. Fecha: <b>2011 07 19</b>																																																								
134. Lavante No.		135. Fecha	Firma funcionario responsable			136. Nombre <b>JULIO CESAR LASTRA MEZA</b> 137. C.C. No. <b>73,142,998</b>																																																								
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ <b>0</b>  999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BANCOLOMBIA S.A.</b> Autoadhesivo <b>07532270098431</b> Fecha presentación <b>2011-07-19 16:34:00</b> Valor pagado \$ <b>0</b>																																																								



 <b>DIAN</b> <small>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada		<b>500</b>			
1. Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario <b>482011000255989-9</b>						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>							
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707677</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	16. Cód. Dpto. <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>					
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>			27. Tipo usuario <b>28</b>	28. Cód. usuario			
29. Número documento de identificación <b>73411247</b>		30. Apellidos y nombres <b>MUÑOZ PAZ ALVARO</b>								
31. Clase Importador <b>02</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cód. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482011000253873</b>	35. Año - Mes - Día <b>2011 - 07 - 19</b>	36. Cód. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cód. Admón. <b>XX</b>		
40. Cód. lugar Ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cód. Depósito <b>2</b>	42. Manifiesto de carga No. 116675001738824	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010		45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>				
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>					47. Ciudad <b>COLON</b>		48. Cód. País Exportador <b>580</b>			
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>					50. E-mail <b>507-441-5000</b>					
51. No. de factura <b>7610/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cód. país procedencia <b>580</b>	54. Cód. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>169</b>	56. Cód. Deplo destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>	58. Tasa de cambio \$ col. <b>1,888.01</b>			
59. Subpartida arancelaria <b>5512190000</b>	60. Cód. Complementario <b>XX</b>	61. Cód. Suplementario <b>XX</b>	62. Cód. Modalidad <b>C100</b>	63. No. cuotas o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cód. país de origen <b>580</b>	67. Cód. Acuerdo <b>XXX</b>		
68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cód. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto kgs. doms. <b>784.74</b>	72. Peso neto kgs. doms. <b>706.27</b>	73. Código empaque <b>RO</b>	74. No. bultos <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>8</b>	76. Cód. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doms. <b>7,859.00</b>	
78. Valor FOB USD <b>2,042.40</b>		79. Valor Bases USD <b>45.78</b>		80. Valor Seguros USD <b>18.65</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Valor materia de fieltos, seguros gastos USD <b>62.43</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>2,104.83</b>	85. Código registro o licencia <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>
87. Cód. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No. <b>XXXXXXXXXXXX</b>	90. Cód interno del Producto <b>0</b>	91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es inaplicable, continúe al campo de este formulario)  DIM 4/8 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION SEGUN DEC.2685/99. IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DEIMPORTACION DE CONFOR MIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DEMINCOMERCIO.TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRA SSINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.-CON UN CONTENIDO DEFIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO ---LOS DEMÁS.MINIMAT MARCA, S/M.REF. SR-PH-204 CANT. 7659 METROS CUADRADOS.TEJIDO:PLANO//LIGAMENTO:TAFETAN//GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//TIPO DE ACABADO:APRESTADO//PESO:165g/m2//COMPOSICION:POLIESTER 100%(RIMAS DISCONTINUAS)ANCHURA:1.50mts.REPOLICION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD.4288. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. C(continúa al respaldo)	127. Valor pagos anteriores: <b>1,470,000</b>	128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>	129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>			
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante  No hay declaración posterior Acta de Inspección No.: 482011000030127 Inicio: 2011-07-21 14:18:23 Finalizo: 2011-07-21 17:44:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración <b>482011000255989</b>		133. Fecha: <b>2011 07 21</b>		
134. Levante No. <b>482011000228120</b>		135. Fecha <b>2011 - 07 - 21</b>	Firma funcionario responsable			136. Nombre <b>BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE</b>		137. C.C. No. <b>73,098,453</b>		
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$  996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  <b>OCCIDENTE</b> <b>Autoadhesivo 23830015628830</b> <b>Fecha presentación 2011-07-21 13:48:00</b> <b>Valor pagado \$0</b>			<b>0</b>		


<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DIAN</b> <small>Escudo de Honor / Escudo Nacional</small>	<b>Declaración de Importación</b>	<b>Privada</b>	<b>500</b>
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)		4. Número de formulario <b>482010000350545-8</b>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	
13. Dirección <b>CL 34 45 109 OF 313</b>		11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>	
24. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	
28. Número documento de identificación <b>45459871</b>		26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>	
31. Clase Importador <b>02</b>		32. Tipo declaración <b>Inicial</b>	
33. Cod. <b>1</b>		34. No. Formulario Anterior <b>XXXXXXXXXXXXXX</b>	
35. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>		36. Cod. Admón. <b>XX</b>	
37. Declaración de Exportación No. <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>		38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	
39. Cod. Admón. <b>XX</b>		40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	
41. Cod. Depósito <b>7201</b>		42. Manifiesto de carga No. <b>118575001738824</b>	
43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>		44. Documento de transporte No. <b>MLCZ-447/2010</b>	
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>		46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>	
47. Ciudad <b>ZONA LIBRE</b>		48. Cod. País Exportador <b>580</b>	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>		50. E-mail <b>507-441-5000</b>	
51. No. de factura <b>7610/2010</b>		52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	
53. Cod. país procedencia <b>580</b>		54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	
55. Código de Banderas <b>169</b>		56. Cod. Deplo destino <b>11</b>	
57. Empresa transportadora <b>MARITRANS S A</b>		58. Tasa de cambio \$ ovs. <b>1,858.01</b>	
59. Subpartida arancelaria <b>8407109000</b>		60. Cod. Complementario <b>XX</b>	
61. Cod. Suplementario <b>XX</b>		62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	
63. No. cuotas o meses <b>XX</b>		64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>	
65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>		66. Cod. país de origen <b>580</b>	
67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>		68. Tipo de importación <b>01</b>	
69. Cod. país compra <b>580</b>		70. Peso bruto kgs. <b>10,714.55</b>	
71. Peso neto kgs. <b>9,643.08</b>		72. No. cuotas embalete <b>RO</b>	
73. No. bultos <b>2154</b>		74. Subpartidas <b>5</b>	
75. Cod. unidad comercial <b>m2</b>		76. Cantidad doms. <b>46,477.00</b>	
78. Valor FOB USD <b>10,224.94</b>		79. Valor fletes USD <b>625.07</b>	
80. Valor Seguro USD <b>51.12</b>		81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>676.19</b>		83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	
84. Valor aduana USD <b>10,901.13</b>		85. Código registro o licencia <b>X</b>	
86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>		87. Cod. oficina <b>99</b>	
88. Año <b>XXXX</b>		89. Programa No. <b>XXXXXXXXXX</b>	
90. Cod. Interno del Producto <b>0</b>		91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es truncado, continúe al respecto de este formulario)	
127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>	
129. Fecha: <b>XXXX XX XX</b>		130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: <b>482010000353501</b> Autoadhesivo declaración posterior: <b>23831014308881</b>	
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000350545</b>	
133. Fecha: <b>2010 11 18</b>		134. Levante No. <b>482010000322847</b>	
135. Fecha <b>2010 - 11 - 18</b>		136. Nombre <b>Firma funcionario responsable</b>	
137. C.C. No.		138. Nombre	
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	
998. Pago Total \$ <b>0</b>		999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) <b>BOGOTA</b> Autoadhesivo <b>01097020138507</b> Fecha presentación <b>2010-11-18 15:25:00</b> Valor pagado \$	

Fecha de Impresión: 2014-07-10 16:30:20


[http://importaciones/SIGLOXXI/IMPORTACIONES/m\\_levante/m\\_declaracion\\_importacion/asp/le...](http://importaciones/SIGLOXXI/IMPORTACIONES/m_levante/m_declaracion_importacion/asp/le...) 10/07/2014

88


161

		<b>Declaración de Importación</b>			Privada	<b>500</b>																																																						
1. Año <b>2010</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482010000353501-8</b>																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>802002784</b>		6. DV. <b>4</b>	11. Apellidos y nombres o Razón Social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>																																																									
13. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		15. Teléfono <b>3707877</b>	12. Cód. Admón. <b>48</b>	16. Cód. Dpto <b>08</b>	17. Cód. Ciudad Municipio <b>001</b>																																																							
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>805000240</b>		25. DV. <b>1</b>	26. Razón social del declarante autorizado <b>AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1</b>		27. Tipo usuario <b>26</b>	28. Cód. usuario																																																						
29. Número documento de Identificación <b>45459871</b>		30. Apellidos y nombres <b>ELIZA ZURITA LOPEZ</b>																																																										
31. Clase importador <b>D2</b>	32. Tipo declaración <b>Legalización</b>	33. Cod. <b>2</b>	34. No. Formulario Anterior <b>482010000350545</b>	35. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 18</b>	36. Cod. Admón. <b>48</b>	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX																																																						
38. Año - Mes - Día <b>XXXX - XX - XX</b>	39. Cod. Admón. <b>XX</b>	40. Cod. lugar ingreso de las mercancías <b>CTG</b>	41. Cod. Depósito <b>2</b>	42. Manifiesto de carga No. 116575001738824	43. Año - Mes - Día <b>2010 - 11 - 02</b>	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010																																																						
45. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 30</b>	46. Nombre exportador o proveedor en el exterior <b>TEX TELA Z.L</b>					47. Ciudad <b>ZONA LIBRE</b>																																																						
48. Cod. País Exportador <b>580</b>					49. Dirección exportador o proveedor en el exterior <b>BOX 0302-001 ZONA LIBRE</b>																																																							
50. E-mail <b>507-441-5000</b>																																																												
51. No. de factura <b>7610/2010</b>	52. Año - Mes - Día <b>2010 - 10 - 22</b>	53. Cod. país procedencia <b>580</b>	54. Cod. Modo Transporte <b>1</b>	55. Código de Bandera <b>189</b>	56. Cod. Depío destino <b>11</b>	57. Empresa transportadora <b>MARITRANS SA</b>																																																						
58. Tasa de cambio \$ ext. <b>1,858.01</b>	59. Subpartida arancelaria <b>5407109000</b>	60. Cod. Complementario <b>XX</b>	61. Cod. Suplementario <b>XX</b>	62. Cod. Modalidad <b>C100</b>	63. No. copias o meses <b>XX</b>	64. Valor cuota USD <b>XXXX</b>																																																						
65. Periodicidad del pago de la cuota <b>XX</b>	66. Cod. país de origen <b>580</b>	67. Cod. Acuerdo <b>XXX</b>	68. Forma de pago de la importación <b>01</b>	69. Tipo de importación <b>01</b>	70. Cod. país compra <b>580</b>	71. Peso bruto kgs. <b>10,714.55</b>																																																						
72. Peso neto kgs. <b>9,643.00</b>	73. Código emblema <b>RO</b>	74. No. buques <b>2154</b>	75. Subpartidas <b>5</b>	76. Cod. unidad comercial <b>m2</b>	77. Cantidad doma. <b>46,477.00</b>																																																							
78. Valor FOB USD <b>10,224.94</b>	79. Valor fletes USD <b>625.07</b>	80. Valor Seguro USD <b>51.12</b>	81. Valor Otros Gastos USD <b>0.00</b>	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD <b>676.19</b>	83. Ajuste valor USD <b>0.00</b>	84. Valor aduana USD <b>10,901.13</b>																																																						
85. Código registro o bono <b>X</b>	86. Número <b>XXXXXXXXXX</b>	87. Cod. oficina <b>99</b>	88. Año <b>XXXX</b>	89. Programa No <b>XXXXXXXXXX</b>	90. Cód interno del Producto <b>0</b>																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>20,254,409</td> <td>2,025,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>18.00</td> <td>22,279,409</td> <td>3,585,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sancion</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2,025,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>7,615,000</b></td> <td></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>							Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	20,254,409	2,025,000	0	0	I.V.A.	18.00	22,279,409	3,585,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sancion	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	2,025,000	0	0	<b>Total</b>			<b>7,615,000</b>		<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																							
Arancel	10.00	20,254,409	2,025,000	0	0																																																							
I.V.A.	18.00	22,279,409	3,585,000	0	0																																																							
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																							
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																							
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																							
Sancion	0	0	0	0	0																																																							
Rescate	0	0	2,025,000	0	0																																																							
<b>Total</b>			<b>7,615,000</b>		<b>0</b>																																																							
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el artículo de aduanas en la subpartida arancelaria - incluye marcas, sellos y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)  DIM 1/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/ IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE 0 CTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.-TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTATENACIDAD DE NYLON O DEMÁS POLIAMIDAS O DE POLIÉSTERES --LOS DENÁS TA SION MARCA. S/M. REF. PL34852 CANT. 46477 METRO, TEJIDO: PLANO//LIGAMENTO: COMPUESTO//GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO//ACABADO: APRESTADO//P 1106g/m2//COMPOSICION: NYLON ANCHURA: 1.50mts. RESOLUCION COMO IMPORTADOR DE TEXTIL NO. 0005482 DE JUNIO 09/2010. COD. 4288. BUSINE TRADING CORPORATION S.A. COD. UAP. 1209-P RESOLUCION 0005374 DEL 08 DE JUNIO/2010. LEGALIZACION DE MERCAN (continúa al respaldo)																																																												
127. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: <b>XXXXXXXXXXXXXXXX</b>		129. Fecha: <b>2010 12- 02</b>																																																								
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: 482010000253899 Autoadhesivo declaración posterior: 0753227003438 Acta de Inspección No.: 482010000055611 Inicio: 2010-11-19 20:03:03 Finalizo: 2010-11-30 21:50:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración <b>482010000353501</b>																																																							
						133. Fecha: <b>2010 11 19</b>																																																						
134. Levante No. <b>482010000338852</b>		135. Fecha <b>2010 - 11 - 30</b>		136. Nombre <b>BELTRAN ROA LUIS MARIA</b>		137. C.C. No. <b>11,518,576</b>																																																						
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		980. Pago Total \$  998. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  <b>OCCIDENTE</b> Autoadhesivo 23831014508661 Fecha presentación 2010-11-19 19:50:00 Valor pagado \$ <b>0</b>																																																								

162

 <b>Declaración de Importación</b>		Privada	500																																																											
1. Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)		4. Número de formulario <b>482011000253899-5</b>																																																												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 802002764 13. Dirección CL 34 43 109 OF 313		6. DV. 4 11. Apellidos y nombres o Razón Social BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. 15. Teléfono 3707677 12. Cód. Admón. 48 16. Cód. Dpto 08 17. Cód. Ciudad Municipio 001																																																												
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805000240 29. Número documento de identificación 73117247		25. DV. 1 26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1 30. Apellidos y nombres MUÑOZ PAZ ALVARO 27. Tipo usuario 26 28. Cód. usuario																																																												
31. Clase importador 02	32. Tipo declaración Legalización	33. Cod. 2	34. No. Formulario Anterior 482010000353501	35. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 19	36. Cod. Admón. 48	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX																																																						
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 2	42. Manifiesto de carga No. 116575001738824		43. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 02	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010		45. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 30																																																							
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior TEX TELA Z.L.						47. Ciudad ZONA LIBRE		48. Cod. País Exportador 580																																																						
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior BOX 0302-001 ZONA LIBRE						50. E-mail 507-441-5000																																																								
51. No. de factura 7610/2010	52. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22	53. Cod. país procedencia 580	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 180	56. Cod. Depto. destino 11	57. Empresa transportadora MARITRANS S A		58. Tasa de cambio \$ cve. 1,858.01																																																						
59. Subpartida arancelaria 5407109000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 580	67. Cod. Acuerdo XXX																																																						
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 580	71. Peso bruto kgs. 10,714.85	72. Peso neto kgs. 9,643.09	73. Código embalaje RO	74. No. bultos 2154	75. Subpartidas 5	76. Cod. unidad comercial m2	77. Cantidad doma. 70,677.00																																																					
78. Valor FOB USD 10,224.84	79. Valor fletes USD 625.07	79. Valor Seguros USD 51.12		81. Valor Otros Gastos USD 0.00		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 676.19		83. Ajuste valor USD 0.00																																																						
84. Valor aduana USD 10,901.13	85. Código registro o licencia X	86. Número XXXXXXXXXX		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>20,254,409</td> <td>2,025,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>16.00</td> <td>22,279,409</td> <td>3,565,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Seguimiento</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Banolan</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2,025,000</td> <td>291,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Total</b></td> <td><b>7,615,000</b></td> <td></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	20,254,409	2,025,000	0	0	I.V.A.	16.00	22,279,409	3,565,000	0	0	Seguimiento	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Banolan	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	2,025,000	291,000	0	<b>Total</b>			<b>7,615,000</b>		<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																									
Arancel	10.00	20,254,409	2,025,000	0	0																																																									
I.V.A.	16.00	22,279,409	3,565,000	0	0																																																									
Seguimiento	0.00	0	0	0	0																																																									
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																									
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																									
Banolan	0	0	0	0	0																																																									
Rescate	0	0	2,025,000	291,000	0																																																									
<b>Total</b>			<b>7,615,000</b>		<b>0</b>																																																									
87. Cod. oficina 99	88. Año XXXX	89. Programa No. XXXXXXXXXX	90. Cod. Interno del Producto 0	91. Descripción de las mercancías (No incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es inaplicable, continúe al respaldo de este formulario)																																																										
DIM 1/5 Pedido No. HAN. / D.O. 201011152/LEGALIZACION CON RESCATE SEGUN DEC.2985/99 ARTICULO.231 IMPORTACION EXCENTA DE REGISTRO DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3803 DE OCTUBRE 31 DE 2006 DE MINCOMERCIO. TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04. -TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTATENACIDAD DE NAYLON O DEMÁS POLIAMIDAS O DE POLIÉSTERES --LOS DEMÁS.TASLON MARCA. S/M.REF. PL34862 CANT.70677 METROS CUADRADOS., TEJIDO:PLANO//LINTONTO:COMPUESTO//GRADO DE ELABORACION:TEÑIDO//ACABADO:APRESTADO//PESO:106g/m2//COMPOSICION:NYLON ANCHURA:1.50mts. RESOLUCION COM. IMPORTADOR DE TEXTIL NO.0005482 DE JUNIO 09/2010. COD.4298. BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. COD. UAF.12(continúa al respaldo)				127. Valor pagos anteriores: <b>7,615,000</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX																																																						
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Tiene declaración posterior Número aceptación declaración posterior: 482011000253899 Autoadhesivo declaración posterior: 23830015826871 Acte de Inspección No.: 482011000253899 Inicio: 2011-07-19 17:09:13 Finalizo: 2011-07-19 20:02:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 482011000253899 133. Fecha: 2011 07 19																																																								
134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable		136. Nombre <b>JULIO CESAR LASTRA MEZA</b>		137. C.O. No. <b>73,142,998</b>																																																								
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ <b>291,000</b> 999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BANCOLOMBIA S.A. Autoadhesivo 07532270038456 Fecha presentación 2011-07-19 16:42:00 Valor pagado \$291,000																																																									

163

 <b>DIAN</b> <small>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		<b>Declaración de Importación</b>			Privada		<b>500</b>																																																										
1. Año <b>2011</b> Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario <b>482011000255984-2</b>																																																												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 802002784		6. DV. 4	11. Apellidos y nombres o Razón Social BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.			13. Dirección CL 34 43 109 OF 313		15. Teléfono 3707677	16. Cód. Admón. 48	18. Cód. Dpto. 08	17. Cód. Ciudad Municipio 001																																																						
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805000240		25. DV. 1	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS BSP SA NIVEL 1			27. Tipo usuario 26		28. Cód. usuario		29. Número documento de identificación 73117247M		30. Apellidos y nombres MUÑOZ PAZ ALVARO																																																					
31. Clase Importación 02	32. Tipo declaración Legalización	33. Cod. 2	34. No. Formulario Anterior 482011000253899	35. Año - Mes - Día 2011 - 07 - 19	36. Cod. Admón. 48	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX	40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 2	42. Manifiesto de carga No. 116575001738824	43. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 02	44. Documento de transporte No. MLCZ-447/2010	45. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 30																																																			
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior TEX TELA Z.L							47. Ciudad ZONA LIBRE		48. Cod. País Exportador 580																																																								
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior BOX 0302-001 ZONA LIBRE							50. E-mail 507-441-5000																																																										
51. No. de factura 7610/2010	52. Año - Mes - Día 2010 - 10 - 22	53. Cod. país procedencia 580	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 189	56. Cod. Destino 11	57. Empresa transportadora MARITRANS S A		58. Tasa de cambio \$ ovs. 1,858.01																																																									
59. Subpartida arancelaria 5407109000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 580	67. Cod. Acuerdo XXX																																																									
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 580	71. Peso bruto kgs. 10,714.55	72. Peso neto kgs. 9,643.08	73. Código embalete RO	74. No. bultos 2154	75. Subpartidas 8	76. Cod. unidad comercial m2	77. Cantidad doms. 69,715.50																																																								
78. Valor FOB USD 10,224.94	79. Valor Bases USD 625.07	80. Valor Seguros USD 51.12	81. Valor Otros Gastos USD 0.00	82. Sumatoria de fees, seguros y otros gastos USD 676.19	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor aduana USD 10,901.13	85. Código registro o licencia X	86. Número XXXXXXXXXXXX																																																									
87. Cod. oficina 99	88. Año XXXX	89. Programa No. XXXXXXXXXXXX	90. Cód interno del Producto 0	91. Descripción de las mercancías (No incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe el resguardo de este formulario)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>20,254,409</td> <td>2,025,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>18.00</td> <td>22,279,409</td> <td>3,565,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Seguancia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2,025,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>7,615,000</b></td> <td></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>							Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	20,254,409	2,025,000	0	0	I.V.A.	18.00	22,279,409	3,565,000	0	0	Seguancia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sanción	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	2,025,000	0	0	<b>Total</b>			<b>7,615,000</b>		<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																												
Arancel	10.00	20,254,409	2,025,000	0	0																																																												
I.V.A.	18.00	22,279,409	3,565,000	0	0																																																												
Seguancia	0.00	0	0	0	0																																																												
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																												
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																												
Sanción	0	0	0	0	0																																																												
Rescate	0	0	2,025,000	0	0																																																												
<b>Total</b>			<b>7,615,000</b>		<b>0</b>																																																												
127. Valor pagos anteriores: <b>7,906,000</b>	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha: XXXX XX XX																																																													
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante No hay declaración posterior Acta de Inspección No.: 482011000030125 Inicio: 2011-07-21 14:15:20 Finalizó: 2011-07-21 17:43:00			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 482011000255984		133. Fecha: 2011 07 21																																																									
134. Levante No. 482011000228115		135. Fecha 2011 - 07 - 21	Firma funcionario responsable			136. Nombre <b>BALOCO MIRANDA BENJAMIN JOSE</b>		137. C.C. No. <b>73,098,453</b>																																																									
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			998. Pago Total \$ <b>0</b>		999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) OCCIDENTE Autoadhesivo 23830015628871 Fecha presentación 2011-07-21 13:49:00 Valor pagado \$0																																																									

164



www.dian.gov.co

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS I**

EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA No. 0003 DEL 5 DE ABRIL DE 2010, EN EL PUNTO 5, DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE ELABORA EL SIGUIENTE INFORME

REQUERIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE VALOR EN ADUANAS

FECHA DE EMISIÓN: 11/07/2014 IDENTIFICACION: RA2010201200511

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BUSINESS TRADING CORPORATION SA

Término de firmeza de las Declaraciones de Importación objeto de fiscalización : 2014/07/19

Mediante oficio No. 1-48-245-453-00122 e insumo No. 0008 de 20/01/2011, el Jefe del G.I.T de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, remitió a esta dependencia los antecedentes relacionados con la controversia de valor generada frente al valor declarado en el proceso de control simultáneo, por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4 en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, en las declaraciones de importación relacionadas a continuación. Mediante Auto 01411 de 11/10/2013 este despacho ordenó apertura de investigación dentro del Subproceso de Investigación y Determinación de Impuestos y Gravámenes al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4. Mediante Requerimiento 1111 de 06/05/2013 este despacho solicitó al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importación y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas; así mismo la información que permita demostrar las circunstancias de la negociación. En atención al requerimiento formulado, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, presentó el oficio con radicado No.024258 de 29/05/2013, anexando además de las declaraciones de importación, fotocopia de los siguientes documentos. Mediante Requerimiento 1-48-238-419-1413 de 13/10/2011, se solicitó importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, nuevamente los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importaciones de Importación No. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 y andinas de valor presentado, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta del importador, por lo que no obra en el expediente la Declaraciones de Valor y documentos básicos que reflejan los elementos para la determinación del valor aduana tales como: Certificación de Fletes, tasa de seguro de transporte, certificación bancarias sobre pago en el exterior (Declaración de Cambio, Swift, Solicitud de Compra de Divisas etc. Mediante oficios 1-48-238-419-2011 de 27/10/2011, se solicitó a las direcciones seccionales de impuestos y aduanas de todo el país, información relacionada con precios aceptados en procesos de valor de mercancías idénticas o similares a las relacionadas con la presente investigación sin resultados.

Los valores declarados NO se ajustan a lo dispuesto con EL Numeral 1 y 3 del Artículo del Acuerdo de la OMC y debe preferirse REA con propuesta de Liquidación Oficial de Revisión de Valor

Preferir REA al expediente RA2010201200511

BENJAMÍN JOSÉ BALUCO MIRANDA  
SUSTANCIADOR DE FONDO III  
GESTOR II

Handwritten initials

**Reporte Envía Dependencia y Archivo**

Fecha de Impresión:  
24 JUL 2014 Hora: 17:34:00  
Páginas 1 de 1  
not\_envia\_archivo\_correo.rep

PLANILLA DE REMISION DIVISION/ARCHIVO No. 156 FECHA: 24-JUL-2014

Dependencia: GESTION DE FISCALIZACION

Notificación: PUBLICACION

Consecutivo	AC	NIT	Razon Social	Expediente	Fec.Notifica	Folios Acuse
15 531123	2014	802002784	BUSINESS TRADING CORPORATION SA	48	22-JUL-2014	14

Total Actos 1

*[Signature]*  
Jefe GIX de Documentación

*[Signature]*  
25 JUL 2014

Handwritten notes on the right margin

166



¿Dónde estoy?: Inicio | Actos Administrativos - Ingreso

## Actos Administrativos

BUSINESS TRADING CORPORATION S.A

<b>Código Seccional:*</b>	48
<b>Seccional:*</b>	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA
<b>Código Dependencia:*</b>	238
<b>Dependencia que profiere el Acto:*</b>	GESTION DE FISCALIZACION
<b>Código Acto Administrativo:*</b>	435
<b>Nombre Acto Administrativo:*</b>	REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO PARA FORMULAR LIQUIDAC
<b>Identificación:</b>	802.002.784-4
<b>Razon Social:*</b>	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A
<b>Número Acto administrativo:*</b>	123
<b>Fecha Acto Administrativo:*</b>	14/07/2014
<b>Documento de Notificación:*</b>	2014048238435123.pdf

Fecha Registro: 21/07/2014 - Fecha Notificación/Publicación: 22/07/2014  
Activo

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2006





U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
 CARTAGENA  
 GESTION DE FISCALIZACION  
 PLANILLA DE REMISION No. 537

Fecha Impresión: 2014-07-21 HORA: 11:04 AM  
 Páginas: 1 de 1  
 Reporte: not\_remisiondnd.rep

Fecha Planilla Remisión 21-JUL-14

Acto Administrativo 435 REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO PARA FORMULAR LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DE VALOR

No.	Consecutivo Acto	Nit	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Impuesto	Per	Folios	Copias Correo	Entrega
1	123	802002784	BUSINESS TRADING CORPORATION SA	NOTIFICACION POR PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	14	1	1	

12 JUL 2014

Funcionario Responsable Planilla Remision

ZULUAGA MARTINEZ CARLOS HUMBERTO

Vó. Bo. \_\_\_\_\_

90



Centro de Soluciones  
Servientrega S.A. NIT. 860.512.390-3 Principal I  
Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario:  
Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario:  
www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 10045

DIA	MES	AÑO	TIPO
14	03	2008	1

FECHA DE EMISIÓN DE ENTREGA  
2008/03/14

GUÍA CREDITO No.



\*1 1 0 3 2 7 1 1 4 5\*

<b>REMITENTE</b> Nombre: <b>DIAN</b> Dirección: <b>MANSA AVE 3 CLL 28 N 2576</b> Ciudad: <b>CARTAGENA</b> Dpto: <b>BOLIVAR</b> e-mail: V. Declarado:		<b>DESTINATARIO</b> Nombre: <b>BARRANQUILLA ATLANTICO</b> Dirección: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION SA</b> Dirección: <b>CL 24 43 108 OF 313</b> e-mail: C.C.NIT: <b>800197268/02</b> País: <b>CO</b> Cód. Postal: Telcel: <b>30 BE 4 23</b> Ref. 2:	
Dices comentario: <b>El 13/02/08 se entregó</b> Quien entrega:		Observaciones para la entrega: <b>Observaciones en la entrega: 10.3</b> Observaciones en la entrega:	
CAUSA DEVOLUCION DEL BAWO <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 Desconocido <input type="checkbox"/> 4 Refusado <input checked="" type="checkbox"/> 5 No recibe <input type="checkbox"/> 6 No reclamado <input type="checkbox"/> 7 Dirección errada <input type="checkbox"/> 8 Otro (Indicar operación)		FECHA Y HORA DE ENTREGA: <b>13/02/08 14:00</b> HORA / DIA / MES / AÑO	
FECHA Y HORA DE DEVOLUCION A REMITENTE: HORA / DIA / MES / AÑO		FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA / DIA / MES / AÑO	

<b>DATOS ENVIO</b> No. Remisión: No. Subregistro: No. Factura: No. Boleto Seguridad:		<b>PIEZAS:</b> 1 1	
RECIPIENTE No. Remisión: No. Subregistro: No. Factura: No. Boleto Seguridad:		<b>DEVOLUCION A DIAN</b> PLANILLA No.	

COO CDUSER: **10SER60190** Quién recibe: **1103271145**

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica: (1) 7700200.  
 Ministerio de Transporte, Llamada N° 805 de Marzo 5/2001 - MTRTC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2000

<b>REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO</b>		NUMERO ACTO ADMINISTRATIVO:	
Concepto: Liquidación oficial de Aduana de Valor		16 JUL 2016 000123	
CÓDIGO: 0438			

**DATOS GENERALES**

Número del Expediente

**RA2010201200511**

<b>DATOS DEL IMPORTADOR</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>No.</b>	<b>NOMBRES O RAZÓN SOCIAL</b>
	NIT.	802002784-4	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
	<b>DIRECCIÓN: CALLE 34 43 109 OF 313</b>		<b>CIUDAD / DPTO:</b> BARRANQUILLA / ATLANTICO

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>No.</b>	<b>NOMBRES O RAZÓN SOCIAL</b>
	NIT.		
	<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>CIUDAD / DPTO:</b>

<b>ARANCEL 15%</b>	<b>IVA 16%</b>	<b>RESCATE 10%</b>	<b>SANCIÓN 50%</b>	<b>VR TOTAL A PAGAR</b>
(\$ 26.118.000)	(\$ 45.961.000)	(\$ 26.114.195)	( NA )	(\$ 98.190.195)

**1. COMPETENCIA**
**EL JEFE DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO INVESTIGACIONES ADUANERAS I, DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 469, 470, 471 y 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999, Decreto 4048 de 2008, Resolución 4240 del 2000, numeral 7.1 del artículo 1º y numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 7 del 2008, artículo 4 de la Resolución 9 de 2008, artículo 66 de la Resolución 11 del 2008, el Reglamento de la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones previsto en la Resolución 1684 de 2014, Orden Administrativa 005 de Diciembre de 2004 y demás normas concordantes y complementarias,

**2. HECHOS**

2.1. Mediante oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No. 0008 de 20/01/2011, el Jefe del G.I.T de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, remitió a esta dependencia los antecedentes relacionados con la controversia de valor generada frente al valor declarado en el proceso de control simultáneo, por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4 en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, en las declaraciones de importación relacionadas a continuación:

Descripción	No. STICKER	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folios
Declaraciones de Importación de Legalización No.1	01 23831014508651 19/11/2010	✓	482010000055573	NA	5-33
	02 23831014508667 19/11/2010	✓	482010000055613	NA	
	03 23831014508681 19/11/2010	✓	482010000055611	NA	
	04 23831014508699 19/11/2011	✓	482010000055596	NA	
	05 23831014508674 19/11/2010	✓	482010000055608	NA	
Declaración de Importación de Inicial	01 01097020138481 11/18/2010	✓	482010000053914	NA	19-33
	02 01097020138514 11/18/2010	✓	AUTOMATICA	NA	
	03 01097020138507 11/18/2010	✓	AUTOMATICA	NA	
	04 01097020138499 11/18/2010	✓	482010000063916	NA	
	05 01097020138474 11/18/2010	✓	482010000053917	NA	
Documento Transporte.	MLCZ-447/2010 DE 2010/10/30				24
Factura Comercial	7610/2010 DE 2010/10/22				25-52

Las declaraciones aportadas mediante el oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No. 0008 de 20/01/2011, tienen otras legalizaciones que respectivamente que se relacionan a continuación,

Descripción	No. STICKER	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folios
Declaraciones de Importación de Legalización No.2	01 07532270038449 19/07/2011	✓	482011000029997	NA	154
	02 07532270038463 19/07/2011	✓	482011000029999	NA	150
	03 07532270038456 19/07/2011	✓	482011000030001	NA	162
	04 07532270038470 19/07/2011	✓	482011000030000	NA	156
	05 07532270038431 19/07/2011	✓	482011000029998	NA	158
Declaración de Importación de Legalización No.3*	01 23830015628848 21/07/2011	✓	482011000030129	NA	155
	02 23830015628855 21/07/2011	✓	482011000030120	NA	151
	03 23830015628871 21/07/2011	✓	482011000030125	NA	163
	04 23830015628862 21/07/2011	✓	482011000030123	NA	147
	06 23830015628830 21/07/2011	✓	482011000030127	NA	159

Declaraciones de Importación de Legalización No.3, SON LAS DEL OBJETO DEL ESTUDIO DE VALOR

Las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628862, 23830015628855, 23830015628848, 23830015628830 y 23830015628871 de 21/07/2011, son las del objeto del estudio de valor.

**CONTROVESIA 1**

Declaración Importación	Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628848	2011/07/21	N/A	482011000039997

\*\*\*Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de

BUBPARTIDA	5513110000			REFERENCIAS:	administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.46 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decto 2685/99, modificado por el art.4 Dcto 111 del 2010..."
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	TCWHITE JN-MILKYWHITE		
tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido o de estas fibras inferior al 85% en peso, mezclas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, -onidos blanqueados --de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán decron tejido: plano ligamento: tafetán, grado de elaboración: blanqueado/peso:100g/m 2, composición: poliéster 85%- algodón:35%,anchura para toda las telas:1.50mts	S/M	18.995 MT2			

**CONTROVERSIA 2**

Declaración Importación		Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015629855	2011/07/21	N/A	482011000029999	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.66 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decto 2685/99, modificado por el art.4 Dcto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	8516400000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
Tafeta lisa PD190 ,tejido: plano ,ligamento: tafetán, grado de elaboración:teñido/lipocabado:apretado/peso:49g/m2//composición:poliéster 100%(filamentos sintéticos sin texturas), ancho:1.50mts.tafeta 190l ,tejido: plano/ligamento: tafetán/grado de elaboración: teñido/acabado :apretado/ composición poliéster 100%(filamentos sintéticos texturizados) ancho:1.50mts.tafeta 190l ,ref.pl30194,tejido:plano/ligamento: tafetán/grado de elaboración: blanqueado/tipo acabado: Apretado, peso: 50g/m2, Composición: 100% (filamento sintético sin textura) ancho:1.50mts. OXFOR. pl37237 ,tejido: plano/ligamento: tafetán, grado de elaboración:teñido/acabado:apretado/peso:100g/m2 //composición:poliéster 100% (filamento sintético sin texturas)ancho:1.50mts,	S/M	168.042.50	YI-TFL-004, PL30194, PL37237	

**CONTROVERSIA 3**

Declaración Importación		Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628871	2011/07/21	N/A	482011000030001	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.87 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decto 2685/99, modificado por el art.4 Dcto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	5407109000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
TASLÓN,TEJIDO:PLANO LIGAMENTO: COMPUESTO, GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO/ACABADO:APR ESTADO//PESO:106g/m2 //COMPOSICION:NYLON ANCHURA:1.50mts	S/M	69.715.50	PL34862	

**CONTROVERSIA 4**

Declaración Importación		Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628862	7/21/2011	NA	482010000055596	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.52 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decto 2685/99, modificado por el art.4 Dcto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	6407520000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
SATIN LISO, TEJIDO:PLANO, LIGAMENTO:COMPUESTO, GRADO DE ELABORACION:	S/M	12.684 MK	ZT-SAT-101-102-103-104	

TENIDO, TIPO DE  
 ACABADO: SATINA  
 DO, PESO: 90  
 GRS/M2,  
 COMPOSICIÓN:  
 100% POLIESTER,  
 ANCHURA: 1.50

14 JUL 2014

0 0 0 1 2 3

**CONTROVERSIAS 5**

Declaración Importación			Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia	
23830015628830			2011/07/21	N/A	482011000039996	Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, los cuales están en USD 0.84 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 de la Ley 2685/99, modificado por el art.4 Dec. 111 del 2010...
SUBPARTIDA	5512190000					
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:			
MINIMAT SM.REF. CANT. 7659 METROS CUADRADOS. TEJIDO: PL ANO/LIGAMENTO: TAFE TAN/GRADO DE ELABORACION: TEJIDO// TIPO DE ACABADO: APRESTADO/ PESO: 165g/m2//COMPO SICIÓN: POLIESTER 100%(RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.50mts	SM	7.659	SR-PM-204			

2.2. Mediante Auto 01411 de 11/10/2013 este despacho ordenó apertura de investigación dentro del Subproceso de Investigación y Determinación de Impuestos y Gravámenes al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4. (Folio 48)

2.3. Mediante Requerimiento 1-48-238-419-0540 de 18/05/2013 y Radicado No.005581 de 19/05/2011, este despacho solicitó al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importación y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas; así mismo la información que permita demostrar las circunstancias de la negociación. (Folios 51-53)

2.4. En atención al requerimiento formulado, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, presentó el oficio con radicado No.024258 de 29/05/2013, anexando además de las declaraciones de importación, fotocopia de los siguientes documentos: (Folios 54-80)

Descripción	No.	Folios / Observación
Documento de Transporte	PMA0110175	57
Factura Comercial	7610/2010 de 22/10/2010	68
Recibo oficial de Pago	482010030011033-4	55-66
Confirmación de Pedido	19/10/2010	67
Lista de Empeque	7610/2010	70
Copias de Actas de Inspección	48201000055573/ 53914.	71-74
Copias Declaración de Importación	48201000350560 -9, 482010000353443-9	75-76
Copia de Certificación del Contador	0000503/ 1256/ 192	56-66
Copia de cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal		59
Copia de Ingreso	503	58

2.5. Mediante Requerimiento 1-48-238-419-1413 de 13/10/2011, se solicitó al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, nuevamente los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importaciones de Importación No. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Este requerimiento fue devuelto por el correo como causal "desconocido" como figura a folio 85, como consecuencia el requerimiento no es respondido, por lo que no obra en el expediente la Declaraciones de Valor y documentos básicos que reflejan los elementos para la determinación del valor aduana tales como: Certificación de Fletes, tasa de seguro de transporte, certificación bancarias sobre pago en el exterior (Declaración de Cambio, Swift, Solicitud de Compra de Divisas etc) (folio 82-85).

2.6. Mediante oficios 1-48-238-419-2011 de 27/10/2011, se solicitó a las direcciones seccionales de impuestos y aduanas de todo el país, información relacionada con precios aceptados en procesos de valor de mercancías idénticas o similares a las relacionadas con la presente investigación sin resultados. (Folios 86-87)

2.7. Obra en el expediente lista de precios de referencia de la Base de Datos del Sistema de Administración de Riesgo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Folios 134-139)

2.8. Obra Registro Único Tributario RUT a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4. (Folios 142)

2.9. Obra Registro Único Tributario RUT a nombre de SEGURO DEL ESTADO S.A. con Nit.860.009.578-6. (Folios 143)

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, "La Dirección de Impuestos y Aduanas tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, o mediante la fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, o integralmente, para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el presente decreto y las establecidas en el estatuto tributario"

El artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000 precisa, que la Fiscalización Aduanera es la facultad que tiene la autoridad aduanera para adelantar las investigaciones, desarrollar los controles, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas aduaneras a los importadores, exportadores, declarantes y demás usuarios y auxiliares de la función aduanera, y en general, para verificar la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución 7 de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: "La competencia para adelantar los procesos administrativos para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones aduaneras o para la expedición de liquidaciones oficiales, corresponde a la Dirección Seccional de Aduanas o a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, con competencia en el lugar del domicilio del presunto infractor o usuario.

Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los siguientes procesos administrativos:

7.1. Los procesos sancionatorios o de formulación de liquidaciones oficiales que en desarrollo del control previo o simultáneo a las operaciones de comercio exterior, deban adelantarse por situaciones advertidas en una inspección física o documental dentro del proceso de importación, exportación y tránsito aduanero en cuyo caso la competencia corresponde a la Dirección de Aduanas o a la Dirección de Impuestos y Aduanas en la que se haya presentado la declaración de importación, exportación y tránsito aduanero."

El artículo 86 del Decreto 2685 de 1999 señala. "Obligación Aduanera en la Importación. La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes."

**Base Gravable.** El artículo 88 ibídem señala: "La base gravable, sobre la cual se liquida el gravamen arancelario, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

**Régimen Sancionatorio.** El artículo 499 del decreto 2685 de 1999 señala las infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías, precisando: "Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables por su comisión son las siguientes :

...3. Declarar una base gravable inferior al valor en aduanas que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduanas que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos.

En el caso de importaciones temporales en desarrollo de los sistemas especiales de importación-exportación de materias primas e insumos de que tratan los artículos 172 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, la sanción aplicable

será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor en aduanas declarado para las mercancías importadas y el que corresponda de conformidad con las normas aplicables.

**Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** El procedimiento administrativo sancionatorio o de liquidación oficial de corrección o de revisión de valor para la imposición de sanciones previsto en la Sección II del decreto 2685 de 1999 señala:

El Artículo 507 del Decreto 2685 de 1999, establece que la autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

El artículo 508 ibídem, señala que el requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

En igual sentido el artículo 509 del mismo decreto precisa: "Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de liquidaciones oficiales, la autoridad aduanera dispondrá de (30) treinta días para formular requerimiento especial aduanero, el cual deberá contener como mínimo: la identificación del destinatario del requerimiento, relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de infracción aduanera o propuesta de liquidación oficial, las normas presuntamente infringidas, las objeciones del interesado y la relación de las pruebas allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales, en las cuales se funda el requerimiento.

Conforme con el artículo 510 ibídem, el requerimiento especial aduanero se deberá notificar conforme a los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 de 1999.

Señala el artículo: "En los procesos administrativos iniciados para formular liquidación oficial por corrección se deberá notificar tanto al importador como al declarante, y en los de liquidación oficial por revisión de valor únicamente al importador, salvo que por las pruebas recaudadas se deba vincular al declarante por tratarse de los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 22 del presente decreto"

La respuesta al requerimiento especial aduanero se deberá presentar por el presunto infractor dentro del término de (15) días siguientes a su notificación y en ella deberá formular por escrito sus objeciones y solicitar que pretenda hacer valer.

**Reducción de la sanción de multa por infracción administrativa aduanera.** De conformidad con el Artículo 521, las sanciones de multa establecidas en el decreto 2685 de 1999, se reducirán a los siguientes porcentajes sobre el valor establecido en cada caso así: "... 2. Al cuarenta por ciento (40%), cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término previsto para dar respuesta al requerimiento especial aduanero..."

Para que proceda la reducción de la sanción prevista en este artículo, el infractor deberá en cada caso anexar al escrito en que reconoce haber cometido la infracción, copia del recibo de pago en los bancos autorizados para recaudar por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde acredite el pago de la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente, además de los mayores valores por concepto de tributos aduaneros, cuando a haya lugar a ellos."

### 3.1. LEVANTE DE LA MERCANCIA

De conformidad con el artículo 128 del decreto 2685 de 1999, "La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

...5. Cuando practicada la diligencia de inspección aduanera física o documental: 5.1. Se suscite una duda sobre el valor declarado de la mercancía importada o por cualquiera de los elementos conformantes del valor en aduana, debido a que es considerado bajo de acuerdo con los indicadores del sistema de administración del riesgo de la DIAN..."

En el mismo sentido señala el artículo 254 ibídem: "Cuando exista controversia respecto del valor en aduana declarado y/o los documentos que lo justifican o cuando no sea posible la determinación del valor al momento de la importación se podrá otorgar el levante de las mercancías, previa constitución de garantía en los términos del artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, la normativa andina, el numeral 5 del artículo 128 de este decreto y conforme a las condiciones y modalidades que señala la autoridad aduanera."

Continúa el artículo, "En los eventos contemplados en el numeral 5.1 del artículo 128, en los cuales se constituyan

garantías, la declaración de importación y los documentos soporte deberán ser trasladados a la dependencia competente para la determinación del valor en aduana durante el control posterior."

El artículo 173 de la Resolución 4240 de 2000, establece que: "La División de Fiscalización, o quien haga sus veces, iniciará el estudio de valor con fundamento en la copia del acta de la diligencia de inspección y demás documentos presentados por el importador como soporte de la negociación, sin perjuicio de solicitar los documentos, pruebas complementarias y todos aquellos necesarios para la correcta determinación del valor. (Subrayas fuera de texto)

### 3.2. VALORACION ADUANERA

El Título VI del Decreto 2685 de 1999 define el tema "VALORACION ADUANERA", como el conjunto de normas aplicables en el territorio aduanero nacional para la valoración de las mercancías importadas, definiendo el significado y procedimientos aplicables para la determinación del valor realmente pagado o por pagar y señalando la responsabilidad o carga de la prueba en cabeza del importador para su demostración.

El artículo 237 ibídem, contiene la definición de las expresiones utilizadas en el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio OMC y la Comunidad Andina de Naciones, para la aplicación de las normas sobre valoración aduanera en el territorio nacional, así:

### 3.3. PRECIOS DE REFERENCIA.

Precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, tomados de fuentes especializadas tales como, libros, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana y los tomados de los bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor.

### 3.4. VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA IMPORTADA.

Es el "Valor de las mercancías para efectos de la percepción de los derechos de aduana ad valorem, establecido de conformidad con los procedimientos y métodos del Acuerdo, en concordancia con la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina y el presente Decreto.

El Decreto 2685 de 1999 en su artículo 247, señala los métodos para determinar el valor en aduanas de la mercancía importada así:

- Método del "Valor de Transacción". Se regirá por lo dispuesto en los artículos 1o. y 8o. del Acuerdo y sus Notas Interpretativas.
- Método del "Valor de Transacción de Mercancías Idénticas". Se regirá por el artículo 2 del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método del "Valor de Transacción de Mercancías Similares". Se regirá por el artículo 3 del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método "Deductivo". Se regirá por el artículo 5o. del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método del "Valor Reconstruido". Se regirá por el artículo 6o. del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método del "Último Recurso". Se regirá por el artículo 7o. del Acuerdo y su Nota Interpretativa.

### 3.5. DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR

De conformidad con el artículo 238 del Decreto 2685 de 1999, la Declaración Andina del valor es el documento soporte de la declaración de importación, que debe contener la información técnica referida a los elementos de hecho y circunstancias relativos a la transacción comercial de las mercancías importadas, que han determinado el valor aduanero declarado como base gravable.

### 3.6. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACION ANDINA DEL VALOR

El artículo 239 del decreto 2685 de 1999, establece que: "Se consideran documentos soporte de la declaración andina del valor, los documentos que justifiquen o acrediten cualquiera de los conceptos consignados en cada una de las casillas que la conforman.

### 3.7. CARGA DE LA PRUEBA

El artículo 256 ibídem, que se refiere a las pruebas relacionadas con la demostración del valor, señala: "corresponde al importador la carga de la prueba, cuando la autoridad aduanera le solicite los documentos e información necesaria para establecer que el valor en aduanas declarado, corresponde al valor real de la transacción y a las condiciones previstas en el acuerdo". (Subrayas fuera de texto)

En igual sentido, el artículo 160 de la Resolución 4240 de 2000 señala: "El importador siempre será el responsable directo de la veracidad, exactitud e integridad de la información aportada para la determinación del valor aduanero y consignada en la declaración andina del valor, así como de los documentos que se adjuntan y que sean necesarios



para la determinación del valor aduanero de las mercancías..."

### 3.8. DOCUMENTOS PROBATORIOS

De conformidad con el Artículo 54 de la Resolución 846, reglamento comunitario de la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones CAN, los documentos probatorios para la determinación del valor pagado o por pagar por la mercancía importada son:

1. Además de la factura comercial, del documento de transporte y del documento de seguro donde conste el monto asegurado de la mercancía, el importador deberá presentar otros documentos que se requieran en apoyo del valor en aduana declarado o del que pretenda ser determinado. Las Aduanas deben examinar dichos documentos a efectos de la comprobación de los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación y del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en la Decisión 571 y en este Reglamento...
2. La clase de documentos que pueden ser obtenidos para verificar o comprobar el valor declarado, depende de la fase del control que esté desarrollando la Administración Aduanera y del método de valoración que se esté aplicando. Tales documentos están referidos, entre otros, a:
  - i. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al transporte.
  - ii. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al seguro pagado para cubrir los riesgos de ese transporte,
  - iii. pruebas de los pagos de las mercancías,
  - iv. comunicaciones bancarias inherentes al pago tales como fax, télex, correo electrónico, etc.
  - v. cartas de crédito.
  - vi. documentos presentados para la solicitud de créditos.
  - vii. listas de precios, catálogos.
  - viii. Contratos.
  - ix. acuerdos de licencia donde consten las condiciones en que se utilizan el derecho de autor, los derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.
  - x. acuerdos o cartas de designación de agentes o representaciones y sobre los pagos por comisiones.
  - xi. comprobantes de adquisición de prestaciones.
  - xii. correspondencia y otros datos comerciales.
  - xiii. documentos contables.
  - xiv. facturas nacionales con precios de reventa en el Territorio Aduanero Comunitario.
  - xv. documentos que soporten los gastos conexos de esta reventa y.
  - xvi. en general, cualquier documento que demuestre las condiciones bajo las cuales va a ser utilizado uno de los métodos de valoración, en su orden..."

### 3.9. APLICACIÓN DE LOS METODOS DE VALORACION.

El Artículo 248 del decreto 2685 de 1999 señala el orden en la aplicación de los métodos de valoración, precisando:

**"Aplicación sucesiva de los métodos de valoración.** Cuando el valor en aduana no se pueda determinar según las reglas del Método del valor de transacción, se determinará recurriendo sucesivamente a cada uno de los Métodos siguientes previstos en el Acuerdo, hasta hallar al primero que permita establecerlo, excepto cuando el importador solicite y obtenga de la autoridad aduanera, autorización para la inversión del orden de aplicación de los métodos de valoración "Deductivo" y del "Valor Reconstruido".

#### 3.9.1. METODO DEL VALOR DE TRANSACCION.

La Resolución 846 de 2004, Reglamento de la Decisión 576 de la Comunidad Andina de Naciones, establece los aspectos fundamentales para la aplicación del método del "Valor de Transacción" señalando los requisitos así:

#### **"Artículo 5. Requisitos para aplicar el Método del Valor de Transacción.**

Para que el Método del Valor de Transacción pueda ser aplicado y aceptado por la Administración Aduanera es necesario que concurren los requisitos previstos en este artículo, según lo señalado a continuación:

- a) Que la mercancía a valorar haya sido objeto de una negociación internacional efectiva, mediante la cual se haya producido una venta para la exportación con destino al Territorio Aduanero Comunitario.
- b) Que se haya acordado un precio real que implique la existencia de un pago, independientemente de la fecha en que se haya realizado la transacción y de la eventual fluctuación posterior de los precios.
- c) Que en los anteriores términos, pueda demostrarse documentalmente el precio realmente pagado o por pagar, directa o indirectamente al vendedor de la mercancía importada, de la forma prevista en el artículo 8 del presente Reglamento.
- d) Que se cumplan todas las circunstancias exigidas en los literales a), b), c) y d) del numeral 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.
- e) Que si hay lugar a ello, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas, se pueda ajustar con base en datos objetivos y cuantificables, según lo previsto en el artículo 18 del presente Reglamento.
- f) Que las mercancías importadas estén conformes con las estipulaciones del contrato, teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 16 de este Reglamento.

### 3.9.2. METODOS DEL VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCIAS IDENTICAS O SIMILARES

De conformidad con el numeral 1 de los artículos 33 y 37 de la Resolución 846 Reglamentaria de la Decisión 571 de la CAN, cuando no se pueda aplicar el método del Valor de Transacción, el valor en aduana se establecerá según el Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas y cuando no se pueda aplicar el Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, se establecerá según el Método de Transacción de Mercancías Similares respectivamente.

Señala el numeral 2 de los artículos señalados, que la autoridad aduanera tendrá en primer lugar que identificar cuales otras mercancías importadas puede ser consideradas como idénticas o similares y comprobar que correspondan a valores en aduana establecidos con el método del Valor de Transacción. Dichos valores deberán haber sido previamente aceptados por la Aduana, cumpliendo con lo señalado en el párrafo 4 de la Nota Interpretativa a los artículos 2 y 3 del Acuerdo y según lo dispuesto en el artículo 59 de este Reglamento.

#### 3.9.2.1. VALORES ACEPTADOS POR LA ADUANA

El numeral 1 del artículo 59 de la Resolución 846 de la CAN señala:

"1. A los efectos de la aplicación de los valores criterio de que trata el artículo 15 de este Reglamento, de los métodos del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas y Similares y del Último Recurso, se entenderá que un valor ha sido aceptado por la Aduana, cuando se haya establecido que el mismo, se encuentra conforme con los presupuestos y requisitos previstos para la aplicación de cada uno de los métodos del Acuerdo sobre Valoración de la OMC..."

#### 3.9.3. MÉTODO DEL VALOR DEDUCTIVO

El artículo 41 de la Resolución 846 de la CAN, señala: Para la Valoración de las mercancías mediante este método, se partirá del precio de venta en el territorio Aduanero Comunitario de la mercancía importada, o de una idéntica o similar, con las deducciones previstas en el literal a) del numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, teniendo en cuenta las demás disposiciones del citado artículo y su Nota Interpretativa.

Continúa el artículo: "...3. Los datos para aplicar este método se determinarán sobre la base de la información suministrada por el importador. Cuando el importador no pueda justificar la información suministrada, los datos aplicables podrán basarse en informaciones pertinentes, distintas de las comunicadas por el importador.

Los precios de venta reportados por el importador, deberán estar soportados en las respectivas facturas de venta interna, conforme lo dispone la legislación nacional. Las deducciones que se efectúen, deberán basarse en datos objetivos y cuantificables debidamente respaldados documentalmente.

Por ningún motivo podrán tomarse, a efectos de la utilización de este método, valores que sean arbitrarios o ficticios.

#### 3.9.4. MÉTODO DEL VALOR RECONSTRUIDO

Respecto de este método, señala el artículo 43 de la Resolución 846 de la CAN: "2. Este método está basado en el costo de producción de las mercancías importadas. Consiste en determinar el valor en aduana a partir de los elementos constitutivos del precio, tomando en consideración los datos disponibles en el Territorio Aduanero Comunitario, suministrados por el productor de la mercancía considerada, sin perjuicio de examinar los costos de producción de las mercancías objeto de valoración y otras informaciones que puedan obtenerse fuera del país de importación con anuencia del productor y aplicando el debido procedimiento previsto en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC. ...4. La utilización de este método se limitará, en general, a las ocasiones en que el comprador y vendedor estén vinculados y el productor esté dispuesto a comunicar a la Administración Aduanera los datos necesarios sobre los costos, así como conceder facilidades para todas las comprobaciones posteriores que pudieran ser necesarias."

#### 3.9.5. METODO DEL ULTIMO RECURSO

El procedimiento previsto para la aplicación de este método se encuentra contenido el artículo 44 de la Resolución 846 de la CAN, el cual prevé: "3. Si el valor en aduana de las mercancías importadas no se puede determinar aplicando los métodos indicados en los numerales 1 a 5, del artículo 3 de la Decisión 571, desarrollados en los capítulos I y II del presente título, se aplicará el método del "Último Recurso" de la siguiente manera:

a) Flexibilidad razonable.

A tal efecto se aplicarán de nuevo los primeros cinco métodos del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en el mismo orden establecido en este Acuerdo conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Decisión 571, pero

utilizando una flexibilidad razonable en la apreciación de las exigencias que cada uno de ellos contiene, hasta encontrar el primero que permita determinar el valor en aduana...

No podrán considerarse de manera flexible, aquellos preceptos que le dan fundamento al Método de Transacción y cuyo incumplimiento motivó su rechazo en su momento..."

En virtud de lo dispuesto el artículo 192 de la Resolución 4240 de 2000, Cuando el valor en aduana no pueda determinarse de conformidad con los cinco primeros métodos de que trata el artículo 247 del Decreto 2685 de 1999, se determinará aplicando el método del último recurso con fundamento en el artículo 7 del acuerdo y su correspondiente nota interpretativa, de la siguiente manera:

"...2. Aplicar cualquier procedimiento razonable, siempre y cuando sea compatible con los principios y las disposiciones del acuerdo y del artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo del Valor de la OMC), de no haber sido posible, según lo previsto en el numeral anterior, efectuar la valoración de la mercancía, aun aplicando con criterios flexibles, los cinco primeros métodos señalados.

...Son criterios razonables en desarrollo del punto 2 anterior, entre otros, los siguientes:

...La utilización de los precios de referencia, como base de valoración, tal como se señala en el inciso segundo del artículo 171 de esta resolución.

En todo caso, al aplicar el método del "último recurso", se deben utilizar datos disponibles en Colombia y en la medida de lo posible, valores en aduana que hayan sido determinados con anterioridad, según lo establecido en el artículo 220 de esta resolución."

#### 4. ACERVO PROBATORIO

- 4.1. Declaración de Importación Nos. 23830015628862, 23830015628855, 23830015628848, 23830015628830 y 23830015628871 de 7/21/2011 (Folios 105, 110, 116, 122, 127)
- 4.2. Acta de Inspección Nos. 482011000030125, 482011000030001, 482011000030123, 482010000055596, 482011000030127, 482011000029998, 482011000030129, 482011000029997, 482011000030120, 482011000029999 (folios 106-109, 112-115, 117-120, 123-126, 129-132).
- 4.3. Documento de Transporte MLCZ-447/2010 (Folio 34)
- 4.4. Factura Comercial 7610/2010 de 22/10/2010. (Folio 35)
- 4.5. Recibo oficial de Pago 482010030011033-4 (Folios 55-56)
- 4.6. Confirmación de Pedido 0019/10/2010 (Folios 67)
- 4.7. Lista de Empaque 7610/2010 (Folios 70)
- 4.8. Copia de Certificación del Contador 00000503/ 1256/ 192 (Folios 59-66)
- 4.9. Copia Contable de Ingreso 503 (Folios 58)
- 4.1. Certificado Existencia y Representación Legal 15383992 de 5/10/2010 (Folios 42-44)
- 4.2. RUT de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. (Folio 133)
- 4.3. Precios de referencia de la base de datos del Sistema de Administración de Riesgo de la DIAN. (Folios 134-141)
- 4.4. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-0540 de 19/05/2011 (Folios 51-53)
- 4.5. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 (Folios 82-83)
- 4.6. Circularización de Precios con oficio No. 1-43-238-419-2011 (Folio 86-88)
- 4.7. Mensaje RILO (folio 81)
- 4.8. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-1988 de 14/12/2011 (Folios 89)
- 4.9. Certificación de Fletes Radicado No. 048533 de 30/12/2011 (Folio 90-93)
- 4.1. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-000219 de 27/02/2012 (Folios 95-)
- 4.2. Devolución del Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-000219 de 27/02/2012 por remitente desconocido(96-99)
- 4.3. Devolución del Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 por remitente desconocido(84-85)

#### 5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el despacho, con base en la información aportada por el importador; de la obtenida de los diferentes actores en la cadena logística del transporte de la mercancía; la obtenida en el proceso de importación y la relacionada con las fuentes de financiación y pago de las mercancías, a comprobar si concurren los requisitos previstos en el Acuerdo del Valor de la OMC, para la aplicación del "Valor de Transacción" con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 de la Resolución 846 reglamentaria de la Decisión 571 de la CAN y del artículo 174 de la Resolución 4240 de 2000. Lo anterior con el objeto de aceptar o rechazar el valor en aduana declarado por el importador como valor de transacción, o proceder con la aplicación de los métodos subsiguientes conforme al artículo 248 del Decreto 2685 de 1999.

#### 5.1. INFORMACIÓN DECLARADA POR BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. CON Nit.802.002.784-4, REFERIDA A LOS ELEMENTOS DE HECHO Y CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LAS MERCANCÍAS

30	Código condición vendedor.	(2) DISTRIBUIDOR
35	Código naturaleza transacción.	11 (Compraventa a precio fmd) Importación a (folios 4) 2 3
42	Tipo contrato o documento	(RAYAS) SIN INFORMACION
43	Número contrato u otro documento	(RAYAS) SIN INFORMACION
66	Existe intermediario	NO

CASILLA	PREGUNTA	RESPUESTA DEL IMPORTADOR
79	Existen restricciones a la cesión o utilización de las mercancías?	NO
80	Código Tipo de Restricción	-
81	Existen condiciones o contraprestaciones?	NO
82	Código Tipo de condición o contraprestación.	-
83	Especifique.	-
84	Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones?	-
85	Existen cánones y derechos de licencia?	NO
86	Existen reversiones al vendedor?	NO
87	Existe vinculación entre comprador y vendedor?	NO
88	Código tipo de vinculación.	-
89	Influye la vinculación en el precio?	-
90	Existen valores criterio?	-

## 5.2. APLICACIÓN DEL VALOR DE TRANSACCION.

1. **REQUISITO1.** Que la mercancía a valorar haya sido objeto de una negociación que implique una transferencia internacional efectiva, es decir, que se haya realizado una venta inmediatamente anterior a la exportación con destino a Colombia.

**ANALISIS 1.** Para la demostración del requisito que se aborda se requiere contar con la información que suministre el importador, relacionada con las circunstancias que rodean la negociación. La información suministrada por el importador en respuesta al Requerimiento No.1-48-238-419-0540 de 19/05/2011, fue parcial e insuficiente para establecer los elementos que constituyen el Valor en Aduana, por lo que se solicitó nuevamente mediante Requerimientos Ordinarios No.1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 y No.1-48-238-419-000219 de 27/02/2012, sin que se obtuviera respuesta alguna, puesto que el correo certificado muestra sticker de devolución con motivo: "desconocido"(folios 84-85, 99), a pesar que se tomó la dirección de domicilio que registra el Formulario del Registro Único Tributario en la casilla No.35 con Nit.802.002.784-4 correspondiente al Importador.

En la respuestas parcial al requerimiento ordinario Requerimiento No.1-48-238-419-0540 de 19/05/2011, y a la no respuesta a los también Requerimientos Ordinarios No.1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 y No.1-48-238-419-000219 de 27/02/2012, expedido por este despacho, con el objeto de estudiar las circunstancias de la negociación y la aplicación del valor de transacción, el Importador, no aportó los elementos probatorios suficientes que demuestren las circunstancias que rodearon la negociación; esto en cuanto a los pagos realizados en el exterior al proveedor, compra de divisas, declaración cambio, Swift, solicitud de giro al exterior; así como también el importador no provee información sobre el intermediario financiero a través del cual se canalizaron las divisas; circunstancias que impiden demostrar los pagos o giros efectuados directa o indirectamente con relación a las mercancías, fletes, seguros y demás gastos relacionados con las mismas, elementos necesarios para poder establecer el Valor en Aduana.

En cuanto a los pagos al proveedor en el exterior, hasta la fecha no han sido demostrado dichos pagos ni existen pruebas demostradas por el importador que señalen los pagos realizados al exterior, lo cual plantea una posible violación al Régimen de Cambios, por lo que se deberá dar traslado al Grupo Interno de Secretaria de esta División, para que se dé apertura de la investigación correspondiente.

El Numeral 4 del Artículo 14 de la resolución 846 de 2004 Reglamentaria de la decisión 571 de 2003 de la CAN establece que "Vencido el término otorgado sin que el importador haya dado respuesta o si las explicaciones suministradas no fueron suficientes para considerar aceptable el Valor de Transacción, la autoridad aduanera, aplicando lo previsto en el artículo 17 de la Decisión 571, determinará el valor en aduana de las mercancías importadas con arreglo a lo dispuesto en los métodos secundarios del Acuerdo..",

## 5.3. APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCIAS IDÉNTICAS Y DEL METODO DEL VALOR DE MERCANCIAS SIMILARES

Conforme a lo anterior, y considerando que no fue posible determinar el valor realmente pagado o por pagar con arreglo al primer método de valoración o método del "Valor de Transacción", se intentó determinarlo con arreglo al Método del "Valor de Transacción de Mercancías Idénticas" y en igual sentido por el Método del Valor de Transacción de Mercancías Similares, para el efecto se expidió el Oficio No. 1-48-238-419-2011 de 24/10/2011, solicitando a los Directores de Aduanas y de Impuestos y Aduanas de todo el país información relacionada con valores aceptados de mercancías idénticas o similares realizadas en estudios de control posterior, del cual no se obtuvo la información solicitada. (Folios 86-87)

## 5.4. APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL VALOR DEDUCTIVO

No es posible la aplicación de este método, dado que el importador no reportó información relacionada con la venta de la mercancía en el mercado nacional soportados en la respectivas facturas de venta interna, conforme lo dispone

la legislación nacional, ni la información relacionada con los costos de venta y márgenes de utilidad.

### 5.5. APLICACIÓN DEL METODO DEL VALOR RECONSTRUIDO

La aplicación de este método se limita en general a las ocasiones en que el comprador y vendedor estén vinculados, y en este caso, como se señala en las declaraciones andinas del valor, no existe vinculación entre comprador y vendedor.

### 5.6. APLICACIÓN DEL METODO DEL ULTIMO RECURSO

Este despacho encuentra inaplicable del Método del Valor de Transacción, en forma flexible, dado que se mantienen los elementos que motivan su rechazo, en igual sentido los métodos del Valor de Mercancías Idénticas; el Método del Valor de Mercancías Similares, el Método del Valor del Valor Deductivo y el Método del Valor Reconstruido; dada la falta de información no suministrada por el importador. Por tanto, recurre al método de valor del "Último Recurso" previsto en el artículo 44 de la Resolución 846 de la CAN, con sujeción a los criterios previstos en el literal b) ibídem, y conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 53 de dicho Reglamento, tomando como base de valoración los precios de referencia del Sistema de Administración de Riesgos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y otras fuentes especializadas.

Declaración No.	Cantidad en MT2	Precio de Referencia Sistema de Administración de Riesgo DIAN	USD\$
23830015628848	16.995,00	0,46	7.817,70
23830015628855	169.042,50	0,68	114.948,90
23830015628871	46.477,00	0,87	40.434,99
23830015628862	12.694,50	0,52	6.601,14
23830015628830	7.659,00	0,55	4.212,45
TOTAL			174.015,18

Identificadas las causales que dan lugar a la expedición de una liquidación oficial, este despacho formula requerimiento especial aduanero al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4.

### 6. PROPONE

Formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 de 21/07/21, presentadas por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, al haber declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente, conforme a la Decisión 571 y el Reglamento previsto en la Resolución 846 de 2004 de la CAN, incurriendo en la falta prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, así:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434,99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202,17	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262,23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.665.645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
SANCION(\$)			2.025.000	7.666.565	5.641.000
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.615.000	28.826.565	21.211.124
TOTAL A PAGAR					21.211.124

14 JUL 2014

10.0.0123

www.dian.gov.co

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.850	12.442.620	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
SANCION(\$)			534.765	1.244.262	709.497
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	4.678.262	2.667.497
VALOR A PAGAR					2.667.497

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212,45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,65	21,06	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910.795	7.950.968	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	711.000
SANCION(\$)			391.080	795.097	404.017
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	2.989.097	1.519.017
VALOR A PAGAR (\$)					1.519.017

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569.937	14.763.150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
SANCION (\$)			756.994	1.476.315	719.321
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.994	5.550.315	2.704.321
VALOR A PAGAR (\$)					2.704.321

Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR

MODALIDAD			C100	C100	JUL 2014	000123
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407610000	5407610000		
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90		
FLETES			577,66	577,66		
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74		
OTROS(USD\$)			-	-		
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30		
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01		
V CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313.784	215.717.385		
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000		18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000		
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.966.000		32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738		18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738		70.088.360
VALOR A PAGAR						70.088.360

Declaración No.	ARANCEL	IVA	RESCATE
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 26.115.000,00</b>	<b>\$ 45.961.000,00</b>	<b>\$ 26.114.195,00</b>
<b>TOTAL TRIBUTOS + RESCATE</b>			<b>98.190.195</b>

Con fundamento en lo anterior, proponer a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$98.190.195).

#### 7. NOTIFICACIONES

Notificar el presente Requerimiento Especial Aduanero al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4 en la dirección CL 34 43 109 OF 313 en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO y a la Compañía Seguros del Estado S.A con NIT 860.009.578-6 en la dirección CR 11 90 20 en Bogotá D.C, en la forma y en los términos establecido en el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999.

#### 8. TERMINO PARA RESPONDER

El importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, podrá presentar respuesta al presente Requerimiento Especial Aduanero dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación, la cual deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras I de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en la dirección Manga 3° Avenida No. 25 – 76, presentando sus objeciones y solicitando o aportando las pruebas conducentes y pertinentes que pretenda hacer valer.

Cuando dentro del término previsto para dar respuesta al presente requerimiento, el destinatario reconozca por escrito haber cometido la infracción, la sanción de multa se reducirá al cuarenta por ciento (40%), de conformidad con el numeral 2 del artículo 521 del Decreto 2685 de 1999.

Para que proceda la reducción de la sanción señalada, el infractor deberá en cada caso anexar al escrito en que reconoce haber cometido la infracción, copia de la Declaración de Corrección, donde acredite la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente, además de los mayores valores por concepto de tributos aduaneros y sanción.

Los intereses moratorios deberán liquidarse con base en la tasa de interés vigente en el momento de pago, sobre el mayor valor total a pagar por concepto de tributos aduaneros, en la forma y condiciones previstas en el artículo 643

del decreto 2685 de 1999.

Vencido el término para dar respuesta al presente Requerimiento y luego de cumplirse el período probatorio, si fuere del caso, se deberá dar traslado del expediente a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional para lo de su competencia.

Contra el presente acto no procede recurso alguno y suspende los términos de firmeza de las declaraciones de Importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 de 21/07/21.

Una vez notificado el presente acto, se deberá informar el inicio del proceso a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Resolución 07 de 2008, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3723 de 2010, para evitar se promueva otro proceso sobre el mismo asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proyectó:	<i>[Firma]</i>	Funcionario autorizado:	<i>[Firma]</i>
Nombre:	BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA	Nombre:	MARTHA SOSA CAMPO
C.C. No.:	73.098.453	C.C. No.:	45.528.095
Cargo:	Auditor Aduanero III	Cargo:	JEFE G.I.T INVESTIGACIONES ADUANERAS (A)

Revisó: *[Firma]*  
CEDRI ANTONIO RICAURTE TRESPALACIOS

LUGAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	Fecha elaboración	10/07/2014
----------------------	---	-------------------	------------

SERVIENTREGA S.A	REHUSADO	Día	16	Mes	07	Año	14
DEVOLUCIONES DIAN	FALTAN DATOS	FECHA:					
	DIRECCIÓN ERRADA						
	TRASLADO / NO RESIDE						
	CERRADO						
	NO LO CONOCEN						
	FALLECIDO						





U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
 Seccional: DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

09  
 RST  
 17

Reporte Envía Dependencia y Archivo

Fecha de Impresión:  
 29 JUL 2014 Hora: 13:22:15  
 Páginas 1 de 1  
 not envía archivo\_correo.rep

PLANILLA DE REMISION DIVISION/ARCHIVO No. 176 FECHA: 29-JUL-2014

Dependencia GESTION DE FISCALIZACION

Tipo Notificación: CORREO

Acto	Consecutivo	AC Nit	Razon Social	Expediente	Fec.Notifica Folios Acuse
435	5461123	2014 860009578	COMPANIA SEGUROS DEL ESTADO SA		16-JUL-2014 14 1103271147

Cs Total Actos 1

*[Handwritten signature]*

Área de Documentación

*[Handwritten signature]*  
 29 JUL. 2014



Centro de Soluciones  
Servientrega.com

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.  
Columbiana Avenida Calle 6 No. 34 A - 11 Atención al Usuario:  
www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 980 ext. 11045

FECHA	30	HORA	1
ÁREA	OPERACIONES	USUARIO	ZURRO

GUÍA CRÉDITO No. \*1103271147\*

<b>REMITENTE</b> Nombre: EDGAR REYES Dirección: CALLE 25 N 2537 Ciudad: BOGOTÁ Dpto: BOGOTÁ e-mail:		<b>RECIPIENTE</b> Nombre: BOGOTÁ Y CORRESPONDENCIA Dirección: CR 11 90 20 Ciudad: BOGOTÁ Dpto: BOGOTÁ e-mail:	
Mr. Declarado: PL 1322 - 4380M 234 C.C.NIT: 900008578 No. Remisión: 40 REA 123 No. Paquete:		No. Bultos Separados: 1 No. Bultos: 1 No. Paquetes:	
País: COLOMBIA Tel: 57 1 700 200		País: COLOMBIA Tel: 57 1 700 200	
Observaciones: RECIBILU PARA ESTUDIO		Observaciones:	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 1  Desconocido  
 2  Rechazado  
 3  No recibido  
 4  Dirección errada  
 5  Otro (Inventar, operador/Remisor)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: 30/05/2010 10:53 AM  
 FECHA Y HORA DE ENTREGA: 30/05/2010 11:03 AM

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

RECIBI A DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.

Espacio reservado para la DIAN <b>14 JUL 2014</b> <b>000123</b>	4. Número formulario <b>17281</b> <b>00000001</b>
--	---

**INVESTIGACIÓN QUE PRODUCE EL ACTO**

24. Lugar administrativo <b>ADUANA CARTAGENA</b>	25. Dependencia <b>FISCALIZACION ADUANERA</b>
26. Acto administrativo <b>REA</b>	<b>RA2010201200511</b>
27. Número de identificación / NIT <b>860.009.578-6</b>	28. Razón social <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>

29. Apellidos y nombres <b>BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA</b>	30. Fecha de revisión <b>14/07/2013</b>
31. Dirección del investigado <b>CR 11 90 20</b>	
32. Ciudad <b>BOGOTA D.C.</b>	33. Fuente de la dirección <b>RUT</b>

34. Apellidos y nombres <b>CEDRID ANTONIO RICAURTE TRESPALACIO</b>	35. Fecha de revisión <b>14/07/2013</b>
36. Dirección del investigado <b>CR 11 90 20</b>	
37. Ciudad <b>BOGOTA D.C.</b>	38. Fuente de la dirección <b>RUT</b>

39. Apellidos y nombres <b>MARTHA SOSA CAMPO</b>	40. Fecha de revisión <b>14/07/2013</b>
41. Dirección del investigado <b>CR 11 90 20</b>	
42. Ciudad <b>BOGOTA D.C.</b>	43. Fuente de la dirección <b>RUT</b>





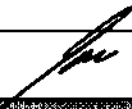
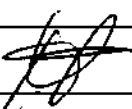

44. Observaciones

45. Fecha acto <b>14-07-2014</b>	46. Código acto <b>485</b>	47. Consecutivo acto <b>123.</b>	48. Fecha verificación dirección <b>14-07-14</b>
49. Apellidos y nombres <b>Cetilia Cortes.</b>	50. Fecha revisión <b>14-07-14</b>	51. Dirección <b>CR 11 90 20.</b>	
52. Ciudad <b>Bogota.</b>	53. Fuente de la dirección <b>Acto Administrativo.</b>		

54. Apellidos y nombres	55. Fecha revisión	56. Dirección
57. Ciudad	58. Fuente de la dirección	Firma

44. Observaciones

177

		Procedencia de Dirección para Notificación				<b>1728</b>	
Espacio reservado por DIAN				4. Número formulario		17281      00000001	
14 JUL 2014		000123					
24. Lugar administrativo <b>ADUANA CARTAGENA</b>		25. Dependencia <b>FISCALIZACION ADUANERA</b>					
26. Acto administrativo <b>REA</b>		<b>RA2010201200511</b>					
27. Número de identificación / NIT <b>802.002.784-4</b>		28. Razón social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>					
29. Apellidos y nombres <b>BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA</b>						30. Fecha de revisión <b>14/07/2014</b>	
31. Dirección del investigado <b>CL 34 43 109 OF 313</b>							
<b>BARRANQUILLA- ATLANTICO</b>		33. Fuente de la dirección <b>RUT</b>			Firma 		
34. Apellidos y nombres <b>CEDRID ANTONIO RICAURTE TREPALACIO</b>						35. Fecha de revisión <b>14/07/2014</b>	
36. Dirección del investigado <b>CL 34 43 109 OF 313</b>							
<b>BARRANQUILLA-ATLANTICO</b>		38. Fuente de la dirección <b>RUT</b>			Firma 		
39. Apellidos y nombres <b>MARTHA SOSA CAMPO</b>						40. Fecha de revisión <b>14/07/2014</b>	
41. Dirección del investigado <b>CL 34 43 109 OF 313</b>							
<b>BARRANQUILLA- ATLANTICO</b>		43. Fuente de la dirección <b>RUT</b>			Firma 		
44. Observaciones							
45. Fecha acto <b>14-07-2014</b>		46. Código acto <b>435</b>		47. Consecutivo acto <b>123</b>		48. Fecha verificación dirección <b>14-07-14</b>	
49. Apellidos y nombres <b>Cettia Cortes</b>			50. Fecha revisión <b>14-07-14</b>		51. Dirección <b>CL 34 43 109 OF 313</b>		
52. Ciudad <b>Barranquilla</b>		53. Fuente de la dirección <b>Acto Administrativo</b>			Firma 		
54. Apellidos y nombres				55. Fecha revisión		56. Dirección	
57. Ciudad		58. Fuente de la dirección			Firma		
44. Observaciones							

184  
101

www.dian.gov.co

<b>REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO</b>	<b>NUMERO ACTO ADMINISTRATIVO:</b>
Concepto: Liquidación oficial de Revisión de Valor	16 JUL 2016 000123
CÓDIGO: 0436	

**DATOS GENERALES**

Número del Expediente

**RA2010201200511**

<b>DATOS DEL IMPORTADOR</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>No.</b>	<b>NOMBRES O RAZÓN SOCIAL</b>
	<b>NIT.</b>	802002784-4	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
	<b>DIRECCIÓN: CALLE 34 43 109 OF 313</b>		<b>CIUDAD / DPTO:</b> BARRANQUILLA / ATLANTICO

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>No.</b>	<b>NOMBRES O RAZÓN SOCIAL</b>
	<b>NIT.</b>		
	<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>CIUDAD / DPTO:</b>

<b>ARANCEL 15%</b>	<b>IVA 16%</b>	<b>RESCATE 10%</b>	<b>SANCIÓN 50%</b>	<b>VR TOTAL A PAGAR</b>
(\$ 26.115.000)	(\$ 45.961.000)	(\$ 26.114.195)	( NA )	(\$ 98.190.195)

**1. COMPETENCIA**

**EL JEFE DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO INVESTIGACIONES ADUANERAS I, DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 469, 470, 471 y 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999, Decreto 4048 de 2008, Resolución 4240 del 2000, numeral 7.1 del artículo 1º y numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 7 del 2008, artículo 4 de la Resolución 9 de 2008, artículo 66 de la Resolución 11 del 2008, el Reglamento de la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones previsto en la Resolución 1684 de 2014, Orden Administrativa 005 de Diciembre de 2004 y demás normas concordantes y complementarias,

**2. HECHOS**

2.1. Mediante oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No. 0008 de 20/01/2011, el Jefe del G.I.T de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, remitió a esta dependencia los antecedentes relacionados con la controversia de valor generada frente al valor declarado en el proceso de control simultáneo, por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4 en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, en las declaraciones de importación relacionadas a continuación:

Descripción	No. STICKER	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folios
Declaraciones de Importación de Legalización No.1	01 23831014508651	19/11/2010	✓	48201000055573	NA
	02 23831014508667	19/11/2010	✓	48201000055613	NA
	03 23831014508681	19/11/2010	✓	48201000055611	NA
	04 23831014508699	19/11/2011	✓	48201000055696	NA
	05 23831014508674	19/11/2010	✓	48201000055608	NA
Declaración de Importación de Inicial	01 01097020138481	11/18/2010	✓	48201000053914	NA
	02 01097020138514	11/18/2010	✓	AUTOMÁTICA	NA
	03 01097020138507	11/18/2010	✓	AUTOMÁTICA	NA
	04 01097020138499	11/18/2010	✓	48201000053916	NA
	05 01097020138474	11/18/2010	✓	48201000053917	NA
Documento Transporte.	MR.CZ-447/2010 DE 2010/10/30				24
Factura Comercial	7610/2010 DE 2010/10/22				25-52

Las declaraciones aportadas mediante el oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No. 0008 de 20/01/2011, tienen otras legalizaciones que respectivamente que se relacionan a continuación,

Descripción	No. STICKER	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folios
Declaraciones de Importación de Legalización No.2	01 07532270038449	19/07/2011	✓	482011000029997	NA
	02 07532270038463	19/07/2011	✓	482011000029999	NA
	03 07532270038456	19/07/2011	✓	482011000030001	NA
	04 07532270038470	19/07/2011	✓	482011000030000	NA
	05 07532270038431	19/07/2011	✓	482011000029998	NA
Declaración de Importación de Legalización No.3*	01 23830015628848	21/07/2011	✓	482011000030129	NA
	02 23830015628855	21/07/2011	✓	482011000030120	NA
	03 23830015628871	21/07/2011	✓	482011000030126	NA
	04 23830015628862	21/07/2011	✓	482011000030123	NA
	05 23830015628830	21/07/2011	✓	482011000030127	NA

Declaraciones de Importación de Legalización No.3, SON LAS DEL OBJETO DEL ESTUDIO DE VALOR

Las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628862, 23830015628855, 23830015628848, 23830015628830 y 23830015628871 de 21/07/2011, son las del objeto del estudio de valor.

**CONTROVESIA 1**

Declaración Importación	Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628848	2011/07/21	N/A	482011000039997 ***Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de

181

www.dian.gov.co

14 JUL 2014

000123

SUBPARTIDA	5513110000			administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.46 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 de la Ley 2685/99, modificado por el art.4 Dec 111 del 2010...
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido o de estas fibras inferior al 85% en peso, mezclas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2.-crudos blanqueados --de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán desron tejido: plano ligamento: tafetán grado de elaboración: blanqueado/peso:100g/m2, composición: poliéster 65%-algodón:35%, anchura para toda las telas:1.50mts	S/M	16.995 MT2	TCWHITE JN-MILKYWHITE	

**CONTROVERSIA 2**

Declaración Importación		Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628855		2011/07/21	N/A	482011000029999
SUBPARTIDA	6516400000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
Tafeta lisa PD180 ,tejido: plano ligamento: tafetán grado de elaboración:teñido/tipoacabado:aprestado/peso:49g/m2//composición:poliéster 100%(filamentos sintéticos sin texturas), ancho:1.50mts.tafeta 190l tejido: plano/ligamento: tafetán/grado de elaboración: teñido//acabado :aprestado// composición poliéster 100%(filamentos sintéticos texturizados) ancho:1.50mts.tafeta 190l .ref.pl30194,tejido:plano/ligamento: tafetán/grado de elaboración: blanqueado/tipo acabado: Aprestado, peso: 50g/m2. Composición: 100% (filamento sintético sin textura) ancho:1.50mts. OXFOR. pl37237 ,tejido: plano/ligamento: tafetán, grado de elaboración:teñido/acabado:aprestado/peso:100g/m2 //composición:poliéster 100% (filamento sintéticos sin texturas)ancho:1.50mts,	S/M	169.042.50	YI-TFL-004, PL30194, PL37237	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.66 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 de la Ley 2685/99, modificado por el art.4 Dec 111 del 2010..."

**CONTROVERSIA 3**

Declaración Importación		Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628871		2011/07/21	N/A	482011000030001
SUBPARTIDA	540710.90.00			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
TASLÓN, TEJIDO:PLANO LIGAMENTO: COMPUESTO, GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO//ACABADO:APRESTADO//PESO:106g/m2 //COMPOSICION:NYLON ANCHURA:1.50mts	S/M	69.715.50	PL34662	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.87 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 de la Ley 2685/99, modificado por el art.4 Dec 111 del 2010..."

**CONTROVERSIA 4**

Declaración Importación		Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628862		7/21/2011	NA	482010000055596
SUBPARTIDA	5407520000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
SATIN LISO, TEJIDO:PLANO, LIGAMENTO:COMPUESTO, GRADO DE ELABORACION:	S/M	12.694 MK	ZT-SAT-101-102-103-104	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.52 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 de la Ley 2685/99, modificado por el art.4 Dec 111 del 2010..."

182  
 102

www.dian.gov.co

TENIDO, TIPO DE ACABADO: SATINA DO, PESO: 90 GRSM2, COMPOSICION: 100% POLIESTER, ANCHURA: 1.50			14 JUL 2014	000123
--	--	--	-------------	--------

**CONTROVERSIA 5**

Declaración Importación		Declaración Andina Valor	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628830	2011/07/21	N/A	482011000039998	***Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, los cuales están en USD 0.64 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decto 2685/99, modificado por el art.4 Dcto 111 del 2010...*
SUBPARTIDA	5512190000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
MINIMAT MARCA SR-PM-204 S/M REF. SR-PM-204 CANT. 7659 METROS CUADRADOS. TEJIDO: PLANO/LIGAMENTO: TAFE TAN/GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO// TIPO DE ACABADO: APRESTADO// PESO: 165g/m2/COMPOSICION: POLIESTER 100%(RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.50mts	S/M	7.659	SR-PM-204	

2.2. Mediante Auto 01411 de 11/10/2013 este despacho ordenó apertura de investigación dentro del Subproceso de Investigación y Determinación de Impuestos y Gravámenes al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4. (Folio 48)

2.3. Mediante Requerimiento 1-48-238-419-0540 de 18/05/2013 y Radicado No.005581 de 19/05/2011, este despacho solicitó al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importación y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas; así mismo la información que permita demostrar las circunstancias de la negociación. (Folios 51-53)

2.4. En atención al requerimiento formulado, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, presentó el oficio con radicado No.024258 de 29/05/2013, anexando además de las declaraciones de importación, fotocopia de los siguientes documentos: (Folios 54-80)

Descripción	No.	Folios / Observación
Documento de Transporte	PMA0110175	57
Factura Comercial	7610/2010 de 22/10/2010	69
Recibo oficial de Pago	482010030011033-4	55-58
Confirmación de Pedido	19/10/2010	67
Lista de Empaque	7610/2010	70
Copias de Actas de Inspección	48201000065573/ 53914.	71-74
Copias Declaración de Importación	48201000350560 -9, 482010000353443-9	75-76
Copia de Certificación del Contador	00000503/ 1256/ 192	59-66
Copia de cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal		59
Copia de ingreso	503	58

2.5. Mediante Requerimiento 1-48-238-419-1413 de 13/10/2011, se solicitó importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, nuevamente los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importaciones de Importación No. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Este requerimiento fue devuelto por el correo como causal "desconocido" como figura a folio 85, como consecuencia el requerimiento no es respondido, por lo que no obra en el expediente la Declaraciones de Valor y documentos básicos que reflejan los elementos para la determinación del valor aduana tales como: Certificación de Fletes, tasa de seguro de transporte, certificación bancarias sobre pago en el exterior (Declaración de Cambio, Swift, Solicitud de Compra de Divisas etc) (folio 82-85).

2.6. Mediante oficios 1-48-238-419-2011 de 27/10/2011, se solicitó a las direcciones seccionales de impuestos y aduanas de todo el país, información relacionada con precios aceptados en procesos de valor de mercancías idénticas o similares a las relacionadas con la presente investigación sin resultados. (Folios 86-87)

2.7. Obra en el expediente lista de precios de referencia de la Base de Datos del Sistema de Administración de Riesgo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Folios 134-139)

2.8. Obra Registro Único Tributario RUT a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4. (Folios 142)

2.9. Obra Registro Único Tributario RUT a nombre de SEGURO DEL ESTADO S.A. con Nit.860.009.578-6. (Folios 143)

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, "La Dirección de Impuestos y Aduanas tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, o mediante la fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, o integralmente, para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el presente decreto y las establecidas en el estatuto tributario"

El artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000 precisa, que la Fiscalización Aduanera es la facultad que tiene la autoridad aduanera para adelantar las investigaciones, desarrollar los controles, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas aduaneras a los importadores, exportadores, declarantes y demás usuarios y auxiliares de la función aduanera, y en general, para verificar la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución 7 de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: "La competencia para adelantar los procesos administrativos para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones aduaneras o para la expedición de liquidaciones oficiales, corresponde a la Dirección Seccional de Aduanas o a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, con competencia en el lugar del domicilio del presunto infractor o usuario.

Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los siguientes procesos administrativos:

7.1. Los procesos sancionatorios o de formulación de liquidaciones oficiales que en desarrollo del control previo o simultáneo a las operaciones de comercio exterior, deban adelantarse por situaciones advertidas en una inspección física o documental dentro del proceso de importación, exportación y tránsito aduanero en cuyo caso la competencia corresponde a la Dirección de Aduanas o a la Dirección de Impuestos y Aduanas en la que se haya presentado la declaración de importación, exportación y tránsito aduanero."

El artículo 86 del Decreto 2685 de 1999 señala. "**Obligación Aduanera en la Importación.** La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes."

**Base Gravable.** El artículo 88 ibídem señala: "La base gravable, sobre la cual se liquida el gravamen arancelario, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

**Régimen Sancionatorio.** El artículo 499 del decreto 2685 de 1999 señala las infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías, precisando: "Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables por su comisión son las siguientes :

...3. Declarar una base gravable inferior al valor en aduanas que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduanas que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos.

En el caso de importaciones temporales en desarrollo de los sistemas especiales de importación-exportación de materias primas e insumos de que tratan los artículos 172 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, la sanción aplicable



será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor en aduanas declarado para las mercancías importadas y el que corresponda de conformidad con las normas aplicables.

**Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** El procedimiento administrativo sancionatorio o de liquidación oficial de corrección o de revisión de valor para la imposición de sanciones previsto en la Sección II del decreto 2685 de 1999 señala:

El Artículo 507 del Decreto 2685 de 1999, establece que la autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

El artículo 508 ibídem, señala que el requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

En igual sentido el artículo 509 del mismo decreto precisa: "Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de liquidaciones oficiales, la autoridad aduanera dispondrá de (30) treinta días para formular requerimiento especial aduanero, el cual deberá contener como mínimo: la identificación del destinatario del requerimiento, relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de infracción aduanera o propuesta de liquidación oficial, las normas presuntamente infringidas, las objeciones del interesado y la relación de las pruebas allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales, en las cuales se funda el requerimiento.

Conforme con el artículo 510 ibídem, el requerimiento especial aduanero se deberá notificar conforme a los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 de 1999.

Señala el artículo: "En los procesos administrativos iniciados para formular liquidación oficial por corrección se deberá notificar tanto al importador como al declarante, y en los de liquidación oficial por revisión de valor únicamente al importador, salvo que por las pruebas recaudadas se deba vincular al declarante por tratarse de los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 22 del presente decreto"

La respuesta al requerimiento especial aduanero se deberá presentar por el presunto infractor dentro del término de (15) días siguientes a su notificación y en ella deberá formular por escrito sus objeciones y solicitar que pretenda hacer valer.

**Reducción de la sanción de multa por infracción administrativa aduanera.** De conformidad con el Artículo 521, las sanciones de multa establecidas en el decreto 2685 de 1999, se reducirán a los siguientes porcentajes sobre el valor establecido en cada caso así: "... 2. Al cuarenta por ciento (40%), cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término previsto para dar respuesta al requerimiento especial aduanero..."

Para que proceda la reducción de la sanción prevista en este artículo, el infractor deberá en cada caso anexar al escrito en que reconoce haber cometido la infracción, copia del recibo de pago en los bancos autorizados para recaudar por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde acredite el pago de la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente, además de los mayores valores por concepto de tributos aduaneros, cuando a haya lugar a ellos."

### 3.1. LEVANTE DE LA MERCANCIA

De conformidad con el artículo 128 del decreto 2685 de 1999, "La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

...5. Cuando practicada la diligencia de inspección aduanera física o documental: 5.1. Se suscite una duda sobre el valor declarado de la mercancía importada o por cualquiera de los elementos conformantes del valor en aduana, debido a que es considerado bajo de acuerdo con los indicadores del sistema de administración del riesgo de la DIAN..."

En el mismo sentido señala el artículo 254 ibídem: "Cuando exista controversia respecto del valor en aduana declarado y/o los documentos que lo justifican o cuando no sea posible la determinación del valor al momento de la importación se podrá otorgar el levante de las mercancías, previa constitución de garantía en los términos del artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, la normativa andina, el numeral 5 del artículo 128 de este decreto y conforme a las condiciones y modalidades que señala la autoridad aduanera."

Continúa el artículo, "En los eventos contemplados en el numeral 5.1 del artículo 128, en los cuales se constituyan

garantías, la declaración de importación y los documentos soporte deberán ser trasladados a la dependencia competente para la determinación del valor en aduana durante el control posterior."

El artículo 173 de la Resolución 4240 de 2000, establece que: "La División de Fiscalización, o quien haga sus veces, iniciará el estudio de valor con fundamento en la copia del acta de la diligencia de inspección y demás documentos presentados por el importador como soporte de la negociación, sin perjuicio de solicitar los documentos, pruebas complementarias y todos aquellos necesarios para la correcta determinación del valor. (Subrayas fuera de texto)

### 3.2. VALORACION ADUANERA

El Título VI del Decreto 2685 de 1999 define el tema "**VALORACION ADUANERA**", como el conjunto de normas aplicables en el territorio aduanero nacional para la valoración de las mercancías importadas, definiendo el significado y procedimientos aplicables para la determinación del valor realmente pagado o por pagar y señalando la responsabilidad o carga de la prueba en cabeza del importador para su demostración.

El artículo 237 ibidem, contiene la definición de las expresiones utilizadas en el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio OMC y la Comunidad Andina de Naciones, para la aplicación de las normas sobre valoración aduanera en el territorio nacional, así:

### 3.3. PRECIOS DE REFERENCIA.

Precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, tomados de fuentes especializadas tales como, libros, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana y los tomados de los bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor.

### 3.4. VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA IMPORTADA.

Es el "Valor de las mercancías para efectos de la percepción de los derechos de aduana ad valorem, establecido de conformidad con los procedimientos y métodos del Acuerdo, en concordancia con la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina y el presente Decreto.

El Decreto 2685 de 1999 en su artículo 247, señala los métodos para determinar el valor en aduanas de la mercancía importada así:

- Método del "Valor de Transacción". Se regirá por lo dispuesto en los artículos 1o. y 8o. del Acuerdo y sus Notas Interpretativas.
- Método del "Valor de Transacción de Mercancías Idénticas". Se regirá por el artículo 2 del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método del "Valor de Transacción de Mercancías Similares". Se regirá por el artículo 3 del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método "Deductivo". Se regirá por el artículo 5o. del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método del "Valor Reconstruido". Se regirá por el artículo 6o. del Acuerdo y su Nota Interpretativa.
- Método del "Último Recurso". Se regirá por el artículo 7o. del Acuerdo y su Nota Interpretativa.

### 3.5. DECLARACION ANDINA DEL VALOR

De conformidad con el artículo 238 del Decreto 2685 de 1999, la Declaración Andina del valor es el documento soporte de la declaración de importación, que debe contener la información técnica referida a los elementos de hecho y circunstancias relativos a la transacción comercial de las mercancías importadas, que han determinado el valor aduanero declarado como base gravable.

### 3.6. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACION ANDINA DEL VALOR

El artículo 239 del decreto 2685 de 1999, establece que: "Se consideran documentos soporte de la declaración andina del valor, los documentos que justifiquen o acrediten cualquiera de los conceptos consignados en cada una de las casillas que la conforman.

### 3.7. CARGA DE LA PRUEBA

El artículo 256 ibidem, que se refiere a las pruebas relacionadas con la demostración del valor, señala: "corresponde al importador la carga de la prueba, cuando la autoridad aduanera le solicite los documentos e información necesaria para establecer que el valor en aduanas declarado, corresponde al valor real de la transacción y a las condiciones previstas en el acuerdo". (Subrayas fuera de texto)

En igual sentido, el artículo 160 de la Resolución 4240 de 2000 señala: "El importador siempre será el responsable directo de la veracidad, exactitud e integridad de la información aportada para la determinación del valor aduanero y consignada en la declaración andina del valor, así como de los documentos que se adjuntan y que sean necesarios

para la determinación del valor aduanero de las mercancías..."

### 3.8. DOCUMENTOS PROBATORIOS

De conformidad con el Artículo 54 de la Resolución 846, reglamento comunitario de la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones CAN, los documentos probatorios para la determinación del valor pagado o por pagar por la mercancía importada son:

1. *Además de la factura comercial, del documento de transporte y del documento de seguro donde conste el monto asegurado de la mercancía, el importador deberá presentar otros documentos que se requieran en apoyo del valor en aduana declarado o del que pretenda ser determinado. Las Aduanas deben examinar dichos documentos a efectos de la comprobación de los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación y del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en la Decisión 571 y en este Reglamento...*
2. La clase de documentos que pueden ser obtenidos para verificar o comprobar el valor declarado, depende de la fase del control que esté desarrollando la Administración Aduanera y del método de valoración que se esté aplicando. Tales documentos están referidos, entre otros, a:
  - i. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al transporte.
  - ii. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al seguro pagado para cubrir los riesgos de ese transporte.
  - iii. pruebas de los pagos de las mercancías,
  - iv. comunicaciones bancarias inherentes al pago tales como fax, télex, correo electrónico, etc.
  - v. cartas de crédito.
  - vi. documentos presentados para la solicitud de créditos.
  - vii. listas de precios, catálogos.
  - viii. Contratos.
  - ix. acuerdos de licencia donde consten las condiciones en que se utilizan el derecho de autor, los derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.
  - x. acuerdos o cartas de designación de agentes o representaciones y sobre los pagos por comisiones.
  - xi. comprobantes de adquisición de prestaciones.
  - xii. correspondencia y otros datos comerciales.
  - xiii. documentos contables.
  - xiv. facturas nacionales con precios de reventa en el Territorio Aduanero Comunitario.
  - xv. documentos que soporten los gastos conexos de esta reventa y.
  - xvi. en general, cualquier documento que demuestre las condiciones bajo las cuales va a ser utilizado uno de los métodos de valoración, en su orden..."

### 3.9. APLICACIÓN DE LOS METODOS DE VALORACION.

El Artículo 248 del decreto 2685 de 1999 señala el orden en la aplicación de los métodos de valoración, precisando:

**"Aplicación sucesiva de los métodos de valoración.** Cuando el valor en aduana no se pueda determinar según las reglas del Método del valor de transacción, se determinará recurriendo sucesivamente a cada uno de los Métodos siguientes previstos en el Acuerdo, hasta hallar al primero que permita establecerlo, excepto cuando el importador solicite y obtenga de la autoridad aduanera, autorización para la inversión del orden de aplicación de los métodos de valoración "Deductivo" y del "Valor Reconstruido".

#### 3.9.1. METODO DEL VALOR DE TRANSACCION.

La Resolución 846 de 2004, Reglamento de la Decisión 576 de la Comunidad Andina de Naciones, establece los aspectos fundamentales para la aplicación del método del "Valor de Transacción" señalando los requisitos así:

##### "Artículo 5. Requisitos para aplicar el Método del Valor de Transacción.

Para que el Método del Valor de Transacción pueda ser aplicado y aceptado por la Administración Aduanera, es necesario que concurren los requisitos previstos en este artículo, según lo señalado a continuación:

- a) Que la mercancía a valorar haya sido objeto de una negociación internacional efectiva, mediante la cual se haya producido una venta para la exportación con destino al Territorio Aduanero Comunitario.
- b) Que se haya acordado un precio real que implique la existencia de un pago, independientemente de la fecha en que se haya realizado la transacción y de la eventual fluctuación posterior de los precios.
- c) Que en los anteriores términos, pueda demostrarse documentalmente el precio realmente pagado o por pagar, directa o indirectamente al vendedor de la mercancía importada, de la forma prevista en el artículo 8 del presente Reglamento.
- d) Que se cumplan todas las circunstancias exigidas en los literales a), b), c) y d) del numeral 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.
- e) Que si hay lugar a ello, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas, se pueda ajustar con base en datos objetivos y cuantificables, según lo previsto en el artículo 18 del presente Reglamento.
- f) Que las mercancías importadas estén conformes con las estipulaciones del contrato, teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 16 de este Reglamento.

### 3.9.2. METODOS DEL VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS O SIMILARES

De conformidad con el numeral 1 de los artículos 33 y 37 de la Resolución 846 Reglamentaria de la Decisión 571 de la CAN, cuando no se pueda aplicar el método del Valor de Transacción, el valor en aduana se establecerá según el Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas y cuando no se pueda aplicar el Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, se establecerá según el Método de Transacción de Mercancías Similares respectivamente.

Señala el numeral 2 de los artículos señalados, que la autoridad aduanera tendrá en primer lugar que identificar cuales otras mercancías importadas puede ser consideradas como idénticas o similares y comprobar que correspondan a valores en aduana establecidos con el método del Valor de Transacción. Dichos valores deberán haber sido previamente aceptados por la Aduana, cumpliendo con lo señalado en el párrafo 4 de la Nota interpretativa a los artículos 2 y 3 del Acuerdo y según lo dispuesto en el artículo 59 de este Reglamento.

#### 3.9.2.1. VALORES ACEPTADOS POR LA ADUANA

El numeral 1 del artículo 59 de la Resolución 846 de la CAN señala:

"1. A los efectos de la aplicación de los valores criterio de que trata el artículo 15 de este Reglamento, de los métodos del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas y Similares y del Último Recurso, se entenderá que un valor ha sido aceptado por la Aduana, cuando se haya establecido que el mismo, se encuentra conforme con los presupuestos y requisitos previstos para la aplicación de cada uno de los métodos del Acuerdo sobre Valoración de la OMC..."

#### 3.9.3. MÉTODO DEL VALOR DEDUCTIVO

El artículo 41 de la Resolución 846 de la CAN, señala: Para la Valoración de las mercancías mediante este método, se partirá del precio de venta en el territorio Aduanero Comunitario de la mercancía importada, o de una idéntica o similar, con las deducciones previstas en el literal a) del numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, teniendo en cuenta las demás disposiciones del citado artículo y su Nota Interpretativa.

Continúa el artículo: "...3. Los datos para aplicar este método se determinarán sobre la base de la información suministrada por el importador. Cuando el importador no pueda justificar la información suministrada, los datos aplicables podrán basarse en informaciones pertinentes, distintas de las comunicadas por el importador.

Los precios de venta reportados por el importador, deberán estar soportados en las respectivas facturas de venta interna, conforme lo dispone la legislación nacional. Las deducciones que se efectúen, deberán basarse en datos objetivos y cuantificables debidamente respaldados documentalmente.

Por ningún motivo podrán tomarse, a efectos de la utilización de este método, valores que sean arbitrarios o ficticios.

#### 3.9.4. MÉTODO DEL VALOR RECONSTRUIDO

Respecto de este método, señala el artículo 43 de la Resolución 846 de la CAN: "2. Este método está basado en el costo de producción de las mercancías importadas. Consiste en determinar el valor en aduana a partir de los elementos constitutivos del precio, tomando en consideración los datos disponibles en el Territorio Aduanero Comunitario, suministrados por el productor de la mercancía considerada, sin perjuicio de examinar los costos de producción de las mercancías objeto de valoración y otras informaciones que puedan obtenerse fuera del país de importación con anuencia del productor y aplicando el debido procedimiento previsto en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC. ...4. La utilización de este método se limitará, en general, a las ocasiones en que el comprador y vendedor estén vinculados y el productor esté dispuesto a comunicar a la Administración Aduanera los datos necesarios sobre los costos, así como conceder facilidades para todas las comprobaciones posteriores que pudieran ser necesarias."

#### 3.9.5. METODO DEL ULTIMO RECURSO

El procedimiento previsto para la aplicación de este método se encuentra contenido el artículo 44 de la Resolución 846 de la CAN, el cual prevé: "3. Si el valor en aduana de las mercancías importadas no se puede determinar aplicando los métodos indicados en los numerales 1 a 5 del artículo 3 de la Decisión 571, desarrollados en los capítulos I y II del presente título, se aplicará el método del "Último Recurso" de la siguiente manera:

a) Flexibilidad razonable.

A tal efecto se aplicarán de nuevo los primeros cinco métodos del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en el mismo orden establecido en este Acuerdo conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Decisión 571, pero

188  
03

www.dian.gov.co |

utilizando una flexibilidad razonable en la apreciación de las exigencias que cada uno de ellos contiene, hasta encontrar el primero que permita determinar el valor en aduana...

No podrán considerarse de manera flexible, aquellos preceptos que le dan fundamento al Método de Transacción y cuyo incumplimiento motivó su rechazo en su momento..."

En virtud de lo dispuesto el artículo 192 de la Resolución 4240 de 2000, Cuando el valor en aduana no pueda determinarse de conformidad con los cinco primeros métodos de que trata el artículo 247 del Decreto 2685 de 1999, se determinará aplicando el método del último recurso con fundamento en el artículo 7 del acuerdo y su correspondiente nota interpretativa, de la siguiente manera:

"...2. Aplicar cualquier procedimiento razonable, siempre y cuando sea compatible con los principios y las disposiciones del acuerdo y del artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo del Valor de la OMC), de no haber sido posible, según lo previsto en el numeral anterior, efectuar la valoración de la mercancía, aun aplicando con criterios flexibles, los cinco primeros métodos señalados.

...Son criterios razonables en desarrollo del punto 2 anterior, entre otros, los siguientes:

...La utilización de los precios de referencia, como base de valoración, tal como se señala en el inciso segundo del artículo 171 de esta resolución.

En todo caso, al aplicar el método del "último recurso", se deben utilizar datos disponibles en Colombia y en la medida de lo posible, valores en aduana que hayan sido determinados con anterioridad, según lo establecido en el artículo 220 de esta resolución."

#### 4. ACERVO PROBATORIO

- 4.1. Declaración de importación Nos. 23830015628862, 23830015628855, 23830015628848, 23830015628830 y 23830015628871 de 7/21/2011 (Folios 105, 110, 116, 122, 127)
- 4.2. Acta de Inspección Nos. 482011000030125, 482011000030001, 482011000030123, 48201000055596, 482011000030127, 482011000029998, 482011000030129, 482011000029997, 482011000030120, 482011000029999 (folios 106-109, 112-115, 117-120, 123-126, 129-132).
- 4.3. Documento de Transporte MLCZ-447/2010 (Folio 34)
- 4.4. Factura Comercial 7610/2010 de 22/10/2010. (Folio 35)
- 4.5. Recibo oficial de Pago 482010030011033-4 (Folios 55-56)
- 4.6. Confirmación de Pedido 0019/10/2010 (Folios 67)
- 4.7. Lista de Empaque 7610/2010 (Folios 70)
- 4.8. Copia de Certificación del Contador 00000503/ 1256/ 192 (Folios 59-66)
- 4.9. Copia Contable de Ingreso 503 (Folios 58)
- 4.1. Certificado Existencia y Representación Legal 15383992 de 5/10/2010 (Folios 42-44)
- 4.2. RUT de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. (Folio 133)
- 4.3. Precios de referencia de la base de datos del Sistema de Administración de Riesgo de la DIAN. (Folios 134-141)
- 4.4. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-0540 de 19/05/2011 (Folios 51-53)
- 4.5. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 (Folios 82-83)
- 4.6. Circularización de Precios con oficio No. 1-43-238-419-2011 (Folio 86-88)
- 4.7. Mensaje RILO (folio 81)
- 4.8. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-1988 de 14/12/2011 (Folios 89)
- 4.9. Certificación de Fletes Radicado No. 048533 de 30/12/2011 (Folio 90-93)
- 4.1. Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-000219 de 27/02/2012 (Folios 95-)
- 4.2. Devolución del Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-000219 de 27/02/2012 por remitente desconocido(96-99)
- 4.3. Devolución del Requerimiento Ordinario No. 1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 por remitente desconocido(84-85)

#### 5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el despacho, con base en la información aportada por el importador, de la obtenida de los diferentes actores en la cadena logística del transporte de la mercancía; la obtenida en el proceso de importación y la relacionada con las fuentes de financiación y pago de las mercancías, a comprobar si concurren los requisitos previstos en el Acuerdo del Valor de la OMC, para la aplicación del "Valor de Transacción" con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 de la Resolución 846 reglamentaria de la Decisión 571 de la CAN y del artículo 174 de la Resolución 4240 de 2000. Lo anterior con el objeto de aceptar o rechazar el valor en aduana declarado por el importador como valor de transacción, o proceder con la aplicación de los métodos subsiguientes conforme al artículo 248 del Decreto 2685 de 1999.

#### 5.1. INFORMACIÓN DECLARADA POR BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. CON Nit. 802.002.784-4, REFERIDA A LOS ELEMENTOS DE HECHO Y CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LAS MERCANCÍAS

30	Código condición vendedor.	(2) DISTRIBUIDOR
35	Código naturaleza transacción.	11 (Compraventa a precio firme para exportación a terceros)
42	Tipo contrato o documento	(RAYAS) SIN INFORMACIÓN
43	Número contrato u otro documento	(RAYAS) SIN INFORMACIÓN
56	Existe intermediario	NO

CASILLA	PREGUNTA	RESPUESTA DEL IMPORTADOR
79	Existen restricciones a la cesión o utilización de las mercancías?	NO
80	Código Tipo de Restricción	-
81	Existen condiciones o contraprestaciones?	NO
82	Código Tipo de condición o contraprestación.	-
83	Especifique.	-
84	Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones?	-
85	Existen cánones y derechos de licencia?	NO
86	Existen reversiones al vendedor?	NO
87	Existe vinculación entre comprador y vendedor?	NO
88	Código tipo de vinculación.	-
89	Influye la vinculación en el precio?	-
90	Existen valores criterio?	-

## 5.2. APLICACIÓN DEL VALOR DE TRANSACCION.

1. **REQUISITO1.** Que la mercancía a valorar haya sido objeto de una negociación que implique una transferencia internacional efectiva, es decir, que se haya realizado una venta inmediatamente anterior a la exportación con destino a Colombia.

**ANALISIS 1.** Para la demostración del requisito que se aborda se requiere contar con la información que suministre el importador, relacionada con las circunstancias que rodean la negociación. La información suministrada por el importador en respuesta al Requerimiento No.1-48-238-419-0540 de 19/05/2011, fue parcial e insuficiente para establecer los elementos que constituyen el Valor en Aduana, por lo que se solicitó nuevamente mediante Requerimientos Ordinarios No.1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 y No.1-48-238-419-000219 de 27/02/2012, sin que se obtuviera respuesta alguna, puesto que el correo certificado muestra sticker de devolución con motivo: "desconocido"(folios 84-85, 99), a pesar que se tomó la dirección de domicilio que registra el Formulario del Registro Único Tributario en la casilla No.35 con Nit.802.002.784-4 correspondiente al Importador.

En la respuestas parcial al requerimiento ordinario Requerimiento No.1-48-238-419-0540 de 19/05/2011, y a la no respuesta a los también Requerimientos Ordinarios No.1-48-238-419-1413 de 13/10/2011 y No.1-48-238-419-000219 de 27/02/2012, expedido por este despacho, con el objeto de estudiar las circunstancias de la negociación y la aplicación del valor de transacción, el Importador, no aportó los elementos probatorios suficientes que demuestren las circunstancias que rodearon la negociación; esto en cuanto a los pagos realizados en el exterior al proveedor, compra de divisas, declaración cambio, Swift, solicitud de giro al exterior; así como también el importador no provee información sobre el intermediario financiero a través del cual se canalizaron las divisas; circunstancias que impiden demostrar los pagos o giros efectuados directa o indirectamente con relación a las mercancías, fletes, seguros y demás gastos relacionados con las mismas, elementos necesarios para poder establecer el Valor en Aduana.

En cuanto a los pagos al proveedor en el exterior, hasta la fecha no han sido demostrado dichos pagos ni existen pruebas demostradas por el importador que señalen los pagos realizados al exterior, lo cual plantea una posible violación al Régimen de Cambios, por lo que se deberá dar traslado al Grupo Interno de Secretaria de esta División, para que se dé apertura de la investigación correspondiente.

El Numeral 4 del Artículo 14 de la resolución 846 de 2004 Reglamentaria de la decisión 571 de 2003 de la CAN establece que "Vencido el término otorgado sin que el importador haya dado respuesta o si las explicaciones suministradas no fueren suficientes para considerar aceptable el Valor de Transacción, la autoridad aduanera, aplicando lo previsto en el artículo 17 de la Decisión 571, determinará el valor en aduana de las mercancías importadas con arreglo a lo dispuesto en los métodos secundarios del Acuerdo..",

## 5.3. APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCIAS IDÉNTICAS Y DEL METODO DEL VALOR DE MERCANCIAS SIMILARES

Conforme a lo anterior, y considerando que no fue posible determinar el valor realmente pagado o por pagar con arreglo al primer método de valoración o método del "Valor de Transacción", se intentó determinarlo con arreglo al Método del "Valor de Transacción de Mercancías Idénticas" y en igual sentido por el Método del Valor de Transacción de Mercancías Similares, para el efecto se expidió el Oficio No. 1-48-238-419-2011 de 24/10/2011, solicitando a los Directores de Aduanas y de Impuestos y Aduanas de todo el país información relacionada con valores aceptados de mercancías idénticas o similares realizadas en estudios de control posterior, del cual no se obtuvo la información solicitada. (Folios 86-87)

## 5.4. APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL VALOR DEDUCTIVO

No es posible la aplicación de este método, dado que el importador no reportó información relacionada con la venta de la mercancía en el mercado nacional soportados en la respectivas facturas de venta interna, conforme lo dispone

20  
 100

la legislación nacional, ni la información relacionada con los costos de venta y márgenes de utilidad.

**5.5. APLICACIÓN DEL METODO DEL VALOR RECONSTRUIDO**

La aplicación de este método se limita en general a las ocasiones en que el comprador y vendedor estén vinculados, y en este caso, como se señala en las declaraciones andinas del valor, no existe vinculación entre comprador y vendedor.

**5.6. APLICACIÓN DEL METODO DEL ULTIMO RECURSO**

Este despacho encuentra inaplicable del Método del Valor de Transacción, en forma flexible, dado que se mantienen los elementos que motivan su rechazo, en igual sentido los métodos del Valor de Mercancías Idénticas; el Método del Valor de Mercancías Similares, el Método del Valor del Valor Deductivo y el Método del Valor Reconstruido; dada la falta de información no suministrada por el importador. Por tanto, recurre al método de valor del "Último Recurso" previsto en el artículo 44 de la Resolución 846 de la CAN, con sujeción a los criterios previstos en el literal b) ibídem, y conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 53 de dicho Reglamento, tomando como base de valoración los precios de referencia del Sistema de Administración de Riesgos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y otras fuentes especializadas.

Declaración No.	Cantidad en MT2	Precio de Referencia Sistema de Administración de Riesgo DIAN	USD\$
23830015628848	16.995,00	0,46	7.817,70
23830015628855	169.042,50	0,68	114.948,90
23830015628871	46.477,00	0,87	40.434,99
23830015628862	12.694,50	0,52	6.601,14
23830015628830	7.659,00	0,55	4.212,45
<b>TOTAL</b>			<b>174.015,18</b>

Identificadas las causales que dan lugar a la expedición de una liquidación oficial, este despacho formula requerimiento especial aduanero al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4.

**6. PROPONE**

Formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 de 21/07/21, presentadas por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, al haber declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente, conforme a la Decisión 571 y el Reglamento previsto en la Resolución 846 de 2004 de la CAN, incurriendo en la falta prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, así:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434.99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202,17	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262.23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.665.645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
SANCION(\$)			2.025.000	7.666.565	5.641.000
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.615.000	28.826.565	21.211.124
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>21.211.124</b>

14 JUL 2014

000123

www.dian.gov.co

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
SANCION(\$)			534.765	1.244.262	709.497
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	4.678.262	2.667.497
VALOR A PAGAR					2.667.497

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212,45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,65	21,06	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910.795	7.950.968	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	711.000
SANCION(\$)			391.080	795.097	404.017
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	2.989.097	1.519.017
VALOR A PAGAR (\$)					1.519.017

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569.937	14.783.150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
SANCION (\$)			756.994	1.476.315	719.321
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.994	5.550.315	2.704.321
VALOR A PAGAR (\$)					2.704.321

Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR



107

www.dian.gov.co

MODALIDAD			C100	C100, JUL 2014	000123
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407610000	5407610000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,66	577,66	
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313.784	215.717.385	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.986.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	70.088.360
VALOR A PAGAR					70.088.360

Declaración No.	ARANCEL	IVA	RESCATE
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 26.115.000,00</b>	<b>\$ 45.961.000,00</b>	<b>\$ 26.114.195,00</b>
<b>TOTAL TRIBUTOS + RESCATE</b>			<b>98.190.195</b>

Con fundamento en lo anterior, proponer a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$98.190.195)**.

#### 7. NOTIFICACIONES

Notificar el presente Requerimiento Especial Aduanero al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4 en la dirección CL 34 43 109 OF 313 en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO y a la Compañía Seguros del Estado S.A con NIT 860.009.578-6 en la dirección CR 11 90 20 en Bogotá D.C, en la forma y en los términos establecido en el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999.

#### 8. TERMINO PARA RESPONDER

El importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, podrá presentar respuesta al presente Requerimiento Especial Aduanero dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación, la cual deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras I de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ubicada en la dirección Manga 3° Avenida No. 25 – 76, presentando sus objeciones y solicitando o aportando las pruebas conducentes y pertinentes que pretenda hacer valer.

Cuando dentro del término previsto para dar respuesta al presente requerimiento, el destinatario reconozca por escrito haber cometido la infracción, la sanción de multa se reducirá al cuarenta por ciento (40%), de conformidad con el numeral 2 del artículo 521 del Decreto 2685 de 1999.

Para que proceda la reducción de la sanción señalada, el infractor deberá en cada caso anexar al escrito en que reconoce haber cometido la infracción, copia de la Declaración de Corrección, donde acredite la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente, además de los mayores valores por concepto de tributos aduaneros y sanción.

Los intereses moratorios deberán liquidarse con base en la tasa de interés vigente en el momento de pago, sobre el mayor valor total a pagar por concepto de tributos aduaneros, en la forma y condiciones previstas en el artículo 443

del decreto 2685 de 1999.

Vencido el término para dar respuesta al presente Requerimiento y luego de cumplirse el período probatorio, si fuere del caso, se deberá dar traslado del expediente a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional para lo de su competencia.

Contra el presente acto no procede recurso alguno y suspende los términos de firmeza de las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 de 21/07/21.

Una vez notificado el presente acto, se deberá informar el inicio del proceso a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 1 de la Resolución 07 de 2008, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3723 de 2010, para evitar se promueva otro proceso sobre el mismo asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proyectó:	<i>[Firma]</i>	Funcionario autorizado:	<i>[Firma]</i>
Nombre:	BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA	Nombre:	MARTHA SOSA CAMPO
C.C.No.	73.098.453	C.C.No.	45.528.095
Cargo:	Auditor Aduanero III	Cargo:	JEFE G.I.T INVESTIGACIONES ADUANERAS (A)

*[Firma]*  
Reviso: CEDRI ANTONIO RICAURTE TRESPALACIOS

LUGAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	Fecha elaboración	10/07/2014
----------------------	---	-------------------	------------

Reporte Envía Dependencia y Archivo

Fecha de Impresión:  
03 SEP 2014 Hora: 17:14:35  
Páginas 1 de 1  
not\_envia\_archivo\_correo.rep

194 88  
108

PLANILLA DE REMISION DIVISION/ARCHIVO No. 310 FECHA: 03-SEP-14

*M...*

Dependencia: GESTION DE FISCALIZACION

Notificación: CORREO

Consecutivo	AC	Nit	Razon Social	Expediente	Fec.Notifica	Folios Acuse
36 <del>644</del> 1099		2014 860009578	COMPANIA DE SEGUROS DEL ESTADO SA		01-AUG-2014	8 1105142452

Total Actos 1

*[Signature]*  
Clara Elena Cardenas Gency  
Jefe Git Documentación

*Verificar  
3/9/14  
F. 45 pm.*

*Verificar  
8/9/14*

Reporte Envía Dependencia y Archivo

Fecha de Impresión:  
03 SEP 2014 Hora: 17:16:12  
Páginas 1 de 1  
not\_envia\_archivo\_correo.rep

PLANILLA DE REMISION DIVISION/ARCHIVO No. 311 FECHA: 03-SEP-14

dependencia: GESTION DE FISCALIZACION

notificación: PUBLICACION

Consecutivo	AC	Nit	Razon Social	Expediente	Fec.Notifica	Folios	Acuse
6449	1099	2014 802002784	BUSINESS TRADING CORPORATION SA	48	28-AUG-2014	8	

total Actos 1

  
Clara Elena Cardenas Gency  
Jefe Git Documentación

*Verificar  
3/9/14  
5:45 pm.*


*3/9/14*



\* 1 1 0 5 1 4 2 4 5 2 \*



FECHA	USUARIO
03/08/2011	1
RECORRIDO DE SERVICIO	

GUÍA CRÉDITO No.


 Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
 Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario:  
 www.servientrega.com, 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045

COBO DESTINO <b>BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)</b>		TIPO DE ENVÍO FORMA DE PAGO	
DESTINATARIO Nombre: <b>COMPANIA DE SEGUROS DEL ESTADO</b> Dirección: <b>CR 11 90 20</b>		DATOS ENVÍO No. de piezas: <b>11</b> No. Remisión: No. Factura: No. Bolsa y piezas:	
REMITENTE Nombre: Dirección: Ciudad: Dpto: e-mail: Vt. Destacado:		C.C./NIT: Tel/fax: País: Cód. Postal: e-mail: Vt. Total:	
Quien entrega: Dice contener: Vt. Sobretarea:		Observaciones para la entrega: Observaciones en la entrega:	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO <input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Refusado <input type="checkbox"/> 3 No reclamado <input type="checkbox"/> 4 Dirección errada <input type="checkbox"/> 5 Otros (Inventar operador/Canal)		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: FECHA: / / HORA: / FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: FECHA: / / HORA: /	
Quién recibe: C.C./NIT: Tel/fax: País: Cód. Postal: e-mail: Vt. Destacado:		FIRMAS Y SELLOS FIRMAS DEL REMITENTE: FIRMAS DEL DESTINATARIO: SELLO DEL REMITENTE: SELLO DEL DESTINATARIO:	

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica: (1) 7700200.  
 Ministerio de Transportes, Landeola No. 805 de Marzo 52001. MINITC: Licencia No.1776 de 2007/2010  
 CCOO CDSSEB: 1105142452

		Procedencia de Dirección para Notificación			1728
Espacio reservado para el sello de la entidad		28 JUL. 2014 - 1099		4. Número formulario 17281 00000001	
24. Lugar administrativo ADUANA CARTAGENA		25. Dependencia FISCALIZACION ADUANERA		28. Acto administrativo RESOLUCION	
27. Número de identificación / NIT 800.002.784-4		28. Razón social BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.		RA2010201200511	
29. Apellidos y nombres BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA		30. Fecha de revisión 25/07/2014		31. Dirección del investigado CALLE 34 43 109 OF 313	
32. Fuente de la dirección BARRANQUILLA - ATLANTICO		RUT		33. Firma	
34. Apellidos y nombres MARGARITA RODRIGUEZ MERA		35. Fecha de revisión 25/07/2014		36. Dirección del investigado CALLE 34 43 109 OF 313	
37. Ciudad BARRANQUILLA - ATLANTICO		38. Fuente de la dirección RUT		39. Firma	
39. Apellidos y nombres MARGARITA RODRIGUEZ MERA		40. Fecha de revisión 25/07/2014		41. Dirección del investigado CALLE 34 43 109 OF 313	
42. Ciudad BARRANQUILLA - ATLANTICO		43. Fuente de la dirección RUT		44. Firma	
44. Observaciones		45. Fecha acto 28 JUL. 2014		46. Código acto 636	
47. Consecutivo acto 1093		48. Fecha verificación dirección 30-07-14		49. Apellidos y nombres Celfia Cortés	
50. Fecha revisión 30-07-14		51. Dirección calle 34 43 109 of 313		52. Ciudad Barranquilla - Atlántico	
53. Fuente de la dirección Acto Administrativo		54. Firma		54. Apellidos y nombres	
55. Fecha revisión		56. Dirección		57. Ciudad	
58. Fuente de la dirección		Firma		44. Observaciones	

152



Procedencia de Dirección para Notificación



1728

NO 19

Espacio reservado para la DIAN



25 JUL. 2014 - 1099

4. Número formulario 17281 00000001

24. Lugar administrativo: ADUANA CARTAGENA 25. Dependencia: FISCALIZACION ADUANERA

26. Acto administrativo: RESOLUCION 27. Número de identificación / NIT: 860,009,578-6 28. Razón social: COMPAÑIA DE SEGUROS DEL ESTADO SA

29. Apellidos y nombres: BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA 30. Fecha de revisión: 25/07/2014

31. Dirección del investigado: BOGOTA D.C. 32. Fuente de la dirección: CR 11 90 20

33. Fuente de la dirección: RUT 34. Apellidos y nombres: MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA 35. Fecha de revisión: 25/07/2014

36. Dirección del investigado: BOGOTA D.C. 37. Ciudad: BOGOTA D.C. 38. Fuente de la dirección: CR 11 90 20

39. Apellidos y nombres: MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA 40. Fecha de revisión: 25/07/2014

41. Dirección del Investigado: BOGOTA D.C. 42. Ciudad: BOGOTA D.C. 43. Fuente de la dirección: CR 11 90 20

44. Observaciones

45. Fecha acto: 28 JUL. 2014 46. Código acto: 630 47. Consecutivo acto: 1093 48. Fecha verificación dirección: 30-07-14

49. Apellidos y nombres: Celfia Cortés 50. Fecha revisión: 31-07-14 51. Dirección: CR 11 90 20




52. Ciudad: Bogotá D.C. 53. Fuente de la dirección: acto administrativo

54. Apellidos y nombres 55. Fecha revisión 56. Dirección

57. Ciudad 58. Fuente de la dirección 59. Firma

60. Observaciones

111 199

	<b>Resolución</b>	
2. Concepto: <b>RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE ARCHIVO.</b>		 Número Acto Administrativo
Código 636 Según Circular 274 de 2000		<b>28 JUL 2014 - 1099</b>
<b>Datos Generales</b>		

Número del Expediente <b>RA2010201200511</b>					
DATOS DEL IMPORTADOR	20. Tipo documento		18. No. Identificación		Nombres o Razón social
	NR <input checked="" type="checkbox"/> X Cedula Ciudadanía Cedula Extranjería		<b>802.002.784-4</b>		<b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>
	26. Dirección CALLE 34 43 109 OF 313		28. Dpto. Atlántico		29. Ciudad: Barranquilla
Valor Sanción:	Arancel (10%) (\$ 26'115.000.00)	IVA (16%) (\$ 45.961.000.00)	Rescate (\$26'114.195.00)	Sanción (\$130.571.588.00)	Vr.Total a Pagar (\$228.761.782.00)

### 1. COMPETENCIA

#### LA JEFE DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS I DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 469, 470, 471 y 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999, Decreto 4048 de 2008, Resolución 4240 del 2000, numeral 7.1 del artículo 1º y numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 7 del 2008, artículo 4 de la Resolución 9 de 2008, artículo 66 de la Resolución 11 del 2008, el Reglamento de la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones previsto en la Resolución 1684 de 2014, Orden Administrativa 005 de Diciembre de 2004 y demás normas concordantes y complementarias,

### 2. HECHOS

1. Dentro del expediente No.RA2010201200511, a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, este Despacho profirió Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, a través del cual se propuso:

"...Formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 de 21/07/21, presentadas por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, al haber declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente conforme a la Decisión 571 y el Reglamento previsto en la Resolución 846 de 2004 de la CAN incurriendo en la falta prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, así:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434.99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202,17	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262.23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.665.645	



ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
SANCION (\$)			2.025.000	7.666.565	5.641.000
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.615.000	28.826.565	21.211.124
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>21.211.124</b>

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 2383001628862**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	8.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.878,16	8.698,75	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
SANCION(\$)			534.765	1.244.262	709.497
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	4.678.262	2.667.497
<b>VALOR A PAGAR</b>					<b>2.667.497</b>

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628830**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212,45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,65	21,06	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910.795	7.950.964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.398.000	711.000
SANCION(\$)			391.080	795.096	404.017
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	2.989.097	1.519.017
<b>VALOR A PAGAR (\$)</b>					<b>1.519.017</b>

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569.937	14.763.150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
SANCION (\$)			756.994	1.476.315	719.321



Resolución



Módulo Único de Impuesto, Servicio y Control Aduanero

TOTAL TRIBUTOS (\$)	2.845.994	5.550.315	2.704.321
VALOR A PAGAR (\$)			2.704.321

Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA			5407610000	5407610000	
ARANCELARIA					
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,66	577,66	
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313.784	215.717.385	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.966.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	70.088.360
VALOR A PAGAR					70.088.360

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00
SUBTOTALES	\$ 26.115.000,00	\$ 45.961.000,00	\$ 26.114.195,00
TOTAL TRIBUTOS + RESCATE			98.190.195

Con fundamento en lo anterior, proponer a la División de Gestión de Liquidación, de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$98.190.195)**...". No obstante haberse expedido el Acto, se verifica el mismo encontrando un error aritmético y de transcripción, que se tendrá en cuenta en la parte considerativa para subsanarlo con el presente acto.

**3. FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

De conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, "La Dirección de Impuestos y Aduanas tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, o mediante la fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, o integralmente, para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el presente decreto y las establecidas en el estatuto tributario"

El artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000 precisa, que la Fiscalización Aduanera es la facultad que tiene la autoridad aduanera para adelantar las investigaciones, desarrollar los controles, vigilar y



asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas aduaneras a los importadores, exportadores, declarantes y demás usuarios y auxiliares de la función aduanera, y en general, para verificar la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución 7 de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: "La competencia para adelantar los procesos administrativos para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones aduaneras o para la expedición de liquidaciones oficiales, corresponde a la Dirección Seccional de Aduanas o a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, con competencia en el lugar del domicilio del presunto infractor o usuario.

Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los siguientes procesos administrativos:

7.1. Los procesos sancionatorios o de formulación de liquidaciones oficiales que en desarrollo del control previo o simultáneo a las operaciones de comercio exterior, deban adelantarse por situaciones advertidas en una inspección física o documental dentro del proceso de importación, exportación y tránsito aduanero en cuyo caso la competencia corresponde a la Dirección de Aduanas o a la Dirección de Impuestos y Aduanas en la que se haya presentado la declaración de importación, exportación y tránsito aduanero."

El artículo 86 del Decreto 2685 de 1999 señala. "**Obligación Aduanera en la Importación.** La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes."

**Base Gravable.** El artículo 88 ibidem señala: "La base gravable, sobre la cual se liquida el gravamen arancelario, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

**Régimen Sancionatorio.** El artículo 499 del decreto 2685 de 1999 señala las infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías, precisando: "Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables por su comisión son las siguientes :

...3. Declarar una base gravable inferior al valor en aduanas que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduanas que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos.

En el caso de importaciones temporales en desarrollo de los sistemas especiales de importación-exportación de materias primas e insumos de que tratan los artículos 172 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, la sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor en aduanas declarado para las mercancías importadas y el que corresponda de conformidad con las normas aplicables.

**Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** El procedimiento administrativo sancionatorio o de liquidación oficial de corrección o de revisión de valor para la imposición de sanciones previsto en la Sección II del decreto 2685 de 1999 señala:

El Artículo 507 del Decreto 2685 de 1999, establece que la autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la

infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

El artículo 508 ibídem, señala que el requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

En igual sentido el artículo 509 del mismo decreto precisa: "Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de liquidaciones oficiales, la autoridad aduanera dispondrá de (30) treinta días para formular requerimiento especial aduanero, el cual deberá contener como mínimo: la identificación del destinatario del requerimiento, relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de infracción aduanera o propuesta de liquidación oficial, las normas presuntamente infringidas, las objeciones del interesado y la relación de las pruebas allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales, en las cuales se funda el requerimiento.

Conforme con el artículo 510 ibídem, el requerimiento especial aduanero se deberá notificar conforme a los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 de 1999.

Señala el artículo: "En los procesos administrativos iniciados para formular liquidación oficial por corrección se deberá notificar tanto al importador como al declarante, y en los de liquidación oficial por revisión de valor únicamente al importador, salvo que por las pruebas recaudadas se deba vincular al declarante por tratarse de los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 22 del presente decreto"

La respuesta al requerimiento especial aduanero se deberá presentar por el presunto infractor dentro del término de (15) días siguientes a su notificación y en ella deberá formular por escrito sus objeciones y solicitar que pretenda hacer valer.

**Reducción de la sanción de multa por infracción administrativa aduanera.** De conformidad con el Artículo 521, las sanciones de multa establecidas en el decreto 2685 de 1999, se reducirán a los siguientes porcentajes sobre el valor establecido en cada caso así: "... 2. Al cuarenta por ciento (40%), cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término previsto para dar respuesta al requerimiento especial aduanero..."

Para que proceda la reducción de la sanción prevista en este artículo, el infractor deberá en cada caso anexar al escrito en que reconoce haber cometido la infracción, copia del recibo de pago en los bancos autorizados para recaudar por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde acredite el pago de la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente, además de los mayores valores por concepto de tributos aduaneros, cuando a haya lugar a ellos."

Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002: "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos..."

#### 4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El motivo de la expedición de la presente resolución es el hecho que en el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en el numeral 6 en el que se propone formular Liquidación Oficial de Revisión, se cometió un error de forma en el cálculo matemático de la sanción y en la transcripción en la tabla de liquidación cuanto al rescate, que afecta el valor total a pagar por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, y teniendo en cuenta el Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002: "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier

Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos...”, por lo que este Despacho, considera que se debe proceder a subsanar el error en su numeral 6, mediante el cálculo matemático correcto de la sanción, y el error de transcripción en cuanto a la palabra sanción y rescate, en un acto administrativo aclaratorio y proponer la modificación el numeral 6 del Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, por todo lo anterior:

**5. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en su numeral 6 de la siguiente manera:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830016628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB(USD\$)			10.224,94	40.434.99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202.17	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262.23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.665.645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA(\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
RESCATE (\$)			2.025.000	7.666.565	5.641.000
SANCION (\$)				28.205.614	28.205.614
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.615.000	57.032.177	49.416.736
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>49.416.736</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	3.818.59
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
RESCATE(\$)			534.765	1.244.262	709.497
SANCION(\$)				3.547.489	3.547.489
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	8.225.752	6.214.987
<b>VALOR A PAGAR</b>					<b>6.214.987</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212.45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16.65	21.06	
OTROS(USD\$)			-	-	

	<h2 style="margin:0;">Resolución</h2>	
---	---------------------------------------	---

VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	2.174,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910,795	7.950,964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	711.000
RESCATE(\$)			381.080	795.096	404.017
SANCION (\$)				2.020.084	2.020.084
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	5.009.181	3.539.101
VALOR A PAGAR (\$)					3.539.101

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	3.871,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569,937	14.763,150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
RESCATE (\$)			756.994	1.476.315	719.321
SANCION (\$)				3.596.606	3.596.606
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.994	9.146.921	6.300.927
VALOR A PAGAR (\$)					6.300.927

Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407610000	5407610000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,66	577,66	
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30	100.324,32
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313,784	215.717,385	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.966.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	163.290.154
VALOR A PAGAR					163.290.154

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE	SANCION
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00	\$ 28.205.614,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00	\$ 3.596.606,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00	\$ 2.020.084,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00	\$ 3.547.489,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00	\$ 93.201.795,00
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 26.115.000,00</b>	<b>\$ 45.961.000,00</b>	<b>\$ 26.114.195,00</b>	<b>\$ 130.571.588,00</b>

TOTAL TRIBUTOS + RESCATE + SANCION

\$228.761.783.00

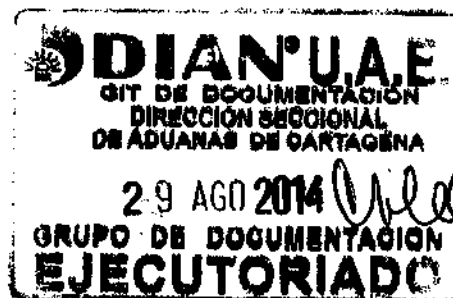
Con fundamento en lo anterior, se proponer a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$228.761.783.00)...".

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar todos los demás numerales contenidos en el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A con Nit.802.002.784-4 en la dirección CL 34 43 109 OF 313 en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO y a la Compañía Seguros del Estado S.A con NIT 860.009.578-6 en la dirección CR 11 90 20 en Bogotá D.C, en la forma y en los términos establecido en el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999.

**Notifíquese y Cúmplase,**

Funcionario que proyectó: <i>[Firma]</i>	Funcionario que revisó: <i>[Firma]</i>
31. Nombre: BENJAMÍN JOSÉ BALOCO MIRANDA	33. Nombre MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA
32. Cargo: Auditor de Fondo III	34. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN
Firma del funcionario autorizado: <i>[Firma]</i>	
984. Nombre: MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA	
985. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN	
990. Lugar administrativo DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	997. Fecha expedición: 24/04/2014





MS

202

¿Dónde estoy?: Inicio | Actos Administrativos - Ingreso

## Actos Administrativos

BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

<b>Código Seccional:*</b>	48
<b>Seccional:*</b>	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA
<b>Código Dependencia:*</b>	238
<b>Dependencia que profiere el Acto:*</b>	GESTION DE FISCALIZACION
<b>Código Acto Administrativo:*</b>	636
<b>Nombre Acto Administrativo:*</b>	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DECOMISA MERCANCIA
<b>Identificación:</b>	802002784
<b>Razon Social:*</b>	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
<b>Número Acto administrativo:*</b>	1099
<b>Fecha Acto Administrativo:*</b>	28/07/2014
<b>Documento de Notificación:*</b>	20140482386361099.pdf

Fecha Registro: 27/08/2014 - Fecha Notificación/Publicación: 28/08/2014  
Activo

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2006





Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
CARTAGENA  
GESTION DE FISCALIZACION

Fecha Impresión: 2014-08-22 HORA: 04:22 PM

Páginas: 8 de 1  
Reporte: not\_remisión/rnp

PLANILLA DE REMISION NO. 655

Fecha Planilla Remisión 22-AUG-14

Acto Administrativo 636 RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DECOMISA MERCANCIA

No.	Consecutivo Acto	NIT	Razon Social	Direccion	Departamento	Municipio	TN	Impuesto	Per	Folios	Copias Correo	Entrega
1	1099	892002784	BUSINESS TRADING CORPORATION SA	NOTIFICACION POR PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe		8	1	

Funcionario Responsable Planilla Remision

ZULUAGA MARTINEZ CARLOS HUMBERTO

Vo. Bo. \_\_\_\_\_

25 AGO. 2014

116

**Servientrega S.A. S.** 160.512.330-3 Principal Bogotá D.C.,  
 Colombia Avenida 6 No. 34 A - 11 Atención al usuario:  
 www.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 360 ext. 110045  
 Centro de Soluciones  
 351-3 000


1105142451  
 \* 1 1 0 5 1 4 2 4 5 1 \*

<b>REMITENTE</b> Nombre: <b>DIAN</b> Dirección: <b>MANGA AV 3 CLL 28 N 23-7</b> Ciudad: <b>BARTAGENA</b> País: Dpto: <b>BOLIVAR</b> C.C.ANT: <b>800197262</b> Tel: <b>6670111</b> E-mail: <b>6670111</b>		<b>DESTINATARIO</b> Nombre: <b>BUSINESS TRADING CORPORATION</b> Dirección: <b>CL 34 49 100 DE 119</b> Ciudad: <b>BOLIVAR</b> País: Dpto: <b>BOLIVAR</b> C.C.ANT: <b>800001254</b> Tel: <b>6670111</b>	
Vt. Destinatario: <b>6670111</b> Vt. Remite: <b>6670111</b> Vt. Sobretasa: <b>72 1450 - 236 837 45</b>		Vt. País: <b>CO</b> País: <b>CO</b> Observaciones para la entrega: <b>Observaciones en la entrega:</b>	
Quien entrega: <b>72 1450 - 236 837 45</b>		Observaciones en la entrega:	
<b>CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO</b> 1 <input type="checkbox"/> Desconocido 2 <input type="checkbox"/> Retenido 3 <input type="checkbox"/> No reside 4 <input type="checkbox"/> No reclamado 5 <input type="checkbox"/> Dirección errada 6 <input type="checkbox"/> Cero (Inventar con un Cerrado)		<b>FECHA Y HORA DEL ENVIO</b> 1 <input type="checkbox"/> DIA / MES / AÑO 2 <input type="checkbox"/> HORA / MIN / SEG	
<b>FECHA DEVOLUCION A REMITENTE</b> 1 <input type="checkbox"/> DIA / MES / AÑO 2 <input type="checkbox"/> HORA / MIN / SEG		<b>FRMA, SELLO DEL REMITENTE:</b> <b>DIAN</b>	
<b>PLANILLA No. REC-4A:</b> FECHA Y HORA DE ENTREGA:		<b>PIEZAS:</b> 11 1 No. Jovenes: No. Remisión: No. Factura: No. Bultos Segurados:	
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES LICENCIA No. 305 de Marzo 2001. MTRIC. Standa No. 1776 de Sept. 2020</b> <b>1105142451</b>			

<b>SERVIENTREGA S.A</b>			
<b>DEVOLUCIONES DIAN</b>			
<input type="checkbox"/>	REHUSADO		
<input type="checkbox"/>	FALTAN DATOS		
<input type="checkbox"/>	DIRECCION ERRADA		
<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO / NO RESIDE		
<input type="checkbox"/>	ENCERRADO		
<input type="checkbox"/>	NO LO CONOCE		
<input type="checkbox"/>	FALLECIDO		
FECHA:	Día	Mes	Año
	02	08	14

117  
207

	<b>Resolución</b>	
---	-------------------	---

2. Concepto: <b>RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE ARCHIVO.</b>	Numero Acto Administrativo  <b>28 JUL 2014 - 1099</b>
Código <b>636</b> Según Circular 274 de 2000	

**Datos Generales**

Número del Expediente  
**RA2010201200511**

<b>DATOS DEL IMPORTADOR</b>	20. Tipo documento Nit <input checked="" type="checkbox"/> X Cedula Ciudadanía Cedula Extranjería	18. No. Identificación  <b>802.002.784-4</b>	Nombres o Razón social  <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>
	26. Dirección <b>CALLE 34 43 109 OF 313</b>	28. Dpto. <b>Atlántico</b>	29. Ciudad: <b>Barranquilla</b>

Valor Sanción:	Arancel (10%) (\$ 26'115.000.00)	IVA (16%) (\$ 45.961.000.00)	Rescate (\$26'114.195.00)	Sanción (\$130.571.588.00)	Vr.Total a Pagar: (\$228.761.782.00)
----------------	-------------------------------------	---------------------------------	------------------------------	-------------------------------	---

**1. COMPETENCIA**

**LA JEFE DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS I DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 469, 470, 471 y 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999, Decreto 4048 de 2008, Resolución 4240 del 2000, numeral 7.1 del artículo 1º y numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 7 del 2008, artículo 4 de la Resolución 9 de 2008, artículo 66 de la Resolución 11 del 2008, el Reglamento de la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones previsto en la Resolución 1684 de 2014, Orden Administrativa 005 de Diciembre de 2004 y demás normas concordantes y complementarias,

**2. HECHOS**

1. Dentro del expediente No.RA2010201200511, a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, este Despacho profirió Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, a través del cual se propuso:

"...Formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 de 21/07/21, presentadas por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, al haber declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente, conforme a la Decisión 571 y el Reglamento previsto en la Resolución 846 de 2004 de la CAN, incurriendo en la falta prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, así:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434,99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202,17	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262,23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.665.645	

ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
SANCION (\$)			2.025.000	7.666.565	5.641.000
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.615.000	28.826.565	21.211.124
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>21.211.124</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA			5407520000	5407520000	
ARANCELARIA					
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
SANCION(\$)			534.765	1.244.262	709.497
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	4.678.262	2.667.497
<b>VALOR A PAGAR</b>					<b>2.667.497</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA			5512190000	5512190000	
ARANCELARIA					
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212,45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,65	21,06	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910.795	7.950.964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	711.000
SANCION(\$)			391.080	795.096	404.017
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	2.989.097	1.519.017
<b>VALOR A PAGAR (\$)</b>					<b>1.519.017</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA			5513110000	5513110000	
ARANCELARIA					
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569.937	14.763.150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.268.000
SANCION (\$)			756.994	1.476.315	719.321

118  
208



**Resolución**



TOTAL TRIBUTOS (\$)	2.845.994	5.550.315	2.704.321
VALOR A PAGAR (\$)			2.704.321

Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407610000	5407610000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,66	577,66	
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313.784	215.717.385	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.966.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	70.088.360
VALOR A PAGAR					70.088.360

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00
SUBTOTALES	\$ 26.115.000,00	\$ 45.961.000,00	\$ 26.114.195,00
TOTAL TRIBUTOS + RESCATE			98.190.195

Con fundamento en lo anterior, proponer a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$98.190.195)...**. No obstante haberse expedido el Acto, se verifica el mismo encontrando un error aritmético y de transcripción, que se tendrá en cuenta en la parte considerativa para subsanarlo con el presente acto.

**3. FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

De conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, "La Dirección de Impuestos y Aduanas tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, o mediante la fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, o integralmente, para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el presente decreto y las establecidas en el estatuto tributario"

El artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000 precisa, que la Fiscalización Aduanera es la facultad que tiene la autoridad aduanera para adelantar las investigaciones, desarrollar los controles, vigilar y

asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas aduaneras a los importadores, exportadores, declarantes y demás usuarios y auxiliares de la función aduanera, y en general, para verificar la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución 7 de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: "La competencia para adelantar los procesos administrativos para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones aduaneras o para la expedición de liquidaciones oficiales, corresponde a la Dirección Seccional de Aduanas o a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, con competencia en el lugar del domicilio del presunto infractor o usuario.

Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los siguientes procesos administrativos:

7.1. Los procesos sancionatorios o de formulación de liquidaciones oficiales que en desarrollo del control previo o simultáneo a las operaciones de comercio exterior, deban adelantarse por situaciones advertidas en una inspección física o documental dentro del proceso de importación, exportación y tránsito aduanero en cuyo caso la competencia corresponde a la Dirección de Aduanas o a la Dirección de Impuestos y Aduanas en la que se haya presentado la declaración de importación, exportación y tránsito aduanero."

El artículo 86 del Decreto 2685 de 1999 señaló: "**Obligación Aduanera en la Importación.** La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes."

**Base Gravable.** El artículo 88 ibídem señala: "La base gravable, sobre la cual se liquida el gravamen arancelario, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

**Régimen Sancionatorio.** El artículo 499 del decreto 2685 de 1999 señala las infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías, precisando: "Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables por su comisión son las siguientes :

...3. Declarar una base gravable inferior al valor en aduanas que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduanas que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos.

En el caso de importaciones temporales en desarrollo de los sistemas especiales de importación-exportación de materias primas e insumos de que tratan los artículos 172 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, la sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor en aduanas declarado para las mercancías importadas y el que corresponda de conformidad con las normas aplicables.

**Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** El procedimiento administrativo sancionatorio o de liquidación oficial de corrección o de revisión de valor para la imposición de sanciones previsto en la Sección II del decreto 2685 de 1999 señala:

El Artículo 507 del Decreto 2685 de 1999, establece que la autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la

(MA) 209

infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

El artículo 508 ibídem, señala que el requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

En igual sentido el artículo 509 del mismo decreto precisa: "Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de liquidaciones oficiales, la autoridad aduanera dispondrá de (30) treinta días para formular requerimiento especial aduanero, el cual deberá contener como mínimo: la identificación del destinatario del requerimiento, relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de infracción aduanera o propuesta de liquidación oficial, las normas presuntamente infringidas, las objeciones del interesado y la relación de las pruebas allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales, en las cuales se funda el requerimiento.

Conforme con el artículo 510 ibídem, el requerimiento especial aduanero se deberá notificar conforme a los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 de 1999.

Señala el artículo: "En los procesos administrativos iniciados para formular liquidación oficial por corrección se deberá notificar tanto al importador como al declarante, y en los de liquidación oficial por revisión de valor únicamente al importador, salvo que por las pruebas recaudadas se deba vincular al declarante por tratarse de los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 22 del presente decreto"

La respuesta al requerimiento especial aduanero se deberá presentar por el presunto infractor dentro del término de (15) días siguientes a su notificación y en ella deberá formular por escrito sus objeciones y solicitar que pretenda hacer valer.

**Reducción de la sanción de multa por infracción administrativa aduanera.** De conformidad con el Artículo 521, las sanciones de multa establecidas en el decreto 2685 de 1999, se reducirán a los siguientes porcentajes sobre el valor establecido en cada caso así: "... 2. Al cuarenta por ciento (40%), cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término previsto para dar respuesta al requerimiento especial aduanero..."

Para que proceda la reducción de la sanción prevista en este artículo, el infractor deberá en cada caso anexar al escrito en que reconoce haber cometido la infracción, copia del recibo de pago en los bancos autorizados para recaudar por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde acredite el pago de la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente, además de los mayores valores por concepto de tributos aduaneros, cuando a haya lugar a ellos."

Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002: "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos..."

#### 4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El motivo de la expedición de la presente resolución es el hecho que en el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en el numeral 6 en el que se propone formular Liquidación Oficial de Revisión, se cometió un error de forma en el cálculo matemático de la sanción y en la transcripción en la tabla de liquidación cuanto al rescate, que afecta el valor total a pagar por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, y teniendo en cuenta el Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002 : "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier

Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos...", por lo que este Despacho, considera que se debe proceder a subsanar el error en su numeral 6, mediante el cálculo matemático correcto de la sanción, y el error de transcripción en cuanto a la palabra sanción y rescate, en un acto administrativo aclaratorio y proponer la modificación el numeral 6 del Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, por todo lo anterior:

**5. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en su numeral 6 de la siguiente manera:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830016828871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434.99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202.17	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262.23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.665.645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
RESCATE (\$)			2.025.000	7.666.565	5.641.000
SANCION (\$)				28.205.614	28.205.614
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.615.000	57.032.177	49.416.736
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>49.416.736</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	3.818.59
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
RESCATE(\$)			534.765	1.244.262	709.497
SANCION(\$)				3.547.489	3.547.489
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	8.225.752	6.214.987
<b>VALOR A PAGAR</b>					<b>6.214.987</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830016828830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212.45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,65	21,06	
OTROS(USD\$)			-	-	



100  
240

**DIAN** Resolución

VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	2.174,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910.795	7.950.964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	711.000
RESCATE(\$)			391.080	795.096	404.017
SANCION (\$)				2.020.084	2.020.084
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	5.009.181	3.539.101
VALOR A PAGAR (\$)					3.539.101

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	3.871,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569.937	14.763.150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
RESCATE (\$)			756.994	1.476.315	719.321
SANCION (\$)				3.596.606	3.596.606
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.994	9.146.921	6.300.927
VALOR A PAGAR (\$)					6.300.927

**Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407610000	5407610000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,66	577,66	
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30	100.324,32
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313.784	215.717.385	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.968.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	163.290.154
VALOR A PAGAR					163.290.154

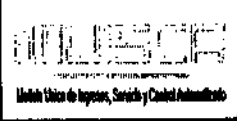
DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE	SANCION
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00	\$ 28.205.614,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00	\$ 3.596.606,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00	\$ 2.020.084,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00	\$ 3.547.489,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00	\$ 93.201.795,00
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 26.115.000,00</b>	<b>\$ 45.961.000,00</b>	<b>\$ 26.114.195,00</b>	<b>\$ 130.571.588,00</b>

5VB 81

6121



Resolución



2014 - 1099

TOTAL TRIBUTOS + RESCATE + SANCION \$228.761.783.00

Con fundamento en lo anterior, se proponer a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$228.761.783.00)..."


ARTICULO SEGUNDO: Confirmar todos los demás numerales contenidos en el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4 en la dirección CL 34 43 109 OF 313 en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO y a la Compañía Seguros del Estado S.A con NIT 860.009.578-6 en la dirección CR 11 90 20 en Bogotá D.C, en la forma y en los términos establecido en el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999.

Notifíquese y Cúmplase,

Funcionario que proyectó: <i>[Signature]</i>	Funcionario que revisó: <i>[Signature]</i>
31. Nombre: BENJAMIN JOSE BALOCO MIRANDA	33. Nombre MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA
32. Cargo: Auditor de Fondo III	34. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN
Firma del funcionario autorizado: <i>[Signature]</i>	
984. Nombre: MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA	
985. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN	
990. Lugar administrativo DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	997. Fecha expedición: 24/04/2014

211

2. Concepto: <b>RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE ARCHIVO.</b>	 <b>28 JUL 2014 - 1099</b>
Código <b>636</b> Según Circular 274 de 2000	Numero Acto Administrativo

**Datos Generales**

Número del Expediente <b>RA2010201200511</b>					
DATOS DEL IMPORTADOR	20. Tipo documento Nit <input checked="" type="checkbox"/> X Cedula Ciudadania Cedula Extranjeria	18. No. Identificación  <b>802.002.784-4</b>	Nombres o Razón social  <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.</b>		
	26. Dirección <b>CALLE 34 43 109 OF 313</b>	28. Dpto. <b>Atlántico</b>	29. Ciudad: <b>Barranquilla</b>		
Valor Sanción:	Arancel (10%) (\$ 26'115.000.00)	IVA (16%) (\$ 45.961.000.00)	Rescate (\$26'114.195.00)	Sanción (\$130.571.588.00)	Vr.Total a Pagar: (\$228.761.782.00)

**1. COMPETENCIA**

**LA JEFE DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS I DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 469, 470, 471 y 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999, Decreto 4048 de 2008, Resolución 4240 del 2000, numeral 7.1 del artículo 1º y numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 7 del 2008, artículo 4 de la Resolución 9 de 2008, artículo 66 de la Resolución 11 del 2008, el Reglamento de la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones previsto en la Resolución 1684 de 2014, Orden Administrativa 005 de Diciembre de 2004 y demás normas concordantes y complementarias,

**2. HECHOS**

1. Dentro del expediente No.RA2010201200511, a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, este Despacho profirió Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, a través del cual se propuso:

"...Formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 de 21/07/21, presentadas por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, al haber declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente, conforme a la Decisión 571 y el Reglamento previsto en la Resolución 846 de 2004 de la CAN, incurriendo en la falta prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999, así:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434.99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202,17	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262,23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.665.645	

ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
SANCION (\$)			2.025.000	7.866.565	5.641.000
TOTAL TRIBUTOS (\$)			7.615.000	28.826.565	21.211.124
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>21.211.124</b>

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 2383001628862**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA			5407520000	5407520000	
ARANCELARIA					
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
SANCION(\$)			534.765	1.244.262	709.497
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	4.678.262	2.667.497
<b>VALOR A PAGAR</b>					<b>2.667.497</b>

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830016628830**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA			5512190000	5512190000	
ARANCELARIA					
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212,45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,85	21,06	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910.795	7.950.964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	711.000
SANCION(\$)			391.080	795.096	404.017
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	2.989.097	1.519.017
<b>VALOR A PAGAR (\$)</b>					<b>1.519.017</b>

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830016628848**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA			5513110000	5513110000	
ARANCELARIA					
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569.937	14.763.150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
SANCION (\$)			756.994	1.476.315	719.321

20 JUL. 2014 - 1099

112  
212



**Resolución**

**DIAN**  
Dirección de Impuestos, Aduanas y Comercio Exterior

TOTAL TRIBUTOS (\$)	2.845.994	5.550.315	2.704.321
VALOR A PAGAR (\$)			2.704.321

Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855					
Nombre de la Casilla	% Privda	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407610000	5407610000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETÉS			577,66	577,66	
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74	
OTROS(USD\$)			-	-	
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313.784	215.717.385	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.966.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	70.088.360
VALOR A PAGAR					70.088.360

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00
SUBTOTALES	\$ 26.115.000,00	\$ 45.961.000,00	\$ 26.114.195,00
TOTAL TRIBUTOS + RESCATE			98.190.195

Con fundamento en lo anterior, proponer a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$98.190.195)...**. No obstante haberse expedido el Acto, se verifica el mismo encontrando un error aritmético y de transcripción, que se tendrá en cuenta en la parte considerativa para subsanarlo con el presente acto.

**3. FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

De conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Decreto 2685 de 1999, "La Dirección de Impuestos y Aduanas tendrá competencia para adelantar las investigaciones, y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, o mediante la fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, o integralmente, para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el presente decreto y las establecidas en el estatuto tributario"

El artículo 429 de la Resolución 4240 de 2000 precisa, que la Fiscalización Aduanera es la facultad que tiene la autoridad aduanera para adelantar las investigaciones, desarrollar los controles, vigilar y

asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas aduaneras a los importadores, exportadores, declarantes y demás usuarios y auxiliares de la función aduanera, y en general, para verificar la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución 7 de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: "La competencia para adelantar los procesos administrativos para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones aduaneras o para la expedición de liquidaciones oficiales, corresponde a la Dirección Seccional de Aduanas o a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, con competencia en el lugar del domicilio del presunto infractor o usuario.

Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los siguientes procesos administrativos:

7.1. Los procesos sancionatorios o de formulación de liquidaciones oficiales que en desarrollo del control previo o simultáneo a las operaciones de comercio exterior, deban adelantarse por situaciones advertidas en una inspección física o documental dentro del proceso de importación, exportación y tránsito aduanero en cuyo caso la competencia corresponde a la Dirección de Aduanas o a la Dirección de Impuestos y Aduanas en la que se haya presentado la declaración de importación, exportación y tránsito aduanero."

El artículo 86 del Decreto 2685 de 1999 señala: "**Obligación Aduanera en la Importación.** La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes."

**Base Gravable.** El artículo 88 ibidem señala: "La base gravable, sobre la cual se liquida el gravamen arancelario, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que fijan la valoración aduanera.

**Régimen Sancionatorio.** El artículo 499 del Decreto 2685 de 1999 señala las infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías, precisando: "Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables por su comisión son las siguientes :

...3. Declarar una base gravable inferior al valor en aduanas que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduanas que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos.

En el caso de importaciones temporales en desarrollo de los sistemas especiales de importación-exportación de materias primas e insumos de que tratan los artículos 172 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, la sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor en aduanas declarado para las mercancías importadas y el que corresponda de conformidad con las normas aplicables.

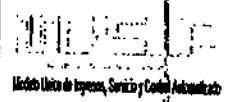
**Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** El procedimiento administrativo sancionatorio o de liquidación oficial de corrección o de revisión de valor para la imposición de sanciones previsto en la Sección II del decreto 2685 de 1999 señala:

El Artículo 507 del Decreto 2685 de 1999, establece que la autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la

183  
213



Resolución



infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

El artículo 508 ibídem, señala que el requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

En igual sentido el artículo 509 del mismo decreto precisa: "Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de liquidaciones oficiales, la autoridad aduanera dispondrá de (30) treinta días para formular requerimiento especial aduanero, el cual deberá contener como mínimo: la identificación del destinatario del requerimiento, relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de infracción aduanera o propuesta de liquidación oficial, las normas presuntamente infringidas, las objeciones del interesado y la relación de las pruebas allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales, en las cuales se funda el requerimiento.

Conforme con el artículo 510 ibídem, el requerimiento especial aduanero se deberá notificar conforme a los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 de 1999.

Señala el artículo: "En los procesos administrativos iniciados para formular liquidación oficial por corrección se deberá notificar tanto al importador como al declarante, y en los de liquidación oficial por revisión de valor únicamente al importador, salvo que por las pruebas recaudadas se deba vincular al declarante por tratarse de los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 22 del presente decreto"

La respuesta al requerimiento especial aduanero se deberá presentar por el presunto infractor dentro del término de (15) días siguientes a su notificación y en ella deberá formular por escrito sus objeciones y solicitar que pretenda hacer valer.

**Reducción de la sanción de multa por infracción administrativa aduanera.** De conformidad con el Artículo 521, las sanciones de multa establecidas en el decreto 2685 de 1999, se reducirán a los siguientes porcentajes sobre el valor establecido en cada caso así: "... 2. Al cuarenta por ciento (40%), cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término previsto para dar respuesta al requerimiento especial aduanero...

Para que proceda la reducción de la sanción prevista en este artículo, el infractor deberá en cada caso anexar al escrito en que reconoce haber cometido la infracción, copia del recibo de pago en los bancos autorizados para recaudar por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde acredite el pago de la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente, además de los mayores valores por concepto de tributos aduaneros, cuando a haya lugar a ellos."

Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002: "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos..."

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El motivo de la expedición de la presente resolución es el hecho que en el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en el numeral 6 en el que se propone formular Liquidación Oficial de Revisión, se cometió un error de forma en el cálculo matemático de la sanción y en la transcripción en la tabla de liquidación cuanto al rescate, que afecta el valor total a pagar por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, y teniendo en cuenta el Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002 : "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier

Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos...", por lo que este Despacho, considera que se debe proceder a subsanar el error en su numeral 6, mediante el cálculo matemático correcto de la sanción, y el error de transcripción en cuanto a la palabra sanción y rescate, en un acto administrativo aclaratorio y proponer la modificación el numeral 6 del Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, por todo lo anterior:

**5. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en su numeral 6 de la siguiente manera:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434.99	
FLETES (USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS (USD\$)			51,12	202,17	
OTROS (USD\$)					
VALOR EN ADUANA (USD\$)			10.901,13	41.262,23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE (\$)			20.254.409	76.665.645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.667.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
RESCATE (\$)			2.025.000	7.666.585	5.641.000
SANCION (\$)				28.205.614	28.205.614
TOTAL TRIBUTOS (\$)			7.615.000	57.032.177	49.416.736
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>49.416.736</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB (USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS (USD\$)			22,77	33,01	
OTROS (USD\$)					
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	3.818,59
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL (\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
RESCATE (\$)			534.765	1.244.262	709.497
SANCION (\$)				3.547.489	3.547.489
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	8.225.752	6.214.987
<b>VALOR A PAGAR</b>					<b>6.214.987</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB (USD\$)			2.042,40	4.212,46	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS (USD\$)			16,65	21,06	
OTROS (USD\$)					



28 JUL. 2014 - 1099

129  
214



**Resolución**

11/07/14  
 Unidad de Impuesto, Servicio Central de Aduanas

VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	2.174,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910,795	7.950,964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	
CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	404.000
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	
RESCATE(\$)			391.080	795.096	711.000
SANCION (\$)					404.017
TOTAL TRIBUTOS (\$)				2.020.084	2.020.084
VALOR A PAGAR (\$)			1.470.080	5.009.181	3.539.101
					3.539.101

**Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada C100	Vr Liquidación Oficial C100	MAYOR VALOR
MODALIDAD					
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,68	3.871,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569,937	14.763,150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.476.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
RESCATE (\$)			756.994	1.476.315	719.321
SANCION (\$)				3.596.606	3.596.606
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.994	9.146.921	6.300.927
VALOR A PAGAR (\$)					6.300.927

**Declaración de Importación Autoadhesivo 23830015628855**

Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada C100	Vr Liquidación Oficial C100	MAYOR VALOR
MODALIDAD					
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407610000	5407610000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,66	577,66	
SEGUROS(USD\$)			75,62	574,74	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			15.776,98	116.101,30	100.324,32
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313,784	215.717,385	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.966.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	163.290.154
VALOR A PAGAR					163.290.154

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE	SANCION
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00	\$ 28.205.614,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00	\$ 3.596.606,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00	\$ 2.020.084,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00	\$ 3.547.489,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00	\$ 93.201.795,00
SUBTOTALES	\$ 26.115.000,00	\$ 45.961.000,00	\$ 26.114.195,00	\$ 130.571.588,00

TOTAL TRIBUTOS + RESCATE + SANCION

\$228.761.783.00

Con fundamento en lo anterior, se proponer a la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, formular liquidación oficial de revisión de valor sobre las declaraciones relacionadas en el artículo anterior, haciendo efectiva una vez en firme la decisión de fondo, la póliza 18-43-101002565 de la Compañía Seguros del Estado S.A, expedida a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, en calidad de tomador y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN en calidad de beneficiario, en cuantía de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$228.761.783.00)..."

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar todos los demás numerales contenidos en el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4 en la dirección CL 34 43 109 OF 313 en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO y a la Compañía Seguros del Estado S.A con NIT 860.009.578-6 en la dirección CR 11 90-20 en Bogotá D.C, en la forma y en los términos establecido en el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999.

**Notifíquese y Cúmplase,**

Funcionario que proyectó: <i>[Firma]</i>	Funcionario que revisó: <i>[Firma]</i>
31. Nombre: BENJAMIN JOSÉ BALOCO MIRANDA	33. Nombre MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA
32. Cargo: Auditor de Fondo III	34. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN
Firma del funcionario autorizado: <i>[Firma]</i>	
984. Nombre: MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA	
985. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN	
990. Lugar administrativo DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	997. Fecha expedición: 24/04/2014

**DIAN U.A.E**  
 GIT DE DOCUMENTACIÓN  
 DIRECCION SECCIONAL  
 DE ADUANAS DE CARTAGENA  
 29 AGO 2014  
 GRUPO DE DOCUMENTACION  
 EJECUTORIADO

(125) 25

## Reporte Envía Dependencia y Archivo

Fecha de Impresión:  
27 NOV 2014 Hora: 11:13:36  
Páginas 1 de 1  
not\_envia\_archivo\_correo.rep

PLANILLA DE REMISION DIVISION/ARCHIVO No.

776

FECHA:

27-NOV-14

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION

Tipo Notificación: CORREO

Acto	Consecutivo	AC Nit	Razon Social	Expediente	Fec.Notifica	Follos	Acuse
640	1620	2014 860009578	SEGUROS DEL ESTADO SA		22-OCT-2014	4	1105281413
674	1717	2014 860016819	PROVEEDOR Y SERCARGA SA		05-NOV-2014	4	1105282802
674	1717	2014 860070374	COMPAÑIA ASEGURADORA SEGUROS CONFIANZAS SA		05-NOV-2014	4	1105282803

Cs Total Actos 3

Se anexan los siguientes documentos:

- 41649 de 26/11/14. Adriano Santos Higuera
- 41644 de 26/11/14. Ricardo Arturo Lopez

Presentando recurso de Reconsideración

*Clara Elena Cardenas Geney*  
Jefe Git Documentación

B 27-11-14  
5:30

**Reporte Envía Dependencia y Archivo**

Fecha de Impresión:  
27 NOV 2014 Hora: 11:16:36  
Páginas 1 de 1  
not\_envia\_archivo\_correo.rap

PLANILLA DE REMISION DIVISION/ARCHIVO No. 777 FECHA: 27-NOV-14

Dependencia: GESTION DE LIQUIDACION

Motivo de Notificación: PUBLICACION

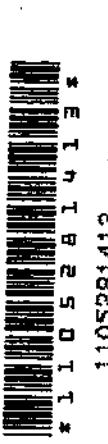
Id	Consecutivo	AC Nit	Razon Social	Expediente	Fec.Notifica	Folios Acuse
640	1820	2014 802002784	BUSINESS TRADING CORPORATION SA	48	21-NOV-2014	5

Total Actos 1

*Clara Elena Gárdenas Gency*  
Jefe Git Documentación

*27-11-14  
5:20*

116



FECHA DE ENTREGA	10/28/10
HORA DE ENTREGA	11:44
RECIBO	
RECEIVED	

GUÍA CRÉDITO No. 1105281413

entrega S.A. NIT. 860.512.300-3 Principal: Bogotá D.C.,  
 Lombas Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario:  
 www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 390 ext. 110045

**SEGUROS DEL ESTADO**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
**OFICINA PRINCIPAL**  
**CORRESPONDENCIA**

**REMITENTE**  
 Nombre: DIAN  
 Dirección: MANRA AVE 3 CLAVE 28 N 25-74  
 Ciudad: CARTAGENA País: COLOMBIA  
 C.CANT: 800197268/1  
 Opco: BOLLIVAR

**DESTINATARIO**  
 Nombre: José  
 Dirección: Jose  
 e-mail: Jose  
 Tel/cel: 6670111

**FECHA Y HORA DE ENTREGA:** 10 / 28 / 10 11:44

**CAUSAL DEVOLUCIÓN:** 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6 [ ] 7 [ ] 8 [ ] 9 [ ] 10 [ ] 11 [ ] 12 [ ] 13 [ ] 14 [ ] 15 [ ] 16 [ ] 17 [ ] 18 [ ] 19 [ ] 20 [ ]  
 1 Descartado 2 Retenido 3 No recibo 4 Dirección errada 5 Otros (Inventariados por el Operador)

**FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE:** 10 / 28 / 10

**Observaciones para la entrega:**

**Forma de Pago:** VOL: PRIVADA / ADO: ADO / AGEN: AGEN  
**PIEZAS:** 1 1  
**RECIBO:** RECIBO  
**No. Sobronez:**  
**No. Remisión:**  
**No. Picking:**  
**No. Bolea Seguradora:**

**RECIBIÓ A CONTRO: NOMBRE LEGIBLE DE QUIÉN RECIBE, SELLO Y D.I.**

**FECHA Y HORA DE ENTREGA:** 10/28/10 11:44

**COD. COSER: 10SER0190** Quién recibe:  
**1105281413**

**RECIBIDO PARA ESTUDIO**  
**NO IMPLICA ACEPTACION**

28 OCT 2010 11:44



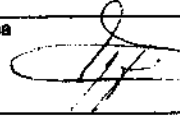
Espacio reservado para el sello de la entidad				Procedencia de Dirección para Notificación					
4. Número formulario		1728 1		00000001		16 OCT. 2014 01620		Dependencia que profiere el acto	
24. Lugar administrativo		DIRECCIÓN SECCIONAL ADUANAS DE CARTAGENA		DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION		25. Dependencia		Datos del acto / oficio	
28. Acto administrativo		RESOLUCION		802.002.784-4		28. Razón social		BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.	
27. Número de identificación / NIT		802.002.784-4		28. Razón social		BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.		Funcionario que proyecta el acto	
29. Apellidos y Nombres		Jairo Rafael Diaz Portacio		30. Fecha de revisión		15 de octubre de 2014		Firma	
31. Dirección		Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313		32. Ciudad		Barranquilla / Atlántico		33. Fuente de la dirección	
34. Apellidos y Nombres		Luis Carlos Jiménez Hernández		35. Fecha de revisión		15 de octubre de 2014		Firma	
36. Dirección		Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313		37. Ciudad		Barranquilla / Atlántico		38. Fuente de la dirección	
39. Apellidos y Nombres		MARIA TERESA RAVE SAMRA		40. Fecha de revisión		15 de octubre de 2014		Firma	
41. Dirección		Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313		42. Ciudad		Barranquilla / Atlántico		43. Fuente de la dirección	
44. Observaciones				45. Fecha acto		16 OCT. 2014		46. Código acto	
45. Fecha acto		16 OCT. 2014		47. Consecutivo		248.		48. Fecha verificación dirección	
46. Código acto		248.		48. Fecha verificación dirección		21-10-14		49. Apellidos y nombres	
49. Apellidos y nombres		Celia Cortes		50. Fecha revisión		21-10-14		51. Dirección	
52. Ciudad		Barranquilla		53. Fuente de la dirección		Acto Aduanero		Firma	
54. Apellidos y nombres		Funcionario que firma (clicación, comunicación o notificación por correo del acto administrativo)		55. Fecha revisión				56. Dirección	
57. Ciudad				58. Fuente de la dirección				Firma	
59. Observaciones				58. Fuente de la dirección				Firma	

16/12/14 /

218

1728

29

		Procedencia de Dirección para Notificación				<b>1728</b>	
Espacio reservado para el DIAN <b>16 OCT. 2014 01620</b>				4. Numero formulario 1728 1 00000001			
Dependencia que profiere el acto							
Datos del acto / oficio							
24. Lugar administrativo <b>DIRECCIÓN SECCIONAL ADUANAS DE CARTAGENA</b>				25. Dependencia <b>DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION</b>			
26. Acto administrativo <b>RESOLUCION</b>							
27. Número de identificación / NIT <b>880.009.578-6</b>				28. Razón social <b>SEGUROS DEL ESTADO S. A.</b>			
Funcionario que proyecta el acto							
29. Apellidos y Nombres <b>Jairo Rafael Diaz Portacio</b>				30. Fecha de revisión <b>15 de octubre de 2014</b>			
31. Dirección <b>Carrera 11 No.90 - 20</b>			32. Ciudad <b>Bogotá D. C.</b>		33. Fuente de la dirección <b>RUT</b>		
Funcionario que revisa el acto							
34. Apellidos y Nombres <b>Luis Carlos Jiménez Hernández</b>				35. Fecha de revisión <b>15 de octubre de 2014</b>			
36. Dirección <b>Carrera 11 No.90 - 20</b>			37. Ciudad <b>Bogotá D. C.</b>		38. Fuente de la dirección <b>RUT</b>		
Funcionario que aprobó o firmó el acto							
39. Apellidos y Nombres <b>MARIA TERESA RAVE SAMRA</b>				40. Fecha de revisión <b>15 de octubre de 2014</b>			
41. Dirección <b>Carrera 11 No.90 - 20</b>			42. Ciudad <b>Bogotá D. C.</b>		43. Fuente de la dirección <b>RUT</b>		
44. Observaciones							
Coordinación de documentación o GIT Documentación o quien haga sus veces en el Nivel Central							
Funcionario que proyecta (citación, comunicación o notificación por correo del acto administrativo)							
45. Fecha acto <b>16 OCT. 2014</b>		46. Código acto <b>248.</b>		47. Consecutivo acto <b>1620.</b>		48. Fecha verificación dirección <b>21-10-14</b>	
49. Apellidos y nombres <b>Celina Cortes.</b>				50. Fecha revisión <b>21-10-14</b>		51. Dirección <b>CIV 11. N. 90-20.</b>	
52. Ciudad <b>Bogotá</b>			53. Fuente de la dirección <b>Acto Administrativo.</b>			Firma 	
Funcionario que firma (citación, comunicación o notificación por correo del acto administrativo)							
54. Apellidos y nombres				55. Fecha revisión		56. Dirección	
57. Ciudad			58. Fuente de la dirección			Firma	
59. Observaciones							

16 OCT. 2014 01620

 Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
 División de Gestión de Liquidación Aduanera

RESOLUCION No.	001	241	248	
FECHA :				
<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR</b>				
EXPEDIENTE No.	RA2010201200511			
IMPORTADOR	BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.			
NIT No:	802.002.784-4			
DIRECCIÓN, CIUDAD	Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313	Barranquilla - Atlántico		
ASEGURADORA	CIA. SEGUROS DEL ESTADO S. A.			
NIT No:	860.009.578-6			
DIRECCIÓN, CIUDAD	Carrera 11 No.90 - 20	Bogotá D. C.		
POLIZA No.	18-43-101002565			
DIFERENCIA ARANCEL	\$ 26.115.000.00			
DIFERENCIA IVA.	\$ 45.961.000.00			
RESCATE	\$ 26.114.195.00			
SANCION PROPUESTA 50%	\$130.571.588.00			
VALOR TOTAL	\$228.761.782.00			

**LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No.4048 de Octubre 22 de 2008, Decreto 2685 de 1999 y Resolución 7 y Artículo 7 de la Resolución 9 de Noviembre 4 del 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias.

**HECHOS**

Que la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, mediante Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014 (Folio 180 a 193), corregido con Resolución No.1099 del 28 de julio de 2014, propone a la División de Gestión de Liquidación la corrección de las Declaraciones de Importación No.23831014508651; 23831014508557; 238310148681; 238310148699 y 238310148674 del 21/07/2011, del Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, por dudas en la veracidad o exactitud del valor declarado, lo que generó la solicitud de afectación de la Póliza Global de Cumplimiento de Obligaciones Legales No.18-43-101002565 de la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, y así obtener la autorización de levante de la mercancía; resultando imposible la confirmación de los valores declarados al no existir las pruebas del pago de la mercancía al proveedor en el extranjero y al hecho de no obtener respuesta de las diferentes solicitudes de información de parte del importador que permitieran verificar o comprobar el valor declarado. En tal sentido, se proponer adicionalmente imponer, la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999.

Siendo que durante el acopio de pruebas realizado en la investigación por parte de la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional, no se pudo confirmar que los valores consignados correspondan a los realmente pagados o por pagar al proveedor de la mercancía y el valor por concepto de seguros, salvo la relacionada con los conceptos de flete marítimos, y gastos conexos, tal y como lo demuestra la poca documentación allegada al expediente por parte de la compañía de transporte naviero, cotizaciones y las respectivas certificaciones. Hechos que resultaron convincentes y contundentes a la hora de proponerse la liquidación oficial de corrección por parte de dicha dependencia.

Mediante oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No.0008 de 20/01/2011, el Jefe del G.I.T de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, remitió a la División de Gestión de Fiscalización los antecedentes relacionados con la controversia de valor generada frente al valor declarado en el proceso de control simultáneo, por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, en las declaraciones de Importación relacionadas a continuación:

Descripción	No. STICKER	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folios
Declaraciones de Importación de Legalización No.1	01	23831014508651	19/11/2010	48201000055573	NA
	02	23831014508667	19/11/2010	482010000555813	NA
	03	23831014508681	19/11/2010	482010000555811	NA
	04	23831014508699	19/11/2011	482010000555808	NA
	05	23831014508674	19/11/2010	482010000555808	NA
Declaración de Importación de Inicial	01	01997020138481	11/18/2010	48201000053914	NA
	02	01997020138514	11/18/2010	AUTOMATICA	NA
	03	01997020138507	11/18/2010	AUTOMATICA	NA
	04	01997020138499	11/18/2010	48201000053916	NA
	05	01997020138474	11/18/2010	48201000053917	NA
Documento Transporte.	MLCZ-447/2010 DE 2010/10/30				24
Factura Comercial	7810/2010 DE 2010/10/22				26-52

Las declaraciones aportadas mediante el Oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No.0008 de 20/01/2011, tienen otras legalizaciones que respectivamente se relacionan a continuación:

Descripción	No. STICKER	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folios
Declaraciones de Importación de Legalización No.2	01	07532270038449	19/07/2011	482011000029997	NA
	02	07532270038463	19/07/2011	482011000029999	NA
	03	07532270038456	19/07/2011	482011000030001	NA
	04	07532270038470	19/07/2011	482011000030000	NA
	05	07532270038431	19/07/2011	482011000029998	NA



Declaración de Importación de Legalización No.3*	01	23830015628848	21/07/2011	✓	482011000030128	NA	155
	02	23830015628855	21/07/2011	✓	482011000030120	NA	151
	03	23830015628871	21/07/2011	✓	482011000030126	NA	163
	04	23830015628862	21/07/2011	✓	482011000030123	NA	147
	05	23830015628830	21/07/2011	✓	482011000030127	NA	159

Declaraciones de Importación de Legalización No.3, SON LAS DEL OBJETO DEL ESTUDIO DE VALOR

Las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628862, 23830015628855, 23830015628848, 23830015628830 y 23830015628871 de 21/07/2011, son las del objeto del estudio de valor.

CONTROVERSIA 1

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628848	2011/07/21	N/A	482011000039997	
SUBPARTIDA	8513110000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
tejido de fibras sintéticas discontinuas con un contenido o de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2. Crudos blanqueados de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán dacron tejido: plano ligamento: tafetán. grado de elaboración: blanqueado/peso:100g/m2, composición: poliéster 65% algodón:35%, anchura para toda las telas: 1.50mts		S/M	16.995 MT2	TCWHITE JN-MILKYWHITE

\*Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.46 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010...

CONTROVERSIA 2

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628855	2011/07/21	N/A	482011000029999	
SUBPARTIDA	8518400000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
Tafieta lisa PD180 tejido: plano ligamento: tafetán. grado de elaboración:teñido/tipoacabado:aprestado/peso:49g/m2 //composición:poliéster 100%(filamentos sintéticos sin texturas), ancho:1.50mts.tafieta 190i tejido: plano/ligamento: tafetán/grado de elaboración: teñido/acabado :aprestado/ composición poliéster 100%(filamentos sintéticos texturizados) ancho:1.50mts.tafieta 190i .ref.pl30194,tejido:plano/ligamento: tafetán/grado de elaboración: blanqueado/tipo acabado: Aprestado, peso: 50g/m2. Composición: 100% (filamento sintético sin textura) ancho: 1,50 mts. OXFOR pl37237 ,tejido: plano/ligamento: tafetán, grado de elaboración:teñido/acabado :aprestado/peso:100g/m2//composición:poliéster 100% (filamento sintético sin texturas)ancho:1.50mts.		S/M	169.042.50	VI-TFL-004, PL30194, PL37237

\*Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.86 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 Decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010...

CONTROVERSIA 3

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628871	2011/07/21	N/A	482011000030001	
SUBPARTIDA	8407109000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
TAFELON, TEJIDO PLANO LIGAMENTO: COMPUUESTO, GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO//ACABADO:APRESTADO//PESO:100g/m2//COMPOSICION:NYLON ANCHURA:1.50mts		S/M	68.715.50	PL34862

\*Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.87 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010...

CONTROVERSIA 4

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628862	7/21/2011	NA	482010000055596	
SUBPARTIDA	5407620000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
SATIN LISO, TEJIDO:PLANO, LIGAMENTO:COMPUUESTO GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO, TIPO DE ACABADO:SATINADO, PESO:80 GR8/M2, COMPOSICION: 100% POLIESTER, ANCHURA:1.50		S/M	12.894 MK	ZT-SAT-101-102-103-104

\*Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.52 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010...

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ Página 3 de 9  
 POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
 NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

Declaración Importación			D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628830	2011/07/21		N/A	48201000039996	
SUBPARTIDA	5512190000				
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:		
MINIMAT MARCA. S/M. REFERENCIA. SR-PM-204 CANTIDAD 7659 METROS CUADRADOS.TEJIDO: PLANO LIGAMENTO:TAFETAN GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO TIPO DE ACABADO: APRESTADO PESO:165 g/m2 COMPOSICION: POLIESTER 100% (RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.50mts	S/M	7.659.	SR-PM-204		"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.64 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.126 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010..."

Mediante Auto No.00511 del 24/07/2012, el GIT de Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización, ordenó apertura de investigación dentro del Subproceso de Investigación y Determinación de Impuestos y Gravámenes al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4. (Folio 48)

Mediante Requerimiento No.1-48-238-419-0540 de 18/05/2013 y Radicado No.005581 de 19/05/2011, este despacho solicitó al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importación y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas; así mismo la información que permita demostrar las circunstancias de la negociación. (Folio 51 a 53)

En atención al requerimiento formulado, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, presentó el oficio con radicado No.024258 de 29/05/2013, anexando además de las declaraciones de importación, fotocopia de los siguientes documentos: (Folio 54 a 80)

Descripción	No.	Folios / Observación
Documento de Transporte	PMAD110175	57
Factura Comercial	7610/2010 de 22/10/2010	69
Recibo oficial de Pago	482010030011033-4	55-56
Confirmación de Pedido	19/10/2010	67
Lista de Empaque	7610/2010	70
Copias de Actas de Inspección	48201000055573/ 53914.	71-74
Copias Declaración de Importación	48201000350560 -9, 482010000353443-9	75-76
Copia de Certificación del Contador	00000503/ 1256/ 192	59-66
Copia de cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal		59
Copia de Ingreso	503	56

Mediante Requerimiento No.1-48-238-419-1413 de 13/10/2011, se solicitó importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, nuevamente los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las Declaraciones de Importaciones de Importación Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, legalizadas con las declaraciones Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, además de las declaraciones andinas del valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Este requerimiento fue devuelto por el correo como causal "desconocido" como figura a Folio 85; como consecuencia, el requerimiento no es respondido, por lo que no obra en el expediente la Declaraciones de Valor y documentos básicos que reflejan los elementos para la determinación del valor aduana tales como: Certificación de Fletes, tasa de seguro de transporte, certificación bancarias sobre pago en el exterior (Declaración de Cambio, Swift, Solicitud de Compra de Divisas, etc.). (Folio 82 a 85)

Mediante Oficio No.1-48-238-419-2011 de 27/10/2011, se solicitó a las direcciones seccionales de impuestos y aduanas de todo el país, información relacionada con precios aceptados en procesos de valor de mercancías idénticas o similares a las relacionadas con la presente investigación sin resultados. (Folio 86 a 87)

Obra en el expediente lista de precios de referencia de la Base de Datos del Sistema de Administración de Riesgo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Folio 134 a 139)

Obra Registro Único Tributario (RUT) a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4. (Folio 142)

En la propuesta presentada por la División de Gestión de Fiscalización a través del Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014, se solicita a la División de Gestión de Liquidación efectuar la corrección de las Declaraciones de Importación Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07 de 2012, del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, generando un valor a pagar por un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SENSENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$228.761.782.00), por haberse declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente incluida la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999; así como solicitar a la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., hacer efectiva la Póliza de Cumplimientos de Obligaciones Legales No.18-43-101002565, en la misma cuantía.

Que el Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, fue notificado así:

NOTIFICADO	PLANILLA	FECHA	ACUSE DE RECIBO	FECHA	FOLIOS
CIA. SEGUROS DEL ESTADO S. A.	176	29/07/2014	1103271147	16/07/2014	177
BUSINES TRADING CORPORATION S. A.	537	21/07/2014	PORTAL DIAN	22/07/2014	166

Ahora bien, el mencionado requerimiento especial aduanero fue corregido con la Resolución No.1099 del 28/07/2014, en la cual además de modificar el su numeral 6, al considerar que "...el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en el numeral 6 en el que se propone formular Liquidación Oficial de Revisión, se cometió un error de forma en el cálculo matemático de la sanción y en la transcripción en la tabla de liquidación cuanto al rescate, que afecta el valor total a pagar por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit. 802.002.784-4, y teniendo en cuenta el Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002: "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos...", por lo que este Despacho, considera que se debe proceder a subsanar el error en su numeral 6, mediante el cálculo matemático correcto de la sanción, y el error de transcripción en cuanto a la palabra sanción y rescate, en un acto administrativo aclaratorio y proponer la modificación el numeral 6 del Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014,..." Lo resaltado fuera de texto

Es por ello que la Resolución No.1099 del 28/07/2014, aclaratoria del Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014, se notificó así:

NOTIFICADO	PLANILLA	FECHA	ACUSE DE RECIBO	FECHA	FOLIOS
CIA. SEGUROS DEL ESTADO S. A.	310	03/09/2014	11051424552	01/08/2014	196
BUSINES TRADING CORPORATION S. A.	655	25/08/2014	PORTAL DIAN	28/08/2014	203

Los interesados como son, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., y la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., NO presentan respuesta al Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014.

Que el Expediente fue recibido en la División de Gestión de Liquidación, el día 08 de septiembre de 2014, con planilla No.143 de la misma fecha, con Doscientos catorce (214) Folios.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con base en las facultades consagradas en el artículo 469 del Decreto 2685 de 1999 esta entidad tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras. El Parágrafo Transitorio del Decreto 4048 de 2008, por el cual se modifica la estructura de La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, manifiesta: "Las actuaciones y procesos que actualmente se encuentran en curso en las Administraciones de Impuestos, Administraciones de Aduanas y Administraciones de Impuestos y Aduanas, serán de conocimiento de la Dirección Seccional respectiva de acuerdo con su jurisdicción y competencia".

El artículo 12° de la Resolución 0007 del 04 de noviembre de 2008. "Transitoriedad. Los procesos de carácter tributario, aduanero y cambiario iniciados antes de entrar en vigencia la presente resolución continuarán rigiéndose hasta su culminación por las reglas de competencia definidas para las antes Administraciones de Impuestos, de Aduanas y de Impuestos y Aduanas vigentes al momento de su iniciación". Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 39 del Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008.

Este despacho recurre a las normas de carácter aduanero aplicables al caso que nos ocupa, específicamente:

Decreto 2685 de 1999.

Artículo 128. Modificado por el artículo 13 del Decreto 1232 de 2001. Autorización de levante. La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

(...)

5. Modificado D. 1161/2002 Art. 1°. Modificado D. 4431/2004, Art. 2° Cuando practicada inspección aduanera física o documental, se suscite una controversia de valor en razón a que:

El valor declarado es inferior al precio de referencia, y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia presente los documentos que acrediten que el valor declarado se ajusta a las normas de valoración, o constituye garantía bancaria o de compañía de seguros, en los términos y condiciones señaladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o corrige la declaración de Importación con base en el acta de inspección.

Artículo 256. Carga de la prueba. Corresponde al importador la carga de la prueba, cuando la autoridad aduanera le solicite los documentos e información necesarios para establecer que el valor en aduana declarado, corresponde al valor real de la transacción y a las condiciones previstas en el acuerdo.

Artículos 237. Valor en Aduanas de las mercancías importadas.

Precios de referencia. El precio establecido por la Dirección de Aduanas, tomado con carácter indicativo para controlar durante el proceso de inspección, el valor declarado para mercancías idénticas o similares. También serán considerados precios de referencia los incorporados al banco de datos de la aduana como resultado de los estudios de valor, así como los tomados de otras fuentes especializadas.

Artículo 499. Modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 de 2001.

Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables:

"3. Modificado Decreto 1161 de 2002, Art. 5°. Declarar una base gravable inferior al valor en aduana que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

16 OCT 2014 01620

base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este numeral sólo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos."

**Artículo 507. Requerimiento Especial Aduanero.** La autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

**Artículo 508. Oportunidad para formular Requerimiento Especial Aduanero.** El requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

**Artículo 514. Liquidación Oficial de Revisión de Valor.** La autoridad aduanera podrá formular liquidación oficial de revisión de valor cuando se presenten los siguientes errores en la declaración de importación: Valor FOB, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana, o cuando el valor declarado no corresponde al valor aduanero de la mercancía establecido por la autoridad aduanera, de conformidad con las normas que rijan la materia, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan según las disposiciones en materia de valoración aduanera.

**Resolución 4240 del 2000.**

**Artículo 4.** Modifícase el artículo 171 de la Resolución 4240 de 2000, el cual quedará así:

"**Artículo 171, modificado por el artículo 4 de la resolución 733 de 2010. Precios de referencia.** Los precios de referencia definidos en el artículo 237 del Decreto 2685 de 1999 deben tomarse como una medida de control durante la diligencia de inspección. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento Comunitario, adoptado por la Resolución 846 de la CAN, los precios de referencia sustentan las dudas del valor declarado por las mercancías importadas y podrán ser aplicados para la liquidación del monto de las garantías que deban constituirse para autorizar el levante, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento citado.

Los precios de referencia también podrán ser tomados como punto de partida para la determinación de la base gravable cuando se valore, en aplicación del Método del Último Recurso, con los Casos Especiales de Valoración previstos en la Resolución 961 de la CAN y en los Casos Especiales establecidos en la presente Resolución.

"**Artículo 172. Modificado por el artículo 5 de la Resolución 733 de 2010 Autorización del levante en caso de controversia por duda sobre el valor declarado.** Cuando en la diligencia de inspección aduanera del proceso de importación, se presente controversia por duda del valor en aduana declarado por cualquiera de las situaciones descritas a continuación, sólo se autorizará el levante si se procede de acuerdo con lo previsto en el numeral respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 128 del Decreto 2685 de 1999 y en el artículo 17 de la Decisión Andina 571.

4. Cuando el precio consignado en la factura comercial o en cualquiera de los demás elementos conformantes del valor en aduana resulta inferior al precio de referencia, se autorizará el levante si el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la diligencia de inspección, decide en forma libre y voluntaria ajustar el precio en la Declaración de Importación o constituye una garantía en la forma dispuesta en el artículo 523 de esta Resolución, cuando se cuente con un parámetro de comparación, o de acuerdo a lo establecido en el artículo 527, ibídem, cuando no se tenga dicho parámetro.

**Artículo 527, modificado por el artículo 9 de la resolución 00733 de 2010. Garantía por Inconvenientes en la determinación definitiva del valor.** Para efectos de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo de Valoración de la OMC, cuando no sea posible aceptar o determinar el valor en aduana definitivo, la garantía se constituirá por el doscientos por ciento (200%) de los tributos aduaneros declarado.

Quando se trate de mercancías que gocen de exención parcial o total de tributos aduaneros, la garantía se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor FOB USD declarado.

El objeto de la garantía es asegurar el pago de los tributos a que pudieran estar sujetas las mercancías importadas objeto de controversia. El término de vigencia será de dos (2) años"

**Artículo 193. Prohibiciones.** En ningún caso para la aplicación de las normas previstas en el artículo 7° del acuerdo, podrán utilizarse periodos superiores a ciento ochenta (180) días, a efectos de establecer el momento aproximado.

Así mismo, el valor en aduana establecido por este método, no podrá basarse en alguno de los conceptos siguientes de que trata el artículo 7.2 del acuerdo:

El precio de venta en Colombia de mercancía producida en este país.

Un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles.

El precio de mercancía en el mercado nacional del país exportador.

Un costo de producción distinto de los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del acuerdo.

El precio de mercancías vendidas para exportación a un país diferente a Colombia.

Valores en aduana mínimos.

Valores arbitrarios o ficticios.

**Acuerdo. Artículo 7 y su nota interpretativa, establece:**

"1. Si el valor de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuestos en los artículos 1

a 6 inclusive, dicho valor se determinará según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales de este Acuerdo y el Artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación...".

Decisión 571.

Artículo 2. Valor en Aduana.

Memorando 438 de 2004. Emanado de la Dirección de Aduanas, directrices de evacuación de expedientes.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La División de Gestión de Fiscalización teniendo en cuenta los Artículos 237 del Decreto 2685 de 1999 y 223 de la Resolución 4240 de 2000, para efectos de La Valoración Aduanera deberá aplicar la normatividad establecida en el Acuerdo de Valoración de La Organización Mundial de Comercio, como el Acuerdo del Valor del GATT de 1994.

Conforme a los términos del artículo 256 del Decreto 2685 de 1999, es al importador a quien corresponde la carga de la prueba cuando la autoridad aduanera solicite documentos e información necesarios para establecer la conformidad del valor en aduana declarado, solicitud realizada por esta administración en la etapa de control posterior como una de sus facultades fiscalizadora del cumplimiento de las obligaciones y procedimientos aduaneros y en la que no se ha podido demostrar por parte del interesado que los precios consignados en la declaración de importación son los efectivamente pagados o por pagar.

Luego para efectos de determinar el valor realmente pagado o por pagar en esta operación de importación, se remite requerimientos ordinarios mediante los cuales se le solicita al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, todos los documentos soportes de las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, relacionada con el Documento de Transporte MLCZ-447/2010 del 30/10/2010.

De los antecedentes de la negociación se tiene que la mercancía se adquirió con la Factura No. 7610/2010 del 22 de octubre de 2010, emitida por el proveedor en el extranjero TEX TELA Z. L., la cual viene expresada en términos FOB, por valor de US\$34.149.33, (Folio 35).

Según lo manifestado por el inspector, que el valor FOB declarado de la mercancía en la declaración de importación cuestionada y registrado en la factura en cuestión, los precios declarados están por debajo de los precios de referencia frente a mercancías de condiciones similares que figuran en la base de datos de la entidad al momento de la presentación de la declaración en mención.

El funcionario de la División de Gestión de Fiscalización encargado de la adelantar la investigación, procedió con las verificaciones y solicitudes de certificación por parte de las entidades y empresas correspondientes participantes en la operación, lo que significa tratar de verificar y comprobar los pagos efectuados al proveedor en el extranjero relacionados con la negociación de la mercancía sometida a estudio como resultado de la controversia generada, así como los gastos generados por concepto de fletes marítimos, seguros y otros gastos conexos.

Se pudo confirmar el costo de los fletes marítimos por parte de la empresa transportadora, confirmando que los costos de fletes, seguros y gastos conexos, ascendieron a la suma de USD3.695.63, anexando con ello copia de la Factura de Venta No. AD 0539 y el respectivo documento de transporte, (Folio 90 a 93). Ahora bien, si bien el monto por declarado por los conceptos de seguro y gastos conexos, resultan relativamente inferior certificado por el transportador, no resulta menos cierto, que lo que se pretende establecer concordantemente con las condiciones de la valoración aduanera, es el valor o monto realmente pagado o por pagar al proveedor directo de la mercancía en el extranjero,.

Son prueba del precio realmente pagado o por pagar al vendedor los documentos que con eficacia demuestren el precio declarado por la mercancía importada como el que efectivamente giró o debe girar el comprador al vendedor de la misma.

Que analizado el expediente *sub judice*, así como el funcionario sustanciador no encontró la manera de comprobar el precio real de la mercancía por la ausencia de información que permitiera la ejecución de una metodología tendiente a comprobarla y verificarla y en consecuencia, la imposibilidad de desestimar la controversia generada durante el proceso de inspección de la mercancía, por un lado, así como el no contar con descargos a la propuesta de liquidación oficial por parte de la División de Gestión de Fiscalización por otro, este Despacho encuentra que las razones que generaron la investigación por una posible subvaloración de la mercancía, no han sido desvirtuadas en el presente proceso administrativo.

Que el Expediente fue recibido en la División de Gestión de Liquidación, el día 08 de septiembre de 2014, con planilla No. 143 de la misma fecha, con Docientos catorce (214) Folios.

Los interesados como son, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, y la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, NO presentan respuesta al Requerimiento Especial Aduanero No. 00123 del 14 de julio de 2014.

Que las pruebas así obtenidas y relacionadas con los conceptos de flete, seguros y otros gastos, aunadas a la ausencia de información que permitiera que, una vez verificada y comprobada, el importador desvirtuara la controversia generada y en consecuencia la aceptación por parte de la autoridad aduanera del precio declarado como el realmente pagado o por pagar al proveedor en el extranjero en los términos consignados en la declaración de importación controvertida, manifestada en la documentación soporte de la consolidación de la venta, hecho que refuerza la duda generada sobre si el valor en aduanas de la mercancía importada corresponde al valor de transacción, es decir, al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Página 7 de 9

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, ocurriendo todas las condiciones impuestas en el Artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Consecuentemente, la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional, profiere Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, proponiendo Liquidación Oficial de Revisión del Valor sobre las Declaraciones de Importación Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, la cual fue notificada al BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., y a la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., en la forma y fecha registrada en el capítulo correspondiente a Hechos del presente acto administrativo.

Por lo tanto al establecer un valor en aduanas diferente al declarado por el importador se hará uso del artículo 499 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46 del decreto 1232 de 2001 que establece las sanciones aduaneras en materia de valoración de mercancías y sanciones aplicables y textualmente señala: "Declarar una base gravable inferior al valor en aduana que corresponda, de conformidad con las normas aplicables. La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este inciso solo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos".

Por otra parte el Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, expedido por la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección Seccional, cumple los requisitos mínimos establecidos en el artículo 509° del Decreto 2685/99, es decir, dicho acto administrativo se encuentra provisto de la identificación del destinatario, relación de hechos o errores constitutivos de infracción aduanera y de las normas presuntamente infringidas, por lo tanto este Despacho acoge en su totalidad dicha propuesta.

Lo anterior, en virtud de que la normatividad aduanera y la actividad de comercio exterior demandan de los interesados la colaboración armónica en consecución de los fines del estado; seriedad, cuidado y diligencia en las operaciones frente a la DIAN. Es por eso que las obligaciones frente a ella, tienen que cumplirse tal y como lo describen las normas correspondientes, sin que puedan alegarse eventos circunstanciales o excepción alguna, o lo que es lo mismo, que la obligación se cumpla tal y como lo determinan las normas y no como a bien tenga el habilitado, so pena de imponerse las sanciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, en la que figura como Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia en los siguientes términos:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB(USD\$)			10.224,94	40.434,99	
FLETES(USD\$)			825,07	825,07	
SEGUROS(USD\$)			51,12	202,17	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262,23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254.409	76.655.645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.967.000	5.642.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.333.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.493.000	9.928.000
RESCATE (\$)			2.025.000	7.968.585	5.641.000
SANCION (\$)				28.205.614	28.205.614
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.615.000	57.032.177	49.416.736
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>49.416.736</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB(USD\$)			2.782,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			2.876,16	6.698,75	3.816,59
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.850	12.442.820	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
RESCATE(\$)			534.765	1.244.262	709.497
SANCION(\$)				3.547.489	3.547.489
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	8.225.752	6.214.987
<b>VALOR A PAGAR</b>					<b>6.214.987</b>

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212,45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,65	21,06	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	2.174,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			3.910.795	7.950.964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391.000	795.000	404.000

CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	666.000	1.399.000	711.000
RESCATE(\$)			391.060	795.096	404.017
SANCIÓN (\$)				2.020.084	2.020.084
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	5.009.181	3.539.101
VALOR A PAGAR (\$)					3.638.101

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830016628848					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965,50	7.817,70	
FLETES			88,88	88,88	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,88	3.871,48
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
VCF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.569,937	14.763,150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757,000	1.478.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			6.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.288.000
RESCATE (\$)			758.994	1.476.315	719.321
SANCIÓN (\$)				3.598.808	3.598.808
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.994	9.148.921	6.300.927
VALOR A PAGAR (\$)					6.300.927

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830016628855					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407810000	5407810000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,86	577,86	
SEGUROS(USD\$)			75,82	574,74	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			15.778,98	116.101,30	100.324,32
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
VCF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313,784	215.717,305	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.986.000	32.807.000
SANCIÓN (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	61.109.738	163.290.154
VALOR A PAGAR					163.290.154

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE	SANCIÓN
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.360,00	\$ 28.205.614,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00	\$ 3.598.806,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00	\$ 2.020.084,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00	\$ 3.547.489,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00	\$ 93.201.795,00
SUBTOTALES	\$ 26.113.000,00	\$ 45.961.000,00	\$ 26.114.195,00	\$ 130.571.588,00
TOTAL TRIBUTOS + RESCATE + SANCIÓN				\$ 228.761.783,00

ARTICULO SEGUNDO: Formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, sobre las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, de conformidad con el Artículo 514 del Decreto 2685 de 1999, de acuerdo con la liquidación anterior.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, como suma líquida a pagar, a la firma Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, el valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.761.783.00); correspondientes a la diferencia de los tributos dejados de percibir por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$72.076.000.00), VEINTISEIS MILLONES CIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.114.195.00) por concepto de Rescate, y una sanción del 50% de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.571.588.00), más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de las Declaraciones de Importación con autoadhesivo Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, hasta el momento que efectivamente se realice el pago de los tributos aduaneros dejados de cancelar, conforme a lo previsto en el artículo 543 del Decreto 2685 de 1999.

ARTICULO CUARTO: Ordenar hacer efectiva la Póliza No.18-43-101002565 de la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, por la cuantía de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.761.783.00), más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de las Declaraciones de Importación con autoadhesivo Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, hasta el momento en que efectivamente se realice el pago de los tributos aduaneros dejados de cancelar.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo personalmente o por correo, al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, en la siguiente dirección, tomada del RUT (Folio 50), Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, y a la aseguradora COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, a la siguiente dirección tomada del RUT, Carrera 11 No.90 - 20, en la ciudad de Bogotá D. C., en la forma y en los términos establecidos en los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 56 del Decreto 1232 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Compulsar copia por intermedio del GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera de esta Seccional, de la Resolución una vez ejecutoriada a la División de Gestión de Recaudación y Cobranzas, GIT Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena para su cobro coactivo; de igual forma remitir copia de la misma al GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera de esta Seccional, para efectos de que sea anexada a las Declaraciones de

132  
234

16 OCT. 2014 0-16-20

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Página 9 de 9

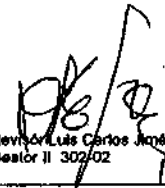
**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511**

Importación con autoadhesivos Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, en la que figura como Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**MARIA TERESA RAVE SAMRA  
JEFE DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACIÓN**



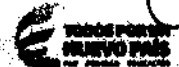
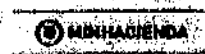
Proyectó: Jairo Rafael Díaz Portado  
Gestor I 301-01  
15/10/2014

Rev. Carlos Jiménez Hernández  
Gestor II 302-02

Se anexa Dos (2) Formatos 1728:  
BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.,  
COMPANIA DE SEGUROS DEL ESTADO S. A.



225



133

¿Dónde estoy?: Inicio | Actos Administrativos - Ingreso

### Actos Administrativos BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

<b>Código Seccional:*</b>	48
<b>Seccional:*</b>	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA
<b>Código Dependencia:*</b>	241
<b>Dependencia que profiere el Acto:*</b>	GESTION DE LIQUIDACION
<b>Código Acto Administrativo:*</b>	640
<b>Nombre Acto Administrativo:*</b>	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACION
<b>Identificación:</b>	802002784-4
<b>Razon Social:*</b>	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.
<b>Número Acto administrativo:*</b>	1620
<b>Fecha Acto Administrativo:*</b>	16/10/2014
<b>Documento de Notificación:*</b>	20140482416401620.pdf

Fecha Registro: 20/11/2014 - Fecha Notificación/Publicación: 21/11/2014  
Activo

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2006



**PLANILLA DE REMISION No. 285**

Fecha Planilla Remisión 11-NOV-14

**RESOLUCIÓN SANCIÓN**

Acto Administrativo 601

No.	Consecutivo Acto	NIT	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Impuesto	Per	Folios	Copias	Correo	Entrega
1	1294	G19802468	ALFONSO NEGRETE CASTRO	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	3	1			
2	1370	0	GUILLERMO ALEXANDER OLAYA CASTILLON	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	2	1			
3	1370	79737318	GUILLERMO ALEXANDER OLAYA CASTRILLON	BARRIO EL LAGUITO CC PIERINO GALLO 2 6	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	2	1			

Acto Administrativo 640

No.	Consecutivo Acto	NIT	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Impuesto	Per	Folios	Copias	Correo	Entrega
4	1820	802002784	BUSINESS TRADING CORPORATION SA	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	5	1			

Acto Administrativo 654

No.	Consecutivo Acto	NIT	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Impuesto	Per	Folios	Copias	Correo	Entrega
5	1865	830002397	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA SA	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	2	1			
6	1866	830002397	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	2	1			
7	1867	830002397	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING DE COLOMBIA SA	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	2	1			
8	1867	830002397	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	3	1			
9	1892	71318751	MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	3	1			
10	1892	900566324	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL SAS	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	3	1			

Acto Administrativo 662

No.	Consecutivo Acto	NIT	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Impuesto	Per	Folios	Copias	Correo	Entrega
11	1817	900147483	COMERCIALIZADORA ASTURIA	PAGINA WEB	BOLIVAR	CARTAGENA	AV	No Existe	4	1			

134

29

DESTINATARIO

1105281412 \*1105281412\*

1105281412

DIA 1 MES 1 AÑO RECOMENDADA DE ENTREGA

GUIA CREDITO NO. 1105281412

servicio al usuario  
Servientrega S.A. NIT. 960.512.930-9 Principio: Bogotá D.C.,  
Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A. Avención: al usuario,  
7.700.200 Ext. 7.700.980 ext. 110098  
www.servientrega.com

Centro de Solución de  
227 9-24-000

servicio al usuario  
BUSINESS TRAINING CORPORATION SA  
CALLE 24 NO. 13-100 OFICINA 302

Nombre: **DIAM** Dirección: **MARISA AVE 3 CLL 28 N. 25-76**  
Código Postal: **BOGOTÁ 01101**  
Ciudad: **CARTAGENA** País: **COLOMBIA**  
C.C.ANT: **900197268/1** e-mail: **RES 1620**  
Dpto: **BULLIÁN** Tel: **657011** E-Box Postal:

Observaciones para la entrega:

PIEZAS: **11**  
No. Sobrepeso:  
No. Embalaje:  
No. Bultos Segurados:

Observaciones en la entrega:

RECEPCIÓN DEL SELO Y O.L.  
MOMENTO DEL SELO Y O.L.  
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones para la entrega: FIRMA-SELO DEL REMITENTE



CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO  
1 Desconocido  
2 Retenido  
3 No reclamado  
4 Dirección errada  
5 Cuyo librero no opere/Cambiol

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: **13/09/2010 10:00** / **BOGOTÁ**  
HORA / DIA / MES / AÑO  
HORA / DIA / MES / AÑO  
FECHA DEVOLUCION A REMITENTE  
HORA / DIA / MES / AÑO

Quiénes envía:  
Quiénes recibe:  
COO C0588: **130ER60190**

REMITENTE  
QUIEN ENTREGA:  
QUIEN RECIBE:

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica: **11 7700200**  
Servicio de Transmisor: Luchada No. 305 de Marzo S2001. INRATIC Luchada No.1776 de Sept. 7/2010  
**1105281412**

		Procedencia de Dirección para Notificación		1728	1728
Espacio reservado para el sello de la entidad		16 OCT. 2014 0 16 20			
Dependencia que profiere el acto					
Datos del acto / oficio					
24. Lugar administrativo		DIRECCIÓN SECCIONAL ADUANAS DE CARTAGENA			
25. Dependencia		DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN			
26. Acto administrativo		RESOLUCION			
27. Número de identificación / NIT		802.002.794-4			
28. Razón social		BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.			
Funcionario que proyecta el acto					
29. Apellidos y Nombres		Jairo Rafael Diaz Portacio			
30. Fecha de revisión		15 de octubre de 2014			
31. Dirección		Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313			
32. Ciudad		Barranquilla / Atlántico			
33. Fuente de la dirección		RUT			
34. Apellidos y Nombres		Luis Carlos Jiménez Hernández			
35. Fecha de revisión		15 de octubre de 2014			
36. Dirección		Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313			
37. Ciudad		Barranquilla / Atlántico			
38. Fuente de la dirección		RUT			
39. Apellidos y Nombres		MARIA TERESA RAVE SAMRA			
40. Fecha de revisión		15 de octubre de 2014			
41. Dirección		Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313			
42. Ciudad		Barranquilla / Atlántico			
43. Fuente de la dirección		RUT			
44. Observaciones		Coordinación de documentación o GIT Documentación o quien haga sus veces en el Nivel Central			
Funcionario que proyecta (citación, comunicación o notificación por correo del acto administrativo)					
45. Fecha acto		46. Código acto			
46. Fecha verificación dirección		47. Consecutivo			
49. Apellidos y nombres		50. Fecha revisión			
51. Dirección		52. Ciudad			
53. Fuente de la dirección		54. Apellidos y nombres			
55. Fecha revisión		56. Dirección			
57. Ciudad		58. Fuente de la dirección			
59. Observaciones		60. Fuente de la dirección			

228

135 29

2. Concepto:  0  2 Actualización  
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14277133495

(415)7707212489984(8020) 000001427713349 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 2 0 0 2 7 8 4 - 4

6. DV: 4

12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico: 2

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición:

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.

36. Nombre comercial:

37. Signa:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA  1  6  9

39. Departamento: Atlántico

40. Ciudad/Municipio: Barranquilla  0  8  0  1

41. Dirección principal: CL 34 43 109 OF 313

42. Correo electrónico: bussinesstradingcorporation@gmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:  3  7  9  1  8  0  2

45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
48. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
4, 6, 9, 0	1 9 9 6 0 6 2 6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 2	<input type="checkbox"/>	1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	6	9	1	1	4	3	5									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros										Exportadores							
54. Código:										55. Forma:	56. Tipo:	Servicio:			57. Modo:		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
												58. CPC:					
												<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 4 0 1 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

64. Nombre: CANO VARGAS MARIO ALBERTO  
65. Cargo: Gestor I

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

Milana.



230

1-87-236-408-558

www.dian.gov.co

DIRECCIÓN SECCIONAL DE  
ADUANAS DE CARTAGENA

Barranquilla, 21 de noviembre de 2014  
2014 NOV 26 AM 11:09

13M



No. Radicado 08712014000525  
Fecha 2014-11-24 09:03:35

Remite DIV GES JURIDICA  
Destinatario DIV GES JURIDICA  
Anexos 0 Folios 26



CR:08712014000525

Doctora  
**IBETH URQUIJO BURGOS**  
Jefe División de Gestión Jurídica  
Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
Manga 3ª. Avenida Calle 28 No. 25-76  
Cartagena - Bolívar

**ASUNTO:** Remisión Recurso de Reconsideración

Cordial Saludo doctora Ibeth,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta adjunto a la presente el recurso de reconsideración del asunto, recibida en esta División mediante radicado No. 08712014000504 del 19 de noviembre de 2014, suscrito por la doctora ADRIANA SANTOS HIGUERA.

Atentamente,

**RICARDO PRETELT BRU**  
Jefe División de Gestión Jurídica  
Dirección Seccional Aduanas de barranquilla

Mbo.

Anexos: veinticuatro (24) folios

*Recebo para Revisión  
Presu puestos por el  
03/12/2014*

DIRECCIÓN SECCIONAL DE  
ADUANAS DE CARTAGENA  
2014 NOV 26 AM 11:09

0871649

<b>Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla</b>	
División de Gestión Jurídica	
Carrera 30 Avenida Hamburgo piso 4°.	
PBX 3799090 Exts. 153	
3791982 / FAX 3448356	

20/11/14


130

www.dian.gov.co

100215361 – 2048

Bogotá D.C.,

Doctora  
**AYDA MARIA CANTILLO CABRERA**  
Jefe División de Gestión Jurídica  
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla  
Carrera 30 Avenida Hamburgo Edificio Aduanas  
Barranquilla

**MFNSAJERIA EXPRESA**  
**DIAN** No. Radicado 00012014011037  
Fecha 2014-11-11 10:04:28  
Remitente SUB GES RECURSOS FISICOS  
Destinatario DIV GES JURIDICA  
Anexos 0 Folios 13  
  
COR-00012014011037

Asunto: Recurso de reconsideración contra la resolución 1620 del 16 de octubre de 2014.

Cordial saludo, doctora Ayda Maria.

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta adjunto a la presente el recurso de reconsideración del asunto, recibida en esta dependencia mediante radicado No. 000E2014066791 del 7 de noviembre de 2014, suscrito por la doctora Adriana Santos Higuera.


Hasta otra oportunidad.

P/ Leidy Cnr

**GERMAN RICARDO PEÑALOZA MACHADO**  
Jefe Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registros  
Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Anexo: doce (12) folios

Proyectó: LEIDY C.

**DIAN** No. Radicado 08712014000504  
Fecha 2014-11-19 04:29:20 PM  
Remitente SUB GES RECURSOS FISICOS  
Destinatario DIV GES JURIDICA  
Anexos 0 Folios 13  
  
COR-08712014000504

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:  
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesExternas/DefinirSolicitudNS.faces>

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos  
Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control Registros  
Carrera 7 No. 6C – 54 piso 1°  
PBX 607 98 00 ext. 10804-10807-10811-1813



133



GAC-767/14-D  
Bogotá D.C. Noviembre de 2014

**Señores**  
**DIVISION DE GESTIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA**  
**Barranquilla.-**  
E. S. D.

**Ref.** Recurso de Reconsideración  
Resolución No. 1620 del 16 de Octubre de 2014  
Expediente: No. RA2010201200511  
Afianzado: BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.  
Póliza: CU DL-18-43-101002565

**ADRIANA SANTOS HIGUERA** identificada con cedula de ciudadanía 52.812.115 de Bogotá y Tarjeta Profesional 192.527 del C.S. de la J., mayor y vecina de Bogotá, , obrando en representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** según poder adjunto, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera como se acredita en el certificado anexo, acudo a su Despacho en tiempo para interponer **RECURSO DE RECONSIDERACION** contra la Resolución No. 1620 del 16 de Octubre de 2014, por medio de la cual se formula Liquidación Oficial de Revisión de Valor a las Declaraciones presentadas por BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.y se ordena hacer efectiva la póliza No. 18-43-101002565, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**OPORTUNIDAD**

Teniendo en cuenta que la notificación ante SEGUROS DEL ESTADO S.A. se surtió por correo despachado el 21 de Octubre de 2014 y radicado el 22 de Octubre de la anualidad que avanza en esta aseguradora, el presente recurso se interpone dentro de la oportunidad legal señalada.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

**1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA PÓLIZA 18-43-101002565.**

La resolución impugnada resuelve Formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con NIT 802.002.784-4 sobre las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos. 23830015628871, 2383001628862, 2383001628848, 2383001628855 del 21/07/2012 y ordena como suma líquida a pagar el valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.761.783); correspondientes a la diferencia de los tributos dejados de percibir por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$72.076.000), VEINTISEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.114.195) por concepto de Rescate y una sanción del 50% de la diferencia que resulte entre el valor declarado como

REC 2014-0350



124





base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.571.588) más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de las Declaraciones de Importación con autoadhesivo Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010; hasta el momento que efectivamente se realice el pago de los tributos aduaneros dejados de cancelar, conforme a lo previsto por el artículo 543 del Decreto 2685 de 1999.

Es de resaltar que Seguros del Estado S.A. con ocasión al Afianzado BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. y como afectación de la póliza 18-43-101002565, ha procedido al pago de los siguientes actos administrativos, proferidos por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:

- a) Resolución 886 de Junio 8 de 2012, acto administrativo que Seguros del Estado S.A. procedió a cancelar el veintidós (22) de julio de la anualidad que avanza, aplicando el beneficio consagrado en el Artículo 149 de la Ley 1607, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$148.364.501) a través del Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004415556, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008030773096, del que se adjunta copia.
- b) El nueve (9) de abril del año en curso, se profirió la Resolución No. 434, acto administrativo que igualmente Seguros del Estado S.A. canceló, aplicando el mencionado beneficio, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$139.269.190) el día veintiocho (28) de Agosto del corriente, a través del Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004415642, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008040770389, del que se adjunta copia.
- c) Para el diez (10) de abril, se profirió la Resolución 435, acto administrativo que Seguros del Estado S.A. canceló por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$141.404.755); a través del Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004415651, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008040770396, del que se adjunta copia.
- d) Resolución 276 del primero (1) de marzo de este mismo año, por la que esta Aseguradora pagó SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.223) el pasado seis (6) de septiembre, a través del Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004310552, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008030774356, del que se adjunta copia.
- e) El diecinueve (19) de Junio de este año, la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, profirió la Resolución 0782; por la que SEGUROS DEL ESTADO S.A. cumpliendo la obligación contenida en la póliza 18-43-101002565 (pago hasta el límite del valor asegurado); procedió al pago de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$158.962.545), pago que fuera presentado a través del Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004310670, realizado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008030774349 y del que se adjunta copia; agotándose de esta manera el valor asegurado que corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$595.501.214)



1079

no dice en Dilema

139 234

**2. LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.**

Según lo dispuesto por el artículo 1709 del Código de Comercio, cuyo tenor literal reza: "El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074", SEGUROS DEL ESTADO S.A. procedió a realizar el pago hasta el límite del valor asegurado en la póliza 18-43-101002565, es decir, de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOCIENTOS CATORCE PESOS (\$595.501.214) límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.

**3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN LA PÓLIZA 18-43-101002565 POR PAGO.**

Acatando lo ordenado por las Resoluciones 886 de Junio ocho (8) de 2012, 434 de abril nueve (9) de 2013, 435 de abril diez (10), 276 del primero (1) de marzo y 782 del diecinueve (19) de Junio, Seguros del Estado S.A. procedió al pago del límite del valor asegurado.

Con fundamento en el artículo 1709 del Código de Comercio y honrando las condiciones contractuales y legales del seguro, establecidas en la póliza 18-43-101002565, la Sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., sólo puede ser perseguida en cualquier proceso adelantado por la DIAN hasta ese límite legal y contractual, haciéndose necesario perseguir al obligado principal por la suma en exceso.

Como dicho monto ya fue cancelado a la Administración, se da por terminado el contrato de seguros contenido en la mencionada póliza por el pago del 100% del valor asegurado, haciendo imposible una nueva afectación de la póliza 18-43-101002565 a través de la Resolución No. 1497 del 22 de Octubre de 2013.

**PETICION**

Con fundamento en los argumentos expuestos solicito:

1. Se REVOQUE el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 1620 del 16 de Octubre de 2014.
2. Terminar el proceso con Número de Expediente No. RA 2010201200511 frente a SEGUROS DEL ESTADO S.A. por no existir responsabilidad de la Aseguradora.

**PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas:

- a) Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004415556, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008030773096, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$148.364.501).
- b) Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004415642, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el

<sup>1</sup> Condiciones Generales: Condición 5ª. SUMA ASEGURADA. La responsabilidad de SEGURESTADO no excederá, en ningún caso, de la suma Asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.



sticker 01008040770389, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$139.269.190)

- c) Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004415651, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008040770396, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$141.404.755)
- d) Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004310552, presentado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008030774356, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.223).
- e) Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 06908004310670, realizado en el Banco de Bogotá (Oficina El Chicó), con el sticker 01008030774349, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$158.962.545).
- f) Así como todos los documentos que reposen en el expediente, y todos aquellos que se encuentren en poder de la entidad.

**ANEXOS**

- Poder para actuar.
- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera.
- Recibos Oficiales mencionados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

A Seguros del Estado S.A. y a la suscrita en la Carrera 11 No.90-20 de Bogotá D.C.

Atentamente,

*Adriana Santos Higuera*  
**ADRIANA SANTOS HIGUERA**  
C.C.52.812.115 de Bogotá  
T.P.192.527 del C. S. de la J.

**FINANZA AUTENTICADA**  
**NOTARIA 132**

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA NOTARIAL  
FUERA DEL DESPACHO


NOTARIA TRECE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
DEL ANTERIOR DECEDORIAL DIRIGIDO A  
Division de Gestion  
Judicial

QUI PRESENTADO PERSONALMENTE POR  
Adriana Santos Higuera  
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. NO.  
52812115  
BOGOTA P.N. 192529 del C.S.J.

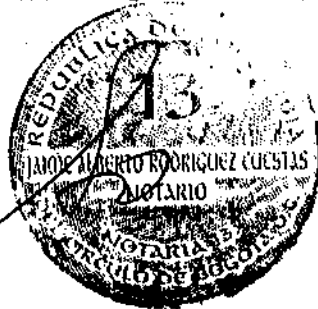
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ES CIERTO Y VERDADERO (QUE LO AUTORIZA, QUE PRESTA  
POR 10 5 NOV 2014 LA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA, D.C.

*[Firma]*  
NOTARIO TRECE DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
AY HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO  
QUIESTA POR Adriana Santos  
Higuera  
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA  
C.C. NO. 52812115  
BOGOTA DE 10 5 NOV 2014



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



111

236

Señores  
DIVISION DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA  
Barranquilla.-  
E. S. D.

**Asunto:** Poder para interponer recursos que agoten vía gubernativa contra la Resolución No 01620 del 16 de Octubre de 2014.


**Póliza No 18-43-101002565**

**María Alexandra Bermudez**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga, obrando en este acto como Representante Legal en mi calidad de suplente del Presidente de **Seguros del Estado S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, a Usted comedidamente me dirijo para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Adriana Santos Higuera**, quien también es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.115 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para interponer los recursos que agoten la vía gubernativa, incluidos los que procedan contra los actos de cobro coactivo que se profieran con ocasión de la resolución indicada en el asunto.


La citada profesional del derecho queda facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el fiel cumplimiento del mandato conferido por este escrito.

Sírvase reconocer a la doctora **Adriana Santos Higuera** como apoderada de **Seguros del Estado S.A.**, en los términos del presentes y para los fines del mandato conferido.

Atentamente,

  
**María Alexandra Bermudez Vanegas**  
C.C. No. 63.502.968 de Bucaramanga  
Representante Legal  
FIRMA AUTENTICADA  
NOTARIA 13

Acepto,

  
**Adriana Santos Higuera**  
C.C. No. 52.812.115 de Bogotá  
T.P. No. 192.527 del C. S. de la J.  
A.S.H.  
FIRMA AUTENTICADA  
NOTARIA 13



**NOTARIA TRECE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
 EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A **Interesado**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR **Maria Alexandra Bermudez**  
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. NO. **63 502 968**  
**Bucaramanga**

y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por ella en constancia se firma en BOGOTÁ D.C.A:  
**27 OCT 2014**  
*[Signature]*

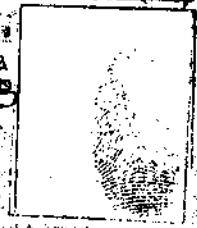
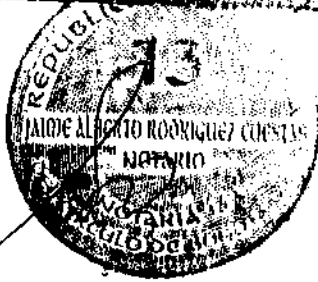
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
 hay huella dactilar del índice derecho puesta por **Maria Alexandra Bermudez**

QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. NO. **63 502 968**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**27 OCT 2014**

NOTARÍA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



**NOTARIA TRECE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
 EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A **Interesado**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR **Adriana Santos Higuera**  
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. NO. **52.812.115**  
**Bogotá T.P. 199 527 C.S de J.**

y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por ella en constancia se firma en BOGOTÁ D.C.A:  
**27 OCT 2014**  
*[Signature]*

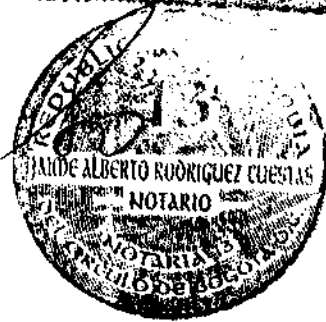
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
 hay huella dactilar del índice derecho puesta por **Adriana Santos Higuera**

QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. NO. **52812115**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**27 OCT 2014**

NOTARÍA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



AAZ 23x

COMPañIA FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

**Certificado Generado con el Pin No: 5772143433797967**

Generado el 05 de noviembre de 2014 a las 11:00:21

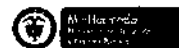
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin. m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir, a aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva.

2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público, igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las Formulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARAGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1530 del 06 de abril de 2011 Notaría 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 16/07/2014	CC - 79462733	Primer Suplente del Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2014	CC - 17093529	Segundo Suplente del Presidente
Carlos Arturo Irigorri Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2014	CC - 156527	Tercer Suplente del Presidente
Maria Alexandra Bermúdez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 63502968	Cuarto Suplente del Presidente
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 03/12/2013	CC - 63558966	Representante Legal para Asuntos Judiciales



**Certificado Generado con el Pln No: 5772143433797967**

Generado el 05 de noviembre de 2014 a las 11:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación COMPANÍAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, periodo que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero y cuarto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de DOS MIL TRESCIENTOS (2300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación

143

238

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 5772143433797967**

Generado el 05 de noviembre de 2014 a las 11:00:21

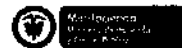
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Euclides Camargo Garzón Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 79909895	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Año: [ ] 2. Concepto: [ ] 3. Período: [ ] 4. Número de formulario: **0690800441555 6**

**más Colombia  
MENOS Contrabando**



(415)7707212489953(8020)0690800441555 6

Lea cuidadosamente las instrucciones

**Datos obligados**  
20. Tipo de documento: [ ] 18. Número de identificación: [ ] 6. DV: [ ] 7. Primer apellido: [ ] 8. Segundo apellido: [ ] 9. Primer nombre: [ ] 10. Otros nombres: [ ]  
11. Razón social: [ ]  
13. Dirección: [ ] 15. Teléfono: [ ] 12. Cód. Dirección seccional: [ ] 16. Cód. Dpto: [ ] 17. Cód. Ciudad/Municipio: [ ]

24. Tipo de usuario: [ ] 25. Cód. Usuario: [ ] 26. Cuenta No: [ ] 27. De: [ ] 28. Valor cuota USD: [ ] cvs: [ ] 29. Tasa de cambio: [ ] cvs: [ ] 30. Código modalidad régimen: [ ] 31. Cantidad de declaraciones: [ ]  
32. No. Formulario: [ ] 33. No. Aceptación: [ ] 34. Fecha: [ ]

35. No. Acto oficial: [ ] 36. Fecha: [ ] 37. No. Título judicial: [ ] 38. Fecha del depósito: [ ]  
Período de pago: [ ] 41. No. de filas Hoja 2: [ ] 42. Fecha para el pago de este recibo: [ ] **USO OFICIAL** 43. Cód. Título (Para uso del Banco): [ ]

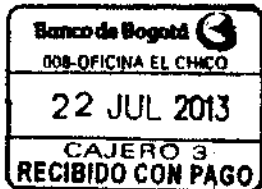
39. Del: [ ] 40. Al: [ ]

Arancel	44
IVA	45
Salvaguardia	46
Derechos compensatorios	47
Derechos antidumping	48
Sanción	49
Gravamen único ad valorem 5%	50
Recargo	51
Intereses de mora	52

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!**

**Deudor, solidario o subsidiario**  
53. Tipo de documento: [ ] 54. Número de identificación: [ ] 55. DV: [ ] Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario: [ ]  
60. Razón social: [ ] 62. Teléfono: [ ] 63. Cód. Dpto: [ ] 64. Cód. Ciudad/Municipio: [ ]  
61. Dirección: [ ]

588. Código deudor: [ ] 597. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: [ ] 599. Pago total (Suma 44 a 52): \$ [ ]



Banco de Bogotá 01191854 2  
(415)7707212489953(8020)01008030773095

~ La Copia: Declarante - Importador ~ 2012415 00000000

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS

240

1. Año: 2013

2. Concepto: 1

3. Período: 018

4. Número de formulario **0690800441564 2**

**más Colombia  
MENOS Contrabando**



(415)7707212489984(8020)0690800441564 2

Lea cuidadosamente las instrucciones

20. Tipo de documento		18. Número de identificación		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres																	
11. Razón social		13. Dirección												15. Teléfono		12. Cód. Dirección seccional		16. Cód. Dpto.	17. Cód. Municipio	18. Cód. Ciudad									
24. Tipo de usuario		25. Cód. Usuario		26. Cuota No.		27. De		28. Valor cuota USD		cvs.		29. Tasa de cambio		cvs.		30. Código modalidad régimen		31. Cantidad de declaraciones											
32. No. Formulario		33. No. Aceptación												34. Fecha		35. No. Acto oficial		36. Fecha		37. No. Título judicial		38. Fecha del depósito							
39. Del		40. Al		41. No. de firma Hoja 2		42. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		43. Cód. Título (Para uso del Banco)		44		45		46		47		48		49		50		51		52	
Arancel		IVA		Salvaguardia		Derechos compensatorios		Derechos antidumping		Sanción		Gravamen único ad valorem 6%		Receta		Intereses de mora													

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!**

53. Tipo de documento		54. Número de identificación		55. DV: Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario															
60. Razón social		61. Dirección												62. Teléfono		63. Cód. Dpto.		64. Cód. Municipio	65. Cód. Ciudad

988. Código deudor		Firma deudor solidario o subsidiario		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		989. Pago total (Suma A+B+C)	
Banco de Bogotá		28 313		CA RECIBIU		Banco de Bogotá 015519962 (415)7707212489963(8020)01008040770389	

2012415 0082564

UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS CARRIZARAL 28

1. Año: 2013 2. Concepto: 2 3. Período: 1 4. Número de formulario: **0690800441565 1**

**más Colombia  
MENOS Contrabando**



(415)7707212489984(8020)0690800441565 1

Lea cuidadosamente las instrucciones

**Datos obligados**  
20. Tipo de documento: 21. Número de identificación: 22. DV: 23. Primer apellido: 24. Segundo apellido: 25. Primer nombre: 26. Otros nombres:  
27. Razón social: 28. Dirección: 29. Teléfono: 30. Cód. Dirección seccional: 31. Cód. Dpto.: 32. Cód. Ciudad/Municipio:

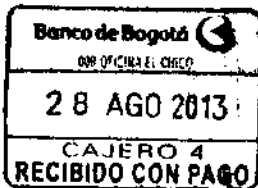
24. Tipo de usuario: 25. Cód. Usuario: 26. Cuota No.: 27. De: 28. Valor cuota USD: cvs. 29. Tasa de cambio: cvs. 30. Código modalidad régimen: 31. Cantidad de declaraciones:  
32. No. Formulario: 33. No. Aceptación: 34. Fecha:  
35. No. Acto oficial: 36. Fecha: 37. No. Título judicial: 38. Fecha del depósito:  
Período de pago: 39. Del: 40. Al: 41. No. de Rems Hoja 2: 42. Fecha para el pago de este recibo: **USO OFICIAL** 43. Cód. Título (Para uso del Banco):

Arancel	44	
IVA	45	52 578 62
Salvaguardia	46	59 178 24
Derechos compensatorios	47	
Derechos antidumping	48	
Sanción	49	54 399 47
Gravamen único ad valorem 6%	50	
Recargo	51	
Intereses de mora	52	16 182 60

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!**

**Datos obligados**  
53. Tipo de documento: 54. Número de identificación: 55. DV: 56. Apellidos y nombres del deudor solidario o subdeudor:  
57. Razón social: 58. Dirección: 59. Teléfono: 60. Cód. Dirección seccional: 61. Cód. Dpto.: 62. Cód. Ciudad/Municipio:

63. Código deudor: 64. Firma deudor solidario o subdeudor: 65. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: 66. Pago total (Suma 44 a 52): \$ 141 404 755



— la Copia: Declarante - Importador —

**2012415 0082565**

UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS

1 Año  2 Concepto  3 Período  4. Número de formulario **0690800431055 2**

**más Colombia  
MENOS Contrabando**



(415)7707212489984(8020)0690800431055 2

Lea cuidadosamente las instrucciones

20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social						
13. Dirección				15. Teléfono	12. Cód. Dirección seccional	16. Cód. Dpto. 17. Cód. Municipio
24. Tipo de usuario	25. Cód. Usuario	26. Cuota No.	27. Da	28. Valor cuota USD	cvs. 29. Tasa de cambio	cvs. 30. Código modalidad régimen 31. Cantidad de declaraciones
32. No. Formulario				33. No. Aceptación	34. Fecha	
35. No. Acto oficial	36. Fecha			37. No. Título judicial	38. Fecha del depósito	
Período de pago:	39. Del		40. Al	41. No. de Items Hoja?	42. Fecha para el pago de este recibo	43. Cód. Título (Para uso del Banco)
						<b>USO OFICIAL</b>
Arancel						44
IVA						45
Servaguardia						46
Derechos compensatorios						47
Derechos antidumping						48
Sanción						49
Gravamen único ad valorem 6%						50
Rescate						51
Intereses de mora						52

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!**

53. Tipo de documento	54. Número de identificación	55. DV	Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario			
60. Razón social						
61. Dirección				62. Teléfono	63. Cód. Dpto.	64. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Banco de Bogotá

008 OFICINA EL CHICO

06 SEP 2013

CAJERO 3

RECIBIDO CON PAGO

990. Pago total (Suma 44 a 52)

\$ 1.720.000

Banco de Bogotá

01192106

(415)7707212489953(8020)01008030774356

2012415

--- Cople - Deudante - Importador ---

UNION TEMPORAL SC - UNES TRIBUTARIAS - CASAMERLINDO





Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias

690

146  
243

1 Año 2. Concepto 3. Período 4. Número de formulario 0690800431067 0

más Colombia  
MENOS Contrabando



(415)7707212489984(8020)0690800431067 0

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos obligado

20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6 DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social	13. Dirección		15. Teléfono	12. Cod. Dirección seccional	16. Cod. Dpto.	17. Cod. Ciudad/Municipio
24. Tipo de usuario	25. Cód. Usuario	26. Cuota No.	27. De	28. Valor cuota USD	29. Tasa de cambio	30. Código modalidad régimen
32. No. Formulario	33. No. Aceptación		34. Fecha		35. Fecha	
36. No. Acta oficial	37. No. Título judicial		38. Fecha del depósito		39. Fecha	
40. Del	41. No. de ítem (Hoja 2)		42. Fecha para el pago de este recibo		43. Cod. Título (Para uso del Banco)	
Arancel					44	
IVA					45	
Salvaguardia					46	
Derechos compensatorios					47	
Derechos antidumping					48	
Sanción					49	
Gravamen único ad valorem 5%					50	
Rescate					51	
Intereses de mora					52	

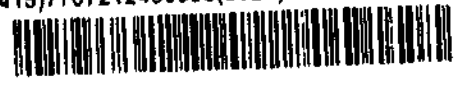
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

53. Tipo de documento	54. Número de identificación	55. DV - Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario
60. Razón social	62. Teléfono	
61. Dirección	63. Cod. Dpto.	64. Cod. Ciudad/Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario 989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 990. Pago total (Sums 44 a 52)



Banco de Bogotá  
01192104  
(415)7707212489953(8020)01008030774349



2012415 0072067

UNION EMPRESARIAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS

12



Servientrega S.A. INT. 850.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.  
 Chombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11 Atención al usuario:  
 www.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045

DESTINO DE DESTINO  
**BARRANCQUILLA (ATLANTICO)**

GUÍA CREDITO No.

\* 1 1 0 5 2 1 8 0 1 5  
 1105218015

**REMITENTE**  
 Nombre: **DIAN**  
 Dirección: **CR 7 6C 54**  
 Ciudad: **BOGOTÁ**  
 Paises: **CUNDINAMAR**  
 Email:  
 Vt. Declarado:  
 Dico. contenedor: **NC-1415**

País: **CO**  
 CCANT: **800197268/4**  
 Telcel: **6078029**

**DESTINATARIO**  
 Nombre: **AYDA MARIA CANTILLO CABREPA**  
 Dirección: **CR 30 A V HAMBURGO EDE ADDANAS**  
 Ciudad, Paises:  
 C-MAIL:  
 Vt. Declarado:  
 Dico. contenedor: **OS-180426**

País: **CO**  
 CCANT: **040-40**  
 Tel. 21:

**DATOS ENVIO**  
 No. Piezas:  
 No. Paquetes:  
 No. Bultos Segurados:  
 No. Bultos Segurados:

**PIEZAS: 1 1**

Observaciones para la entrega:  
 Observaciones en la entrega:  
 Observaciones para la entrega:  
 Observaciones en la entrega:

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:  
 HORA / DIA / MES / AÑO  
 HORA / DIA / MES / AÑO  
 HORA / DIA / MES / AÑO  
 HORA / DIA / MES / AÑO

FORMA SELLO DEL REMITENTE:  
 FORMA PENALIZACIÓN A DESTINATARIO:  
 V. D. / M. / A. / A. / A. / A.

RECIBO DE ENTREGA  
 NOMBRE LEGAL DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.  
 No. de identificación:  
 No. de firma:  
 No. de firma:

RECIBO DE ENTREGA  
 NOMBRE LEGAL DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I.  
 No. de identificación:  
 No. de firma:  
 No. de firma:

Para la presentación de reclamos, quejas y reclamos dirigidos al correo web: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica (1) 7700200.  
 COD. CASSER: **10SERK60190**  
 Quéh recibir:

Ministerio de Transporte: Llamada No. 805 de Marzo 5/2001.

Ministerio de Transporte: Llamada No. 805 de Marzo 5/2001.

1105218015

**DESTINATARIO**

**CO**

147 245

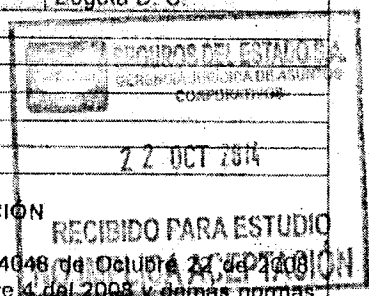
054975



Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena  
División de Gestión de Liquidación Aduanera

16 OCT. 2014 01620

RESOLUCIÓN No.	001	241	248
FECHA :			
POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR			
EXPEDIENTE No.	RA2010201200511		
IMPORTADOR	BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.		
NIT No:	802.002.784-4		
DIRECCIÓN, CIUDAD	Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313	Barranquilla - Atlántico	
ASEGURADORA	CIA. SEGUROS DEL ESTADO S. A.		
NIT No:	860.009.578-6		
DIRECCIÓN, CIUDAD	Carrera 11 No.90 - 20	Bogotá D. C.	
POLIZA No.	18-43-101002565		
DIFERENCIA ARANGEL	\$ 26.115.000.00		
DIFERENCIA IVA.	\$ 45.961.000.00		
RESCATE	\$ 26.114.195.00		
SANCION PROPUESTA 50%	\$130.571.588.00		
VALOR TOTAL	\$228.761.782.00		



LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTION DE LIQUIDACION

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No.4048 de Octubre 22 de 2008 y Decretos No. 2685 de 1999 y Resolución 7 y Artículo 7 de la Resolución 9 de Noviembre 4 del 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias.

HECHOS

Que la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, mediante Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014 (Folio 180 a 193), corregido con Resolución No.1099 del 28 de julio de 2014, propone a la División de Gestión de Liquidación la corrección de las Declaraciones de Importación No.23831014508651; 23831014508657; 238310148681; 238310148699 y 238310148674 del 21/07/2011, del Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, por dudas en la veracidad o exactitud del valor declarado, lo que generó la solicitud de afectación de la Póliza Global de Cumplimiento de Obligaciones Legales No.18-43-101002565 de la COMPANIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, y así obtener la autorización de levante de la mercancía; resultando imposible la confirmación de los valores declarados al no existir las pruebas del pago de la mercancía al proveedor en el extranjero y al hecho de no obtener respuesta de las diferentes solicitudes de información de parte del importador que permitieran verificar o comprobar el valor declarado. En tal sentido, se proponer adicionalmente imponer, la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999.

Stiendo que durante el acopio de pruebas realizado en la investigación por parte de la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional, no se pudo confirmar que los valores consignados correspondan a los realmente pagados o por pagar al proveedor de la mercancía y el valor por concepto de seguros, salvo la relacionada con los conceptos de flete marítimos, y gastos conexos, tal y como lo demuestra la poca documentación allegada al expediente por parte de la compañía de transporte naviero, cotizaciones y las respectivas certificaciones. Hechos que resultaron convincentes y contundentes a la hora de proponerse la liquidación oficial de corrección por parte de dicha dependencia.

Mediante oficio No.1-48-245-453-00122 e Insumo No.0008 de 20/01/2011, el Jefe del G.I.T de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, remitió a la División de Gestión de Fiscalización los antecedentes relacionados con la controversia de valor generada frente al valor declarado en el proceso de control simultáneo, por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, en las declaraciones de importación relacionadas a continuación:

Descripción	No. TICKET	Fecha	Controversia	Acta Inspección	Liquidación valor	Folio
Declaraciones de Importación de Legalización NO.1	01	23831014508651	19/11/2010	✓	482010000055673	NA
	02	23831014508667	10/11/2010	✓	482010000055613	NA
	03	23831014508681	19/11/2010	✓	482010000055611	NA
	04	23831014508699	10/11/2011	✓	482010000055503	NA
	05	23831014508674	19/11/2010	✓	482010000055609	NA
Declaración de Importación de Inicial	01	01097020138481	11/18/2010	✓	482010000053914	NA
	02	01097020138514	11/18/2010	✓	AUTOMATICA	NA
	03	01097020138507	11/18/2010	✓	AUTOMATICA	NA
	04	01097020138499	11/18/2010	✓	482010000053916	NA
	06	01097020138674	11/18/2010	✓	482010000053617	NA
Documento Transporte	MLCZ-147/2010 DE 20/10/10/30					24
Factura Comercial	7019/2010 DE 20/10/10/22					26-32

Declaración de Importación de Legalización No. 3	01	23830015628848	21/07/2011	✓	482011000030128	NA	155
	02	23830015628855	21/07/2011	✓	482011000030128	NA	151
	03	23830015628871	21/07/2011	✓	482011000030128	NA	163
	04	23830015628862	21/07/2011	✓	482011000030123	NA	147
	05	23830015628830	21/07/2011	✓	482011000030127	NA	159

Declaraciones de Importación de Legalización No. 3 SON LAS DEL OBJETO DEL ESTUDIO DE VALOR

Las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos. 23830015628862, 23830015628855, 23830015628848, 23830015628830 y 23830015628871 de 21/07/2011, son las del objeto del estudio de valor.

**CONTROVERSIA 1**

Declaración Importación	D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628848	2011/07/21	NA	482011000039997
SUBPARTIDA	5513110000		
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:
tejido de fibras sintéticas discontinuas con un contenido o de estas fibras inferior al 65% en peso, mezclas excesiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2. Cudon blanqueado de fibras discontinuas de poliéster, de agemiento tafetán, grado tejido, plano agemiento: tafetán, grado de elaboración: blanqueado/peso: 100g/m2, composición: poliéster 85%, algodón: 15%, anchura para toda las telas 1.50mts	S/M	16,995 MT2	TOWHITE JN-MILKYWHITE
			"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, los cuales están en USD 0.46 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art. 128 Decreto 268509, modificado por el art. 4 Decreto 111 del 2010."

**CONTROVERSIA 2**

Declaración Importación	D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628855	2011/07/21	NA	482011000020999
SUBPARTIDA	8516400000		
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:
Tafeta tea PD160 tejido plano agemiento: tafetán, grado de elaboración tejido tipo acabado, apretado/peso: 49g/m2, composición: poliéster 100% (filamentos sintéticos sin texturas), ancho: 1.50mts, tafeta 190, tejido, plano agemiento: tafetán, grado de elaboración: tejido tipo acabado, apretado/composición: poliéster 100% (filamentos sintéticos texturados), ancho: 1.50mts, tafeta 190, tejido tipo acabado, apretado/peso: 49g/m2, composición: poliéster 100% (filamentos sintéticos sin texturas), ancho: 1.50mts, tafeta 190, tejido tipo acabado, apretado/peso: 49g/m2, composición: poliéster 100% (filamentos sintéticos sin texturas), ancho: 1.50mts	S/M	160 042.50	VITPL-004, PL30104, PL37237
			"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, los cuales están en USD 0.68 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art. 128 Decreto 268509, modificado por el art. 4 Decreto 111 del 2010."

**CONTROVERSIA 3**

Declaración Importación	D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628871	2011/07/21	NA	482011000030001
SUBPARTIDA	5407100000		
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:
TAFELON, TEJIDO PLANO LIGAMENTO COMPLETO, GRADO DE ELABORACIÓN: TEJIDO ACABADO APRETADO/PESO 100g/m2, COMPOSICIÓN: NYLON	S/M	100/15 60	PL34882
			"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, los cuales están en USD 0.67 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art. 128 Decreto 268509, modificado por el art. 4 Decreto 111 del 2010."

**CONTROVERSIA 4**

Declaración Importación	D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628862	21/07/2011	NA	482010000055866

## CONTROVERSIA 5

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628830	2011/07/21	N/A	482011000038996	*Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, los cuales están en 1/50 0.64 el metro cuadrado, conforme al numeral 5.1 art.128 decreto 288599, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010...
SUBPARTIDA	851910000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
MINIMAT MARCA SM, REFERENCIA SR-PM-204 CANTIDAD 7659 METROS CUADRADOS.TEJIDO: PLANO LIGAMENTO:TAFETAN GRADO DE ELABORACION: TEJIDO TIPO DE ACABADO: APRESTADO PESO:185 g/m2 COMPOSICION: POLIESTER 100% (RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.80mts	SM	7659	SR-PM-204	

Mediante Auto No.00511 del 24/07/2012, el GIT de Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización, ordenó apertura de investigación dentro del Subproceso de Investigación y Determinación de Impuestos y Gravámenes al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4. (Folio 48)

Mediante Requerimiento No.1-48-238-419-0540 de 18/05/2013 y Radicado No.005581 de 19/05/2011, este despacho solicitó al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importación y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas; así mismo la información que permita demostrar las circunstancias de la negociación. (Folio 51 a 53)

En atención al requerimiento formulado, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, presentó el oficio con radicado No.024258 de 29/05/2013, anexando además de las declaraciones de importación, fotocopia de los siguientes documentos: (Folio 54 a 60)

Descripción	No.	Folios / Observación
Documento de Transporte	PMAD110125	57
Factura Comercial	76182010 de 22/10/2010	59
Recibo oficial de Pago	482018030011033-4	55-56
Confirmación de Pedido	19/10/2010	67
Lista de Empaque	76182010	70
Copias de Actas de Inspección	482010000055573/ 53514	71-74
Copias Declaración de Importación	48201000350560-2, 482010000353443-9	75-78
Copia de Certificación del Contador	00000503/ 1296/ 192	59-66
Copia de estado de ciudadanía del Revisor Fiscal		59
Copia de Ingreso	803	58

Mediante Requerimiento No.1-48-238-419-1413 de 13/10/2011, se solicitó importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, nuevamente los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las Declaraciones de Importaciones de Importación Nos.23831014508651, 23831014508657, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, legalizadas con las declaraciones Nos.23830016628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, además de las declaraciones andinas del valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Este requerimiento fue devuelto por el correo como causal "desconocido" como figura a Folio 85; como consecuencia, el requerimiento no es respondido, por lo que no obra en el expediente la Declaraciones de Valor y documentos básicos que reflejan los elementos para la determinación del valor aduana tales como: Certificación de Fletes, tasa de seguro de transporte, certificación bancaria sobre pago en el exterior (Declaración de Cambio, Swift, Solicitud de Compra de Divisas, etc.) (Folio 82 a 85)

Mediante Oficio No.1-48-238-419-2011 de 27/10/2011, se solicitó a las direcciones seccionales de impuestos y aduanas de todo el país, información relacionada con precios aceptados en procesos de valor de mercancías idénticas o similares a las relacionadas con la presente investigación sin resultados. (Folio 86 a 87)

Obra en el expediente lista de precios de referencia de la Base de Datos del Sistema de Administración de Riesgo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Folio 134 a 139)

Obra Registro Único Tributario (RUT) a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4. (Folio 142)

En la propuesta presentada por la División de Gestión de Fiscalización a través del Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014, se solicita a la División de Gestión de Liquidación efectuar la corrección de las Declaraciones de Importación Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07 de 2012, del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, generando un valor a pagar por un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SENSENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$228.761.782.00), por haberse declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente Incluida la expresión prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999; así como solicitar a la COMPAÑIA

148  
247

Ahora bien, el mencionado requerimiento especial aduanero fue corregido con la Resolución No.1099 del 28/07/2014, en la cual además de modificar el su numeral 6, al considerar que "...el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en el numeral 6 en el que se propone formular Liquidación Oficial de Revisión, se cometió un error de forma en el cálculo matemático de la sanción y en la transcripción en la tabla de liquidación cuanto al rescate, que afecta el valor total a pagar por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nit.802.002.784-4, y teniendo en cuenta el Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002: "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos...", por lo que este Despacho, considera que se debe proceder a subsanar el error en su numeral 6, mediante el cálculo matemático correcto de la sanción, y el error de transcripción en cuanto a la palabra sanción y rescate, en un acto administrativo aclaratorio y proponer la modificación el numeral 6 del Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014..." Lo resaltado fuera de texto

Es por ello que la Resolución No.1099 del 28/07/2014, aclaratoria del Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014, se notificó así:

NOTIFICADO	PLANILLA	FECHA	ACUSE DE RECIBO	FECHA	FOLIOS
CIA. SEGUROS DEL ESTADO S.A.	310	03/09/2014	11051424552	01/09/2014	198
BUSINES TRADING CORPORATION S. A.	655	25/08/2014	PORTAL DIAN	28/08/2014	203

Los interesados como son, el Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., y la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., NO presentan respuesta al Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014.

Que el Expediente fue recibido en la División de Gestión de Liquidación, el día 08 de septiembre de 2014, con planilla No.143 de la misma fecha, con Doscientos calorca (214) Folios.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Con base en las facultades consagradas en el artículo 469 del Decreto 2685 de 1999 esta entidad tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras. El Parágrafo Transitorio del Decreto 4048 de 2008, por el cual se modifica la estructura de La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, manifiesta: "Las actuaciones y procesos que actualmente se encuentran en curso en las Administraciones de Impuestos, Administraciones de Aduanas y Administraciones de Impuestos y Aduanas, serán de conocimiento de la Dirección Seccional respectiva de acuerdo con su jurisdicción y competencia".

El artículo 12º de la Resolución 0007 del 04 de noviembre de 2008. "Transitoriedad. Los procesos de carácter tributario, aduanero y cambiario iniciados antes de entrar en vigencia la presente resolución continuarán rigiéndose hasta su culminación por las reglas de competencia definidas para las antes Administraciones de Impuestos, de Aduanas y de Impuestos y Aduanas vigentes al momento de su iniciación". Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 39 del Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008.

Este despacho recurre a las normas de carácter aduanero aplicables al caso que nos ocupa, específicamente:

Decreto 2685 de 1999.

Artículo 128. Modificado por el artículo 13 del Decreto 1232 de 2001. Autorización de levante. La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

(...)

5. Modificado D. 1161/2002 Art. 1º. Modificado D. 4431/2004, Art. 2º Cuando practicada inspección aduanera física o documental, se suscite una controversia de valor en razón a que:

El valor declarado es inferior al precio de referencia, y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia presente los documentos que acrediten que el valor declarado se ajusta a las normas de valoración, o constituye garantía bancaria o de compañía de seguros, en los términos y condiciones señaladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o corrige la declaración de importación con base en el acto de inspección.

Artículo 256. Carga de la prueba. Corresponde al importador la carga de la prueba, cuando la autoridad aduanera le solicite los documentos e información necesarios para establecer que el valor en aduana declarado, corresponde al valor real de la transacción y a las condiciones previstas en el acuerdo.

Artículos 237. Valor en Aduanas de las mercancías importadas.

Precios de referencia. El precio establecido por la Dirección de Aduanas, tomado con carácter indicativo para controlar durante el proceso de inspección, el valor declarado para mercancías idénticas o similares. También serán considerados precios de referencia los incorporados al banco de datos de la aduana como resultado de los estudios de valor, así como los tomados de otras fuentes especializadas.

248

RESOLUCIÓN No.

16 OCT 2014 01620

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
 NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este numeral sólo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos."

**Artículo 507. Requerimiento Especial Aduanero.** La autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

**Artículo 508. Oportunidad para formular Requerimiento Especial Aduanero.** El requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

**Artículo 514. Liquidación Oficial de Revisión de Valor.** La autoridad aduanera podrá formular liquidación oficial de revisión de valor cuando se presenten los siguientes errores en la declaración de importación: Valor FOB, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana, o cuando el valor declarado no corresponde al valor aduanero de la mercancía establecido por la autoridad aduanera, de conformidad con las normas que rijan la materia, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan según las disposiciones en materia de valoración aduanera.

Resolución 4240 del 2000.

**Artículo 4.** Modifícase el artículo 171 de la Resolución 4240 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 171, modificado por el artículo 4 de la resolución 733 de 2010. Precios de referencia. Los precios de referencia definidos en el artículo 237 del Decreto 2685 de 1999 deben tomarse como una medida de control durante la diligencia de inspección. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento Comunitario, adoptado por la Resolución 846 de la CAN, los precios de referencia sustentan las dudas del valor declarado por las mercancías importadas y podrán ser aplicados para la liquidación del monto de las garantías que deban constituirse para autorizar el levante, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento citado.

Los precios de referencia también podrán ser tomados como punto de partida para la determinación de la base gravable cuando se valore, en aplicación del Método del Último Recurso, con los Casos Especiales de Valoración previstos en la Resolución 961 de la CAN y en los Casos Especiales establecidos en la presente Resolución.

"Artículo 172. Modificado por el artículo 5 de la Resolución 733 de 2010 Autorización del levante en caso de controversia por duda sobre el valor declarado. Cuando en la diligencia de inspección aduanera del proceso de importación, se presente controversia por duda del valor en aduana declarado por cualquiera de las situaciones descritas a continuación, sólo se autorizará el levante si se procede de acuerdo con lo previsto en el numeral respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 128 del Decreto 2685 de 1999 y en el artículo 17 de la Decisión Andina 571.

4. Cuando el precio consignado en la factura comercial o en cualquiera de los demás elementos conformantes del valor en aduana resulta inferior al precio de referencia, se autorizará el levante si el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la diligencia de inspección, decide en forma libre y voluntaria ajustar el precio en la Declaración de Importación o constituye una garantía en la forma dispuesta en el artículo 523 de esta Resolución, cuando se cuente con un parámetro de comparación, o de acuerdo a lo establecido en el artículo 527, ibidem, cuando no se tenga dicho parámetro.

**Artículo 527, modificado por el artículo 9 de la resolución 00733 de 2010. Garantía por inconvenientes en la determinación definitiva del valor.** Para efectos de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo de Valoración de la OMC, cuando no sea posible aceptar o determinar el valor en aduana definitivo, la garantía se constituirá por el doscientos por ciento (200%) de los tributos aduaneros declarado.

Quando se trate de mercancías que gocen de exención parcial o total de tributos aduaneros, la garantía se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor FOB USD declarado.

El objeto de la garantía es asegurar el pago de los tributos a que pudieran estar sujetas las mercancías importadas objeto de controversia. El término de vigencia será de dos (2) años"

**Artículo 193. Prohibiciones.** En ningún caso para la aplicación de las normas previstas en el artículo 7º del acuerdo, podrán utilizarse períodos superiores a ciento ochenta (180) días, a efectos de establecer el momento aproximado.

Así mismo, el valor en aduana establecido por este método, no podrá basarse en alguno de los conceptos siguientes de que trata el artículo 7.2 del acuerdo:

El precio de venta en Colombia de mercancía producida en este país.

Un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles.

El precio de mercancía en el mercado nacional del país exportador.

a 6 inclusive; dicho valor se determinará según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales de este Acuerdo y el Artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación.

Decisión 571.

Artículo 2. Valor en Aduana.

Memorando 438 de 2004, Emanado de la Dirección de Aduanas, directrices de evacuación de expedientes.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La División de Gestión de Fiscalización teniendo en cuenta los Artículos 237 del Decreto 2885 de 1999 y 223 de la Resolución 4240 de 2000, para efectos de La Valoración Aduanera deberá aplicar la normalidad establecida en el Acuerdo de Valoración de La Organización Mundial de Comercio, como el Acuerdo del Valor del GATT de 1994.

Conforme a los términos del artículo 256 del Decreto 2885 de 1999, es al importador a quien corresponde la carga de la prueba cuando la autoridad aduanera solicite documentos e información necesarios para establecer la conformidad del valor en aduana declarado, solicitud realizada por esta administración en la etapa de control posterior como una de sus facultades fiscalizadora del cumplimiento de las obligaciones y procedimientos aduaneros y en la que no se ha podido demostrar por parte del interesado que los precios consignados en la declaración de importación son los efectivamente pagados o por pagar.

Luego para efectos de determinar el valor realmente pagado o por pagar en esta operación de importación, se remite requerimientos ordinarios mediante los cuales se le solicita al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, todos los documentos soportes de las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, relacionada con el Documento de Transporte MLCZ-447/2010 del 30/10/2010.

De los antecedentes de la negociación se tiene que la mercancía se adquirió con la Factura No. 7610/2010 del 22 de octubre de 2010, emitida por el proveedor en el extranjero TEX TELA Z. L., la cual viene expresada en términos FOB, por valor de US\$34.149.33, (Folio 35).

Según lo manifestado por el inspector, que el valor FOB declarado de la mercancía en la declaración de importación cuestionada y registrado en la factura en cuestión, los precios declarados están por debajo de los precios de referencia frente a mercancías de condiciones similares que figuran en la base de datos de la entidad al momento de la presentación de la declaración en mención.

El funcionario de la División de Gestión de Fiscalización encargado de la adelantar la investigación, procedió con las verificaciones y solicitudes de certificación por parte de las entidades y empresas correspondientes participantes en la operación, lo que significa tratar de verificar y comprobar los pagos efectuados al proveedor en el extranjero relacionados con la negociación de la mercancía sometida a estudio como resultado de la controversia generada, así como los gastos generados por concepto de fletes marítimos, seguros y otros gastos conexos.

Se pudo confirmar el costo de los fletes marítimos por parte de la empresa transportadora, confirmando que los costos de fletes, seguros y gastos conexos, ascendieron a la suma de USD3.695.63, anexando con ello copia de la Factura de Venta No. AD 0539 y el respectivo documento de transporte, (Folio 90 a 93). Ahora bien, si bien el monto por declarado por los conceptos de seguro y gastos conexos, resultan relativamente inferior certificado por el transportador, no resulta menos cierto, que lo que se pretende establecer concordantemente con las condiciones de la valoración aduanera, es el valor o monto realmente pagado o por pagar al proveedor directo de la mercancía en el extranjero.

Son prueba del precio realmente pagado o por pagar al vendedor los documentos que con eficacia demuestren el precio declarado por la mercancía importada como el que efectivamente giró o debe girar el comprador al vendedor de la misma.

Que analizado el expediente *sub judice*, así como el funcionario sustanciador no encontró la manera de comprobar el precio real de la mercancía por la ausencia de información que permitiera la ejecución de una metodología tendiente a comprobarla y verificarla y en consecuencia, la imposibilidad de desestimar la controversia generada durante el proceso de inspección de la mercancía, por un lado, así como el no contar con descargos a la propuesta de liquidación oficial por parte de la División de Gestión de Fiscalización por otro, este Despacho encuentra que las razones que generaron la investigación por una posible subvaloración de la mercancía, no han sido desvirtuadas en el presente proceso administrativo.

Que el Expediente fue recibido en la División de Gestión de Liquidación, el día 08 de septiembre de 2014, con planilla No. 143 de la misma fecha, con Doscientos catorce (214) Folios.

Los interesados como son, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, y la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, NO presentan respuesta al Requerimiento Especial Aduanero No. 00123 del 14 de julio de 2014.



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

Página 7 de 9

venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, ocurriendo todas las condiciones impuestas en el Artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Consecuentemente, la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional, profiere Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, proponiendo Liquidación Oficial de Revisión del Valor sobre las Declaraciones de Importación Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, la cual fue notificada al BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., y a la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., en la forma y fecha registrada en el capítulo correspondiente a Hechos del presente acto administrativo.

Por lo tanto al establecer un valor en aduanas diferente al declarado por el importador se hará uso del artículo 499 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46 del decreto 1232 de 2001 que establece las sanciones aduaneras en materia de valoración de mercancías y sanciones aplicables y textualmente señala: "Declarar una base gravable inferior al valor en aduana que corresponda, de conformidad con las normas aplicables. La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este inciso solo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos".

Por otra parte el Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, expedido por la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección Seccional, cumple los requisitos mínimos establecidos en el artículo 509° del Decreto 2685/99; es decir, dicho acto administrativo se encuentra provisto de la identificación del destinatario, relación de hechos o errores constitutivos de infracción aduanera y de las normas presuntamente infringidas, por lo tanto este Despacho acoge en su totalidad dicha propuesta.

Lo anterior, en virtud de que la normatividad aduanera y la actividad de comercio exterior demandan de los interesados la colaboración armónica en consecución de los fines del estado; seriedad, cuidado y diligencia en las operaciones frente a la DIAN. Es por eso que las obligaciones frente a ella, tienen que cumplirse tal y como lo describen las normas correspondientes, sin que puedan alegarse eventos circunstanciales o excepción alguna, o lo que es lo mismo, que la obligación se cumpla tal y como lo determinan las normas y no como a bien tenga el habilitado, so pena de imponerse las sanciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, en la que figura como Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia en los siguientes términos:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB (USD\$)			10.224,94	40.434,99	
FLETES (USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS (USD\$)			51,12	202,17	
OTROS (USD\$)					
VALOR EN ADUANA (USD\$)			10.901,13	41.262,23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE (\$)			20.254.409	78.685.645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025.000	7.867.000	5.842.000
CIF + ARANCEL			22.279.000	84.323.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565.000	13.483.000	9.928.000
RESCATE (\$)			2.025.000	7.866.565	5.841.000
SANCION (\$)				28.205.614	28.205.614
TOTAL TRIBUTOS (\$)			7.618.000	57.632.177	49.416.736
TOTAL A PAGAR					

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB (USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			62,60	62,60	
SEGUROS (USD\$)			22,77	33,01	
OTROS (USD\$)					
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.696,75	3.818,59
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
Vr CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			5.347.650	12.442.620	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	535.000	1.244.000	709.000
CIF + ARANCEL (\$)			5.883.000	13.687.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941.000	2.190.000	1.249.000
RESCATE (\$)			534.765	1.244.282	709.497
SANCION (\$)				3.547.489	3.547.489
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010.765	6.225.752	6.214.997

CIF + ARANCEL (\$)			4.302.000	8.746.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	688.000	1.399.000	711.000
RESCATE (\$)			391.080	755.098	404.017
SANCIÓN (\$)				2.020.084	2.020.084
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	5.009.181	3.539.101
VALOR A PAGAR (\$)					3.539.101

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628848					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965.50	7.617.70	
FLETES			88.89	88.89	
SEGUROS(USD\$)			19.83	30.09	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			4.074.22	7.945.08	3.071.46
TASA DE CAMBIO			1.858.01	1.858.01	
VI CIF FLUJO COMO BASE GRAVABLE			7.589.937	14.763.160	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.470.000	710.000
CIF + ARANCEL (\$)			8.327.000	16.239.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	1.332.000	2.598.000	1.266.000
RESCATE (\$)			766.984	1.470.315	719.321
SANCIÓN (\$)				3.598.008	3.598.008
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.084	9.140.921	6.300.927
VALOR A PAGAR (\$)					6.300.927

Declaración de Importación Autoadhesivo No. 23830015628855					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407810000	5407810000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123.70	114.948.00	
FLETES			577.80	577.00	
SEGUROS(USD\$)			75.82	574.74	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			15.770.00	116.101.00	100.324.32
TASA DE CAMBIO			1.858.01	1.858.01	
VI CIF FLUJO COMO BASE GRAVABLE			29.313.704	215.717.306	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.972.000	18.041.000
CIF + ARANCEL (\$)			32.248.000	237.289.000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	5.159.000	37.966.000	32.807.000
SANCIÓN (\$)			2.931.378	21.671.738	18.040.380
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	61.109.738	163.290.154
VALOR A PAGAR					163.290.154

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE	SANCIÓN
23830015628848	\$ 642.000,00	\$ 928.000,00	\$ 18.640.360,00	\$ 28.205.614,00
23830015628855	\$ 769.000,00	\$ 1.248.000,00	\$ 719.321,00	\$ 3.596.606,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00	\$ 2.020.084,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.266.000,00	\$ 709.497,00	\$ 3.547.488,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00	\$ 93.201.795,00
SUB-TOTALES	\$ 26.115.000,00	\$ 45.961.000,00	\$ 26.114.195,00	\$ 130.571.588,00
TOTAL TRIBUTOS + RESCATE + SANCIÓN				\$ 228.761.783,00

ARTICULO SEGUNDO: Formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, sobre las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, de conformidad con el Artículo 514 del Decreto 2685 de 1999, de acuerdo con la liquidación anterior.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, como suma líquida a pagar, a la firma Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, el valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.761.783.00); correspondientes a la diferencia de los tributos dejados de percibir por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$72.076.000.00), VEINTISEIS MILLONES CIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.114.195.00) por concepto de Rescate, y una sanción del 50% de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.571.588.00), más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de las Declaraciones de Importación con autoadhesivo Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508689 y 23831014508674 del 19/11/2010, hasta el momento que efectivamente se realice el pago de los tributos aduaneros dejados de cancelar, conforme a lo previsto en el artículo 543 del Decreto 2685 de 1999.

ARTICULO CUARTO: Ordenar hacer efectiva la Póliza No.18-43-101002565 de la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-8, por la cuantía de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.761.783.00), más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de las Declaraciones de Importación con autoadhesivo Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508689 y 23831014508674 del 19/11/2010, hasta el momento en que efectivamente se realice el pago de los tributos aduaneros dejados de cancelar.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo personalmente o por correo, al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, en la siguiente dirección, tomada del RUT (Folio 50), Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico; y a la aseguradora COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A. con NIT 860.009.578-8 a la siguiente dirección tomada del RUT

151  
253

16 OCT. 2014 01620

RESOLUCIÓN No.

Página 9 de 9

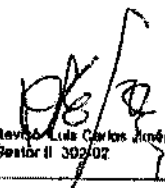
**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR**  
NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

Importación con autoadhesivos Nos. 23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, en la que figura como Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**MARIA TERESA RAVE SAMRA**  
JEFE DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION




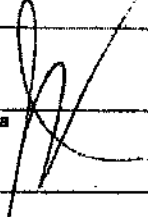
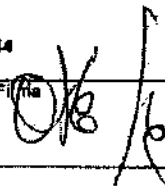

  
Proyectó: Jairo Rafael Diaz Portacio  
Gestor I 301/02  
15/10/2014

  
Revisó: Luis Carlos Jimenez Hernandez  
Gestor II 302/02

Se envía Dos (2) Formatos 1720:  
BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.  
COMPAÑIA DE SEGUROS DEL ESTADO S. A.

10

152 255

		Procedencia de Dirección para Notificación				<b>1728</b>	
Espacio reservado 				Número formulario 1728 1 00000001			
16 OCT. 2014 01620							
Dependencia que profiere el acto							
Datos del acto / oficio							
24. Lugar administrativo <b>DIRECCIÓN SECCIONAL ADUANAS DE CARTAGENA</b>				25. Dependencia <b>DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION</b>			
26. Acto administrativo <b>RESOLUCION</b>							
27. Número de identificación / NIT <b>802.802.784-4</b>				28. Razón social <b>BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.</b>			
Funcionario que proyecta el acto							
29. Apellidos y Nombres <b>Jairo Rafael Diaz Portacio</b>				30. Fecha de revisión <b>15 de octubre de 2014</b>			
31. Dirección <b>Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313</b>		32. Ciudad <b>Barranquilla / Atlántico</b>		33. Fuente de la dirección <b>RUT</b>		Firma 	
Funcionario que revisa el acto							
34. Apellidos y Nombres <b>Luis Carlos Jiménez Hernández</b>				35. Fecha de revisión <b>15 de octubre de 2014</b>			
36. Dirección <b>Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313</b>		37. Ciudad <b>Barranquilla / Atlántico</b>		38. Fuente de la dirección <b>RUT</b>		Firma 	
Funcionario que aprobó o firmó el acto							
39. Apellidos y Nombres <b>MARIA TERESA RAVE SAMRA</b>				40. Fecha de revisión <b>15 de octubre de 2014</b>			
41. Dirección <b>Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313</b>		42. Ciudad <b>Barranquilla / Atlántico</b>		43. Fuente de la dirección <b>RUT</b>		Firma 	
44. Observaciones							
Coordinación de documentación o GIT Documentación o quien haga sus veces en el Nivel Central							
Funcionario que proyecta (citación, comunicación o notificación por correo del acto administrativo)							
45. Fecha acto		46. Código acto		47. Consecutivo acto		48. Fecha verificación dirección	
49. Apellidos y nombres				50. Fecha revisión		51. Dirección	
52. Ciudad		53. Fuente de la dirección				Firma	
Funcionario que firma (citación, comunicación o notificación por correo del acto administrativo)							
54. Apellidos y nombres				55. Fecha revisión		56. Dirección	
57. Ciudad		58. Fuente de la dirección				Firma	



Jairo Gomez Barraza

25x

De: Ruby Del Carmen Marin Castaño  
 Enviado el: viernes, 06 de febrero de 2015 12:16 p.m.  
 Para: Nelson Oriol Ortiz Guevara  
 CC: Nidia Graciela Dueñas Quintero; Jairo Gomez Barraza; Ibeth Del Socorro Urquijo Burgos  
 Asunto: RV: nap póliza 18-43-101002565, Alta

Cordial saludo doctor Nelson:

De manera urgente le agradezco atender esta solicitud.

Atentamente,

RUBY MARIN CASTAÑO  
 Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero  
 Dirección de Gestión de Aduanas  
 Nivel Central – Edificio Sendas  
 Tel 6079800 ext: 10616  
 Bogotá



De: Jairo Gomez Barraza  
 Enviado el: viernes, 06 de febrero de 2015 12:06 p.m.  
 Para: Ruby Del Carmen Marin Castaño  
 CC: Ibeth Del Socorro Urquijo Burgos  
 Asunto: RV: nap póliza 18-43-101002565, Alta  
 Importancia: Alta

Cartagena, febrero 6 de 2014.

Doctora:  
 RUBY DEL CARMEN MARIN CASTAÑO  
 Subdirectora de Registro Aduanero.  
 DIAN, Bogotá.

Cordial saludo,

Para efectos de resolver recurso de reconsideración, agradecemos informarnos a la mayor brevedad posible si la Póliza 18-43-101002565 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. está agotada para efectos de otras obligaciones entre otras del afianzado BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. Y si este importador UAP renovó la póliza.

Presuntamente agoto su valor por pagos de actos administrativos que se relacionan a continuación, producidos por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:

Resolución	Fecha	Recibo Oficial de Pago	Fecha	Valor
------------	-------	------------------------	-------	-------

		(sticker)		
886	08/06/2012	01008030773096	22/07/2013	148.364.501
434	09/04/2013	01008040770389	28/08/2013	139.269.190
435	10/04/2013	01008040770396	28/08/2013	141.404.755
276	01/03/2013	01008030774356	06/09/2013	7.500.223
782	19/06/2013	01008030774349	06/09/2013	158.962.545
<b>TOTAL</b>				<b>595.501.214</b>

159/68

Y si hubo renovación de la póliza como UAP. Para BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. Nit. NIT: 802.002.784-4, favor enviarnos copias de las Modificaciones.

Cordialmente,

**JAIRO GOMEZ BARRAZA.**  
Abogado sustanciador.  
División de Gestión Jurídica Aduanera- Cartagena.

Copia: Iveth del Socorro Urquijo  
Jefe División de Gestión Jurídica Aduanera – Cartagena



**Jairo Gomez Barraza**

259

De: Nelson Oriol Ortiz Guevara  
 Enviado el: lunes, 09 de febrero de 2015 12:01 p.m.  
 Para: Jairo Gomez Barraza  
 CC: Ibeth Del Socorro Urquijo Burgos; Jose Luis Rodriguez Montaña; Alexandra Maria Leon Garzon; Nidia Graciela Dueñas Quintero  
 Asunto: RV: uap póliza 18-43-101002565,  
 Datos adjuntos: 18-43-101002565 Hasta 10 septiembre de 2011.pdf

**CORREO ELECTRÓNICO**

Bogotá D.C., 09 de Febrero de 2015

Doctor  
**JAIRO GOMEZ BARRAZA**  
 Abogado sustanciador  
 División de Gestión Jurídica Aduanera  
 Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Cordial saludo, Doctor Gomez

De acuerdo a su solicitud, en archivo adjunto encuentra la última certificación y póliza de cumplimiento aprobada mediante oficio No. 100210228345-004152 del 06 de julio de 2010 con radicado de mensajería especializada No. 048110 vigencia hasta el día 10 de septiembre de 2011 a nombre de la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con NIT 802.002.784-4, la cual estuvo reconocida e inscrita como Usuario Aduanero Permanente Provisional con código asignado No. 1209-P.

Así mismo, se relacionan las solicitudes que la Coordinación de Sustanciación ha recibido por parte de la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura y de la División de Gestión de Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

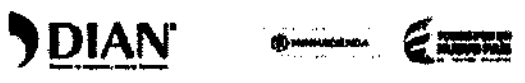
Código	USUARIO	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	JOSE LUIS PARRA MEJÍA
1209-P	ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	JOSE LUIS PARRA MEJÍA
1209-P	UAP PROVISIONAL	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	César Augusto Gutiérrez Escalante
1209-P	UAP PROVISIONAL	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	LADY DAYANA RODRIGUEZ MOGOLLON
1209-P	USUARIO ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	HENRY DARIO SANCHEZ CAICEDO
1209-P	USUARIO ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	JOSE ECCELYNO RODRIGUEZ PINEDA
1209-P	USUARIO ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	César Augusto Gutiérrez Escalante
1209-P	USUARIO ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	JUAN FELIPE MENESES MONTES
1209-P	USUARIO ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BOGOTA	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	Fernando Bustamante Facundo
1209-P	USUARIO ADUANERO	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BARRANQUILLA	DIVISIÓN DE GESTIÓN	YANETH DEL

	PERMANENTE	CORPORATION S.A				de 2011	de 2010			JURIDICA	CARMEN GOMEZ CONRADO
1209-P	USUARIO ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BARRANQUILLA	DIVISIÓN GESTION JURIDICA	YANETH DEL CARMEN GOMEZ CONRADO
1209-P	USUARIO ADUANERO PERMANENTE	BUSINESS TRADING CORPORATION S.A	802002784	18-43-101002565	SEGUROS DEL ESTADO	10 de septiembre de 2011	10 de junio de 2010	\$ 595.501.214	ADUANAS DE BARRANQUILLA	DIVISIÓN GESTION JURIDICA	YANETH DEL CARMEN GOMEZ CONRADO

Es importante aclarar que NO se ha recibido información por parte de las Divisiones de Gestión de Cobranzas o la dependencia que haga sus veces en las Seccionales, que la póliza No. 18-43-101002565 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., tomada por la sociedad BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con NIT: 802002784 deba ser y/o fue afectada.

Con toda atención,

**NELSON ORTIZ GUEVARA**  
**Jefe Coordinación de Sustanciación (A)**  
**Subdirección de Gestión de Registro Aduanero**



**De:** Ruby Del Carmen Marín Castaño  
**Enviado el:** viernes, 06 de febrero de 2015 12:16 p.m.  
**Para:** Nelson Oriol Ortiz Guevara  
**CC:** Nidia Graciela Dueñas Quintero; Jairo Gomez Barraza; Ibeth Del Socorro Urquijo Burgos  
**Asunto:** RV: uap póliza 18-43-101002565,  
**Importancia:** Alta

Cordial saludo doctor Nelson:

De manera urgente le agradezco atender esta solicitud.

Atentamente,

**RUBY MARIN CASTAÑO**  
**Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero**  
**Dirección de Gestión de Aduanas**  
**Nivel Central – Edificio Sendas**  
**Tel 6079800 ext: 10616**  
**Bogotá**



**De:** Jairo Gomez Barraza  
**Enviado el:** viernes, 06 de febrero de 2015 12:06 p.m.  
**Para:** Ruby Del Carmen Marín Castaño  
**CC:** Ibeth Del Socorro Urquijo Burgos  
**Asunto:** RV: uap póliza 18-43-101002565,  
**Importancia:** Alta

Cartagena, febrero 6 de 2014.

261

Doctora:  
RUBY DEL CARMEN MARIN CASTAÑO  
Subdirectora de Registro Aduanero.  
DIAN. Bogotá.

Cordial saludo,

Para efectos de resolver recurso de reconsideración, agradecemos informarnos a la mayor brevedad posible si la Póliza 18-43-1010002565 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. . está agotada para efectos de otras obligaciones entre otras del afianzado BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. y si este importador UAP renovó la póliza.

Presuntamente agoto su valor por pagos de actos administrativos que se relacionan a continuación, proferidos por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:

Resolución	Fecha	Recibo Oficial de Pago (sticker)	Fecha	Valor
886	08/06/2012	01008030773096	22/07/2013	148.364.501
434	09/04/2013	01008040770389	28/08/2013	139.269.190
435	10/04/2013	01008040770396	28/08/2013	141.404.755
276	01/03/2013	01008030774356	06/09/2013	7.500.223
782	19/06/2013	01008030774349	06/09/2013	158.962.545
<b>TOTAL</b>				<b>595.501.214</b>

Y si hubo renovación de la póliza como UAP. Para BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. Nit. NIT: 802.002.784-4, favor enviarnos copias de las Modificaciones.

Cordialmente,

JAIRO GOMEZ BARRAZA.  
Abogado sustanciador.  
División de Gestión Jurídica Aduanera- Cartagena.

Copia: Iveth del Socorro Urquijo  
Jefe División de Gestión Jurídica Aduanera – Cartagena



NIT. 800.251.569 - 7

1310'21" (56) (P) 257 266



**CERTIFICADO DE ENTREGA**

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

**Datos del envío**

Numero de Envío	130001774434	Fecha y Hora	11/02/2015 12:18:45
Centro Servicio Origen	1288 - AGE/CARTAGENA BOLIVAR/BOLI/COL/AV PEDRO HEREDIA # 18 B 2 -04 SECTOR LO AMADOR		
Ciudad de origen	CARTAGENA BOLIVAR/BOLICOL	Ciudad de destino	BOGOTA/CUNDICOL
Contenido	DV 236 COD 138 ACTO 601 PLA 382		

**Datos del Remitente**

Nombre	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN - 800197268	Identificación	800197268
Dirección	MANGA 3A AVENIDA CALLE 28 NO. 25-76	Teléfono	6700111 EXT 42381

**Datos del destinatario**

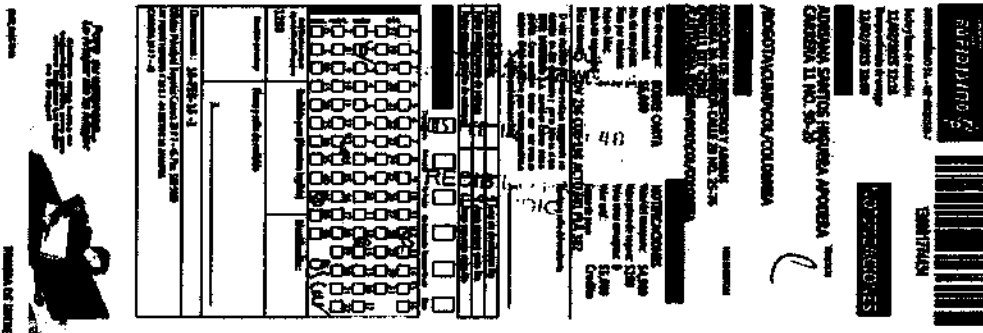
Nombre	ADRIANA SANTOS HIGUERA APODERADA DE SEGUROS DEL ESTADO SA	Identificación	52812115
Dirección	CARRERA 11 NO. 90-20	Teléfono	

**Observaciones**

10-FEB-15 -1

**Entregado A**

Nombre	SELLO SEGUROS DEL ESTADO	Identificación	0
Fecha y hora	12/02/2015 0:00:00	Guía Certificación	3000200504716



Certificado por: AUXILIAR OPERATIVO - ERIK DAVID SANDOVAL MORLES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística  
Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 150 - Km 7.5 Autopista Bogotá - Medellín.  
Sede Comercial - Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 8000  
gerencia.cnt1@interrapidisimo.com  
Bogotá D.C. - Colombia



Procedencia de Dirección para Notificación



1728

258  
263

Espacio reservado para la DIAN



09 FEB. 2015 0138

4. Número formulario 17281 00000001

24. Lugar administrativo SECCIONAL ADUANAS DE CARTAGENA

25. Dependencia DIVISION DE GESTION JURIDICA

26. Acto administrativo RECONSIDERACION

27. Número de identificación / MIT C. C. No. 52.812.115 y T. P. 192.527 del C. S.

28. Razón social ADRIANA SANTOS HIGUERA, Apoderada SEGUROS DEL ESTADO S.A

29. Apellidos y nombres JAIRO GOMEZ BARRAZA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

30. Fecha de revisión 09/02/2015

31. Dirección del investigado Carrera 11 No. 90-20,

32. Ciudad BOGOTA (Cundinamarca).

33. Fuente de la dirección procesal

Firma

34. Apellidos y nombres MARIA MAGDALENA CABALLERO FUNCIONARIO REVISOR

35. Fecha de revisión 09/02/2015

36. Dirección del investigado Carrera 11 No. 90-20,

37. Ciudad BOGOTA (Cundinamarca).

38. Fuente de la dirección procesal

Firma

39. Apellidos y nombres IVETT DEL SOCORRO URQUIJO BURGOS JEFE DIVISION JURIDICA

40. Fecha de redacción 09/02/2015

41. Dirección del investigado Carrera 11 No. 90-20,

42. Ciudad BOGOTA (Cundinamarca).

43. Fuente de la dirección procesal

Firma

44. Observaciones

45. Fecha acto 09 FEB. 2015

46. Código acto 048

47. Consecutivo acto 788

48. Fecha verificación dirección 10-FEB-2015

49. Apellidos y nombres CIARA CARDENAS

50. Fecha revisión 10-02-2015

51. Dirección CARRERA 11 no. 90-20,

52. Ciudad BOGOTA

53. Fuente de la dirección ACTO AMPARADO

Firma Clara Elena Cardenas

54. Apellidos y nombres

55. Fecha revisión


56. Dirección

57. Ciudad

58. Fuente de la dirección

Firma

44. Observaciones

<b>RESOLUCION No.</b>  09 FEB. 2015 0138	AD	DP	AC	NI
	48	236	2010	REC 2014-0350

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION**

DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA CODIGO: 048.	DEPENDENCIA GESTION JURÍDICA ADUANERA CODIGO 236 CODIGO DEL ACTO 601.
--	---

No. EXPEDIENTE: RA 2010 2012 00511 INTERNO: REC 2014 - 0350	CUANTIA: \$228.761.782
--	------------------------

**IMPORTADOR**

NIT: 802.002.784-4	<b>BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.</b>
DIRECCIÓN: CL 34 No. 43 - 109 OF. 313	CIUDAD: Barranquilla / Atlántico

**ASEGURADORA**

NIT: 860.009.578-6	<b>SEGUROS DEL ESTADO S. A.</b>
DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 90-20	CIUDAD: Bogotá D. C.

**APODERADO COMPAÑÍA ASEGURADORA**

C.C. 52.812.115 de Bogotá T. P. 192.527 del C. S. de la J.	<b>ADRIANA SANTOS HIGUERA</b>
---	-------------------------------

**COMPETENCIA.**

El Jefe de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4048 de 22 de octubre de 2008, artículo 40, numeral 2.5 y 46, numeral 3, la Resolución 9 del 4 de noviembre de 2008, artículo 2, numeral 4, y la resolución 7 de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias.

**CONSIDERANDO.**

Que mediante escrito radicado en la Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registros de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN en Bogotá, con el No. 000E2014066791 de fecha 2014-11-11, y recibido en esta Dirección Seccional de Aduanas el 26-11-2014 con radicado No. 041649, la Doctora **ADRIANA SANTOS HIGUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.115 expedida en la ciudad de Bogotá y T. P. 192.527 del C. S. de la J. en calidad de apoderada de la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, con NIT. 860.009.578-6, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución No. 001620 del 16 de octubre del 2014, (folios 232 a 244); mediante la cual el Jefe de la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, quien resolvió formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al importador **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.** con NIT. 802.002.784-4 y ordenó hacer efectiva la póliza 18-43-101002565 expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, con NIT. 860.009.578-6. (Folios 220 a 224).

**PRESUPUESTOS PROCESALES.**

Con la interposición del Recurso de Reconsideración, se cumple con los siguientes requisitos y presupuestos procesales contemplados en los artículos 516 a 518 del Decreto 2685 de 1999:

- Se formuló por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad
- Dentro de la oportunidad legal y
- Se acreditó el interés de quien lo interpuso como Representante Legal del interesado.

**I. ANTECEDENTES.**

1. Con oficio No. 1-48-245-453 00122 de enero 20 de 2011, el Jefe del GIT de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera remite a la División de Gestión de Fiscalización Insumo No. 0008 de fecha 20/01/2011, para que se inicie proceso de Liquidación Oficial de Corrección o de Revisión de Valor a la declaración de importación distinguida con sticker 23831014508651 de 19-11-2010, del importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, y póliza 18-43-101002565 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Folios 1 a 47).
2. Con oficio No. 5581 del 19 de mayo de 2011, la División de Gestión de Fiscalización requiere al importador, BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, a fin que remita copia de las declaraciones de importación junto con todos los documentos soportes, así como las órdenes de pedido, facturas comerciales, órdenes de compra, cotizaciones, de las mercancías importadas, comprobantes de egreso de los pagos realizados por concepto de fletes, seguros y gastos conexos, entendidos estos como las erogaciones que ocasionó el traslado de la mercancía desde el sitio de origen hasta el lugar de la importación, Colombia. Además pruebas documentales de los gastos de transporte y seguro de transporte internacional incluyendo la factura expedida por el transportador y la póliza de transporte internacional de mercancías. Igualmente de pruebas documentales relativas a otros elementos añadidos y / o deducidos al valor de las mercancías, catálogos y especificaciones técnicas de las mercancías, explicación del tipo de vinculación existente entre vendedor y comprador de la mercancías, contrato de compraventa, distribución exclusiva, cesión de derechos de licencia, documentos que demuestren el pago de prestaciones o de comisiones o las condiciones pactadas entre el importador y el vendedor referente al precio de la mercancías, explicación de los descuentos otorgados, declaraciones de cambio, mensajes swift, cartas de crédito, préstamos, oficios bancarios, registros contables y auxiliares que permitan determinar la contabilización de la importación, cuadro de liquidación de la importación, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a un mes, y en general toda la información que considere pertinente para demostrar las circunstancias de la negociación efectuada. (Folios 51-53)
3. El 5 de julio de 2011 en el GIT de Documentación de esta Dirección Seccional se radicó el escrito con No. 24285, mediante el cual el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, da respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior anexando los documentos solicitados. (Folios 54 - 80)
4. Con oficio No. 11871 del 13 de octubre de 2011, la División de Gestión de Fiscalización realiza requerimiento ordinario de información al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. solicitando información que justifique el valor declarado. (Folios 82 a 85).
5. Mediante oficio 1-48-238-419 2011 del 27/10/2011, se solicita a las Divisiones de Fiscalización de todo el país, informar si su respectiva Dirección Seccional cuenta con información de valores de mercancías idénticas o similares a las descritas de las declaraciones de importación objeto de estudio de revisión de valor. (Folios 86 a 88)
6. Con oficio No. 14583 del 14 de diciembre de 2011, la División de Gestión de Fiscalización, solicita a ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA, copia de las facturas de fletes, seguros y demás gastos especificando si se causaron en origen o en destino. (Folio 89)
7. Mediante escrito radicado con el No.48533 del 23 de diciembre 2011, presentado ante el Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ANKER LOGISTICA Y CARGA LTDA, da respuesta al requerimiento ordinario señalado en el numeral anterior. (Folios 91 a 93)
8. El 27 de febrero de 2012, con oficio No. 1-48-238-419 000219, la División de Gestión de Fiscalización requiere al importador, con el fin de obtener material probatorio en la presente investigación. (Folios 95 a 99).
9. A folios 105 a 163 se encuentra copia de las declaraciones de importación.

*[Handwritten signature]*

150

266

10. Mediante Requerimiento Especial Aduanero No. 000123 de julio 14 de 2014, la División de Gestión de Fiscalización propone a la División de Gestión de Liquidación esta Dirección Seccional Formular Liquidación Oficial de revisión de valor, haciendo efectiva la póliza 18-43-101002565 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Folios 169 a 175), modificado con Resolución No. 1099 del 28 de Julio de 2014.
11. Mediante Resolución No. 01620 de 16/10/214, la División de Gestión de Liquidación resuelve formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con NIT. 802.002.784-4 y Ordenó hacer efectiva la póliza 18-43-101002565 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A, con NIT. 860.009.578-6. (Folios 220 a 224).

## II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

A continuación se sintetizan los argumentos expuestos por el recurrente así:

1. **Cumplimiento de la Obligación contenida en la Póliza 18-43-1010002565:** manifiesta el recurrente que su representada SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto al afianzado BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, y como afectación de la póliza 18-43-101002565, procedió a realizar el pago de los actos administrativos que se relacionan a continuación, proferidos por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:

Resolución	Fecha	Recibo Oficial de Pago (sticker)	Fecha	Valor
886	08/06/2012	01008030773096	22/07/2013	148.364.501
434	09/04/2013	01008040770389	28/08/2013	139.269.190
435	10/04/2013	01008040770396	28/08/2013	141.404.755
276	01/03/2013	01008030774356	06/09/2013	7.500.223
782	19/06/2013	01008030774349	06/09/2013	158.962.545
<b>TOTAL</b>				<b>595.501.214</b>

2. **Límite de responsabilidad de la Aseguradora:** Cita el recurrente el artículo 1709 del Código de Comercio, el cual reza. "El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074", SEGUROS DEL ESTADO S.A, canceló la suma de \$595.501.214, límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.
3. **Terminación del Contrato de Seguro contenido en la Póliza 18-43-1010002565 por Pago:** señala el recurrente que con fundamento en el artículo 1709 del código de comercio y honrando las condiciones contractuales y legales del seguro, establecidas en la Póliza 18-43-101-0002565, la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, sólo puede ser perseguida hasta el límite legal y contractual, haciéndose necesario perseguir al obligado principal por la suma en exceso, como dicho monto ya fue cancelado se da por terminado el contrato de seguro contenido en la mencionada póliza por el pago del 100% del valor asegurado, haciéndose imposible una nueva afectación de la póliza 18-43-1010002565 a través de la resolución 1620 de octubre 16 de 2014.

Por lo anterior, solicita se revoque el artículo 4º del Resolución 1620 de 16/10/2014, terminar el proceso con número de expediente RA 2010201200511, frente a Seguros del Estado S. A, por no existir responsabilidad de la Aseguradora.

## IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

### 4.1 MARCO JURIDICO DE REFERENCIA.

#### ARTICULO 128. AUTORIZACIÓN DE LEVANTE.

Artículo modificado por el artículo 13 del Decreto 1232 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:

La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

5. Numeral modificado por el artículo 4 del Decreto 111 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:>  
Cuando practicada la diligencia de inspección aduanera física o documental:



5.1. Se suscite una duda sobre el valor declarado de la mercancía importada o por cualquiera de los elementos conformantes de su valor en aduana, debido a que es considerado bajo de acuerdo con los indicadores del Sistema de Administración del Riesgo de la DIAN y

5.1.3. De conformidad con el numeral 3 del artículo 54 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 846 de la CAN, cuando se trate de precios declarados ostensiblemente bajos que podrían involucrar la existencia de un fraude, la autoridad aduanera exigirá una garantía.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, el declarante podrá optar voluntariamente por constituir la garantía renunciando a los términos previstos en el numeral 5.1.1. o si lo considera necesario de forma libre y voluntaria ajustar la Declaración de Importación al precio realmente negociado.

5.2. Se suscite duda sobre el valor en aduana declarado con fundamento en los documentos presentados o en otros datos objetivos y cuantificables, diferentes a los valores de la base de datos de valoración aduanera del sistema de gestión de riesgo o a los precios de referencia y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia presente los documentos soporte que acreditan el valor en aduana declarado o corrige la declaración de importación según el acta de inspección.

En los eventos previstos en los numerales 5.1. y 5.2. no se causará sanción alguna durante la diligencia de inspección.

#### **ARTICULO 256. CARGA DE LA PRUEBA.**

Corresponde al importador la carga de la prueba, cuando la autoridad aduanera le solicite los documentos e información necesarios para establecer que el valor en aduana declarado, corresponde al valor real de la transacción y a las condiciones previstas en el Acuerdo.

**ARTICULO 237. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE VALORACIÓN ADUANERA DEL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN DE LA OMC Y DE LA COMUNIDAD ANDINA.** Artículo modificado por el artículo 7 del Decreto 111 de 2010. El nuevo texto es el siguiente: Además de las definiciones establecidas en el artículo 15 del Acuerdo del Valor del GATT de 1994 y en su nota interpretativa, el artículo 2o del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 846 de la CAN, las expresiones utilizadas en el presente Título tendrán el significado que a continuación se determina:

#### **MOMENTO DE LA IMPORTACION**

La fecha de llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional, establecida de conformidad con las normas aduaneras vigentes.

#### **PRECIO DE REFERENCIA**

Según el literal g) del artículo 2o del reglamento comunitario adoptado por la Resolución 846, estos son precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, tomado de fuentes especializadas tales como libros, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana y los tomados de bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor.

Los precios de referencia como instrumento de evaluación dentro del sistema de administración del riesgo de la DIAN, serán tomados de conformidad con los criterios del artículo 7o del Acuerdo sobre Valoración de la OMC y serán aplicados según directrices de la OMA. El uso de los precios de referencia no conlleva al rechazo automático del Valor de Transacción declarado para las mercancías importadas.

#### **ARTÍCULO 499. INFRACCIONES ADUANERAS EN MATERIA DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS Y SANCIONES APLICABLES.**

Artículo modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables por su comisión son las siguientes:

ed

260  
159

3. Numeral modificado por el artículo 8 del Decreto 4431 de 2004. El nuevo texto es el siguiente: Declarar una base gravable inferior al valor en aduana que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este inciso solo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos.

#### **ARTICULO 507. REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO.**

Artículo modificado por el artículo 16 del Decreto 4431 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:

La autoridad aduanera podrá formular Requerimiento Especial Aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular Liquidación Oficial de Corrección o de Revisión de Valor.

**PARÁGRAFO.** Parágrafo adicionado por el artículo 7 del Decreto 2883 de 2008. El nuevo texto es el siguiente: En los procesos administrativos sancionatorios o de liquidación oficial de corrección o de revisión de valor adelantados contra el usuario de comercio exterior, se deberá vincular a la agencia de aduanas al respectivo proceso con el objeto de establecer su responsabilidad como consecuencia de su gestión de agenciamiento aduanero, proponiendo la imposición de las sanciones a que haya lugar.

#### **ARTICULO 508. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO.**

El Requerimiento Especial Aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

#### **ARTICULO 509. TÉRMINO PARA LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO Y CONTENIDO DEL MISMO.**

Artículo modificado por el artículo 17 del Decreto 4431 de 2004. El nuevo texto es el siguiente: Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de Liquidaciones Oficiales, la autoridad aduanera dispondrá de treinta (30) días para formular Requerimiento Especial Aduanero, el cual deberá contener como mínimo: la identificación del destinatario del requerimiento, relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de la infracción aduanera o propuesta de Liquidación Oficial, las normas presuntamente infringidas, las objeciones del interesado y la relación de las pruebas allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales, en las cuales se funda el requerimiento.

#### **4.2. PROBLEMA JURÍDICO.**

La compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de apoderado, considera que la Obligación contenida en la Póliza 18-43-101002565, respecto al afianzado BUSINESS TRADING CORPORATION S. A, se agotó por pagos de otras obligaciones y, por consiguiente debe excluirse a la aseguradora. Para esto solicita revocar el Artículo 3º. de la Resolución No. 001620 del 16 de octubre del 2014.

La Dirección Seccional de Aduanas a través de la División de Gestión de Liquidación Aduanera, considera que es procedente formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con NIT. 802.002.784-4 y ordenar hacer efectiva la póliza 18-43-101002565 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A, como garantía de la obligación.

El problema jurídico en el caso sub-judice se circunscribe a establecer si la decisión adoptada por la División de Gestión de Liquidación Aduanera de esta Seccional, a través de la Resolución No. 01620 de octubre 16 de 2014, se encuentra o no ajustada a derecho y /o es viable jurídicamente revocar el Artículo 3º. de la Resolución No. 001620 del 16 de octubre del 2014, para lo cual corresponde determinar si procede o no la efectividad de la póliza 18-43-101002565 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.



4.3. ANALISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD. 712

En aras de dar respuesta a los motivos de inconformidad presentados por el recurrente, este Despacho estima necesario, atender los supuestos fácticos presentados y en observancia de los presupuestos jurídicos a aplicar, entraremos a estudiar cada uno de los motivos de inconformidad puestos de presente en esta investigación:

1. **Cumplimiento de la Obligación contenida en la Póliza 18-43-1010002565:** manifiesta el recurrente que su representada SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto al afianzado BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, y como afectación de la póliza 18-43-101002565, procedió a realizar el pago de los actos administrativos que se relacionan a continuación, proferidos por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:

Resolución	Fecha	Recibo Oficial de Pago (sticker)	Fecha	Valor
886	08/06/2012	01008030773096	22/07/2013	148.364.501
434	09/04/2013	01008040770389	28/08/2013	139.269.190
435	10/04/2013	01008040770396	28/08/2013	141.404.755
276	01/03/2013	01008030774356	06/09/2013	7.500.223
782	19/06/2013	01008030774349	06/09/2013	158.962.545
<b>TOTAL</b>				<b>595.501.214</b>

A folios 239 a 243 reposan copia de los recibos oficiales de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias, mediante los cuales el recurrente pretende demostrar el cumplimiento de la obligación contenida en la póliza 18-43-1010002565 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Al respecto tenemos que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, sobre el tema de Agotamiento por Pago Efectivo ha expedido sentencias de fecha 22 y el 25 de Septiembre de 2009, en los expedientes 002-2003-0098 y 000-2003-00108-00, ambos a nombre de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contra la DIAN y el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito en Sentencia del 17 de Noviembre de 2009, en el expediente 004-2004-0029-00, a nombre de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. contra la DIAN. En estas tres sentencias se expresa lo siguiente:

*... Los siniestros en virtud de los cuales el actor efectuó los pagos aducidos, corresponden a vigencias diferentes, por tanto, no pueden ser acumulados para efectos de establecer si se configuró el agotamiento de la póliza global que se alega.*

*En efecto debe tenerse en cuenta que las condiciones inicialmente pactadas en la póliza global No. 01-001-4475139 fueron modificadas mediante los certificados antes mencionados, en particular fueron modificados en su vigencia y valor asegurado.*

*En este orden de ideas, para efectos de determinar la responsabilidad de la aseguradora deben tenerse en cuenta las condiciones pactadas en el certificado de modificación vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.*

*Por lo expuesto se reitera que el caso que nos ocupa a fin de establecer si se produjo el agotamiento de la póliza global no es posible acumular en forma indiscriminada todos los pagos efectuados con ocasión de los siniestros ocurridos en el año 1995, como lo pretende el actor, sino que debe tenerse en cuenta la fecha de ocurrencia de cada siniestro, imputando el pago al certificado de modificación vigente a la fecha.*

Los pagos que aduce la recurrente corresponden a obligaciones de fecha 2012-06-08 y hasta de 2013-03-10 y en los mismos se incluyen intereses, sin acreditar la vigencia de la misma póliza, que por ley debe reajustarse.

Es decir repetimos que en dichos pagos se están imputando pagos por concepto de intereses moratorios los cuales no se pueden tener en cuenta a fin de demostrar el agotamiento de la

160

20  
278

obligación contenida en la póliza plurismencionada, toda vez que el interés moratorio, es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se reintegre el capital cedido o entregado en calidad de préstamo y no se haga el reintegro o el pago. Dichos cargos por este concepto no pueden ser asumidos por la Administración.

En la Sentencia citada del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, de fecha 22 y el 25 de Septiembre de 2009, en los expedientes 002-2003-0098 y 000-2003-00108-00, ambos a nombre de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contra la DIAN se expresa:

*"Es de anotar que la diferencia entre los valores por los cuales se ordenó hacer efectiva la garantía en cada una de las resoluciones y los pagos efectuados con los recibos oficiales antes relacionados, corresponden a intereses, los cuales tal como lo reconoce el accionante no son imputables al valor asegurado"*

En relación al segundo motivo de inconformidad: **Límite de responsabilidad de la Aseguradora:** Cita el recurrente el artículo 1709 del Código de Comercio, el cual reza. "El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074", **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, canceló la suma de \$595.501.214, límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

Sobre este aspecto existe doctrina oficial vigente, contenida en los Conceptos 041 de 2002 y 003 de 2003, emitidos por la División de Doctrina de la Oficina Jurídica de la DIAN, apartes de los cuales se citan a continuación:

*"Con el propósito de que la entidad pudiera hacer efectiva la responsabilidad directa que las normas aduaneras atribuyen a tales sociedades se exigió para efectos de la autorización, la constitución de una garantía global que correspondiera al patrimonio*

*No quiere esto significar que el auxiliar de la función pública aduanera va a responder únicamente con la garantía global y que en el evento de resultar esta insuficiente no pudieran hacerse efectivos los actos administrativos que declaren incumplidas las obligaciones y ordenen su pago o el de las sanciones que se deriven por su incumplimiento. Esta conclusión no se consagra ni se infiere de ninguna de las disposiciones aduaneras...." (Concepto 041 de 2002)*

*"... Al hacer referencia a la aprobación y trámite de las garantías globales exigidas en los eventos de autorización, habilitación, inscripción, homologación o renovación, determina que en firme el acto administrativo que ordene hacer efectiva una garantía global por un monto parcial, el afianzado deberá presentar la respectiva modificación o renovación, según sea el caso y ajuste al monto inicialmente asegurado, ante la dependencia competente para su estudio y aprobación, dentro del término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto administrativo.*

*Si vencido dicho término, no se presenta la garantía reajustada para su aprobación queda suspendida la inscripción, autorización, homologación, habilitación o renovación: sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, hasta tanto sea certificado el reajuste de la misma.*

*Igualmente se indica que transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del los 15 días precisados, sin que se hubiere presentado el correspondiente certificado de modificación; la inscripción, autorización, reconocimiento, habilitación, homologación, o renovación, quedará, sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare." (Concepto 003 de 2003)*

Insiste este despacho que no puede entenderse agotado el límite de responsabilidad de la Aseguradora, toda vez que los pagos por concepto de intereses no pueden ser asumidos por la Administración y la recurrente los ha considerado a efectos de determinar el agotamiento de la póliza.

El tercer y último motivo de inconformidad: **Terminación del Contrato de Seguro contenido en la Póliza 18-43-1010002565 por Pago;** señala el recurrente que con fundamento en el artículo 1709 del código de comercio y honrando las condiciones contractuales y legales del seguro, establecidas en la Póliza 18-43-101-0002565, la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, sólo puede ser perseguida hasta el límite legal y contractual, haciéndose necesario perseguir al obligado principal por la suma en exceso, como dicho monto ya fue cancelado se da por terminado el contrato de seguro contenido en la mencionada póliza por el pago del 100% del valor asegurado, haciéndose imposible una nueva afectación de la póliza 18-43-1010002565 a través de la Resolución 1620 de octubre 16 de 2014.

266  
271



El contrato de seguro contenido en la póliza 18-43-1010002565, implica que la responsabilidad está ligada al riesgo. Este se materializa con la ejecutoria del acto que ordena el incumplimiento y pago de la obligación garantizada. Sin el riesgo como dice el tratadista José Efrén Ossa en la Teoría General del Seguro, El Contrato, Editorial Temis 1991, "... que no existe riesgo si existe certeza de la ocurrencia y que el hecho debe ser incierto y futuro para que pueda calificarse como riesgo".

Los artículos 9 del Decreto 2685 de 1999 y 496 de la Resolución 4240 de 2000, indican que las garantías se constituyen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras. En las garantías constituidas a favor de la DIAN, el interés asegurable lo constituyen los tributos aduaneros, las sanciones y demás emolumentos que puedan ampararse con las enunciadas pólizas.

Los artículos 25, 31 y 38 del Decreto 2685 de 1999 señalan que las Sociedades de Intermediación Aduanera, los Usuarios Aduaneros Permanentes y los Usuarios Altamente Exportadores deben constituir garantías bancarias o de compañías de seguros cuyo objeto es el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en el Decreto 2685 de 1999.

**LA POLIZA ES GLOBAL Y POR TANTO SE REAJUSTA PERIODICAMENTE**

De acuerdo con el inciso tercero del artículo 497 de la Resolución 4240 de 2000, la póliza global encartada, debía ser reajustada y renovada permanentemente. Veamos textualmente lo que dispone el artículo:

*"En todos los eventos en que se afecte la garantía global constituida, el afianzado deberá presentar la respectiva modificación y ajuste al monto inicial dentro de los 15 días siguientes al de afectación del valor total, so pena de quedar suspendida la autorización, habilitación, inscripción, homologación, o renovación sin necesidad de actos administrativos que así lo declare, hasta que sea certificado el reajuste de la misma."*

De acuerdo con lo anterior la póliza inicial tomada por BUSINESS TRADING CORPORATION S.A, debía ser modificada siempre para efectos de cubrir las obligaciones por la suma aprobada. En cada modificación varía el término de vigencia, razón por la cual la póliza y su correspondiente certificado de modificación respaldan el cumplimiento de las obligaciones efectuadas durante el término de su vigencia y por el monto total asegurado.

El artículo 497 de la Resolución 4240 de 2000, modificado con la Resolución 7179 del mismo año al hacer referencia a la aprobación y trámite de las garantías globales exigidas en los eventos de autorización, habilitación, inscripción, homologación o renovación, determina que en firme el acto administrativo que ordene hacer efectiva una garantía global por un monto parcial, el afianzado deberá presentar la respectiva modificación o renovación, según sea el caso y ajuste al monto inicialmente asegurado, ante la dependencia competente para su estudio y aprobación, dentro del término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto administrativo. (subrayado nuestro).

Si vencido dicho término, no se presenta la garantía reajustada para su aprobación queda suspendida la inscripción, autorización, homologación, habilitación o renovación, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, hasta tanto sea certificado el reajuste de la misma.

Igualmente se indica que transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento de los 15 días precitados, sin que se hubiere presentado el correspondiente certificado de modificación; la inscripción, autorización, reconocimiento, habilitación, homologación, o renovación, quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

En consecuencia, el artículo 532 de la Resolución 4240 de 2000 al referirse a la conformación de antecedentes en las pólizas globales exige que las oficinas competentes para imponer las multas deben:

- Comunicar los montos de las multas impuestas a la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, o a las Divisiones de Servicio al Comercio Exterior, o a la

09 FEB. 2015 0133

257  
273  
161

En mérito de lo expuesto el Jefe de la División de Gestión de Jurídica Aduanera,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER a la Doctora **ADRIANA SANTOS HIGUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.115 expedida en la ciudad de Bogotá y T. P. 192.527 del C. S, su condición de Apoderada de la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT. 860.009.578-6, en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONFIRMAR la Resolución No. 01620 de octubre 16 de 2014, proferida por la División de Gestión de Liquidación, en que se formula Liquidación Oficial de Revisión de Valor al importador **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A.** con NIT. 802.002.784-4 y Ordenó hacer efectiva la póliza 18-43-101002565 expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, con NIT. 860.009.578-6. de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Doctora **ADRIANA SANTOS HIGUERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.115 expedida en la ciudad de Bogotá y T. P. 192.527 del C. S, en calidad de Apoderada de la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT. 860.009.578-6, en la siguiente dirección: **Carrera 11 No. 90-20, en la ciudad de Bogotá D. C.**, en la forma y términos establecidos por el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1232 de 2001, informándole al Interesado que contra el mismo no procede recurso alguno. (La dirección para notificación es la que aparece registrada en el escrito (procesal) que reposa a folio 235 de la presente investigación).

**ARTICULO CUARTO:** REMITIR una vez ejecutoriada la presente resolución copia de la misma al Grupo Interno de Trabajo de Documentación para que sea anexada a las declaraciones de importación distinguida con sticker 23830015628871, 2383001628862, 23830015628830, 23830015628848, 23830015628855 a nombre del importador **BUSINESS TRADING CORPORATION SAS** con NIT. 802.002.784-4.

**ARTICULO QUINTO:** REMITIR una vez ejecutoriada la presente resolución el expediente RA 2010 2012 00511 a la División de Recaudación y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuesto de Cartagena y al GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera para su archivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVETT DEL SOCORRO URQUIJO BURGOS**  
Jefe de la División de Gestión Jurídica Aduanera

Revisó: María M. Caballero / Nagith Orjulloso Rada  
Proyectó: Jairo Gómez B.

29/01/2015

**DIAN U.A.E.**  
GIT DE DOCUMENTACIÓN  
DIRECCION SECCIONAL  
DE ADUANAS DE CARTAGENA  
13 FEB 2015 13 FEB 2015  
GRUPO DE DOCUMENTACION  
**EJECUTORIADO**

dependencia que haga sus veces de la Administración, según corresponda, con el fin de hacer la deducción correspondiente y ordenar el reajuste de la garantía.

– Remitir a la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, o a la División de Servicio al Comercio Exterior o a la dependencia que haga sus veces de la Administración, copia de las resoluciones ejecutoriadas que imponen multas u otras sanciones, para mantener un archivo sobre los antecedentes, con el propósito de iniciar los procesos de suspensión o cancelación en los registros de reconocimiento, autorización, habilitación e inscripción.

De lo señalado se infiere que en circunstancias normales, no sería procedente que para el momento del cobro de una obligación aduanera, una garantía global constituida resulte insuficiente para el pago, y mucho menos en esta etapa de determinación de sanción, toda vez que la legislación aduanera prevé claramente que una vez hecho el descuento para cubrir obligaciones, debe irse reajustando la garantía a efectos de que el monto por el cual se constituyó inicialmente permanezca durante la vigencia de la inscripción, habilitación o autorización del auxiliar de la función aduanera.

Cita el recurrente el artículo 1709 del Código de Comercio. Entendemos que se refiere el recurrente al Art. 1079.- El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074.

Para el despacho es evidente que el objeto de la garantía global para el caso de los Usuarios Aduaneros Permanentes y los Usuarios Altamente Exportadores, es el de garantizar el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas legalmente, tal y como lo señalan los artículos 31 y 38 del Decreto 2685 de 1999.

No está acreditado que el importador haya excluido a la Compañía de Seguros del Estado para responder por sus obligaciones, y / o esta se haya marginado de su cubrimiento. Y solo con la firmeza del acto, se hace exigible la obligación para efectos de cobro.

La pérdida de vigencia del acto, como causal de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, establece dicha pérdida como resultado o consecuencia, y no como causa, de la nulidad del acto administrativo, en tanto la anulación, junto con la revocación y la derogación, entre otras, es una de las formas de la pérdida de vigencia de los actos administrativos.

Esto concuerda o se armoniza con la posición jurisprudencial según la cual el juzgamiento de la legitimidad de los actos administrativos, se debe hacer bajo la consideración de las circunstancias dentro de las cuales se producen, de la que a su vez se ha inferido la improcedencia de la ilegalidad sobreviniente de los actos administrativos, ya que este evento se subsume precisamente en la figura de pérdida de fuerza ejecutoria o de decaimiento del acto, por desaparición de sus fundamentos de derecho.

Visto lo anterior es evidente que la recurrente en ningún momento cuestiona la validez jurídica del acto administrativo que nos ocupa. Se limita a buscar una salida o exclusión de responsabilidad de la aseguradora que representa, con argumentos que no son de recibo en esta instancia, repetimos por la naturaleza del proceso de determinación de una sanción aduanera y el tipo de póliza renovable que ampara la obligación del importador.

El importador afectado no presentó recurso y, por tanto el estudio de valor que dio origen a la Resolución No. 01620 de octubre 16 de 2014, permanece incólume.

Ahora bien, para adelantar cualquier proceso de cobro sobre esta obligación, se hace necesaria la existencia del título ejecutivo, que contenga la obligación clara expresa y exigible y por ende solo con el pronunciamiento de esta División de Gestión Jurídica el acto queda en firme para su posterior cobro o ejecución.

Por todo lo anterior, este Despacho considera procedente la expedición de Liquidación Oficial de Revisión de Valor y la efectividad de la póliza No. 18-43-1010002585 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, al no haberse desvirtuado por el recurrente, los hechos y fundamentos jurídicos que conllevaron a la expedición de la Resolución No. 01620 del 16 de octubre de 2014, se confirmará en todas sus partes el acto recurrido.

162

LISTA CHEQUEO DIVISION JURIDICA ADUANERA 3/11/2014

1. CONTROL RECIBO EXPEDIENTE			
FOLIACIÓN COMPLETA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	No FOLIOS 256
No CUADERNOS	Dos (2)		FOLIOS MAX CUADERNO 150 FOLIOS C/U.
HOJA DE RUTA DILIGENCIADA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	
CONSTANCIA NOTIFICACIÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	
SE DEVUELVE POR NO CUMPLIR REQUISITOS INGRESO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
NOMBRE FUNC QUE ENTREGA			FIRMA Y FECHA 03/12/14
NOMBRE FUNC QUE RECIBE			FIRMA Y FECHA 03/12/14
2. INFORMACIÓN EXPEDIENTE			
*En caso de más de un recurso obviar de la lista de chequeo el diligenciamiento de todo lo anterior.			
NOMBRE EXP	BUSINESS TRADING CORPORATION SA		
NUMERO	RA 2014 2000 0001		
CLASE DE RECURSO:	REC ADU ( )	REC CAMBIARIA ( )	APELACIÓN ( )
REVOCATORIA DIRECTA ( )	REVOCATORIA DE OFICIO ( )	PETICIÓN ( )	OTRO:
CUANTIA	761.783		
NUMERO DE RECURSOS EN EL EXP	UNO (1)		
NOMBRE DEL RECURRENTES	Seguros del Estado S.A.		
No DE RAD. Y FECHA	000E2014 066791-		
ENVIÓ VIA ELECTRONICA	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CIUDAD DE RADICACION 07-11-2014
FECHA DE RECIBIDO FÍSICO EN LA D. SECCIONAL DE CARTAGENA	26-11-14		FECHA DEL CORREO 041649
FECHA RECIBO EN DIVISIÓN JURIDICA	26-11-14		No. PLANILLA Y DIV DE ORIGEN
FECHA DE VENCIMIENTO SIN PRUEBAS	26-02-15		FECHA MAX ENTREGA PROYECTO REVISIÓN JEFE 26-01-15
3. PRESUPUESTOS PROCESALES			
COMPETENCIA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	RAZONES
DENTRO DEL TERMINO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	RAZONES
PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUMPLE
PRESENTACION PERSONAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUMPLE
MOTIVACION	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUMPLE
SE ENVIA A OTRA SECCIONAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	QUAL
3.1 ACCION A SEGUIR			
SE ESTUDIA DE FONDO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	SE RECHAZA SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES	Cumple presupuestos procesales. 7/11/14. Se 3/11/2014		
3.2 ACCION A SEGUIR:			
REPARTIR ( )	DEVOLVER A:	OTRA ADMÓN ( )	A OTRA DIVISIÓN ( )
NOMBRE FUNC QUE ENTREGA	FIRMA Y FECHA		
NOMBRE FUNC QUE RECIBE	FIRMA Y FECHA		
3. PRUEBAS			
SOLICITA PRUEBAS	SI	NO	SE NIEGAN SI NO
SE DECRETAN DE OFICIO	SI	NO	





RESOLUCION No.	001	241	248	
FECHA :				
<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR</b>				
EXPEDIENTE No.	RA2010201200511			
IMPORTADOR	BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.			
NIT No:	802.002.784-4			
DIRECCIÓN, CIUDAD	Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313	Barranquilla - Atlántico		
ASEGURADORA	CIA. SEGUROS DEL ESTADO S. A.			
NIT No:	860.009.578-6			
DIRECCIÓN, CIUDAD	Carrera 11 No.90 - 20	Bogotá D. C.		
POLIZA No.	18-43-101002565			
DIFERENCIA ARANCEL	\$ 26.115.000.00			
DIFERENCIA IVA.	\$ 45.961.000.00			
RESCATE	\$ 26.114.195.00			
SANCION PROPUESTA 50%	\$130.571.588.00			
VALOR TOTAL	\$228.761.782.00			

#### LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No.4048 de Octubre 22 de 2008, Decreto 2685 de 1999 y Resolución 7 y Artículo 7 de la Resolución 9 de Noviembre 4 del 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias.

#### HECHOS

Que la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, mediante Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014 (Folio 180 a 193), corregido con Resolución No.1099 del 28 de julio de 2014, propone a la División de Gestión de Liquidación la corrección de las Declaraciones de Importación No.23831014508651; 23831014508657; 238310148681; 238310148699 y 238310148674 del 21/07/2011, del Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, por dudas en la veracidad o exactitud del valor declarado, lo que generó la solicitud de afectación de la Póliza Global de Cumplimiento de Obligaciones Legales No.18-43-101002565 de la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, y así obtener la autorización de levante de la mercancía; resultando imposible la confirmación de los valores declarados al no existir las pruebas del pago de la mercancía al proveedor en el extranjero y al hecho de no obtener respuesta de las diferentes solicitudes de información de parte del importador que permitieran verificar o comprobar el valor declarado. En tal sentido, se proponer adicionalmente imponer, la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999.

Siendo que durante el acopio de pruebas realizado en la investigación por parte de la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional, no se pudo confirmar que los valores consignados correspondan a los realmente pagados o por pagar al proveedor de la mercancía y el valor por concepto de seguros, salvo la relacionada con los conceptos de flete marítimos, y gastos conexos, tal y como lo demuestra la poca documentación allegada al expediente por parte de la compañía de transporte naviero, cotizaciones y las respectivas certificaciones. Hechos que resultaron convincentes y contundentes a la hora de proponerse la liquidación oficial de corrección por parte de dicha dependencia.

Mediante oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No.0008 de 20/01/2011, el Jefe del G.I.T de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, remitió a la División de Gestión de Fiscalización los antecedentes relacionados con la controversia de valor generada frente al valor declarado en el proceso de control simultáneo, por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, en las declaraciones de Importación relacionadas a continuación:

Descripción	No. TICKET	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folio	
Declaraciones de Importación de Legalización No.1	01	23831014508651	19/11/2010	48201000055573	NA	5-33
	02	23831014508667	19/11/2010	48201000055813	NA	
	03	23831014508681	19/11/2010	48201000055811	NA	
	04	23831014508699	19/11/2011	48201000066690	NA	
	05	23831014508674	19/11/2010	48201000055808	NA	
Declaración de Importación de Inicial	01	01097020138481	11/18/2010	48201000053914	NA	19-33
	02	01097020138514	11/18/2010	AUTOMATICA	NA	
	03	01097020138507	11/18/2010	AUTOMATICA	NA	
	04	01097020138499	11/18/2010	48201000063918	NA	
	05	01097020138474	11/18/2010	48201000053917	NA	
Documento Transporte.	MLCZ-447/2010 DE 2010/10/30				24	
Factura Comercial	7010/2010 DE 2010/10/22				26-32	

Las declaraciones aportadas mediante el Oficio No.1-48-245-453-00122 e insumo No.0008 de 20/01/2011, tienen otras legalizaciones que respectivamente se relacionan a continuación:

Descripción	No. TICKET	Controversia	Acta Inspección	Declaración valor	Folio	
Declaraciones de Importación de Legalización No.2	01	07532270038449	19/07/2011	482011000029987	NA	184
	02	07532270038463	19/07/2011	482011000029989	NA	150
	03	07532270038456	19/07/2011	482011000030001	NA	102
	04	07532270038470	19/07/2011	482011000030000	NA	158
	05	07532270038431	19/07/2011	482011000029998	NA	158

Declaración de Importación de Legalización No.3	01	23830015628848	21/07/2011	✓	482011000030129	NA	155
	02	23830015628855	21/07/2011	✓	482011000030130	NA	151
	03	23830015628871	21/07/2011	✓	482011000030128	NA	163
	04	23830015628862	21/07/2011	✓	482011000030123	NA	147
	05	23830015628830	21/07/2011	✓	482011000030127	NA	159

Declaraciones de Importación de Legalización No.3, SON LAS DEL OBJETO DEL ESTUDIO DE VALOR

Las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628862, 23830015628855, 23830015628848, 23830015628830 y 23830015628871 de 21/07/2011, son las del objeto del estudio de valor.

CONTROVERSIA 1

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628848	2011/07/21	N/A	482011000039997	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.46 el metro cuadrado, conforme al numeral 6.1 art.128 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	5513110000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
tejido de fibras sintéticas discontinuas con un contenido o de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2. Crudos blanqueados de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafelán dacron tejido: plano ligamento: tafelán. grado de elaboración: blanqueado/peso:100g/m2, composición: poliéster 65% algodón:35%, anchura para toda las telas: 1.50mts				

CONTROVERSIA 2

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628855	2011/07/21	N/A	482011000029999	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.68 el metro cuadrado, conforme al numeral 6.1 art.128 Decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	8518400000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
Tafeta lisa PD180 tejido: plano ligamento: tafelán. grado de elaboración:teñido/acabado:aprestado/peso:49g/m2 //composición:poliéster 100%(filamentos sintéticos sin texturas), ancho:1.50mts,tafeta 1901 tejido: plano/ligamento: tafelán/grado de elaboración: teñido/acabado :aprestado/ composición poliéster 100%(filamentos sintéticos texturizados) ancho:1.50mts,tafeta 1901 .ref.pl30194,tejido:plano/ligamento: tafelán/grado de elaboración: blanqueado/ tipo acabado: Aprestado, peso: 60g/m2. Composición: 100% (filamento sintético sin textura) ancho: 1.50 mts. OXFOR pl37237 tejido: plano/ligamento: tafelán, grado de elaboración:teñido/acabado :aprestado/peso:100g/m2//c omposición:poliéster 100% (filamento sintético sin texturas)ancho:1.50mts,				

CONTROVERSIA 3

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628871	2011/07/21	N/A	482011000030001	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.87 el metro cuadrado, conforme al numeral 6.1 art.128 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	5407109000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
TASLÓN, TEJIDO PLANO LIGAMENTO: COMPUESTO, GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO/ACABADO:APRESTADO/PESO:100g/m2//C OMPOSICION:NYLON ANCHURA:1.50mts				

CONTROVERSIA 4

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controversia
23830015628862	7/21/2011	NA	48201000056596	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, las cuales están en USD 0.52 el metro cuadrado, conforme al numeral 6.1 art.128 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	5407620000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
SATIN LISO, TEJIDO:PLANO, LIGAMENTO:COMPUESTO GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO, TIPO DE ACABADO:SATINADO, PESO:90 GRS/M2, COMPOSICION: 100% POLIESTER, ANCHURA:1.50				

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

## CONTROVERSIA 5

Declaración Importación		D. A. V.	Acta Inspección Aduanera	Texto Controverial
23830015620830	2011/07/21	N/A	48201000036996	"Se genera controversia de valor con base en el precio de referencia del sistema de administración de riesgo de la DIAN, los cuales están en USD 0.64 el metro cuadrado, conforme el numeral 5.1 art.120 decreto 2685/99, modificado por el art.4 Decreto 111 del 2010..."
SUBPARTIDA	5812190000			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	REFERENCIAS:	
MINMAT MARCA S/M	S/M	7.859	SR-PM-204	
REFERENCIA SR-PM-204 CANTIDAD 7859 METROS CUADRADOS.TEJIDO: PLANO LIGAMENTO:TAFETAN GRADO DE ELABORACION: TEÑIDO TIPO DE ACABADO: APRESTADO PESO:165 g/m2 COMPOSICION: POLIESTER 100% (RIMAS DISCONTINUAS) ANCHURA: 1.50mts				

Mediante Auto No.00511 del 24/07/2012, el GIT de Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización, ordenó apertura de investigación dentro del Subproceso de Investigación y Determinación de Impuestos y Gravámenes al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4. (Folio 48)

Mediante Requerimiento No.1-48-238-419-0540 de 18/05/2013 y Radicado No.005581 de 19/05/2011, este despacho solicitó al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las declaraciones de importación y andinas de valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas; así mismo la información que permita demostrar las circunstancias de la negociación. (Folio 51 a 53)

En atención al requerimiento formulado, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, presentó el oficio con radicado No.024258 de 29/05/2013, anexando además de las declaraciones de importación, fotocopia de los siguientes documentos: (Folio 54 a 80)

Descripción	No.	Folios / Observación
Documento de Transporte	PMA0110175	57
Factura Comercial	7810/2010 de 22/10/2010	69
Recibo oficial de Pago	482010030011033-4	56-56
Confirmación de Pedido	19/10/2010	67
Lista de Empeque	7810/2010	70
Copias de Actas de Inspección	48201000055573/ 53914	71-74
Copias Declaración de Importación	48201000380560 -9, 482010000363443-9	75-76
Copia de Certificación del Contador	00000503/ 1258/ 192	59-66
Copia de cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal		59
Copia de Ingreso	503	58

Mediante Requerimiento No.1-48-238-419-1413 de 13/10/2011, se solicitó importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, nuevamente los documentos soporte del Valor en Aduanas registrado en las Declaraciones de Importaciones de importación Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, legalizadas con las declaraciones Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, además de las declaraciones andinas del valor presentadas, con el objeto de comprobar el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Este requerimiento fue devuelto por el correo como causal "desconocido" como figura a Folio 85; como consecuencia, el requerimiento no es respondido, por lo que no obra en el expediente la Declaraciones de Valor y documentos básicos que reflejan los elementos para la determinación del valor aduana tales como: Certificación de Fletes, tasa de seguro de transporte, certificación bancaria sobre pago en el exterior (Declaración de Cambio, Swift, Solicitud de Compra de Divisas, etc.). (Folio 82 a 85)

Mediante Oficio No.1-48-238-419-2011 de 27/10/2011, se solicitó a las direcciones seccionales de impuestos y aduanas de todo el país, información relacionada con precios aceptados en procesos de valor de mercancías idénticas o similares a las relacionadas con la presente investigación sin resultados. (Folio 86 a 87)

Obra en el expediente lista de precios de referencia de la Base de Datos del Sistema de Administración de Riesgo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Folio 134 a 139)

Obra Registro Único Tributario (RUT) a nombre de BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4. (Folio 142)

En la propuesta presentada por la División de Gestión de Fiscalización a través del Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014, se solicita a la División de Gestión de Liquidación efectuar la corrección de las Declaraciones de Importación Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07 de 2012, del Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, generando un valor a pagar por un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SENSENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$228.761.782.00), por haberse declarado una base gravable inferior al valor en aduana correspondiente incluida la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 499 del Decreto 2685 de 1999; así como solicitar a la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., hacer efectiva la Póliza de Cumplimientos de Obligaciones Legales No.18-43-101002565, en la misma cuantía.

Que el Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, fue notificado así:

NOTIFICADO	PLANILLA	FECHA	ACUSE DE RECIBO	FECHA	FOLIOS
CIA. SEGUROS DEL ESTADO S. A.	176	29/07/2014	1103271147	16/07/2014	177
BUSINES TRADING CORPORATION S. A.	537	21/07/2014	PORTAL DIAN	22/07/2014	166

Ahora bien, el mencionado requerimiento especial aduanero fue corregido con la Resolución No.1099 del 28/07/2014, en la cual además de modificar el su numeral 6; al considerar que "...el Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014, en el numeral 6 en el que se propone formular Liquidación Oficial de Revisión, se cometió un error de forma en el cálculo matemático de la sanción y en la transcripción en la tabla de liquidación cuanto al rescate, que afecta el valor total a pagar por el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S.A. con Nil.802.002.784-4, y teniendo en cuenta el Concepto 139 de Diciembre 27 de 2002 : "... De tal manera que, frente a los errores de forma que se configuren ya sea por errores aritméticos o de hechos definidos anteriormente, es posible su corrección a través de actos administrativos aclaratorios que deberán notificarse de la misma manera que se notifica cualquier Requerimiento Especial Aduanero, sin que dicha notificación signifique el restablecimiento de términos...", por lo que este Despacho, considera que se debe proceder a subsanar el error en su numeral 6, mediante el cálculo matemático correcto de la sanción, y el error de transcripción en cuanto a la palabra sanción y rescate, en un acto administrativo aclaratorio y proponer la modificación el numeral 6 del Requerimiento Especial Aduanero No. 0123 de 14/07/2014..." Lo resaltado fuera de texto

Es por ello que la Resolución No.1099 del 28/07/2014, aclaratoria del Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014, se notificó así:

NOTIFICADO	PLANILLA	FECHA	ACUSE DE RECIBO	FECHA	FOLIOS
CIA. SEGUROS DEL ESTADO S. A.	310	03/09/2014	11051424552	01/08/2014	196
BUSINES TRADING CORPORATION S. A.	655	25/08/2014	PORTAL DIAN	28/08/2014	203

Los interesados como son, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., y la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., NO presentan respuesta al Requerimiento Especial Aduanero No.00123 de julio 14 de 2014.

Que el Expediente fue recibido en la División de Gestión de Liquidación, el día 08 de septiembre de 2014, con planilla No.143 de la misma fecha, con Doscientos catorce (214) Folios.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con base en las facultades consagradas en el artículo 469 del Decreto 2685 de 1999 esta entidad tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras. El Parágrafo Transitorio del Decreto 4048 de 2008, por el cual se modifica la estructura de La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, manifiesta: "Las actuaciones y procesos que actualmente se encuentran en curso en las Administraciones de Impuestos, Administraciones de Aduanas y Administraciones de Impuestos y Aduanas, serán de conocimiento de la Dirección Seccional respectiva de acuerdo con su jurisdicción y competencia".

El artículo 12° de la Resolución 0007 del 04 de noviembre de 2008. "Transitoriedad. Los procesos de carácter tributario, aduanero y cambiario iniciados antes de entrar en vigencia la presente resolución continuarán rigiéndose hasta su culminación por las reglas de competencia definidas para las antes Administraciones de Impuestos, de Aduanas y de Impuestos y Aduanas vigentes al momento de su iniciación". Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 39 del Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008.

Este despacho recurre a las normas de carácter aduanero aplicables al caso que nos ocupa, específicamente:

Decreto 2685 de 1999.

Artículo 128. Modificado por el artículo 13 del Decreto 1232 de 2001. Autorización de levante. La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

(...)

5. Modificado D. 1161/2002 Art. 1°. Modificado D. 4431/2004, Art. 2° Cuando practicada inspección aduanera física o documental, se suscite una controversia de valor en razón a que:

El valor declarado es inferior al precio de referencia, y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia presente los documentos que acrediten que el valor declarado se ajusta a las normas de valoración, o constituye garantía bancaria o de compañía de seguros, en los términos y condiciones señaladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o corrige la declaración de importación con base en el acta de inspección.

Artículo 256. Carga de la prueba. Corresponde al importador la carga de la prueba, cuando la autoridad aduanera le solicite los documentos e información necesarios para establecer que el valor en aduana declarado, corresponde al valor real de la transacción y a las condiciones previstas en el acuerdo.

Artículos 237. Valor en Aduanas de las mercancías importadas.

Precios de referencia. El precio establecido por la Dirección de Aduanas, tomado con carácter indicativo para controlar durante el proceso de inspección, el valor declarado para mercancías idénticas o similares. También serán considerados precios de referencia los incorporados al banco de datos de la aduana como resultado de los estudios de valor, así como los tomados de otras fuentes especializadas.

Artículo 499. Modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 de 2001.

Las infracciones aduaneras en materia de valoración aduanera y las sanciones aplicables:

"3. Modificado Decreto 1161 de 2002, Art. 5°. Declarar una base gravable inferior al valor en aduana que corresponda, de conformidad con las normas aplicables.

La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como

RESOLUCIÓN No.

16 JUN 2014 01620

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
 NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este numeral sólo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos."

**Artículo 507. Requerimiento Especial Aduanero.** La autoridad aduanera podrá formular requerimiento especial aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

**Artículo 508. Oportunidad para formular Requerimiento Especial Aduanero.** El requerimiento especial aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

**Artículo 514. Liquidación Oficial de Revisión de Valor.** La autoridad aduanera podrá formular liquidación oficial de revisión de valor cuando se presenten los siguientes errores en la declaración de importación: Valor FOB, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana, o cuando el valor declarado no corresponde al valor aduanero de la mercancía establecido por la autoridad aduanera, de conformidad con las normas que rijan la materia, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan según las disposiciones en materia de valoración aduanera.

**Resolución 4240 del 2000.**

**Artículo 4.** Modifícase el artículo 171 de la Resolución 4240 de 2000, el cual quedará así:

"**Artículo 171, modificado por el artículo 4 de la resolución 733 de 2010. Precios de referencia.** Los precios de referencia definidos en el artículo 237 del Decreto 2685 de 1999 deben tomarse como una medida de control durante la diligencia de inspección. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento Comunitario, adoptado por la Resolución 846 de la CAN, los precios de referencia sustentan las dudas del valor declarado por las mercancías importadas y podrán ser aplicados para la liquidación del monto de las garantías que deban constituirse para autorizar el levante, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento citado.

Los precios de referencia también podrán ser tomados como punto de partida para la determinación de la base gravable cuando se valore, en aplicación del Método del Último Recurso, con los Casos Especiales de Valoración previstos en la Resolución 961 de la CAN y en los Casos Especiales establecidos en la presente Resolución.

"**Artículo 172. Modificado por el artículo 5 de la Resolución 733 de 2010 Autorización del levante en caso de controversia por duda sobre el valor declarado.** Cuando en la diligencia de inspección aduanera del proceso de importación, se presente controversia por duda del valor en aduana declarado por cualquiera de las situaciones descritas a continuación, sólo se autorizará el levante si se procede de acuerdo con lo previsto en el numeral respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 128 del Decreto 2685 de 1999 y en el artículo 17 de la Decisión Andina 571.

4. Cuando el precio consignado en la factura comercial o en cualquiera de los demás elementos conformantes del valor en aduana resulta inferior al precio de referencia, se autorizará el levante si el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la diligencia de inspección, decide en forma libre y voluntaria ajustar el precio en la Declaración de Importación o constituye una garantía en la forma dispuesta en el artículo 523 de esta Resolución, cuando se cuente con un parámetro de comparación, o de acuerdo a lo establecido en el artículo 527, ibidem, cuando no se tenga dicho parámetro.

**Artículo 527, modificado por el artículo 9 de la resolución 00733 de 2010. Garantía por inconvenientes en la determinación definitiva del valor.** Para efectos de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo de Valoración de la OMC, cuando no sea posible aceptar o determinar el valor en aduana definitivo, la garantía se constituirá por el doscientos por ciento (200%) de los tributos aduaneros declarado.

Cuando se trate de mercancías que gocen de exención parcial o total de tributos aduaneros, la garantía se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor FOB USD declarado.

El objeto de la garantía es asegurar el pago de los tributos a que pudieran estar sujetas las mercancías importadas objeto de controversia. El término de vigencia será de dos (2) años"

**Artículo 193. Prohibiciones.** En ningún caso para la aplicación de las normas previstas en el artículo 7° del Acuerdo, podrán utilizarse períodos superiores a ciento ochenta (180) días, a efectos de establecer el momento aproximado.

Así mismo, el valor en aduana establecido por este método, no podrá basarse en alguno de los conceptos siguientes de que trata el artículo 7.2 del acuerdo:

El precio de venta en Colombia de mercancía producida en este país.

Un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles.

El precio de mercancía en el mercado nacional del país exportador.

Un costo de producción distinto de los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del acuerdo.

El precio de mercancías vendidas para exportación a un país diferente a Colombia.

Valores en aduana mínimos.

Valores arbitrarios o ficticios.

**Acuerdo. Artículo 7 y su nota interpretativa, establece:**

"1. Si el valor de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1

a 6 inclusive, dicho valor se determinará según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales de este Acuerdo y el Artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación...".

Decisión 571.

Artículo 2. Valor en Aduana.

Memorando 438 de 2004. Emanado de la Dirección de Aduanas, directrices de evacuación de expedientes.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La División de Gestión de Fiscalización teniendo en cuenta los Artículos 237 del Decreto 2685 de 1990 y 223 de la Resolución 4240 de 2000, para efectos de La Valoración Aduanera deberá aplicar la normalidad establecida en el Acuerdo de Valoración de La Organización Mundial de Comercio, como el Acuerdo del Valor del GATT de 1994.

Conforme a los términos del artículo 256 del Decreto 2685 de 1999, es al importador a quien corresponde la carga de la prueba cuando la autoridad aduanera solicite documentos e información necesarios para establecer la conformidad del valor en aduana declarado, solicitud realizada por esta administración en la etapa de control posterior como una de sus facultades fiscalizadora del cumplimiento de las obligaciones y procedimientos aduaneros y en la que no se ha podido demostrar por parte del interesado que los precios consignados en la declaración de importación son los efectivamente pagados o por pagar.

Luego para efectos de determinar el valor realmente pagado o por pagar en esta operación de importación, se remite requerimientos ordinarios mediante los cuales se le solicita al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, todos los documentos soportes de las declaraciones de importación Nos. 23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, relacionada con el Documento de Transporte MLCZ-447/2010 del 30/10/2010.

De los antecedentes de la negociación se tiene que la mercancía se adquirió con la Factura No. 7610/2010 del 22 de octubre de 2010, emitida por el proveedor en el extranjero TEX TELA Z. L., la cual viene expresada en términos FOB, por valor de US\$34.149.33, (Folio 35).

Según lo manifestado por el inspector, que el valor FOB declarado de la mercancía en la declaración de importación cuestionada y registrado en la factura en cuestión, los precios declarados están por debajo de los precios de referencia frente a mercancías de condiciones similares que figuran en la base de datos de la entidad al momento de la presentación de la declaración en mención.

El funcionario de la División de Gestión de Fiscalización encargado de la adelantar la investigación, procedió con las verificaciones y solicitudes de certificación por parte de las entidades y empresas correspondientes participantes en la operación, lo que significa tratar de verificar y comprobar los pagos efectuados al proveedor en el extranjero relacionados con la negociación de la mercancía sometida a estudio como resultado de la controversia generada, así como los gastos generados por concepto de fletes marítimos, seguros y otros gastos conexos.

Se pudo confirmar el costo de los fletes marítimos por parte de la empresa transportadora, confirmando que los costos de fletes, seguros y gastos conexos, ascendieron a la suma de USD3.695.63, anexando con ello copia de la Factura de Venta No. AD 0539 y el respectivo documento de transporte, (Folio 90 a 93). Ahora bien, si bien el monto por declarado por los conceptos de seguro y gastos conexos, resultan relativamente inferior certificado por el transportador, no resulta menos cierto, que lo que se pretende establecer concordantemente con las condiciones de la valoración aduanera, es el valor o monto realmente pagado o por pagar al proveedor directo de la mercancía en el extranjero,.

Son prueba del precio realmente pagado o por pagar al vendedor los documentos que con eficacia demuestren el precio declarado por la mercancía importada como el que efectivamente giró o debe girar el comprador al vendedor de la misma.

Que analizado el expediente *sub judice*, así como el funcionario sustanciador no encontró la manera de comprobar el precio real de la mercancía por la ausencia de información que permitiera la ejecución de una metodología tendiente a comprobarla y verificarla y en consecuencia, la imposibilidad de desestimar la controversia generada durante el proceso de inspección de la mercancía, por un lado, así como el no contar con descargos a la propuesta de liquidación oficial por parte de la División de Gestión de Fiscalización por otro, este Despacho encuentra que las razones que generaron la investigación por una posible subvaloración de la mercancía, no han sido desvirtuadas en el presente proceso administrativo.

Que el Expediente fue recibido en la División de Gestión de Liquidación, el día 08 de septiembre de 2014, con planilla No. 143 de la misma fecha, con Doscientos catorce (214) Folios.

Los interesados como son, el importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, y la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-8, NO presentan respuesta al Requerimiento Especial Aduanero No. 00123 del 14 de julio de 2014.

Que las pruebas así obtenidas y relacionadas con los conceptos de flete, seguros y otros gastos, aunadas a la ausencia de información que permitiera que, una vez verificada y comprobada, el importador desvirtuara la controversia generada y en consecuencia la aceptación por parte de la autoridad aduanera del precio declarado como el realmente pagado o por pagar al proveedor en el extranjero en los términos consignados en la declaración de importación controvertida, manifestada en la documentación soporte de la consolidación de la venta, hecho que refuerza la duda generada sobre si el valor en aduanas de la mercancía importada corresponde al valor de transacción, es decir, al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se

166

CIF + ARANCEL(\$)			4.302.000	8.748.000	
IVA (\$)	18,00%	18,00%	688.000	1.399.000	711.000
RESCATE(\$)			391.080	795.098	404.017
SANCION (\$)				2.020.004	2.020.084
TOTAL TRIBUTOS (\$)			1.470.080	5.009.161	3.539.101
VALOR A PAGAR (\$)					3.638.101

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628848					
Nombre de la Carga	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5513110000	5513110000	
VALOR FOB(USD\$)			3.965.80	7.817.70	
FLETES			88,89	88,89	
SEGUROS(USD\$)			19,83	39,09	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			4.074,22	7.945,88	3.871,48
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
W/ CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			7.588.937	14.763.150	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	757.000	1.470.000	719.000
CIF + ARANCEL(\$)			8.327.000	18.239.000	
IVA (\$)	18,00%	18,00%	1.332.000	2.598.000	1.288.000
RESCATE (\$)			758.994	1.470.316	719.321
SANCION (\$)				3.598.608	3.598.608
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.845.994	9.140.921	6.300.927
VALOR A PAGAR (\$)					6.398.827

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001828855					
Nombre de la Carga	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD			C100	C100	
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407810000	5407810000	
VALOR FOB(USD\$)			15.123,70	114.948,90	
FLETES			577,86	577,00	
SEGUROS(USD\$)			75,92	574,74	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			15.778,98	116.101,30	100.324,32
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
W/ CIF FIJADO COMO BASE GRAVABLE			29.313.784	215.717.346	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	2.931.000	21.572.000	18.641.000
CIF + ARANCEL(\$)			32.245.000	237.289.000	
IVA (\$)	18,00%	18,00%	5.159.000	37.968.000	32.807.000
SANCION (\$)			2.931.378	21.571.738	18.640.360
TOTAL TRIBUTOS (\$)			11.021.378	81.109.738	183.290.154
VALOR A PAGAR					163.290.154

DECLARACION No.	ARANCEL	IVA	RESCATE	SANCION
23830015628848	\$ 5.642.000,00	\$ 9.928.000,00	\$ 18.640.960,00	\$ 28.205.614,00
23830015628855	\$ 709.000,00	\$ 1.249.000,00	\$ 719.321,00	\$ 3.598.606,00
23830015628871	\$ 404.000,00	\$ 711.000,00	\$ 404.017,00	\$ 2.020.084,00
23830015628862	\$ 719.000,00	\$ 1.286.000,00	\$ 709.497,00	\$ 3.547.489,00
23830015628830	\$ 18.641.000,00	\$ 32.807.000,00	\$ 5.641.000,00	\$ 93.201.795,00
SUBTOTALES	\$ 26.115.000,00	\$ 45.961.000,00	\$ 26.114.195,00	\$ 130.571.588,00
TOTAL TRIBUTOS + RESCATE + SANCION				\$228.761.783,00

ARTICULO SEGUNDO: Formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, sobre las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, de conformidad con el Artículo 514 del Decreto 2685 de 1999, de acuerdo con la liquidación anterior.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, como suma líquida a pagar, a la firma Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, el valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.761.783.00); correspondientes a la diferencia de los tributos dejados de percibir por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$72.076.000.00), VEINTISEIS MILLONES CIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.114.195.00) por concepto de Rescate, y una sanción del 50% de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.571.588.00), más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de las Declaraciones de Importación con autoadhesivo Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, hasta el momento que efectivamente se realice el pago de los tributos aduaneros dejados de cancelar, conforme a lo previsto en el artículo 543 del Decreto 2685 de 1999.

ARTICULO CUARTO: Ordenar hacer efectiva la Póliza No.18-43-101002565 de la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, por la cuantía de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.761.783.00), más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de las Declaraciones de Importación con autoadhesivo Nos.23831014508651, 23831014508667, 23831014508681, 23831014508699 y 23831014508674 del 19/11/2010, hasta el momento en que efectivamente se realice el pago de los tributos aduaneros dejados de cancelar.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo personalmente o por correo, al importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, en la siguiente dirección, tomada del RUT (Folio 50), Calle 34 No.43 - 109 Oficina 313, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, y a la aseguradora COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., con NIT 860.009.578-6, a la siguiente dirección tomada del RUT, Carrera 11 No.90 - 20, en la ciudad de Bogotá D. C., en la forma y en los términos establecidos en los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 56 del Decreto 1232 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Compulsar copia por intermedio del GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera de esta Seccional, de la Resolución una vez ejecutoriada a la División de Gestión de Recaudación y Cobranzas, GIT Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena para su cobro coactivo; de igual forma remitir copia de la misma al GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera de esta Seccional, para efectos de que sea anexada a las Declaraciones de

DIVISION DE GESTION JURIDICA



RESOLUCIÓN No.

Página 7 de 9

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR  
 NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, ocurriendo todas las condiciones impuestas en el Artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Consecuentemente, la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional, profiere Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, proponiendo Liquidación Oficial de Revisión del Valor sobre las Declaraciones de Importación Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, la cual fue notificada al BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., y a la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S. A., en la forma y fecha registrada en el capítulo correspondiente a Hechos del presente acto administrativo.

Por lo tanto al establecer un valor en aduanas diferente al declarado por el importador se hará uso del artículo 499 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 46 del decreto 1232 de 2001 que establece las sanciones aduaneras en materia de valoración de mercancías y sanciones aplicables y textualmente señala: "Declarar una base gravable inferior al valor en aduana que corresponda, de conformidad con las normas aplicable. La sanción aplicable será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que resulte entre el valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduana que corresponda de conformidad con las normas aplicables. La sanción prevista en este inciso solo se aplicará cuando se genere un menor pago de tributos".

Por otra parte el Requerimiento Especial Aduanero No.00123 del 14 de julio de 2014, expedido por la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección Seccional, cumple los requisitos mínimos establecidos en el artículo 509° del Decreto 2685/99, es decir, dicho acto administrativo se encuentra provisto de la identificación del destinatario, relación de hechos o errores constitutivos de infracción aduanera y de las normas presuntamente infringidas, por lo tanto este Despacho acoge en su totalidad dicha propuesta.

Lo anterior, en virtud de que la normatividad aduanera y la actividad de comercio exterior demandan de los interesados la colaboración armónica en consecución de los fines del estado; seriedad, cuidado y diligencia en las operaciones frente a la DIAN. Es por eso que las obligaciones frente a ella, tienen que cumplirse tal y como lo describen las normas correspondientes, sin que puedan alegarse eventos circunstanciales o excepción alguna, o lo que es lo mismo, que la obligación se cumpla tal y como lo determinan las normas y no como a bien tenga el habilitado, so pena de imponerse las sanciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir las Declaraciones de Importación con autoadhesivos Nos.23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, en la que figura como Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia en los siguientes términos:

Declaración de Importación Autoadhesivo No.23830015628871					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR (\$)
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407109000	5407109000	
VALOR FOB(USD\$)			10.224,94	40.434,99	
FLETES(USD\$)			625,07	625,07	
SEGUROS(USD\$)			91,12	202,17	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA(USD\$)			10.901,13	41.262,23	
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
V. CIF FLUADO COMO BASE GRAVABLE(\$)			20.254,409	78.865,645	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	2.025,000	7.867,000	5.842,000
CIF + ARANCEL			22.279,000	84.333,000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	3.565,000	13.493,000	9.928,000
RESCATE (\$)			2.028,000	7.866,565	5.841,000
SANCION (\$)				28.205,614	28.205,614
TOTAL TRIBUTOS(\$)			7.815,000	67.032,177	49.418,736
TOTAL A PAGAR					49.418,736

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628862					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5407520000	5407520000	
VALOR FOB(USD\$)			2.792,79	6.601,14	
FLETES			82,60	62,60	
SEGUROS(USD\$)			22,77	33,01	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			2.878,16	6.698,75	3.818,59
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
V. CIF FLUADO COMO BASE GRAVABLE			6.347,650	12.442,820	
ARANCEL (\$)	10,00%	10,00%	535,000	1.244,000	709,000
CIF + ARANCEL(\$)			5.883,000	13.687,000	
IVA (\$)	16,00%	16,00%	941,000	2.190,000	1.249,000
RESCATE(\$)			534,755	1.244,262	709,497
SANCION(\$)				3.547,489	3.547,489
TOTAL TRIBUTOS (\$)			2.010,765	8.225,752	6.214,967
VALOR A PAGAR					6.214,967

Declaración de Importación Autoadhesivo No.2383001628830					
Nombre de la Casilla	% Privada	% Oficial	Vr Liquidación Privada	Vr Liquidación Oficial	MAYOR VALOR
MODALIDAD	C100	C100			
SUBPARTIDA ARANCELARIA			5512190000	5512190000	
VALOR FOB(USD\$)			2.042,40	4.212,45	
FLETES			45,78	45,78	
SEGUROS(USD\$)			16,65	21,06	
OTROS(USD\$)					
VALOR EN ADUANA			2.104,83	4.279,29	2.174,46
TASA DE CAMBIO			1.858,01	1.858,01	
V. CIF FLUADO COMO BASE GRAVABLE			3.910,795	7.950,964	
ARANCEL(\$)	10,00%	10,00%	391,000	795,000	404,000

163

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Página 9 de 9

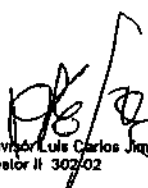
POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR

NOMBRE: BUSINESS TRADING CORPORATION S. A. EXPEDIENTE No RA2010201200511

Importación con autoadhesivos Nos. 23830015628871; 2383001628862; 2383001628830; 2383001628848; 2383001628855 del 21/07/2012, en la que figura como Importador BUSINESS TRADING CORPORATION S. A., con NIT 802.002.784-4.

Notifíquese y Cúmplase,

  
MARIA TERESA RAVE SAMRA  
JEFE DIVISION DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN

  
Revisor Luis Carlos Jiménez Hernández  
Geor II 30202

Proyectó: Jairo Rafael Díaz Portado  
Geor I 301-01  
15/10/2014

Se anexa Dos (2) Formatos 1728:  
BUSINESS TRADING CORPORATION S. A.,  
COMPAÑIA DE SEGUROS DEL ESTADO S. A.

**DIAN**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
CARTAGENA  
EN FIN DE LA ORIGINAL  
SU REPOSA EN ESTA DIVISIÓN  
  
DIRECCIÓN SECCIONAL JUREL

**FICHA TECNICA  
 COMITÉ DE UNIFICACION DE CRITERIOS JURIDICOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>BUSINESS TRADING CORPORATION S.A</b>
<b>EXPEDIENTE No.</b>	<b>RA 2010 2012 00511</b>
<b>RECURSO</b>	<b>REC.</b>
<b>TEMA</b>	<b>LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DE VALOR</b>
<b>CUANTIA</b>	<b>\$228.761.782</b>
<b>ABOGADO PONENTE</b>	<b>JAIRO GOMEZ BARRAZA</b>
<b>FECHA RECURSO</b>	<b>26/11/2014</b>
<b>VENCE TERMINO PARA FALLAR</b>	<b>26/02/2015</b>

De acuerdo con el manual de funciones y la resolución 0148 de 2014, se presenta el siguiente informe al COMITÉ DE UNIFICACION DE CRITERIOS de la División de Gestión Jurídica Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, para su estudio y recomendaciones:

**1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS.**

El Jefe del GIT de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera remite a la División de Gestión de Fiscalización Insumo No. 0008 de fecha 20/01/2011, para que se inicie proceso de Liquidación Oficial de Corrección o de Revisión de Valor a la declaración de importación distinguida con sticker 23831014508651 de 19-11-2010 del importador **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A**, amparado con la póliza 18-43-101002565 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Mercancía: Textiles.

No se ajustan los valores declarados al numeral 1 del artículo 8 del acuerdo de la OMC.

De lo anterior, y previo agotamiento de la instancia en Fiscalización se dio traslado a la División de Gestión de Liquidación que resuelve formular Liquidación Oficial de Revisión de Valor al importador **BUSINESS TRADING CORPORATION S.A** con NIT. 802.002.784-4 y Ordenó hacer efectiva la póliza 18-43-101002565 expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A**, con NIT. 860.009.578-6. A través de la Resolución No. 01620 de 16/10/214..

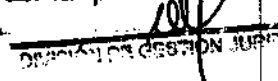
**2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Interpone recurso la Doctora **ADRIANA SANTOS HIGUERA** en calidad de apoderada de la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S. A** y manifiesta que hay:

Cumplimiento de la Obligación contenida en la Póliza 18-43-101002565, por pagos realizados en la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:

Límite de responsabilidad de la Aseguradora: Cita el recurrente el artículo 1709 del Código de Comercio, el cual reza. "El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074", **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, canceló la suma de \$595.501.214, límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

Terminación del Contrato de Seguro contenido en la Póliza 18-43-101002565 por Pago: señala el recurrente que con fundamento en el artículo 1709 del código de comercio y honrando las condiciones contractuales y legales del seguro, establecidas en la Póliza 18-43-101-0002565, la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, sólo puede ser perseguida hasta el límite legal y contractual, haciéndose necesario perseguir al obligado principal por la suma en exceso, como el monto ya cancelado se da por terminado el contrato de seguro contenido en la mencionada póliza por el pago del 100% del valor asegurado, haciéndose imposible una nueva afectación de la póliza 18-43-101002565 a través de la resolución 1620 de octubre 16 de 2014.

  
 DIVISIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA

**PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER:**

El problema jurídico en el caso sub-judice se circunscribe a establecer si la decisión adoptada por la División de Gestión de Liquidación Aduanera de esta Seccional, a través de la Resolución No. 01620 de 16/10/214, se encuentra o no ajustada a derecho y en consecuencia determinar si procede o no la liquidación oficial de revisión al valor.

**ANÁLISIS JURÍDICO:**

La declaración de corrección distinguida con sticker 51564050271752 con fecha de presentación en banco del 02/08/2013, es decir, la declaración en controversia adquiere su firmeza el 02/08/2016, a la fecha, sobre la declaración en controversia no ha quedado en firme.

**3. RECOMENDACIÓN DEL ABOGADO PONENTE**

Se recomienda confirmar el acto.

**INFORMACIÓN DE LA PONENCIA**

FECHA DE ELABORACION Y ENVIO	27/01/2015
FECHA DEL COMITÉ DE UNIFICACION	28/01/2015
DECISION DEL COMITÉ	Confirmar el acto.

**FIRMA:**

IVETTE URQUIJO BURGOS  
Jefe División de Gestión Jurídica.

ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE.  
ANALISTA V

JAIRO GOMEZ BARRAZA.  
GESTOR II

LUISFER PUELLO

ALEXA MARCELA RIOS BUELVAS.

EILEEN IGUARAN BRITO  
Gestor I

FREDY CEDEÑO BARRIOS  
Gestor II

LIGIA PUELLO CHAMIE

NAGHIT ALBERTO ORGULLOSO RADA  
Gestor III